Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, jueves 27 de marzo de 1952 | Número 17.117

COMPLEMENTANSE LAS DISPOSICIONES VIGENTES REFERENTES AL ORDENAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION Nº 409. Buenos Aires, 21 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de la Energía, y CONSIDERANDO: Que no obstante, los resultados obtenidos en virtud de las medidas de gobierno dictada en su oportunidad en cuanto al ordenamiento en el consumo de energía eléctrica, el constante crecimiento de la demanda agudiza actualmente el problema del suministro, que debe atenderse con instalaciones de limitada capacidad; Que por lo tanto resulta indispensable complementar las disposiciones ya dictadas, con miras al más racional consumo de electricidad, compatible con las actuales posibilidades de producción, suministro y fiscalización; Que ello puede lograrse en parte con una más adecuada distribución horaria en el uso y aplicación de la energía eléctrica en los establecimientos industriales, solución que sin significar mayores inconvenientes para la industria, permitirá sin duda ordenar y economizar potencia en beneficio precisamente de esa fundamental actividad en la vida económica del país;

Que paralelamente con las medidas que se adopten en el orden industrial resulta conveniente establecer cierto ordenamiento en el consumo privado doméstico, como así también en el uso de otras formas de energía en aplicaciones que no sean primordiales para las necesidades básicas de la población; Por ello y atento lo dispuesto en los Decretos Nros. 10.151|49, 13.664|50 y 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los usuarios de energía eléctrica de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, inclusive los organismos industriales del Estado, cuyos servicios presten las empresas Cía. Argentina de Electricidad, Cía. Italo Argentina de Electricidad y Cía. de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, están comprendidas en las medidas de ordenamiento que se establecen en los apartados siguientes, las que entrarán en vigencia el 1º de abril próximo.

2º — Los establecimientos industriales que trabajen en uno o dos turnos no podrán hacerlo en los lapsos comprendidos entre las 18 y las 22 horas, desde el 1º de junio hasta el 30 de setiembre, y entre las 19 y las 22 horas, desde el 1º de octubre hasta el 31 de mayo.

Además estos establecimientos suspenderán sus actividades una mañana por semana, de 8 a 12 horas, de acuerdo con las actividades que desarrollen, en la siguiente forma:

a) Día martes: Productos alimenticios (con excepción de las fábricas de chocolate, dulces y pastas alimenticias, que se incluyen en el grupo e), bebidas, frigoríficos y fábricas de hielo.
b) Día miércoles: Textiles y sus manufacturas, excluídos los lavaderos de lana y tintorerías que se incluyen en el grupo e).
c) Día jueves: Industrias metalúrgicas (hierro, aceros, metales no ferrosos, etc.).
d) Día viernes: Papel, productos químicos, pinturas, caucho, piedras, tierras, vidrios y cerámicas.
e) Día sábado: Las demás industrias no enumeradas en los grupos anteriores.

Las cuatro horas no laborables podrán compensarse los sábados a la tarde de 13 a 17 horas, o prolongando las jornadas los otros días, sin que ello incida sobre los lapsos de prohibición indicados en el presente apartado.

3º — Las industrias que trabajen en tres turnos deberán reducir al máximo posible el consumo de energía eléctrica en los períodos de mayor demanda indicados en la primera parte del apartado anterior, transfiriendo la carga a turnos que se cumplan entre las 22 y las 6 horas.

Además, estos establecimientos industriales suspenderán sus actividades los días lunes entre las 8 y las 12 horas, complementando esas horas en los turnos nocturnos.

4º A los fines del cumplimiento y contralor de lo establecido en los apartados anteriores, los establecimientos industriales y en general todos los usuarios contemplados en el apartado 1º, prepararán un programa de trabajo que deberán comunicar al Ministerio de Industria y Comercio (Dirección Nacional de la Energía), dentro de los 15 días corridos de la fecha de la publicación de la presente resolución.

5º — Todos los días salvo domingos y feriados obligatorios, de 8,30 a 11,30 horas y en los lapsos establecidos en la primera parte del apartado 2º, será suspendida la marcha de las instalaciones de aire acondicionado, permitiéndose solamente el funcionamiento de sopladores. Quedan exceptuados los establecimientos en que el aire acondicionado es imprescindible, en cuyo caso los mismos deberán presentar ante el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección Nacional de la Energía), un programa de sus necesidades de energía eléctrica para esa finalidad.

6º — En las casas-habitación cuyo consumo de energía eléctrica exceda de 80 Kwh. por bimestre, dicho consumo deberá ser reducido como mínimo en un 20 % (Veinte por Ciento) tomando como referencia el máximo bimestral registrado por los usuarios en los respectivos períodos estacionales del año 1951. El ordenamiento deberá ser cumplido dentro de las máximas posibilidades de cada usuario encuadrándose en los horarios que a continuación se detallan:

a) Todo el año, de 8,30 a 11,30 horas.
b) Desde el 1º de junio al 30 de setiembre, de 18 a 22 horas.
c) Desde el 1º de octubre al 31 de mayo de 19 a 22 horas.

Las pertinentes medidas de contralor serán arbitradas por la Dirección Nacional de la Energía en colaboración con las compañías de suministro de energía eléctrica.

7º — Prohíbese en locales públicos el uso de estufas eléctricas.

8º — Prohíbese el uso de equipos propios, de cualquier tipo que fuera para la iluminación de vidrieras, como así también el empleo de acumuladores o cualquier otro sistema descentralizado de la red de servicios públicos que sirva al mismo fin.

9º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las Municipalidades de los partidos que constituyen el Gran Buenos Aires, adoptarán las medidas pertinentes a efectos de reducir en un 30 % el consumo de energía para el actual alumbrado público.

10. — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución así como cualquier acto que directa o indirectamente desvirtúe los propósitos perseguidos, serán reprimidos de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

Sin perjuicio de las sanciones definitivas que corresponda aplicar por tales infracciones, la Dirección Nacional de la Energía podrá preventivamente disponer lo siguiente:

a) Por la primera infracción, apercibimiento;
b) Por la segunda infracción, suspensión de suministro de energía eléctrica durante 48 horas consecutivas, en días hábiles;
c) Por la tercera infracción, suspensión del suministro por 30 días consecutivos;
d) Por la cuarta infracción, corte definitivo del suministro total de energía eléctrica.

Por infracciones a lo dispuesto en el apartado 6º sólo se aplicarán las medidas preventivas de los incisos a), b) y c).

11. — Mantiénense en vigor todas las medidas dispuestas oportunamente sobre ordenamiento de energía eléctrica, que no se opongan a las normas de la presente resolución.

12. — Todas las consultas relacionadas con el presente ordenamiento serán evacuadas por la Dirección Nacional de la Energía (Díaz Vélez 3902 - Capital Federal).

13. — Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de la Energía.

Barro.

PARA LA VENTA DE ALUMINIO EN LINGOTES SE AUTORIZA A LA D. G. DE FABRICACIONES MILITARES

RESOLUCION Nº 393. Bs. As., 17|3|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y por la Dirección General de Fabricaciones Militares y CONSIDERANDO: Que el estado del abastecimiento de aluminio en lingotes en el mercado interno es deficiente, resultando asimismo dificultosa su obtención en los países proveedores; Que por tal motivo el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación por Resolución Nº 1.287|50, incluyó dicho metal en la lista de materiales críticos a quienes alcanzan las disposiciones del Decreto Nº 29.671|44 y las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906; dictando asimismo la Resolución Nº 85|52 por la que se limitan los consumos de aluminio según porcentajes que contemplen la esencialidad y destino de los productos a elaborar; Que la Dirección General de Fabricaciones Militares dispone de Un Mil (1000) toneladas de aluminio en lingotes en condiciones de ser liberado al consumo interno; Que la Dirección Nacional de Abastecimiento, por Decreto Nº 12.182|51 está facultada para establecer normas de racionamiento, abastecimiento, uso, distribución y consumo de materias primas y|o materiales críticos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50, al Ministerio de Industria y Comercio,

Los Ministros de Industria y Comercio y de Defensa Nacional, Resuelven:

1º — La Dirección General de Fabricaciones Militares podrá vender Un Mil (1.000) toneladas de aluminio en lingotes de sus existencias, de acuerdo con las adjudicaciones que con tal fin efectuará la Dirección Nacional de Abastecimiento.

2º — El precio y condiciones de venta del aluminio en cuestión serán fijados por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

3º — La Dirección General de Fabricaciones Militares comunicará oportunamente a la Dirección Nacional de Abastecimiento el detalle de las ventas efectuadas.

4º — Regístrese, publíquese y pase luego a la Dirección Nacional de Abastecimiento y a la Dirección General de Fabricaciones Militares para su conocimiento y demás efectos.

Barro - Sosa Molina

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Agregado Aeronáutico a la Embajada de los EE. UU.

DECRETO Nº 5.795. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente Nº 31.63 (Cdo. J.F.A.A.), Nº 39.563 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el señor Brigadier General D. Burton Murdock Hovey, durante su permanencia en el país, desempeñando el cargo de Agregado Aeronáutico a la Embajada de los Estados Unidos de América, ha puesto en evidencia sus deseos de refirmar los vínculos de amistad y claro entendimiento entre las Fuerzas Aéreas de ambos países; Que estos elevados propósitos han sido ampliamente logrados merced a su destacada capacidad profesional y sus relevantes dotes personales; Que es deseo del Gobierno Argentino reconocer actitudes como la expresada, que ratifican los lazos de camaradería que unen a los componentes de las Fuerzas Armadas de los países amigos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor Brigadier General D. Burton Murdock Hovey, Agregado Aeronáutico a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial en el Registro de títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín. — Jeronimo Remorino.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE COSECHA DE ALGODON EN LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON

RESOL. C. N. Nº 12 — Bs. A., 13 de febrero de 1952

VISTO: El Acuerdo Nº 1|52, enviado por la Comisión Paritaria Nº 9 (Resistencia — Presidente Perón), suscripto por los Representantes Obreros, señores Miguel Angel Ortiz, Ciriaco Antonio López, Ervejisto Verón, Gal Pared y por los Representantes Patronales señores: Andrés Domingo Bonfanti, Alejandro Vita, Mauricio Bautista Corea y Andrés Pardo; y CONSIDERANDO: Que en el mismo se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha del algodón ciclo 1951|52) para la provincia Presidente Perón; Que las tareas de cosecha de algodón están próximas a ser iniciadas y no admiten, a los efectos de no entorpecer las labores, una investigación concreta que sería necesaria para juzgar acerca de los alcances de las proporciones de aumentos sugeridas por la Comisión Paritaria Nº 9, con respecto a la cosecha del año 1951; Que en base a los informes proporcionados por dicha Comisión Paritaria, los juntadores percibirán un jornal que alcanzaría a cubrir las necesidades del costo de vida obrero; Que es conveniente arbitrar todos los medios para que se cumplan estrictamente las remuneraciones establecidas y se trabaje con intensidad en el levantamiento de la cosecha; Que el porcentaje de aumentos con relación a las remuneraciones realmente obtenidas durante la cosecha del año 1951, coinciden con las establecidas para estas mismas tareas por Comisiones Paritarias de jurisdicciones vecinas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Establecer para todo el territorio de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 9, Provincia Presidente Perón las condiciones generales de trabajo y salarios que se detallan seguidamente para las tareas de cosecha de algodón del ciclo 1951|52.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del personal: El personal deberá ser solicitado a las asociaciones gremiales obreras correspodientes.

Art. 3º — Libre contratación: El empleador podrá contratar libremente sus obreros cuando no exista organización gremial obrera en el lugar de producción o cuando ésta existiendo, no pueda suministrar el personal solicitado. En este caso a solicitud del empleador deberá extender constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — Trabajo Familiar y Personal Estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas ó sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución.

Para ser dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador, un período continuado no menor de tres meses.

Art. 5º — Traslado del personal: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo.

Art. 6º — Jornada: La jornada de trabajo será de sol a sol.

Art. 7º — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 8º — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo, un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de sus asistencia médica.

Art. 9º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo, el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo, cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 10. — Días Feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991 (Ley Nº 12.921) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los días feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley número 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio ni le asiste derecho de percibir retribución extra. Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley Nº 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento (100 %) de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio. No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 11. — Elementos de trabajo: Los elementos de trabajo (maleta) deben ser suministrados por el patrono sin cargo alguno para el obrero, debiendo ser los mismos devueltos a la finalización de las tareas, obligándose a su buena conservación. El productor deberá suministrar los elementos necesarios para el secado del algodón en las cabeceras del cultivo.

Art. 12. — Algodón húmedo: En los casos de algodón húmedo por rocío o lluvia, el obrero deberá entregar la primera maleta previo secado en la cabecera del cultivo.

Art. 13. — Recibo: El recibo del producto se hará por pesada con báscula o pilón, debiendo considerarse el peso bruto sin otro descuento que medio kilogramo por bolsa, de cualquier tipo.

Art. 14. — El obrero deberá entregar el producto embolsado, debiendo el patrono proveer las bolsas, el hilo y la aguja para esa tarea.

Art. 15. — El obrero deberá colaborar en la carga y descarga del producto por el cosechado, ya embolsado y depositado en la cabecera del surco.

Art. 16. — Alojamiento: Se proporcionará a los obreros construcciones económicas con elementos de la región, las que deberán reunir condiciones elementales de amplitud e higiene. Aún en el caso de suministrar alojamiento estable no podrán hacerse descuentos a los obreros.

Art. 17. — Agua: El personal dispondrá de agua en cantidad suficiente para todos los usos y potable para beber.

Art. 18. — Proveeduría: Cuando el patrono suministre cualquier clase de artículos, deberá tener en lugar visible la lista de precios aprobada por la autoridad competente.

III — SALARIOS: (UNICOS)

Art. 19. — Para la recolección del algodón establécese la remuneración de Sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60 m|n.) el kilogramo, seco limpio y en buenas condiciones de recibo.

Art. 20. — Por el trabajo de atascado de algodón a granel, en bolsas algodoneras y cosido de las mismas, se abonará Sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.65 m|n.) cada mes.

Art. 21. — Provisión de alimentos: Cuando el patrono suministre comida, se aplicarán los valores establecidos en las tablas anexas del Estatuto del Peón, que se adoptan para la presente Resolución.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones fijadas en la presente resolución se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a Trescientos Ochenta y Cinco Milésimos por Ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a Un Ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a Un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0.077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendo: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión (Comisión Paritaria Nº 9) sita en Bartolomé Mitre 302 de Resistencia sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de ($ 50.— a 500.— m|n.) de Cincuenta a Quinientos pesos moneda nacional, por persona e infracción que se duplicarán en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la Presidencia. — Representante Obrero titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Titular) Juan J. Billard; (Suplente) Rogelio Arrighi.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|4º

DEROGASE LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA ADM. GRAL. DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO PARA IMPLANTAR EL SISTEMA DE ALMACENES

DECRETO Nº 2.759. — Bs. As., 12 de febrero de 1952

VISTO este Expediente Nº 5.220|951, en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (hoy Administración General de Parques Nacionales) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita se derogue el Decreto Nº 41.825 del 31 de diciembre de 1947, por el cual se autoriza a la aludida repartición a implantar el Sistema de Almacenes; Que por el artículo 2º de dicho decreto, se estableció que el capital de Almacenes se formaría con la suma que se asignara por el Plan de Obras de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Que en virtud de esta disposición, la Repartición destinó en sus planes de obras Un millón setenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 1.073.151.18 m|n.); Que de esta suma se ha invertido a la fecha, en adquisiciones para formar el stock de Almacenes Ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 811.434,47 m|n.); y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.780 del 8 de agosto del año ppdo. se ha dispuesto el desdoblamiento de las oficinas de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, lo que originará una disminución considerable de adquisiciones para mantener el stock de Almacenes; Que por lo tanto, no se justifica la existencia del sistema mencionado; Que los fondos de la mencionada cuenta fueron asignados originariamente a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo por sus respectivas leyes, para la realización de trabajos públicos y adquisición de elementos, planteles y equipos para el mismo fin; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 41.825 de fecha 31 de diciembre de 1947, por el que se autorizaba a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo la implantación del sistema de Almacenes.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales a utilizar, sin cargo de reintegro, las mercaderías y elementos existentes en su stock de Almacenes.

Art. 3º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales a invertir el saldo resultante de la mencionada cuenta, hasta su liquidación total, en la adquisición de elementos necesarios para la realización de los planes de trabajos públicos, para los cuales fueron asignados por las leyes de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2|3
SAN MARTIN
CAMPERAS

1 — Campera blusón, derecha, de algodón, con botones, vistas pegadas, 2 bolsillos parches, cuello volcado sin entretela, cintura con elástico, puños de la misma tela en picos o rectos, costuras simples, sin planchado, sin ojalado, para talles 44 al 54 .... $ 2.71

2 — Campera blusón, derecha en telas mezcla o lana (confeccionada igual que la anterior), talles 44 al 54 .... „ 3.22

Los básicos 1 y 2 para talles del 56 al 60 aumentan 10 %; para talles del 36 al 42 disminuyen 10 % sobre el salario fijado para los talles 44 al 54. Los básicos 1 y 2 para años 11 a 16 disminuyen 10 % sobre el salario fijado para los talles 36 al 42.

Los básicos 1 y 2 para 3 a 10 años disminuyen 10 % sobre el salario fijado para los años 11 a 16.

ADICIONALES PARA LOS BASICOS Nº 1 Y 2

A) Cada bolsillo de más simple .... $ 0.18
B) Tapitas de bolsillo forradas y con botones cada una .... „ 0.18
C) Carterita pegada al bolsillo, cada una ... „ 0.11
D) Cada pespunte suplementario en los bolsillos cada uno .... „ 0.11
E) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) .... „ 0.50
F) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) en telas de lana o mezcla .... „ 0.68
G) Sobrecosida en la espalda .... „ 0.18

3 — Campera derecha, de algodón, con botones o cierre relámpago, vistas pegadas, un pespunte en general, 2 bolsillos parche con carterita pegada, cuello volcado sin entretela, cinturón de la misma tela o de tejidos de punto, puños de la misma tela en picos o rectos o de tejidos de punto; todas las costuras sobrecosidas, menos del bajo manga, sin planchado, sin ojalado; en telas de brines y gabardinas de algodón, talles 44 al 54 .... „ 3.90
4 — El mismo, en telas de mezcla o lana .... „ 4.75
5 — Los mismos, básicos 3 y 4, derechos con solapas .... „ 5.77
6 — Los mismos, básicos 3 y 4, cruzados, con solapas .... „ 6.61

Los básicos 3, 4, 5 y 6 para talles del 56 al 60 aumentan 10 %; para talles del 36 al 42 disminuyen 10 % sobre el salario fijado para talles del 44 al 54.

Para años 11 a 16 disminuye 10 % sobre el salario fijado para los talles 36 al 42.

Para años 3 a 10 disminuye 10 % sobre el salario fijado para años 11 a 16.

ADICIONALES PARA LOS BASICOS 3, 4, 5 Y 6

a) Cada bolsillo de más, simple .... $ 0.18
b) Tablón o fuelle de bolsillo, cada uno ... „ 0.11
c) Cartera de bolsillo, suelta, cada uno .... „ 0.20
d) Presilla en los costados, con argollas o con hebillas o con botones, o con elásticos, los dos pares .... „ 0.68
e) Entretela en el cuello, picada .... „ 0.35
f) Entretela en los delanteros (los dos) .... „ 0.54
g) Tablón o fuelle en la solapa desde el canesú c|u. .... „ 0.28
h) Religiosa (canesú) recta o con un pico .. „ 0.85
i) Forro suplementario en la religiosa, cada uno .... „ 0.18
j) Forro en la religiosa .... „ 0.61
k) Mangas ráglan, en dos piezas, el par .... „ 0.68
l) Mangas ráglan, en tres piezas, el par .... „ 1.03
m) Vivo en la religiosa .... „ 0.40
n) Fuelle con dos triángulos desde el cuello, cada uno .... „ 0.50
o) Tablón en la espalda desde el cuello .... „ 0.35
p) Bolsillos cortados con vistas y envivados „ 0.74
q) Bolsillo plaquet con pespunte .... „ 0.74
r) Pespunte suplementario en los bolsillos, cada uno .... „ 0.11
s) Pespunte suplementario en el cuello, cada uno .... „ 0.18
t) Pespunte suplementario en los puños, el par .... „ 0.18
u) Pespunte suplementario en las vistas adelante, el par .... „ 0.35
v) Pespunte suplementario en la cintura ... „ 0.18
w) Cada añadido suplementario, con costuras abiertas, el par .... „ 0.11
x) Toda forrada .... „ 2.71

OJALADO

1) Ojales rectos, simples, el cien .... $ 3.40
2) Ojales tupidos, rectos, el cien .... „ 4.07
3) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 11.88
4) Ojales dobles, el cien .... „ 8.15

BLANCHADO

1) Campera derecha, cuello volcado (doblada y asentada), c|u. .... $ 0.24
2) Campera cruzada cuello volcado (sin solapa, doblada y asentada) .... $ 0.31
3) Campera, derecha, con solapas (toda planchada y doblada) .... „ 0.50
4) Campera cruzada con solapas (toda planchada y doblada) .... „ 0.68

Nota: Los alfileres para asegurar el doblado de las prendas será suministrado por el dador principal.

NOTAS GENERALES

1º El obrero o tallerista deberá confeccionar y devolver terminadas las prendas que se le encarguen con todos los adicionales que les encomiende el dador de trabajo.
2º El obrero o tallerista a domicilio deberá únicamente realizar los trabajos especificados en las boletas de encargo o libreta de trabajo.
3º Todo adicional no previsto en esta tarifa deberá presentarse a la Comisión de Salarios Nº 2, para su tarifado.

Aprobada en la sesión del día 24 de noviembre de 1951, de la segunda Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713. — Roberto M. Gavini, presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, presidente. — Ramón Alcalde, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/4

CORBATERIA

MODELO "COLMARIN"

	Categoría Unica Precio por Doc.
1.—Corbata colmarín elástica cerrada con o sin entretela	$ 12.70
2.—Corbata colmarín elástica abierta con o sin entretela	„ 11.30
3.—Corbata colmarín a máquina con o sin entretela y pespunte en el cuello, con o sin cinta en el cuello	„ 6.60
4.—Corbata modelo elástica, arrollada (sin entretela)	„ 16.40

MODELO "ARMADAS"

5.—Plastrones armados y desarmables y regatas con cuello o sin cuello	„ 13.00
6.—Moños hechos con elásticos o resorte	„ 8.10

MODELO "PALETAS"

7.—Paleta con forma en la pala, con o sin entretela	„ 10.30
8.—Paleta derecha, sin forma en la pala, con o sin entretela, terminada cuadrada o con punta	„ 8.20

"DISPOSICIONES GENERALES"

A) Colmarín forma botella se abonará 20 % más sobre la tarifa.
B) Colmarín forrado se abonará $ 3,40 más sobre la tarifa.
C) Colmarín para niños hasta 1,10 mts. de largo, 20 % menos.
D) Etiquetas: El precio establecido en esta tarifa comprende dos etiquetas.

Mayor cantidad se abonará a razón de $ 0,60 la docena.

Nota: Se considerará corbata cerrada, la que tenga una abertura de hasta 12 cms., desde la punta de su terminación.

Establécese el salario hora de $ 3,00 m/n.

Aprobado por la Quinta Comisión de Salarios en la reunión realizada el 27 de noviembre de 1951. Roberto M. Gavini, Presidente. — Pedro Ravanelli, Presidente. — J. H. Abalos, Secretario.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/3 — TERMINACION DE CAMISETAS DE PUNTO

Primera categoría: Seda natural, hilo, lana pura y lana con seda.

Segunda categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.

Tercera categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

NOTA: (1) Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

(2) Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

(3) En todas las confecciones para niños se hará un descuento del 20 % sobre los precios fijados.

	CATEGORIA 1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
2501—Cartera doble, sin entretela sin doblar en el revés, docena .	2.88	1.86	1.71
2502—Cartera doble, con entretela y trencilla, docena	4.24	2.74	2.49

NOTA: (4) Estas prendas deben ser entregadas prolijadas y sin etiquetas.

(5) Terminación de camisetas sports cosidas con máquina overlock.

2503—Carterón simple, sin entretela, un bolsillo, dobladillo simple con un pespunte, cuello simple, sin pespunte y sin entretela, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena	8.67	5.63	5.12
2504—Carterón con ojalillos y cordón simple sin entretela, bolsillo dobladillo simple con un solo pespunte, cuello simple sin entretela ni pespunte, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena	7.36	4.79	4.35

ADICIONALES

a) Entretela en el cuello, docena ..	1.01	1.01	1.01
b) Entretela en el carterón, docena	0.50	0.50	0.50

Los demás adicionales se regirán por la Tarifa 5/1.

NOTA: Establécese el salario hora de $ 3,—.

Aprobada en la sesión del día 24 de noviembre de 1951, de la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/3

CORPIÑOS

DISPOSICIONES GENERALES

1º — Los precios establecidos para la presente tarifa son por metro de costura, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta.

2º — Los precios a pagarse por costura en cada modelo, se tomará como base las siguientes medidas:

Corpiños angostos, cintura 80 cm.

Corpiños semi largos y largos, cintura 90 cm.

3º — En el precio está comprendido la colocación de los breteles, cuando vayan unidos al corpiño o se den armados para su colocación. Cuando los breteles sean desmontables o corredizos se pagará como adicional.

4º — Los corpiños patentados deben presentarse los modelos a la Comisión de Salarios, para que les sea fijado la tarifa que les corresponda.

5º — En todo corpiño de confección complicada debe calcularse como mínimo que la obrera gane $ 3,00 la hora.

6º — Los corpiños deben entregarse todas sus partes cortadas y a la medida correspondiente.

7º — Cuando la costurera tenga que cortar alguna de las partes, la tarifa tendrá un aumento de 50 % y cuando le den tela para cortarlo totalmente el 100 %.

PRECIO DEL METRO DE COSTURA A MAQUINA

En telas de algodón ordinarias:

8º. — Batista, bramante, granité, uso doméstico .... $ 0.13

En telas de algodón, calidad superior:

9º — Batista fina o semi hilo, poplín, algodón con seda tipo ratier, coutiles y otros .... „ 0.17

(Continúa en la pág. siguiente)

Autorízase la Primera Venta de Papa en la Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego"

RESOLUCION Nº 248 — Bs. As., 15 de febrero de 1952

VISTO el Expediente MICN. Nº 105.030|52 en el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se autorice la primera venta de papa en la Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego", atento las causales invocadas, lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase desde el 15 de febrero del corriente año hasta el 30 de agosto de 1953, la realización de la primera venta de papa a cargo de productores y comerciantes en la Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego".

2º — De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º, los productores y comerciantes para poder efectuar la primera venta deberán inscribirse obligatoriamente en el registro que a ese efecto abrirá el Mercado Nacional de Papas, y satisfacer las siguientes exigencias:

a) Productores: Deberán acompañar a la solicitud de inscripción:

I — Documentos de identidad (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Inetidad).

II — Certificados de buena conducta y de domicilio.

III — Declaración jurada sobre la ubicación y extensión cultivada de papa.

IV — Recibo de la contribución territorial o de arrendamiento según corresponda. Cuando se trate de cooperativas o asociaciones de productores, deberán acreditar la legal constitución de la entidad, pudiendo en lo que se refiere a la declaración jurada, formularla en forma global para todos sus asociados o parte de ellos, o en forma independiente para cada uno.

b) Comerciantes: Acompañarán a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

I — Matrícula de inscripción en el Registro Público de Comercio.

II — Documentos de identidad (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad).

III — Certificados de buena conducta y de domicilio.

Toda esta documentación será exigida al inscripto cuando se trate de una persona, o a su representante legal en caso de sociedades. En este último caso, deberá presentarse además el contrato correspondiente inscripto en el registro antes citado, como así también referencias comerciales, bancarias o de otra fuente.

3º — Para poder operar, las firmas deberán abonar los siguientes derechos de inscripción, pagaderos por semestres adelantados comprendidos entre el 1º de enero y el 30 de junio y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, o fracción de los mismos.

a) Productores: no pagarán derecho alguno de inscripción.

b) Comerciantes: m$n. 50.„ por semestre, más m$n. 2.00 por cada mil bolsas recibidas.

4º — Los productores y comerciantes que efectúen operaciones de primera venta de papa en la Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego" deberán declarar bajo juramento al Mercado Nacional de Papas, en formulario modelo oficial, las partidas de papa que reciban, asignándole a cada una de ellas un orden numérico correlativo de emisión. Entiéndese por partida el total de bultos contenidos en una unidad de transporte. La declaración jurada referida deberá cumplimentarse una vez descargado el total de la partida, no pudiendo efectuarse de la misma ninguna venta sin antes satisfacer el requisito enunciado.

5º — Toda operación de primera venta deberá formalizarse en boletos modelo oficial que se extenderán por cuadruplicado, los que tendrán que ser presentados previamente al Mercado Nacional de Papas para su numeración y habilitación correspondiente.

6º — En los casos que fuera necesario proceder a la anulación de un boleto, será obligatoria la devolución de los cuatro ejemplares al Mercado Nacional de Papas. La cancelación de la inscripción obligará, asimismo, a las firmas, a entregar al organismo antes citado, dentro de las veinticuatro (24) horas de ser notificadas, todos los boletos que obren en su poder.

7º — Los productores y comerciantes que efectúen operaciones en el mercado citado en el apartado 1º, deberán entregar al Servicio de Inspección del Mercado Nacional de Papas, las declaraciones juradas de entradas y el original y duplicado de los boletos de compra-venta respectivos.

8º — En el mercado citado en el apartado 1º no serán permitidas las operaciones de primera venta entre productores o comerciantes, ya sea entre inscriptos en una misma categoría o en categorías distintas.

9º — La papa que vendan las personas o firmas inscriptas deberá reunir las condiciones exigidas por la reglamentación del Mercado Nacional de Papas; no siendo así, el productor o comerciante deberá colocarla en esas condiciones, corriendo por su exclusiva cuenta, todos los gastos que se originen. Previamente a cualquier operación de repaso deberá darse intervención al inspector destacado por el Mercado Nacional de Papas.

10. — El Mercado Nacional de Papas queda facultado para hacer extensivas al mercado habilitado las disposiciones del apartado 65º de la Resolución número 537|49, cuando las existencias del tubérculo disponible para la primera venta así lo aconseje.

11. — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las penalidades prescriptas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906, sin perjuicio de las sanciones a que alude el artículo 31º del Decreto Nº 38.880|48.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

Barro

TARIFAS APROBADAS POR...

(Viene de la pág. anterior)

En telas de algodón y seda rayón:

10º — Rasos, malla y sedas fantasías o lisas ... $ 0.17

Las mismas telas combinadas:

11º — Con encaje o tul ... „ 0.21

12º — Cuando sean todo en encaje o tul ... „ 0.23

Corpiños doble tapa: Todo corpiño "doble tapa", estén o no patentados tendrán un aumento del 50 % sobre los precios de costura en todas las categorías.

Todo corpiño "doble tapa" que se dé a confeccionar completo o fraccionado, tendrá el 50 % de recargo en todas sus partes".

ADICIONALES

A — Breteles desmontables o corredizos, doc. de pares ... $ 1.21

B — Botones para coser, la doc. ... „ 0.23

C — Presillas y ojales sencillos a mano, cada uno ... „ 0.07

D — **Plancha:** Corpiños angostos, la docena ... „ 0.60

E — **Plancha:** Corpiños semi largos, la docena ... $ 0.79

F — **Plancha:** Corpiños largos, la docena ... „ 1.00

Establécese el salario hora de $ 3,—.

1 — Preparar y colocar arcos con pasadores de elásticos o tela en los bustos, cada corpiño ... $ 0.44

2 — Colocar elástico de una sola pieza ancho hasta 4 ½, para unir bustos, cada corpiño ... „ 0.17

3 — Empalmar el elástico en breteles a mano, el par ... „ 0.13

4 — Empalmar el elástico en breteles a máquina, el par ... „ 0.07

5 — Pasar ballenas cortadas, docena de pares ... „ 0.21

6 — Pasar elástico de cinta o género en los ganchos de atrás, docena de pares ... „ 0.27

7 — Atraques a mano de los ganchos, docenas de pares ... „ 0.79

8 — Colocar refuerzo en elástico para sujetar presillas de elástico o tela, cada refuerzo ... „ 0.08

ADICIONALES PARA CORPIÑOS RECAMIER

1 — Costura acordonada con refuerzo de tela, hasta tres cordones por bombé ... $ 0.44

2 — Terminación con cinta en el bombé, para aplicar espalda ... „ 0.08

3 — Colocar cinta para terminación del acordonado en arco, con hasta dos cintas elásticas para unir bustos y cierre final ... $ 0.49

4 — Colocar arcos sin forrar ... „ 0.10

5 — Costura cordonada recta o curva, el metro ... „ 0.17

Nota: Esta tarifa es complementaria de la Tarifa Nº 6/3 para costura de corpiños en vigencia desde el 3 de diciembre de 1945.

Aprobada en la sesión del día 13 de diciembre de 1951, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713. — **Roberto M.** Gavini, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5|8 LIGAS Y TIRADORES PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

2000 — Tirador ancho, dos cruceros, tres tomatrencillas, dos hebillas, dos ojos, y tres pares de patitas de cuero trencilla, docena ... $ 5.14

2001 — Tirador angosto, igual al anterior, docena ... „ 4.40

2002 — Tirador con movimiento libre (articulado), dos pares de patas, un par de ojales dobles, 4 toma-elásticos, dos cruceros, dos hebillas, y dos porta-tiros, en cuero, material plástico o mixto, docena ... „ 6.54

2003 — Ligas para brazo de hombre, armado, docena ... „ 2.45

2004 — Ligas para pierna, articulada con argollita, a máquina, docena ... „ 3.57

2005 — Igual a la anterior a mano, docena .. „ 5.85

2006 — Liga para pierna derecha (tipo chantecler), con o sin pasadores, docena .. „ 1.72

2007 — Liga para pierna de peto, en raso, tela o cuero, con un solo broche, docena .. „ 5.14

2008 — Igual a la anterior, con doble peto y broche doble, docena ... „ 10.25

ADICIONALES

A) Empaquetar tiradores con estuche, docena $ 0.59

B) Empaquetar tiradores, con caja, docena .. „ 0.49

D) Empaquetar ligas de brazo en caja o estuche, docena ... „ 0.20

D) Empaquetar ligas de pierna, en caja o estuche, docena ... „ 0.35

Nota: Establécese el salario hora de $ 3.—

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5|8 TRENZADO DE CINTURONES Y TIRADORES

2010 — Tirador para hombre (largo mínimo 85 cm.), trenzado a mano, con sutach y elástico, con tres argollas y dos hebillas. Tiempo empleado c|u. 55 minutos $ 2.75

2011 — Tirador para niño (largo máximo 85 centímetros), trenzado a mano, con sutach y elástico, con tres argollas y dos hebillas. Tiempo empleado c|u. 45 minutos ... „ 2.25

2012 — Cinturón trenzado para hombre (largo mínimo 90 cm.), trenzado con sutach y elástico. Tiempo empleado c|u. 50 minutos ... „ 2.50

2013 — Idem, para joven (5 cm. menos de largo). Tiempo empleado c|u. 45 minutos „ 2.25

2014 — Idem, para niño (10 cm. menos de largo). Tiempo empleado c|u. 40 minutos „ 2.00

ADICIONALES

A) Planchado c|u. Tiempo empleado 5 minutos $ 0.25

Aprobado por la quinta Comisión de Salarios en la reunión realizada el 24 de noviembre de 1951.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, presidente. — Alfonso V. Martín, secretario obrero. — Ramón Alcalde, secretario patronal.

ENTREGASE UNA SUMA DE DINERO PARA PAGO DE COMPROMISOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE GOBIERNO 1947|51

Orden de Pago Nº 74|51

DECRETO Nº 4.053 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952.

VISTO el Decreto Nº 21.445 de fecha 29 de octubre de 1951 por el que se otorga un refuerzo extraordinario de fondos al monto básico fijado por el Plan Financiero, Decreto número 6.395|51 para atención de compromisos de ejercicios anteriores; Que el refuerzo de referencia es para atender el pago de compromisos efectivamente realizados al 31 de diciembre de 1950; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Industrias del Estado) la suma de pesos 12.000.000.— m|n. (Doce millones de pesos moneda nacional) para atender el pago de compromisos efectivamente realizados al 31 de diciembre de 1950, comprendidos en el Plan de Gobierno 1947|51, con imputación al crédito establecido por el Decreto Nº 21.445|51, que seguidamente se indica:

— RUBRO PRODUCCION LEY 12.966 —

Ap. b) Fomento de la Industria Nacional — Título 4º — Industrias de Interés Nacional — Subtítulo 3º — Destilería de Alcohol Anhidro Partida Nº I — Zona 2, Obras de Instalación y Montaje — Atención de Compromisos de ejercicios anteriores — San Nicolás m$n. 12.000.000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

3.338—19|2|52. — Reconócese al Dr. Ernesto Agustín de Palacios (Matrícula Individual 2.788.251), el derecho a percibir los haberes en el cargo de Ayudante Mayor, desde el 1º|1 al 11|4|51, inclusive.

4.268—5|3|52. — Acéptase le renuncia presentada por Marta Susana Andrada (M. I. 1.316.373), del cargo de Aux. 4º, a partir del 5|3|52.

4.473—6|3|52. — Declárase rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con el Ing. Luis Martinelli, (Pasaporte Nº 129.956, P) (Expediente 78.382|51).

4.879—11|3|52. — Rectifícanse los siguientes nombres: Víctor Hugo Velazco, es Víctor Hugo Velasco (M. I. 0.422.123); Juan Carlos Aguilera, es Juan Carlos Aguilera Massmann (M. I. 3.355.712); Clotilde Ibáñez de Monzón, es Juana Belarmina Clotilde Ibáñez de Monzón (M. I. 0.049.838) Alejandro Núñez, es Alejandro Jorge Núñez (Matrícula Individual 4.349.456), conservando todos el mismo estado presupuestario de revista a la fecha del presente decreto.

NOMBRAMIENTOS

4.330—5|3|52. — Of. Mayor, Ing. Agrónomo, Celestino Fernández (Matrícula Individual 4.327.285); Of. 7º, José Seoane (M. I. 4.342.232).

4.876—11|3|52. — Of. 8º, Eduardo Angel Descalzo (M. I. 363.863).

4.479—6|3|52. — Of. 4º, Miguel Armando Flaquer (M. I. 1.731.588).

5.120—13|3|52. — Of. 3º, Dr. Edgar Sa. (M. I. 1.781.477).

5.232—14|3|52. — Director de 1º, Julio Enrique Riera (M. I. 18.176).

5.292—17|3|52. — Aux. 6º, Juan Guillermo Accerboni (M. I. 4.220.624).

PROMOCIONES

4.327—5|3|52. — Of. 4º, Néstor Ricardo Ortiz Oderigo (M. I. 250.134); Aux. 2º, Delia Reggiardo de Grau (Matrícula Individual 0.244.407).

4.328—5|3|52. — Aux. 5º, José Bautista (M. I. 1.923.260) y Aux. 8º, María Luisa Rodríguez (M.I. 1.689.107).

4.329—5|3|52. — Of. 7º, Mariano Torre (M. I. 1.090.187); Of. 9º, Mario César Herran (M. I. 546.922); Aux. 3º, Humberto Antonio Scarpa (Matrícula Individual 2.067.553) y Luis María Touron (M. I. 4.013.806); Aux. 4º, Eduardo Manuel Pompillo (Matrícula Individual 5.551.868).

5.248—17|3|52. — Aux. Ppal., Aniceto Medero (M. I. 2.253.523); Of. 3º, Martín Eugenio Bruno (M. I. 1.705.119).

CESANTIAS

4.474—6|3|52. — Ayudante Mayor, Lilian Margot García (M. I. 0.433.078).

4.878—11|3|52. — Ayudante Mayor, Cora Beatriz Corsse (M. I. 3.397.766).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

4.019—29|2|52. — Nº 22|51: Adquisición de elementos de laboratorio, electricidad, etc., con destino a la D. G. del Servicio Estadístico Nacional. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 26.172,63. Declárанse desiertos los renglones; Anexo II, 8, 9, 10, 11 y 12; Anexo III, 1, 7 y 12; Anexo V, 1, 3 y 4; Anexo VI, 6, 17 y 18 Anexo VII, 1, 2, 3, 4, 5, y Anexo VIII, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 33; Anexo IX, 23, y autorízase su contratación directa.

4.021—29|2|52. — Nº 25|51: Suministro de recortes periodísticos, conservación de máquinas, etc. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 267.432. Decláranse desiertos los Anexos IV y V, y autorízase su contratación directa. (Orden de Pago Integral Anticipada número 13).

4.475—6|3|52. — Nº 23|51: Adquisición de medicamentos, drogas y elementos de laboratorio con destino a la D. N. de Migraciones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 42.139, 40. Decláranse desiertos los renglones 1, 25, 36, 46, 55, 61, 64, 67, 73, 79, 81|82, 140, 151|152, 176, 201, 209, 229|232, 235, 247, 249, 252|254, 259, por falta de ofertas; y 5, 84|87, 103, 105, 107, 111|118, 120|123, 125|126, 128|139, 141|142, 144|145, 148|150, 246, 248 y 260, y autorízase su contratación directa.

DECRETOS

4.478—6|3|52. — Nº 24|51: Adquisición de elementos destinados al "lunch". Adjudícanse a varias firmas, por un total de $ 173.457,38. Decláranse desiertos los renglones 2 del Anexo II y 1 del Anexo III y autorízase su contratación directa. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 18).

4.880—11|3|52. — Nº 27|51: Adquisición de máquinas, materiales, destinados a la instalación de una panadería en la Colonia Aborigen "Presidente Perón". Adjudícase a varias firmas por un total de $ 53.749,60.

APRUEBASE CONTRATACION DIRECTA

4.476—6|3|52. — Nº 282|51: Formalizada para la impresión de una separata del Tomo III del IV Censo General de la Nación, Censo Industrial, con la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A., por un total de $ 73.600. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 17).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"
Sección Concursos — Universidades

Desde la fecha y hasta el 4 de abril inclusive, se abre concurso para proveer:

3 cátedras y 1 hora — Contabilidad.
2 cátedras y 4 horas — Caligrafía.
2 cátedras y 4 horas — Castellano

De acuerdo Ordenanza Nº 502 del 27/12/1950. Inscripción de 16 a 18 horas, Charcas 1851. — La Secretaría.

e.25|3-Nº L. 1.526-v.2|4|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública para contratar la explotación de la Cantera de Piedra de Camarones, la apertura de las propuestas, se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones) Rivadavia 360 - Comodoro Rivadavia, el día 18 de abril de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251. planta baja, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.560-v.9|4|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

LICITACIONES PUBLICAS

Disposición Nº 136|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 11.00 horas. Adquisición de: Libretas de enrolamiento (originales y duplicados). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.564-v.9|4|52

Disposición Nº 125|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.562-v.9|4|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo de 1952 a las 11,00 horas, para la contratación de venta de Estiércol del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 12 horas, todos los días hábiles. — Julián Ernesto Trucco, Teniente Coronel, Jefe A. 5 Ref.

e.27|3-Nº L.1.581 v.9|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 14.903|51

Llámase a licitación pública para la provisión de objetivos de distancia focal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 12,30 horas

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.576-v.2|4|52

Expediente Nº 8.849|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina para grabar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.577-v.2|4|52

Expediente Nº 1.764|52

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias y herramientas (perforadoras, amoladora, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1952 a las 12.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.578-v.9|4|52

Expediente Nº 1.265|52

Llámase a licitación pública para la provisión de níquel electrolítico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.579-v.2|4|52

Expediente Nº 2.042|52

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un galpón metálico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1952 a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.580-v.17|4|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26

Expte. Nº 16.835|52

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 cartuchos e flechas incendiarias con 250.000 varillas desmontables, con destino al Depósito y Talleres Capital, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.573-v.17|4|52

Licitación Nº 25

Expte. 154|52

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas, para la provisión de 1 (una) cámara cinematográfica de 35 mm. con destino a la Dirección de Informaciones, dependiente de la Secretaría General. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.572-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 27

Expte. Nº 15.250|52 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de tres mil novecientos ochenta (3.980) cajas de azúcar de 4.100 kilogramos cada una en paquetes de 3 panes, cuatrocientos setenta (470) cajas de azúcar de 4.500 kilogramos cada una aproximadamente (conteniendo 300 paquetes de 4 terrones), y doscientas (200) cajas de azúcar en pancitos sueltos, de 5 kilogramos cada una aproximadamente. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Avda. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.571-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 182 (2º llamado)

Expte. Nº 16.487|52

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril de 1952, a las 15 horas. para la adquisición de productos químicos (sulfato de potasio, harina de huesos, sulfato de zinc, sulfato de manganeso y dolomita), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pcia. de Corrientes), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.570-v.9|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 158.803|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 15 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — p.a. Director General José Figuerola (h.). Director de Contabilidad.

e.27|3-Nº L-1.561-v.9|4|52

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita: Abril 7 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.961): Fabricación de 150 km. de caños de acero. Abril 7 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.962): 5.200 toneladas de chapa de acero. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. - E.N.D.E.

e.27|3-Nº L-1.565-v.2|4|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 2.388, relacionada con la compra de vástagos de bombeo y accesorios, cuya apertura se indicó para el 11 de marzo ppdo. y que fué provisoriamente suspendida, se le ha fijado la nueva fecha para el 4 de abril próximo a las 12 horas.

Licitaciones, marzo 24 de 1952. — Hugo Corrales Ballve.

e.27|3-Nº L-1.567-v.2|4|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.050|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para la provisión de torno mecánico, niveladora de caminos, rodillos, neumático y pata de cabra, guinche tipo "Cremovile", cepilladora, sierra sinfín y tupí, hasta el día 9 de abril, a las 12 horas. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.559-v.9|4|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, por la adquisición de dos montacargas. Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 30 de abril del cte., a las 11,30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.27|3-Nº L.-1.582-v.9|4|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 213.409|52

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 8 de abril de 1952, a las 16, para la impresión del catálogo de documentos, con destino al Museo Histórico Nacional, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.568-v.9|4|52

Expediente Nº 211.234|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 21 de abril de 1952, a las 16, para la adquisición de uniformes, camisas, zapatos, etc., con destino al Departamento de Intendencia. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.569-v.9|4|52

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de uniformes y equipos. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Contador de la Facultad.

e.27|3-Nº L.-1.574-v.2|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de artículos de limpieza. — Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Perú 272, de 14 a 19 horas. — El Delegado Interventor.

e.27|3-Nº L.-1.575-v.9|4|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 136
Expediente D-34.361|52

Se llama a Licitación Pública Nº 136, a efectuarse el día 24 de abril de 1952, a las 13 horas, por la provisión de elementos para el equipamiento integral de los internados de las Escuelas Fábricas de la Nación en el año 1952: camas, catres, almohadas, colchones, cubre-camas, fundas, frazadas, sábanas, toallas, calzoncillos, camisetas, medias, pañuelos, rompevientos, pantalones, zapatillas, asaderas, aceiteras, azucareras, baldes, cacerolas, cola-pasta, colador, cucharones, cuchillos, cucharas, espumaderas, fuentes, fuentones, hule, hacha, jarros, jarras, máquina de picar carne, máquina para rallar queso, alambre para fiambrera, máquina para picar verdura, ollas de hierro, pinches, platos, tenedores, soperas prensa puré, repasadores, balanza, báscula, etc. — Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.558-v.17|4|52

LICITACIONES

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 31 de marzo de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 46, a las 9 horas, aparatos para comunicaciones.

Licitación Pública Nº 47, a las 9,30 horas, drogas.

Licitación Pública Nº 48, a las 10 horas, materias primas y materiales para impresiones gráficas.

Licitación Pública Nº 49, a las 10,30 horas, confección de elementos de vestuario. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires.

e.25|3-Nº L-1.461.-v.31|3|52

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 336
Expediente Letra R. 0565

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras. División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano. Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3 52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión
Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas para la impresión de folletos y revistas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento
Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 518|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de escaleras metálicas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía, m$n. 338.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. — Firmado: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|3-Nº L.-1.542-v.8|4|52

Licitación Pública Nº 519/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 139.060,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.503-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 520/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de bases para balanzas" de los galpones que la "Dirección General" posee en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 11 horas. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 12.605,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.504-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 517/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un depósito intermediario de explosivos", con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo" sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 64.437,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.505-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L.1.193-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B., Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|3-Nº L.1.254-v.2|4|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 96/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.488-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 95/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: goma en cinta, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.489-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: madera terciada, con destino a la Fábrica Mili-

tar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.490-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 93/52 para el día 8 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: acero, zinc en chapa, chapa de hierro galvanizada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.491-v.4|4|52

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92/52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.40 horas para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo. Organización. Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L 1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952 a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos; juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13 3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición número 139|952. Apertura: 9 de abril de 1952, a las 11 horas. Adquisición de: cordones varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso - División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L-1.532-v.8|4|52

LICITACION PUBLICA

Disposición Nº 126|952. Apertura 9 de abril de 1952 a las 10 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.25|3-Nº L. 1.510-v.7|4|52

Disposición Nº 89|952. Apertura: 9 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hebillas y broches varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.25|3-Nº L. 1.511-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición número 68/952. Apertura: 7 de abril de 1952, a las 11 horas para la adquisición de: escudos, escarapelas y emblemas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.484-v.4|4|52

Licitación pública. Disposición número 88/952. Apertura: 7 de abril de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de piola y soga. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.482-v.4|4|52

Licitación pública - Disposición número 135|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: alicates para uñas, aparatos de afeitar y máquinas de cortar cabello. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.459-v.3|4|52

Licitación pública - Disposición número 46|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari. Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.458-v.3|4|52

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.294-v.28 3.52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.295-v.28|3 52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granite y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L. 1.212 - v.1º|4|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1 52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones) calle Pozos número 1807. Capital. — Julio G. Bidone, Coronel. Jefe Ars "E. de Luca".

e.17|3 Nº L-1.297-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap Fed.

Licitación Pública Nº 206

para el día 18 de abril de 1952

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 206. - Hora 10,30: Provisión de grupos electrógenos y accesorios. Provisión de equipos de bombeo, con destino a varias Unidades. Depósito de garantía de licitación 1 ojo sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.011, $ 43.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L.-1.535-v.16|4|52

REGIMIENTO 1 DE ARTILLERIA MOTORIZADO BRIGADIER GENERAL IRIARTE

2º Llamado

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos provenientes de prendas de vestuario y equipo, la apertura de la cual se efectuará en los cuarteles de esta Unidad, el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionado.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y demás cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad, sita en Presidente Perón y Carlos Pellegrini. Ciudadela. F. C. N. D. F. Sarmiento.

e.24|3-Nº L-1.483-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52 (2º llamado) para la provisión de acumuladores, baterías y pilas, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 16 de abril de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de elementos o especificaciones especiales o particulares dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.25|3-Nº L. 1.514-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas, carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia. Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.300-v.7|4 52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO ESTRATEGICO V Brigada

Llámase a licitación Privada para la provisión de los elementos que a continuación se detallan, como así también para la explotación de la cantina de esta Brigada, el día 4 de abril de 1952, a la hora que se indica en cada caso.

Licitación Privada Nº 7|952, útiles y libros de oficina, 10 hs.

Licitación Privada Nº 8|952, limpieza y desinfección, 10,20 hs.

Licitación Privada Nº 9|952, explotación cantina, 10,45 hs. — Pliego de condiciones e informes, en la División Contaduría de la V. Brigada Aérea.

e.26|3-Nº L.-1.545-v.16|4|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8.00 a 13.00 horas.

e.17 3 Nº L-1.289-v.28|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entrega rá al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 63-P., para la adquisición de correa y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de abril próximo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.543-v.8|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60-P., para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, ofic. Nº 428 Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952 a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración

e.24 3-Nº L-1.485-v.4,4,52

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 58 P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14 3-Nº L-1.261-v.27 3 52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de cobre electrolítico y residuos de fundición. — La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3-Nº L.-1.529-v.8 4|52

Expediente Nº 12.995 51

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina estenográfica. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952, a las 12.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|3-Nº L-1.508-v.28 3 52

Expediente Nº 145 52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina agujereadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.24|3 Nº L-1.496-v.4|4|52

Expte. Nº 15.247 51

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3 Nº L.-1.460-v.27|3|52

Expediente Nº 11.376 51

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón o similar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.477-v.3|4 52

Expediente Nº 16.479|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 3 a 5 toneladas de carga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21 3-Nº L. 1.478-v.4|4|52

Expediente Nº 1.445|52

Llámase a licitación pública para la provisión de etiquetas indicadoras de talles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.479-v.4|4|52

Expediente Nº 16.447|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.480-v.4|4|52

Expte. Nº 1.409/52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.14|3-Nº L-1.272-v.27|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952 del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico destinado a la Agencia Palermo. La apertura se efectuará el 9 de abril de 1952, a las 15. en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. 326, 2º subsuelo, loc. 715.

e.26|3-Nº L-1.534-v.8|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de bombeo. La apertura se efectuará el 16 de abril de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos, en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal y en las sucursales del Banco en Mendoza y San Juan.

e.26|3-Nº L-1.536-v.8|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y chóferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16,30, en la Gerencia de Administración, 25 de mayo 245, donde también se reciben.

Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.

e.20|3-Nº L.1.377-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüé, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros) Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.

e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 6.042|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (quince), el día 21 de abril de 1952, a las 16 horas, para la provisión de ocho chasis con cabina, con capacidad de carga para 3 toneladas y dos para ½ a 1 tonelada. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.547-v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (dieciséis), Expte. Nº 6.589|52, el día 21 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas, para la construcción de las instalaciones y muebles de la Proveeduría de Artículos Generales, que comprende, ebanistería, carpintería de taller, tapicería y afines. Pliego de condiciones y planos, m$n. 50, el juego, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.566.v.16|4|52

Expte. 4.650|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (trece), el día 7 de abril de 1952 a las 14 horas, para la provisión y colocación de estanterías construídas en pino Paraná. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Dirección de Administración.

e.24|3-Nº L-1.497-v.4|4|52

Expte. 5.486|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 7 de abril de 1952, a las 15 horas, para la provisión de bobinas de papel Kraft de 50 gramos, de 20, 40 y 60 ctms. de ancho. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.498-v.4|4|52

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52 el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:

Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.

Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216 Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros. 25 de Mayo 145, 3er piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16

e.19|3-Nº L-1.366.v.31|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2 094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L 1.454-v.2 4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L-1.263 v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093 hasta 8 abril 1952, 16 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital.

Pliego y plano: $ 9 m/n.

e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092 hasta 8 de abril de 1952 16 horas provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091 hasta 2 abril 1952. 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat, Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas mezcladoras - pulverizadoras, $ 130.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.26|3-Nº L-1.546-v.8|4|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 864-LP-1952

Juntas de hierro fundido para caños de asbesto cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: mayo 12 de 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|3-Nº L-1.487-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3 52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229 v.1º 4|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 5 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27 3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 6.458|51

Licitación Pública Nº 752, hasta el 15|4|52, 15 hs. Provisión cable armado subterráneo, alimentación línea eléctrica Hotel Llao - Llao. Pliegos, Santa Fe 690, Ciudad. — Jefe Suministros.

e.26|3-Nº L-1.529-v.8|4|52

Expte. Nº 10.958|51

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Expte. 90.238|52

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 750.500 etiquetas de cartulina impresas para multiplicación de semillas, con destino a la División Algodón, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.501-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexano y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexano. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127). Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L 969 v 27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 31, para el día 7 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de impresiones en "Hueco Offset". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13 horas.

e.24|3-Nº L-1.499-v.4|4|52

Expte. Nº 525-52

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación publica, día 15 de abril de 1952, provisión de: L|P. 70|52 (2º llamado), 13 hs.: mechas para metales de acero. — L|P. 71|52. 13.15 hs.: arandelas de hº nº y de presión Grower. — L|P. 72|52, 13.30 hs.: hierros planchuelas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 13 a 16 horas.

e.26|3-Nº L-1.541-v.8|4|52

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66|52: 13.15 hs. Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L. 1.374-v.2|4|52

Llámase a licitación pública día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52. 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard. L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52 12.45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E N D E)

LICITACIONES PUBLICAS

8|4|52 — Cable eléctrico y terminales (2492) a las 8 hs.

8|4|52 — Aisladores y material aislante (2529) a las 8,30 hs.

8|4|52 — Específicos y medicamentos (2582) a las 9 hs.

9|4|52 — Transportadores e interruptores (2490) a las 8 hs.

9|4|52 — Específicos y medicamentos (2583) a las 10,30 hs.

12|4|52 — Rociadores para agua (2628) a las 9 hs.

12|4|52 — Bulones (2629) a las 11,30 hs.

12|4|52 — Mangueras (2631) a las 10 hs.

14|4|52 — Pinturas y afines (2589) a las 10 hs.

15|4|52 — Bombas centrífugas (2480) a las 8 hs.

15|4|52 — Formularios (2565) a las 8.30 hs.

16|4|52 — Drogas (2580) a las 8 hs.

17|4|52 — Tubos para alambiques (2477) a las 8 hs.

17|4|52 — Productos químicos (2623) a las 8,30 hs.

e.25|3-Nº L. 1.524-v.7|4|52

31|3|52 — Bombas a vapor (2549) a las 11.30 hs.

31|3|52 — Cable armado subterráneo (2596) a las 9.30 hs.

1º|4|52 — Camión tractor (2484) a las 8 hs.

1º|4|52 — Papel para filtros (2486) a las 8.30 hs.

1º|4|52 — Material eléctrico (2539) a las 9 hs.

1º|4|52 — Conductores eléctricos a las 10 hs.

2|4|52 — Empaquetaduras y juntas (2526) a las 8 hs.

2|4|52 — Accesorios para cañería (2527) a las 8,30 hs.

3|4|52 — Fresas (2428) a las 8 hs.

3|4|52 — Textiles y cabos (2531) a las 8.30 hs.

3|4|51 — Sobres varios (2577) a las 9 hs.

4|4|52 — Elementos para fotografía y cinematografía (2432) a las 8 hs.

4|4|52 — Utiles de escritorio (2540) a las 8,30 hs.

4|4|52 — Material telefónico (2592) a las 10 hs.

4|4|52 — Ventiladores centrífugos (2594) a las 10,30 hs.

5|4|52 — Postes telefónicos (2534) a las 8 hs.

5|4|52 — Reparación máquinas de escribir y calcular (2544) a las 8.30 hs.

5|4|52 — Tanques cilíndricos (2593) a las 9 hs.

7|4|52 — Tubos para intercambiadores (2443) a las 8 hs.

7|4|52 — Drogas para laboratorios (2541) a las 8.30 hs.

7|4|52 — Mangueras para aceite (2607) a las 9 hs.

7|4|52 — Ladrillos refractarios (2609) a las 10 hs.

e.25|3-Nº L.1.525-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.

Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.

Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.

Licitación Nº 139 — Hierros y chapas. 4 de abril a las 9 hs.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L. 1.364-v.1º|4|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo. Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el 7 de abril próximo, a las 10 horas, para el montaje y pintado de 2 tanques de 3.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y.P.F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As., o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

e.24|3-Nº L-1.506-v.4|4|52

Administración Plaza Huincul

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego 51), para la contratación de mano de obra para la construcción de 4 piletas recuperadoras de petróleo, en las baterías 1, 2, 3 y 6 del Campamento Y.P.F. Challacó, cuya apertura se efectuará el día 15 de abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G.R.), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ m|n. 10.00. — Licitaciones, marzo 21 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|3-Nº L-1.544-v.8|4|52

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 50), para la provisión de mano de obra para la ampliación de doce casas punta block, de acuerdo a los planos 3996 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén- F.C. G. Roca, pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 17.— m n.

e.24|3-Nº L 1.507-v.4|4|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó. cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N G. Roca. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L. 1.307-v.31|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 11,00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.958 referente a la ampliación de la Planta Compresora en Cañadón Seco. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.25|3 Nº L.1.512-v.31|3|52

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

3|4|52. Topadora angular hidráulica (139), a las 12 horas.

3|4|52. Madera de pino paraná de primera, trabajada y cortada (140), a las 13 horas.

3|4|52. Cámara frigorífica, equipo para fabricación de hielo y ganchos para carnicería (141), a las 14 horas.

3|4|52. Limpieza general diaria de oficinas (142), a las 15 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.24|3 Nº L-1.502-v.2|4|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. 5º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 4 de abril de 1952 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628. Capital), cualquier día hábil. de 11,15 a 18,15 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.463-v.3|4|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46 Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239. Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239. Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4 52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. Nº 26|52, exp. número 11.357 51 día 9 de abril de 1952 a las 12 y 30 hs. para la prov. de: Equipos Dentales, Sillones y Reparación de Tornos y Saliveras. destino Hosp. Rivadavia (Serv. de Odontología) Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L.1.535 - v.8|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 24/52. Expte. Nº 814/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino Hosp. Nac. Neuro Psiquiátrico de Mujeres, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.513-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25/52. Expte. Nº 1.345/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 y 30 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino División Almacenes, Curapaligüé 727, Capital. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.520-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27/52, Expte. Nº 2.059/52, día 8 de abril de 1952, a las 13 hs., par la provisión de: impresos, destino: Div. Suministros. Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.521-v.7|4|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 3|52, Exp. Nº 11.770|51, día 9 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: materiales sanitarios, destino Dirección de Obras, Reconquista 269 Cap. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.494-v.4|4|52

Expediente Nº 1.055|52

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: planillas impresas, destino Contaduría (Liquid. de Haberes). Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.456-v.3|4|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L.1.376-v.2|4|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura, etc., en los buques de nuestra flota. Pliego de condiciones División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, p. 1º, Cap., de 11 a 18 horas. Vencimiento 4 de abril de 1952, a las 15 horas. — Gerente General.

$ 40.— e.24|3 Nº L-12.894-v.2|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública 10.339|52 para la confección del proyecto e instalación completa de líneas aéreas para trolebús. Apertura: 21 de Abril de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. Costo de la documentación $ 50

$ 20. — e.26|3-Nº L.13.014-v.1º|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.319|52) cable bajo goma. Apertura: 31|3|52, a las 13 horas — (L.P. 10.318|52) cable armado subterráneo. Apertura: 7|4|52, a las 13 horas. Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.21|3-Nº L-12.753-v.27|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril. Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3-Nº L-1.363.v.8|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1958

Llámase a licitación pública para la instalación eléctrica en los galpones de locomotoras Tolosa y R. de Escalada.

Apertura: el 14 de abril a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|3-Nº L.1.527 - v.8|4|52

Licitación: G. 1929: Ceniceros para quemar carbón. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 14 de abril, a las 14 horas.

e.25|3-Nº L-1.523-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril a las 12 horas.

Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3 Nº L-1.452-v.2|4|52

Licitación Pública G. 1951

Compresión removedora de barniz.

Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.

Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L. 1.367-v.1º|4|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 70-513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|152, hasta las 15 horas del día 9 de abril de 1952 para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor peso 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 22 de abril de 1952: 15 hs. Cobre electrolítico en lingotes: O. C. 6 52 A. 3. 23 de abril de 1952: 14 hs. Hierro fundido viejo. O.C. 6|51. A 38. 23 de abril de 1952, 15 hs. Estopa de algodón y lana. O.C. 24|52. A. 4. 23 de abril de 1952. 16 hs. Acero dulce en barras trafilado. O.C. 3|51, A 89. 24 de abril de 1952. 15 hs. Barras de bronce fdo. exagonales, huecas, etc. O.C. 1.52. Ax. 3. 25 de Abril de 1952. 15 hs. Pinturas preparadas. O.C. 5|52, Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4. Capital. — La Gerencia.

e.24|3-Nº L. 1.495-v.14|4|52

Expediente A.C.P. 221

Licitación pública O.C. 15|52 Ax. 12. — 16 de abril de 1952, 15 horas, descarga de carbón de piedra de vapores en Puerto Rosario, durante un año. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — La Gerencia.

e.21|3-Nº L.-1.457-v.3|4|52

F. C. N. G. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 79: Expte. 25. V. 67; Tela impermeable negra; apertura 21|4 a las 14,30 horas.

Nº 80: Expte. 5.A.1.662|52 — Tubos de acero; apertura 22|4 a las 14,30 hs.

Nº 81: Expte. 5.A.1.693 52 — Cabos de acero; apertura 24|4 a las 14,30 hs.

Nº 82: Expte S. D. 1.077|52 — Mechas agujerear para metales; apertura 25.4 a las 14,30 horas.

Nº 84: Expte. 5.A.1.682|52 — Barniz s|plomo; apertura 28 4 a las 14,30 hs.

Nº 85: Expte. 5.A.1.754|52 — Soldadura de hierro, acero, estaño; apertura 29|4 a las 14,30 hs.

Nº 86: Expte. 6.B.1.260|52 — Electrodos; apertura 2|5 a las 14,30 horas.

Nº 87: Expte. 6.B.1.323 52 — Pintura preparada sin plomo; apertura 5|5 a las 14,30 horas.

Nº 88: Expte 6.B.1.347|52 — Pintura preparada: apertura 5|5 a las 15,30 hs.

Nº 89: Expte. 6.B.1.332|52 — Aceros; apertura 6 5 a las 14,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, Piso 1º, Oficina Nº 51, de 12 a 15 horas, Lunes a Viernes.

Isidoro González, Administrador General.

e.26|3-Nº L. 1.531-v.16|4|52

Expte. 8 S. 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52, a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, lunes a viernes, de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4 52

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15.30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219,52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14.30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14.30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040 52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14.30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293 52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14.30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para taladro. Apertura: 15|4 a las 14.30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14.30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17 4 a las 15.30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221-v.31|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p. of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirecto General de Administración.

e.20|3-Nº L.1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de abril próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso of. 410. — José M. Gómez Constenla Contador, Subdirector de Administración.

e.20|3-Nº L.1.370-v.2|4|52

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expedientes 1-0044, 0045, 0046|952

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de abril a las diez y seis horas, para la provisión de uniformes destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.26|3-Nº L.1.540-v.23|4|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno 5.000 V. efectivos en altura de 4.000 m., compuesto de: Generador c|a. monofásica 220 V., 70 ciclos, motor a nafta de 4 tiempos etc.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.21 3-Nº L-1.481-v.3|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10.30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L.1.373-v.2|4|52

Imprenta

Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L.1.365-v.31|3|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 134

Expediente E-28.936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, y aceros aparatos volumétricos, drogas ensayo, material para análisis de hierros para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos en el Departamento Abastecimiento División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Expediente C. 34.261 52

Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13,00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e instrumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica, equipos portátiles de pintura fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sin fin, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. Capital Federal. Expediente C. 34.261 52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L.1.372-v.9|4 52

Licitación Pública Nº 133

Expediente DG-27.064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952 para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2 4|52

Licitación Pública Nº 132

Expedientes C-34.290 52 y DG-34.069 52

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Ministerio de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expediente Nº 17.397|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107|52, para el día 9 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratación es —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 2189 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles frescos y secos calculados para veinte mil raciones alimentarias.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.26 3-Nº L.1.530-v.8|4|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 18.138/52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14 3-Nº L-1.259-v.27 3 52

Expediente Nº 54.463/51

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14 3-Nº L-1.258-v.27 3 52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expte. Nº 25.367/51

Llámase a Licitación Pública número 106/52, para el día 9 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Puente de San Francisco del Chañar (Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: forrajes, artefactos sanitarios, eléctricos, vehículos, motores, limpieza, desinfección, comestibles, frutas y verduras, etc.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.25|3-Nº L-1.515-v.7|4|52

Expediente Nº 18.572|52

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para el día 7 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar Escuela Nº 1 "Alberto R. Maggi" y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Roque (Prov. Córdoba). Las necesidades se refieren a: fruta, carne, comestibles y leña. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|3-Nº L-1.500-v.4|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 105.818|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital tipo Centro de Salud en Apóstoles (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital

Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informe a la citada dirección o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón de leña, leña, canillas, cerradura, lámparas, fichas, cordón, llaves de luz, fusibles, tapones, cinta aisladora, artículos para conservación de máquinas, motores y herramientas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.375-v.2|4|52

Expediente Nº 105.821|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Posadas (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a combustibles, artículos de electricidad, repuestos para automotores, comestibles, etc.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.371-v.2|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52 para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L. 1.274-v.28|3|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 13-P-52

Nº 13-P-52: Día 31|3|52, a las 9,30. Por instalación de dos extractores de aire en el Edificio Godoy Repetidora (Rosario), Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 25.000. Pliego $ 15. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|3-Nº L-1.522-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 24-P-52

Nº 24-P-52: Día 17|4|52, a las 9,30. Por construcción de un edificio en la localidad de Guadalupe, Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 1.110.000. Pliego $ 35. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|3-Nº L-1.509-v.7|4|52

Licitaciones Públicas Nros. 11-P|52, 12-P|52 y 21-P|52

Nº 11-P|52 — Día 15|4|52, a las 9,30. Por provisión de motores Chevrolet, Ford Canadá, Wyllis Jeep y Ford Standard.

Nº 12-P|52 — Día 15|4|52, a las 10,30. Por provisión de aisladores de vidrio.

Nº 21-P|52 — Día 1º|4|52, a las 9,30. Por construcción de cancha de fútbol, pista de atletismo y dos canchas de bochas en el club de la entidad, situado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado $ 58.400. — Pliego $ 15. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.462-v.27|3|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "maderas para talleres industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.516-v.15|4|52

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "muebles de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de abril de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.517-v.15|4|52

Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "formularios e impresos varios y discos de papel para telégrafo" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.518-v.15|4|52

Licitación Pública Nº 139

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos de proveeduría (hilos) (año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de abril de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.519-v.7|4|52

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir mesas metálicas para carteros. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.492-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir afiches para oficina propaganda. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.493-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 137

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, papeles, carbónicos, etc.). (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.486-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 10-P-52

Nº 10-P-52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina, postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

SECRETARIA GENERAL (Licitaciones)

Expte. 31.322 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

Expte. 32.448 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada por el señor Lionel E. Peuchot. — Expediente 104.278-50.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.548-v.27|3|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Mauricio A. Costa. — Expediente Nº 104.348-50.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.549-v.27|3|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Carlos Rega. — Expediente 104.484-50.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese, (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras

y el Registro Gráfico, cumplido archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.550-v.27|3|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca Muro. — Expediente Nº 104.516-50.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.551-v.27|3|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la **segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por los señores Fernando A. Bonavia y Gustavo G. Sundblad.** — Expediente Nº 104.721-50.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.552-v.27|3|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, denominada ''Maguico'', presentada por los señores Peter Christoph Poppe y Carmelo Zurbano, en el Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente 104.751-50.

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber al interesado y al descubridor, y constar, públiquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido archívese. — Disposición Minera Nº 4-52. — Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi — Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.553-v.27|3|52

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina ''El Pampero'' (Expte. 135.746-49), ubicada en el Departamento Hucal, de la Provincia ''Eva Perón''. — Expte. 61.900-51.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Visto lo solicitado a fs 1, atento a que a fs. 3, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la D.M. 357-49, recaída en el Expediente Nº 135.216-49; Declárase levantada la caducidad de la mina ''El Pampero'' (Expediente Nº 135.746-51), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado, si lo solicitare, la boleta de fs. 3, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y agréguese al Expediente Nº 135.216-49. Disposición Minera Nº 18-52. (fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi — Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.554-v.27|3|52

Disposición recaída en el Expediente número 61.538-51 por la que se declara inexistente la mina registrada de carbón denominada ''San Francisco'', ubicada en el Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, del Sr. Enrique A. De Loredo. — Expediente 177.822-42.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. — Vista el acta de inspección de fs. 5|6, atento a que, por la misma, se ha constatado la inexistencia de labores que pongan de manifiesto el criadero descubierto, circunstancia que ha impedido verificar la existencia de dicho criadero y de conformidad con las disposiciones del artículo 114 y concordantes del Código de Minería, declárase inexistente la mina ''San Francisco'' (Expte. Nº 177.822-42), cuyo descubrimiento manifestara el señor Enrique A. de Loredo. — Notifíquese, repóngase, publíquese, comuníquese, hágase constar, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y archívese. (fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.555-v.27|3|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Wenceslao Rodríguez. — Expediente Nº 61.459-51.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 719-51. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.27|3-Nº 1.556-v.27|3|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de bario, denominada mina ''La Reconquista'', presentada por el señor Naum Matrajt, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 61.064-51.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber y constar; publíquese, repóngase y tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido archívese. — Disposición Minera Nº 718-51. (fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director de Autoridad Minera Nacional.

e.27|3-Nº 1.557-v.27|3|52

Solicitud de concesión para explotar cantera de alabastro y yeso presentada por el Sr. Vicente González, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.540|51.

Solicita cantera, Buenos Aires, julio 30 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional Vicente González, español, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 147 de la localidad de Témperley (Provincia de Buenos Aires), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando explotar un yacimiento de alabastro y yeso, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, solicito de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, se me conceda el derecho de explotar esas substancias en una superficie de 50 hectáreas, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, la que se ubicará en la siguiente forma: un trapecio cuya ubicación y medidas son las siguientes: A partir del mojón Nº 43 de la mina Río Agrio IV, mojón que forma el esquinero Este del trapecio pedido se medirán siguiendo el costado Noroeste de dicha mina Río Agrio IV, o sea con rumbo Sud 33º 01' 03'' Oeste, 1.385,16 m. llegándose al esquinero Sur del polígono solicitado, formándose su lado Sudeste: de este punto, con rumbo Norte 56º 58' 57'', se medirán 363,37 metros llegándose al esquinero Oeste de dicho polígono formándose su lado Sudoeste; de este punto, con rumbo Norte 33º 01' 03'' Este, se medirán 1.366,84 metros llegándose al esquinero Norte formándose el costado Noroeste del polígono, cerrándose éste con una línea de 363,83 metros rumbo Sud 59º 52' 07'' Este que forma su costado Noreste y llegándose al punto de partida o sea: Mojón 43. El sitio de extracción de la muestra que se acompaña, queda a 248,85 metros rumbo Sur 68º 56' 23'' Oeste del mojón indicado Nº 43 de la mina Río Agrio IV (Expte. 200.240|40). El terreno que se solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. Otro Si Digo: Que designo apoderado, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Dr. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento Nº 559 (p. 9º, escr. 160|163). Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que será justicia. (Fdo.): Vicente González. Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas doce minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 60|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de alabastro y yeso, en el Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente González. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un trapecio, determinado de la siguiente forma: partiendo del mojón 43 de la mina ''Río Agrio IV'' (Expte. 200.240|40), se medirán sucesivamente 1.385,16 m. al Sud, 33º 01' 03'' Oeste: 363,37 m. al Norte, 56º 58' 57'' O. 1.366,84 m. al Norte 33º 01' 03'' Este y 363,83 m. al Sud, 59º 52' 07'' Este, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 Hás. del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. Registro Procolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.20|3-Nº 12.582-v.20|3|52
e.27|3-Nº 12.582-v.27|3|52
$ 108.— e.3|4-Nº 12.582-v.3|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Juan Galparsoro, Expediente número 61.647|51.

Zapala, septiembre 11 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Buenos Aires. El que suscribe, Juan Galparsoro, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad (con 34 residencia en el país), minero, domiciliado Zapala, Territorio Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de Dos Mil Hectáreas que afectará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros Este a Oeste dentro del lote veintidós de la Sección XXX, Fracción ''D'' del Departamento Ñorquín de este mismo territorio: que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, en los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado con amplias facultades a mi cuñado Manuel Meilan, con domicilio en la calle Charcas 2083, Capital Federal. Ruego al señor Director se sirva conceder lo solicitado, será Justicia. (Fdo.):Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 1.413|51. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 525 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, presentada por el señor Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 2.500 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán, sucesivamente: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento ''Sarmiento'' (Expte. 61.479|51) y ''Graciela'' (Expte. 61.154|51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. Registrado bajo el número 4.618, folio 42 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Juan Galparsoro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago. Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.25|3-Nº 12.938-v.7|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604|5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son ls siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — [illegible] solicitud de permiso de cateo de [illegible]

madamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A, sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1,200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justicia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala, en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud. del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires. Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud. 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte. 45º Oeste de otro, situado a 1 300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15 fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia, fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados, según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-42. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani. Expte. Nº 61.503|51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches, Sección XIII del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI. del Departamento Ñorquín, del Ter. mencionado, en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Huecu Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por e art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la callle Carlos Calvo (Capital) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13. en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso. Expte. 61.130-51, por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII fracción C del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947-41) y "Villanueva" (Expte 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro La na Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortis Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Indusria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca. decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembr 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial. Julio Korn: 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs Cast.. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2.50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana Tango romanza. música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As.. 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Penades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0,20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editorial Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathias. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaría. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones. Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas. a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi" a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 192 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

28 DE DICIEMBRE DE 1951

370.999 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.000 — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Maximino Ochagavia y Enzo M. Tasco. 4.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.001 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 85.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.002 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 388.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.003 — Boletín del Círculo de Villa Devoto. Mensual. Cat. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.004 — Corriere dei Piccoli Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.750.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., septiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.005 — La Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., setiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.006 — Il Romanzo Per Tutti. Revista mensual. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

371.007 — Víspera. Mensual. Cast. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Azury. 500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.008 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.009 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.010 — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.011. — La Semana Israelita. Bisemanal. Idish. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.012 — Tribuna Panamericana. Mensual Cast Prop.: Ramón Francés. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.013 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 4.000 ejemp. Gratis. Esperanza. dic. 1951. (S. F.) (Argentina).

371.014 — Ideales. Mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 420 ejemp. $. 0.20. Victoria (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.015 — En Marcha. Mensual. Cast. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los J. de la Acc. Catól. 1.000 ejemp. $ 0.30. Tandil. dic. 1951. (Argentina).

371.016 — Círculo de la Moda. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Re. 1.150 ejemp. Bs. As., sep.-octubre 1951. (Argentina).

371.017 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba Trimestral. Cast. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Florencio Basilio Ponce. 600 ejemp. Córdoba, abril-junio 1951. (Argentina).

371.018 — El Noticiero de Castelli. Semanario. Cast. Prop. y director: Abel Teodoro Pascua. 540 ejemp. $ 0,20. Castelli, 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.019 — Sol. Semanario. Cast. Prop. y Director: Luis Giorggi. 380 ejempl. $ 0,30. Villa Elisa (E. Ríos), 29 de noviembre 1951. (Argentina).

371.020 — Símbolo. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Juventud Sionista. Director: León Roitman. 500 ejemp. Gratis. Paraná (E. Ríos), agosto 1951. (Argentina).

371.021 — Teoría y Práctica sobre Zona Económica Argentina. 184 págs. Cast. Autor: Eduardo B. Astesano. Imp.: Editorial Las Provincias. Editor: Editorial Rosario. 1.000 ejemp. $ 18.00. Rosario. 15 de sep. 1950. (Argentina).

371.023 — Clarín. Diario. Cast. Prop. y Director: Antonio Rouco. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Chascomús, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.024 — Llegando a las casas. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.025 — Una parada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Impresor: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.026 P'a la fiesta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.027 — El guitarrero. 1 postal. Autor: Eleodoro Marengo. Imp.: Ernesto Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 dic. 1951. (Argentina).

371.028 — Puerto de Buenos Aires. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.029 — Paisaje serrano. 1 postal. Autor: R. Legui. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.030 — Pialadores. 1 postal. Autor: Chisque. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. Pesos 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.031 — La carreta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.032 — Festejando. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.033 — Gineteada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.034 — El obelisco, Buenos Aires. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor. Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

371.035 — La ribera, riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.036 — Poniendo el freno. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.037 — Vista del riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.038 — Rincón del Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.039 — Lago Puello. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.040 — El Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.041 — En el rodeo. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemplares. $ 1.45. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).
371.042 — Riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).
371.043 — Lago Lacar. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).
371.044 — Elaborando el futuro. 1 postal. Autor. Alberto Velando R. Imp.: Tall Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14|12|1951. (Argentina).
371.045 — En el palenque. postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 150.000 ejmp. $ 1.30. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).
371.046 — Plena labor. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).
371.047 — Puente San Martín. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).
371.048 — Saboreando un cimarrón. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).
371.049 — Caminos. Revista. Cast. Prop. y Director: Augusto R. de Muro. 3.200 ejemp. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.050 — Habla San Francisco Solano. Revista quincenal. Cast. Prop. y Director: Edgardo Kolm. 300 ejemp. Gratis. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).
371.051 — Premisas Médicas y Administrativas en la Lucha contra el Bocio y el Cáncer. 68 págs. Cast. Autor: Samuel de Madrid. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El autor. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).
371.053 — La Voz de Rojas. Diario. Cast. Prop. y Director: Arturo Félix Rodríguez. 900 ejemp. $ 3.00. Rojas, 24 de diciembre 1951. (Argentina).
371.060 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Gándara S. R. L. Director: Rosa Delia Gándara. 400 ejemp. $ 0.30. Salto, 15 de dic. 1951. (Argentina).
371.061 — Huerto secreto. 293 págs. Cast. Autor: Cipriano V. Moreno. Imp.: Impresora Argentina. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951. (Argentina).
371.062 — Fiesta linda — Tonada - letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).
371.063 — Fiesta linda — Tonada - música. 2 págs. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).
371.064 — Vecchia Roma. Fox trot - música. 2 págs. Autor: M. Ruccione. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).
371.065 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en italiano. 2 págs. Autor: L. L. Martelli. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).
371.066 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).
371.067 — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y Director. Manuel M. Llanos. 500 ejemp. $ 1.00 mensual. Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor), 15 de diciembre 1951. (Argentina).
371.068 — Sueño sin esperanza. Vals- letra. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).
371.069 — Sueño sin esperanza. Vals- música. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).
371.070 — Como cambió tu suerte. Tango - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).
371.071 — Como cambió tu suerte. Tango - letra. Cast. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y Edit.: Garrot 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov 1951. (Argentina).
371.072 — Neh Guagliona. Canción - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).
371.073 — Neh Guagliona. Canción - letra en italiano. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).
371.074 — Carlos Calvo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Adela Pienna. 500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.075 — La lámpara enterrada. 131 págs. Cast. Autor: Rodolfo Exequiel de los Santos. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: El Ateneo. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 13 de febrero 1951. (Argentina).
371.078 — La Parroquia. Semanario. Cast. Prop. y Director: Abel A. Bravo e Hipólito D. Cesaro. 5.100 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).
371.079 — Guardemos silencio. Tango música. Autor: R. Amengual. Imp. A. Boccazzi. Edit.: El autor. 3- ejemp. $ 1.50. Bs. As., 8 de : 1951. (Argentina).
371.081 — La bandera árabe. semanario. Arabe. Prop. y Director. Abdul Latif Eliechin. 2.200 ejemp. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).
371.082 — El Angel del Carmelo. Revista mensual. Prop.: Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos. Direc.: Evaristo de la Virgen del Carmen. 1.600 ejemp. $ 1.00. (Argentina).
371.084 — Roque Sáenz Peña. 291 págs. Cast. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Imp.: Imprenta Chiel. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 10 de marzo 1951. (Argentina).
371.089 — El mundo pintoresco. 9 tomos. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y editor: W. M. Jackson Inc. 3.300 ejemp. $ 730 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.086 — La Opinión. Diario. Cast. Prop. y Director: Pedro Sartoris. 1.800 ejemp. $ 0.50. Trenque Lauquen, 20 de diciembre 1951. (Argentina).
371.088 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. Director: Miguel Sans. Armando del Castillo. 50.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 24 de dic. 1951. (Argentina).
371.095 - Clisé. Semanario. Cast. Prop. y Director: Victorio Justo Rondinelli. 2.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., Campana, 14 de dic. 1951. (Argentina).
371.106 — La Voz Menonita. Revista mensual. Cast. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direc.: Ernesto Suárez Vilela. 600 ejemp. Pesos 5.00 anual. Trenque Lauquen, nov.-dic. 1951. (Argentina).
371.107 — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop. y Director. Victorio M. Bianchi. 450 ejemp $ 0.25. La Paz (E. Ríos), 24 de diciembre 1951. (Argentina).
371.120 — Los ojos sin olvido. 93 págs. Cast. Autor: N. Antonio Magallanes. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemp. La Plata, 13 de nov. 1951. (Argentina).
371.121 — El Limeño Semanario. Cast. Prop. y Director. Gerasimo Pillat. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Lima (Bs. As.), 1º de diciembre 1951. (Argentina).
371.122 — Wizo en Israel. Revista mensual. Idish. Prop.: W.I.Z.O. Director: Bertha Wizo de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejemp. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).
371.123 — Jardín de otoño. Cast. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Imp. y editor: El autor. 800 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de agosto 1951. (Argentina).
371.124 — J... Gervasio Artigas. 68 págs. Cast. Autor: Justo Olaran Chans. Imp.: Renr. Editor. El autor. 750 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).
371.127 — Temas de contabilidad pública. Fascículo III. 104 págs. Autor: Juan Bayetto. Imp. y editor: Fac. de Ciencias Económicas. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de nov. 1951. (Argentina).
371.130 — Dos Estrellas. Himno - música. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. Pesos 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).
371.131 — Dos Estrellas. Himno - letra. Cast. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).
371.132 — Gramática Latina. 134 págs. Cast. Autor: José M. Piviño. Imp. y editor: Colegio Cardenal Copello. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).
371.134 — Solo y perdido Tango - letra. Cast. Autor: Rodolfo Rodríguez. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de dic. 1951. (Argentina).
371.135 — Solo y perdido. Tango - música. Autor: Carlos Tirigali. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de diciembre 1951. (Argentina).
e.26|3-Nº 1.468-v.8|4|52

29 DE DICIEMBRE DE 1951

371.147. — Nueva Palabra. Semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.300 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).
371.148. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre 1951. (Argentina).
371.149 — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Cast. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).
371.150. — Voz Viva. Revista bimestral. Cast. Prop.: Amilcar Uralde. 1.000 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre. diciembre 1951. (Argentina).
371.151. — Gaceta Textil. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.152. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.153. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.154. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Santiago Zenarruzabeitis. 1.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.157. — El Mundo. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Haynes Soc. An. 11.317.942 ejemp. $ 0,20. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.158. — El Hogar. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 326.950 ejemp. $ 1.— y 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.159. — Mundo Argentino. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 272.950 ejemp. $ 1.— y 1.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.160. — P B T. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 169.500 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.161. — Mundo Radial. Revista semanal. Cast. Prop.: Editoial Democracia. 227.500 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.162. — Mundo Deportivo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 770.000 ejemp. $ 0,80 y 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).
371.163. — Mundo Infantil. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 636.000 ejemp. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.164. — Mundo Agrario. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.165. — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.166. — Ahorro. Revista bimestral Cast. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).
371.167. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.000 ejemplares. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).
371.168. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Bimensual. Cast. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. 1.100 ejemp. $ 4.— Buenos Aires, abril, junio, julio, septiembre 1951. (Argentina).
371.169. — Ciencia y Ganadería. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Exp. Agrop. 20.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.170. — Juventud. Semanario. Cast. Prop.: Miguel T. Forte. 1.200 ejemp. Pilar (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).
371.171. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejemp. María Teresa (S. Fe), enero 1952. (Argentina).
371.172. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemp. Villa Calzada, diciembre 1951. (Argentina).
371.173. — El Noticiero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Alejandro R. Hay. 800 ejemp. $ 5.— anual. Temperley, diciembre 1951. (Argentina).
371.174. — Amistad. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Montone. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.175 — Boletín Matemático. Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. $ 40.— anual. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).
371.176. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. $ 3.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.177. — Impetu. Mensual. Cast. Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).
371.178. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. 600 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).
371.179 — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 761.156 ejemp. $ 0,15 0,12. Córdoba, setiembre 1951. (Argentina).
371.180. — Córdoba. Diario Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 707.362 ejemp. $ 0,15. 0.12. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).
371.181 — Administración de negocios. Tomo I. 434 págs. Cast. Autor: Víctor Karabasz' Traductor: Enrique J. C. Lampe. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.182. — Aeronáutica. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Gloria W. Heath. Traduc. del Inglés por: Juan A. Peretti. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.183. — Agricultura. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Arango. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.184. — Anatomía y Fisiología. Tomo I. 434 págs. Autor, o sea coautores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires. diciembre 1951. (Argentina).
371.185. — Antropología. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Edit.: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.186. — Arqueología. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).
371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmens Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota-Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Penna. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196. — Contabilidad Tomo III. 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Erreca. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 59 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares. (Argentina).

371.211 — Geografía Física. Tomo VI. 462 págs. Cast. Autor: Jorge Chebataroff. Imp. Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dagenaís. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.219 — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.220 — Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina.)

371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor. W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.225 — Literatura Europea-Italia. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.227. — Literatura Europea-Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp Tall Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs As, diciembre de 1951 (Argentina).

371.228 — Literatura. Alemania. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.229 — Literatura Europea. Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.235 — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.237 — Periodismo. Tomo XI. 444 págs Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tal. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prelat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Cumpel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnós. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1.00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).

371.252 — El Centinela. Canción música 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.253 — No Volverá. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.254 — El Centinela. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

371.257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $ 0,50. Coronel Vidal, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0.35. Capilla del Señor, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0.20 Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.264 — Boletín Corriedale Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina).

371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser 5.000 ejempl $ 3.50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.272 — Di Presse. Diario. idich. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1 500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano

Justo Zelaya. 1.000 ejempl. $ 0,40. San Isidro, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3 Nº 1.469 - v.8|4|52.

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto C. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.275. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdes Fernán. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente López. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis. Florida (Vicente López), noviembre de 1951. (Argentina).

371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrío. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).

371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.288. — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.291. — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.292. — Aquí parado en al esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.294 — Piedra y camino (Zamba mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.295 — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.296. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor del arreglo: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.298. — Boedo (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. C. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P. Javier Alustiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Alejandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.308. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto French. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowicz. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dopazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 128 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmu (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Buzkowyj Cwit (Griego). 130 págs. Autor: María Cukanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano). 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S R L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango. música). 2 págs. Autor: Osvaldo J Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej. $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As. octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaitella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¿Cuál Es?... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¿Cual Es?... (Vals, música). 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaitella. 500 ejemp $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao, música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar.: Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 8 000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano). 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847 1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Girón Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Frigdlander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.— Bs As., octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1 470 v.8|4|52

26 DE DICIEMBRE DE 1951

370.744 — El Eslabón. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. An. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.745 — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.746 — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 100.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.747 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 120.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

370.748 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 62.000 ejempl. $ 2.00 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

370.749 — Aberdeen Angus. Trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 3.000 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre 1951. (Argentina)

370.750 — Nuestro Diario. Semanal. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewiez. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.751— La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.752 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.753 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., noviembre, diciembre 1951. (Argent.).

370.754 — El Alma que Canta. Revista semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. 68.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

370.755 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino. 198.000 ejempl. $ 0.11. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argent.).

370.756 — La Semana. mensual. Cast Prop.: José Paulino Reina. 1.000 ej. $ 0.50. Pergamino. noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

370.757 — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ej. $ 1.50. Villa Turdera, noviembre de 1951. (Argentina).

370.758 — La Verdad. quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.759 — Ressorgiment. Revista mensual. Catalana. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.760 — El Obrero. mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejempl. Gratis. Córdoba, enero de 1952. (Argentina).

370.761 — El Cruzado. quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.762 — Buscando la Salud Mental. 571 págs. Cast. Autor: Andrew Shirra Gibb. Traducción del inglés por: Felipe Jiménez de Asua. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 3.000 ej. $ 65.— Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.763 — Historia de Perros. 166 págs. Cast. Autor: Leonidas Barletta. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.300 ejempl. $ 15.— Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.764 — La Pedagogía Contemporánea. 156 págs. Cast. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejempl. $ 12,00. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

370.765 — Desde el Fondo de la Tierra. 288 págs Cast. Autor: Ernesto L. Castro. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejempl. $ 25,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.766 — Los Thibault: IV La Consulta; V La Sorellina. 238 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Tradución del francés por: Aurora Bernardez. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.00 ejempl. $ 20,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.767 — Los Thibault: VI La Muerte del Padre. 175 págs. Cast. Autor: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés por: Aurora Bernardez.. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 15.00. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

370.768 — Marfil. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Alfredo Hernández 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

370.769 — Horizontes. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Julio Erasmo Ferreyra. 1.000 ejempl $ 0.30 Muñiz (Gral. Sarmiento). 8 de diciembre de 1951 (Argentina).

370.772 — Boletín Municipal. Castellano Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto Contreras. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argent.).

370.773 — El Fiscalizador del Crédito. Periódico. Cast. Prop. y Director: Antonio Villar. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As.. diciembre de 1951. (Argent.).

370.774 — El Heraldo. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Juan Fernando Natero. 3.000 ejempl. $ 1.00 mensual. Lomas de Zamora, 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.775 — Luciérnaga. Samba, bolero, letra. Cast. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.776 — Luciérnaga. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musc. Roma. 1.000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As.. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.777 — Valsecito del 1900. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As.. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.778. — Tu Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

370.779. — Cauchemar. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. Ediciones Musicales Roma. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.780. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Sstéfano e Hijo. Editor. Editorial América. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.781. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.782. — Te Juro Que Sí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.783 — Te Juro que sí. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Imp.: De Stéfano e hij. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argent.).

370.784. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.785. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.786. — Marujita. Canción infantil, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Waiss. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.787. — Marujita. Canción infantil, música. 2 págs. Autor: Eugenio Nóbile. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.788. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Augusto Jugo. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.789. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Manuel Augusto Jugo. Editor: Editorial América. Imp. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As. 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.790. — Amor y Mambo. Mambo, letra. Cast. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.791. — Amor y Mambo. Mambo, música. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp.. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.792. — Vieja Casa. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.793. — Revista de Arquitectura Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Director: Raúl J. Alvarez. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.794. — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. 500 ejempl. Bs. As., San Martín, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.795. — Vieja Casa. Vals, letra. Cast. 2 pág. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.796. — Anteayer. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Giménez. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.797. — Anteayer. Tango, música 2 págs. Autor: José Basso. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.798. — Ternura Muchacho. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A. Reyes. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.799. — Ternura Muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.800. — Milonga Fina. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Celedonio Flores. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.801. — Milonga Fina. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As, 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.802. — Mi Barco Ya No Está. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Eduardo Maradei. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.803. — Mi Barco Ya No Está. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Marino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

370.804. — Yeso. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Gerace. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.805. — Yeso. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.806. — Sombra de Humo. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Homero Cárpena. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.807. — Sombra de Humo. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente R. Panzera. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 14 nov. 1951. (Argentina).

370.808. — Tu vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.809. — Tu vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aníbal González Casalla. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.810. — Tu voz me condena. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Cacciari. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.811. — Tu voz me condena. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Caló. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.812. — Acuarela sevillana. Pasodoble, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.813. — Acuarela sevillana. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.814. — Milonga del negro triste. Milonga, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.815. — Milonga del negro triste. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.816. — Valsecito del 1900. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.817. — Escenas. Tango. letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.818. — Escenas. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5|12|51. (Argentina).

370.821. — La Paz. Semanario. Cast. Prop. y Director: Alejandro Schell. 1.200 ejemplares. $ 2,50 mensual. Lomas de Zamora, 15|12|51. (Argentina).

370.824. — Una casita blanca. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente S. Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.825. — Una casita .... Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José María Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.827. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Arg.).

370.829. — La Aurora. Revista semanal. Cast. Prop.: Iglesia Metodista. Direc.: Luis Villalpando. 6.500 ej. $ 0,05. Bs. As., 9 de dic. 1951. (Arg.).

370.832. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Director: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemplares. $ 110. Bs. As., julio-agosto-sept. de 1951. Tomo III. (Arg.).

370.833. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Revista. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Director: Carlos Klingenfuss. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 25 de nov. de 1951. (Arg.).

370.837. — Revestimientos de Vidrio en Colores. 4 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Cía. Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.838. — Vitron. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.839. — Vitrax. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ejempl. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.847. — El Aventurero. 464 págs. Cast. Autor: Mika Waltari. Traducción del inglés por: Pablo M. de Salinas. Imp. y Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.500 ej. $ 23,50. Bs. As., dic. de 1951. (Arg.).

370.848. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemplares. $ 0,10. San Isidro, 22 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.849. — Albores. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Roberto Langtoh Clegg. 10.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Arg.).

370.853. — El Barro y las Manos. 160 págs. Cast. Autor: Alberto Márquez. Imp.: Juan Marcos Varela. Editor: Ediciones Núcleo. 575 ejemplares. $ 6. Lanús, 1º de agosto de 1951. (Arg.).

370.854. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 300 ejemplares. $ 0,20. Mercedes (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.855. — El Oeste. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejemplares $ 0,20. Mercedes, (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.856. — Noticiero. Semanario. Cast. Prop. y Director: Beiris Vainstoc.

1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.857. — Avia. Revista Arg. de Aeronáutica. Cast. Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. 1.900 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.862. — Soñé que te perdía. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.863. — Soñé que te perdía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. Rosario, 30 de septiembre de 1951. 1.000 ejemplares. (Argentina).

370.864. — Pensando en ti. Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Octavio Profeta. Imp y Edit.: Emar. 500 ej. $ 2.50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).

370.865. — Pensando en ti. Vals, música 2 págs. Autor: Octavio Profecta. Imp. y Editor: Emar. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).

370.866. — Milonga de la emoción. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. Rosario, 31 de octubre de 1951. (Arg.).

370.867. — La Voz de Ciudadela. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Agustín B. Elizalde. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.471-v.9|4|52

27 DE DICIEMBRE DE 1951

370.868. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemp. $ 7.— Bs. As., mayo 1951. (Argentina).

370.869. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, diciembre 1951. (Argentina).

370.870. — La Tribuna. Mensual. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 eejmp. $ 1.— Morón, diciembre 1951. (Argentina).

370.871. — Cronista Informativo. Mensual Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.872. — Finanzas. Revista mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.873. — Hoja Parroquial. Mensual. Cast. Prop.: Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemp. $ 0,50. Justo Daract (S. Luis) y Villa Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.874. — El Mensajero de Ntra. Señora de La Salette. Mensual. Cast. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejemp. $ 0,50. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.875. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Com. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. 1.500 ejemp. Gratis. R. de Escalada. noviembre de 1951. (Argentina).

370.876. — Noticiario. Mensual. Cast. Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre 1951. (Argentina).

370.877. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Mensual. Cast. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.878 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.879. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 11.700 ejemplares. $ 1.— Corrientes, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.880. — Alto Valle. Mensual. Cast. Prop.: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. 600 ejemp. $ 0,20. Gral. Roca (R. Negro), noviembre 1951. (Argentina).

370.881. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario "Hoy". 63.000 ejemp. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).

370.882. — Resígnate. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Marchese. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de setiembre 1951. (Argentina).

370.883. — Resígnate. Tango, música. 2 págs. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.884. — El Moscardón. Tango, música. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.887. — Vals del Solterón. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejmp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.888. — Vals del Solterón. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 2,50. Córdoba. 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.889. —El Linqueño. Revista. Cast. Prop. y Director: Antonio. Surce. 500 ejemp. $ 0,50. Lincoln, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.890. — Santa Lucía. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Editorial Santa Lucía. Director: Bruno Antoniol y otros. 300 ejemp. $ 0.50. Santa Lucía (Bs. As.), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.891. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. y Director: Marcos Maceiras. 1.200 ejemp. $ 2,00. Mensual. Cipolletti (Río Negro), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.892. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Benito Rauch. 1.200 ejemp. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.893. — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: José y Román Bongiorno. Director: José Bongiorno. 800 ejemp. $ 0.20. Venado Tuerto (S. Fe), 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.894. — Democracia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Camilo Acosta. 350 ejemplares. $ 1.— Ameghino (Bs. As.), 10 de diciembre 1951. (Argentina).

370.895. — Hogar Municipal. Revista mensual. Cast. Prop.: Hogar Municipal Director: Antonio Ventura Alcacer. 1.260 ejemplares. Gratis. Rosario (S. Fe). 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.896. — Boletín Oficial Municipal. Cast. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan C. de la Cruz. 500 ejemp. Concordia, noviembre 1951. (Argentina).

370.897. — El Baluarte. Diario. Cast. Prop. y Director: Félix Fausto Montoya. 500 ejemp. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba). 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.898. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 650 ejemplares. $ 1.— Corrientes, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.899. — El Asesor. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Santos Isain. 300 ejemp. Gratis. Balcarce (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.900. — La Opinión. Periódico. Cast. Prop. y Director: Livio E. Aicardi. 2.000 ejemp. $ 0,40. San Cristóbal (S. Fe), 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.901. — Virgen Niña. Revista Mensual. Cast. Prop. y Director: Angela Graziosi. 1.430 ejemp. $ 1.— Bs. As.. octubre 1951. (Argentina).

372.906. — Amor Bravío. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Benito Arceo. Imp.: Ediciones Cistola. Editor: El Autor. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rosario, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

370.907 — Crónica. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Remesteria. 500 ejempl. $ 0,20. Partido de 4 de Junio 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.908 — Nos Acercó la Noche. 122 págs. Cast. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Nicolás Valeri. Editor: El Autor. Santa Fe, 11 de octubre de 1951. (Argentina).

370.913 — La Semana Médica. Revista Cast. Prop. y Director: Emilio Argentino Spinelli. 8.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.920 — Altar Nochero. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal A. Sayado. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 25 de abril de 1944. (Argentina).

370.921 — Mi Sauce Llorón. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal Sayago. Imp. y Editor: Natalio Pirovano. $ 0,30. Bs. As., enero de 1935. (Argentina).

370.923 — Sapienta. Revista trimestral. Cast. Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 8,00. La Plata, 4to. trimestre 1951. (Argent.).

370.924 — Salta Jujuy. 110 págs. Cast. Autor: Alberto Rampone. Imp.: Gildo D'Accurzio. Editor: El Autor. 650 ejempl. $ 7,00. Mendoza, 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.925 — El Llanto de mi Guitarra. Milonga íntima, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 3.00. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.926 — Minuto de Movimiento en Raso. 72 págs. Cast. Autor. Ricardo Luis Alejandro Capitanelli. Imp. y Editor: Editorial Castellvi. 100 ej. Santa Fe, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

370.929 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland, letra en inglés, 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Sudamericana. 314 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.930 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, letra. 2 págs Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.931 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.932 — La Revista. mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Foti Truglio. 1.650 ejempl. $ 1,00. Lincoln, 31 de octubre 1951. (Argentina).

370.933 — Alborada. Semanario. Cast. Prop. y Director: Manuel Marciano Olguín. 1.000 ejempl. $ 0,60. Mercedes, (San Luis), 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.934 — Teoría de la Ciudad Argentina. 268 págs. Cast. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.072 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

370.935 — El Pensamiento de Echeverría. 163 págs. Cast. Autor: Tulio Halperin Donghi. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.495 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.936 — Retorno a Don Quijote. 104 págs. Cast. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp. Tall. J. Hays Bell Editor: Editorial Sudamericana. 2.042 ejemplares. $ 9.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.937 — A Dónde va el Estado? 390 págs. Cast. Autor: Fernando de los Ríos. Imp.: Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 3.142 ej. $ 22.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.938 — Tiempo Detenido. 142 págs. Cast. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Imp: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 1.020 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.939 — Goethe. 405 págs. Cast. Autor: Marcel Brion. Traduc. del francés por: Eduardo Warschawer. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.940 — Dicionario de Filosofía. 1.050 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.941 — Mutualidad (La). Revista trimestral. Cast. Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Antonio Alfredo Ravaschino. 14.000 ejemplares. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

370.943 — Redención. Periódico bimensual. Cast. Prop.: José M. Jorge. Director: Angela De Lisa de Brienza. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 1er trimestre del año 1951 (Argentina).

370.944 — El Social. Diario. Cast. Propietario: Joaquín Otero. Director: Enrique Luis Otero. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.946 — El Imparcial. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Carlos A. Rezzónico. 250 ejempl. $ 0.20 Morón, 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.948 — Prótesis Revista. Cast. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Horacio Fernández Zaldívar. 1.100 ejempl. pesos 6.00. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

370.949 — Faz A: Mambo Sabroso. Mambo, letra y música: Pupi y Alex Campo. Faz B: Que te Parece Cholito. Mambo. Letra y música. Ulpiano Herrera. Interpr.: Puji Campo y su Orq. Disco Secco Nº SN 9052. 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 12 de noviembre de 1951 (Argentina).

370.950 — Faz A: A la buena de Dios. Guaracha, letra y música: Bobby Capó. Faz B El Continental. Fox-trot, música Con Conrad. Interp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11027. 7.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.951 — Faz A: Míster Joe y su Batería. Fox-trot. música: Aimé Barelli. Arreglo: A. Migiani. Faz B: Toda la Vida. Slow música. Aimé Barelli. Arreglo de A. Migiani Interp. Aimé Barelli y su Orq. Disco Pathe Nº FM 0003. 3 000 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.952 — Faz A: Ohe Juan Bautista. Samba. letra y música: Jacques Breux y Fred Freed. Faz B: Pude Haberlo Hecho. Fox-trot. Letra. Louis Amade. música Alain Romans. Interp.: Peau Bretonniere con acomp. de Alain Romans y su Orq. Disco Pathe Nº FN 0004. 2.500 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.953. — Faz A: Pimienta. Tango. Osvaldo N. Fresedo. Faz B: Germaine. Tango, música: Alberto López Buchardo. Intérp.: Ariel Pedernera y su Quinteto Típico. Disco Pathe Nº PG 11004. 4.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.955. — L'Italia del Popolo. Diario. Italiano. Prop. y Director: Victorio Mosca di San Martino. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.957. — Buenos Aires y La Pampa. Revista bimestral. Cast. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Francisco Bastitta Giménez. 10.000 ej. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Arg.).

370.958. — Veraneo en Mar del Plata. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina). 10.000 ejemplares.

370.959. — Paisaje Serrano. 1 lámina. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.960. — Nieve en Bariloche. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.961. — En el Jardín Zoológico. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.962. — El Gladiador. Diario. Cast. Prop. y Director: Adrián Sánchez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.963. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista. Imp.: R. de Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.964. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Roggero. Imp.: R. de Stéfano e Hijo Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.966. — Caras del ayer. Tango. música. Autor: Juan Carlos Delli Quadri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.967. — La Voz de San Antonio. Periódico mensual. Castellano. Prop.: R. P. P. Franciscanos Croatas. Director: Andrié C. Pascual. 2.700 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.968. — Caras del ayer. Tango. letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Quaglia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.969. — Crónica. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,40. Bernal, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.979. — Ala y Tiempo, 69 págs. Cast. Autor: Dolores López Aranguren. Imp: Olivieri y Domínguez. Editor: La autora. 500 ejemplares. $ 10. La Pla

22 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.981. — La Autonomía. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Abelardo Gargia Pais. 1.000 ejempl. $ 0,50. Santos Lugares, 15 de dic. de 1951. (Argentina).
370.982. — Argentores. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Direc.: Alejandro Berruti. 2.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
370.995. — Temor de amar. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aibe. Impresor: Ediciones Mus. Pigal. Editor: El autor. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
e.27|3-Nº 1.472-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AUTOTALLERES EL CANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Kaufer, alemán, casado, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Catalina Laux de Kaufer, alemana, casada, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Antonio Lettera, argentino, casado, con domicilio en la calle Morlotte 1025, Capital Federal, todos mayores de edad, socios integrantes de "Autotalleres El Cano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: El señor Antonio Lettera cede y transfiere al señor José Kaufer una cuota de capital de m$n. 1.000.— que posee en la firma "AUTOTALLERES EL CANO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 14 de marzo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 906, folio 333 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de junio de 1951. La venta se realiza por la suma de m$n. 12.015.— (Doce mil quince pesos moneda nacional de curso legal), importe que el señor Kaufer abona al señor Lettera en dinero efectivo al firmar el presente contrato, por cuyo motivo el cedente otorga al cesionario el correspondiente recibo y carta de pago. Se conviene que el cedente participará en las utilidades de la sociedad "Autotalleres El Cano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha de la firma de esta cesión, correspondiéndole por tal concepto la suma de m$n. 22.644,56, que el cedente declara haber recibido de conformidad, otorgando en consecuencia el correspondiente recibo y carta de pago. El señor Lettera deja constancia que no tiene cantidad alguna que reclamar de la sociedad ni de sus socios, quedando desde la fecha completamente desvinculado de la sociedad, cesando también en el cargo de gerente de la misma, como así también en la prestación de servicios que establecía el artículo séptimo del contrato social. Los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar los artículos Quinto y Octavo y dejan sin efecto el artículo séptimo del contrato social. Los artículos quinto y octavo tendrán la siguiente redacción en el futuro: "Quinto: El capital social será de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor José Kaufer 31 cuotas equivalentes a m$n. 31.000.— y señora Catalina Laux de Kaufer 29 cuotas equivalentes a m$n. 29.000.—. La totalidad del capital ha sido integrada con bienes activos y pasivos según quedó especificado en el contrato constitutivo. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Kaufer 70 o|o y señora Catalina Laux de Kaufer 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Kaufer. — Antonio Lettera. — Kaethe Kaufer.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Manuel Vidal Molina, secretario.
$ 160.— e.27|3-Nº 13.134-v.2|4|52

AIRE Y SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Elvira Mauas de Kichie, vende, cede y transfiere a favor de doña María Zulema Aicorta de Patrón, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por cuarenta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 40.— e.27|3-Nº 13.098 v.2|4|52

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Héctor Constante Augusto Paparini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos sesenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a los efectos de su protocolización me entrega copia del acta suscripto el día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, del libro de actas respectivo de la Sociedad "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se agrega a la presente y transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1951. Reunión correspondiente al día 8 de Noviembre de 1951. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha de la reunión que se acaba de mencionar, reunidos los componentes de la razón social Augusto Paparini e Hijos, Soc. de Resp. Ltd., se da lectura del Acta anterior y se aprueba sin observación. El motivo de la presente reunión, informa el socio gerente Héctor Constante Augusto Paparini, es para solicitar, siendo necesario a su juicio el nombramiento de otro gerente adjunto, para llenar el vacío dejado por el ex gerente fallecido señor Lorenzo Agustín Paparini, que pueda substituirlo en cualquier eventualidad. De acuerdo todos los socios se propone al socio Sr. Alfredo Enrique Paparini, quien queda nombrado Gerente General adjunto con todas las atribuciones que le acuerda la sexta cláusula del contrato social. Sin más que tratar se levanta la reunión en Buenos Aires a 8 de Noviembre de 1951. L. M. Paparini. H. C. Paparini. Raquel P. de Salerni. Nélida J. Paparini. Juana F. Paparini. Alfredo Paparini. E. Paparini". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que solicita del escribano autorizante su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fornés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. C. Paparini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: Julián Fornes. Hay un sello. Ante mí: H. Arturo Longhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Registro trescientos cinco a cargo del Escribano Fernando Vidal e interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios m$n. 200. Hay un sello. H. Arturo Longhi. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 130.— e.27|3-Nº 13.191 v.2|4|52

"B"

B. I. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eduardo Bigio, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres y don Florencio Leonidas Paiz, uruguayo, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta ciento cuarenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: don Eduardo Bigio y don Florencio Leonidas Paiz, que acostumbra firmar Florencio L. Paiz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "B.I.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Diez y siete de Octubre seis mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la Nación y|o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos de coser en general, su industrialización, comercialización, importación y exportación. Además se encuentra facultada para explotar cualquier ramo de la industria textil en todos sus aspectos, pudiendo participar en otras empresas comerciales industriales y financieras. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por otros períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios por medio de telegrama colacionado y seis meses antes de vencer el término de cualquier período, hiciera saber su oposición a la prórroga, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviere en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas, que integran con el aporte de maquinarias, repuestos, útiles e hilados que resultan del balance inventario que firmado por los socios corre por separado y del que se agrega copia. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, que actuarán como directores gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la industria y comercio, ni en garantías o avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares, o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina o del exterior, y en general y especial con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales pagarés, o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, prestando conformidades, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consistiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o consentir demandas, contestarlas, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo los socios prestar conjuntamente su conformidad en la designación de los apoderados. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enunciación o enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios directores gerentes, podrán continuar ejerciendo el comercio y la industria independientemente de las actividades que desempeñan en la sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Las utilidades del primer ejercicio serán manfenidas en las cuentas personales de los socios, pudiendo retirar el cincuenta por ciento de las mismas en el segundo ejercicio e integramente en los sucesivos. — Noveno: La sociedad se hace cargo del arrendamiento del local sito calle Diez y siete de Octubre número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, que revista a nombre del socio Eduardo Bigio, que lo entrega por el precio actual de locación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno u otro socio. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio premuerto o incapaz pasarán a sus herederos o representantes legales, obrando bajo una sola representación. — Undécimo: En caso de disolución social, la liquidación será practicada por los socios encargados de administrarla con las facultades indicadas en la cláusula quinta del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les corresponde en concepto de capital y utilidades. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad del otro socio teniendo los mismos opción para adquirirlas. — Décimo Tercero, todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato y lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados. — Florencio L. Paiz. — E. Bigio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.
$ 390.— e.27|3 Nº 13.158 - v.2|4|52

BRUGNONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Diciembre de 1951, entre Reinaldo Juan Brugnoni, Juan Carlos Monges, José María Monges, y Alberto Rossi, componentes de la Sociedad de Resp. Ltd. "C. A. H. M. E., constituída según contrato de fecha diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos veinte y cinco al folio doce del libro veinte del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: 1º) La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de BRUGNONI Y CIA. SOC. DE RESP. LTD en lugar de la denominación C. A. H M. E. que tenía hasta la fecha, de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato Social. — 2º) Juan Carlos Monges, cede y transfiere a José María Monges, el total de sus cuotas, que constituye su aporte a la Sociedad mencionada según la cláusula cuarta del contarto social y por su valor nominal es decir $ 5.000 m|n. — 3º) El Señor Juan Carlos Monges declara que con las sumas percibidas nada tiene que reclamar en lo sucesivo de la Sociedad y, o, de sus consocios. — 4º) Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, fijando el término de duración de la Sociedad en Cuatro Años, a contar del diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — 5º) Los socios ratifican y declaran de pleno vigor todo el contenido del contrato que no haya sido modificado por el presente. De conformidad las partes suscriben este convenio en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Reinaldo J. Brugnoni. — Alberto Rossi. — J. M Monges. — Juan C. Monges. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — e.27|3-Nº 13.189-v.2|4|52

"C"

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julio Averbaj, argentino, domiciliado en Tucumán 1545 y Enrique Averbaj, argentino domicilaido en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, únicos componentes de "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.963 al folio 244 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación fué inscripta el 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.498 al folio 447 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Yankel Kudisch, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2872, Dto. 3 y José Ryfenholz, polaco, domiciliado en Virrey Liniers 1118; todos hábiles para contratar, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente:

I) Aprobar la cesión de 250 cuotas sociales de "Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada" por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Julio Averbaj a Yankel Kudisch y la de 250 cuotas sociales de la misma sociedad por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Enrique Averbaj a José Ryfenholz; ambas transferencias se realizan al valor nominal. Los vendedores declaran haber recibido el importe antes de este acto y por lo tanto dan por el presente absoluta y total carta de pago, quedando en consecuencia los adquirentes como socios de Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1951. — II) Aumentar el capital social a la suma de m$n. 300.000, quedando el contrato redactado de la siguiente manera: Art. 1º): La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita y girará bajo la razón social "CASA AVERBAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º): El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000), que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, es decir 750 cuotas cada una por valor de m$n. 75.000.— según balance que suscriben en este acto. — Art. 3º): El plazo de duración se fija en 15 años a partir del 28 de noviembre de 1947; pero, anualmente y a partir del 1º de enero de 1957 y en oportunidad de considerarse cada balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 90 días de solicitado. — Art. 4º): En caso de que uno o varios de los socios resuelva retirarse, los restantes podrán optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir por partes iguales las cuotas sociales continuando con el giro comercial. — Art. 5º): La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 6º): La administración y dirección social estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corrresponderá conjuntamente a cualesquiera de los socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. Todas las resoluciones sociales se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Art. 7º): Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; b) La suma que destinen los socios por el voto favorable del 75 o|o del capital a Reserva Facultativa y c) el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Art. 8º): Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — Art. 9º): A los efectos del art. 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 6 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 o|o pagadero por trimestre adelantado. — Art. 10º): En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones, excepto la gerencia y el uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el artículo anterior. — Art. 11º): Todos los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros negocios ajenos al giro social, sean ellos accidentales, temporarios o permanentes, so pena de traer a la sociedad las utilidades habidas y de soportar personalmente las pérdidas sufridas. Por mayoría de cuotas de capital se fijarán las funciones que corresponderán a cada uno. — Art. 12º): En caso de disolución total o parcial de la sociedad por vencimiento del plazo, retiro o fallecimiento de uno o varios socios o cualquier otra causa y|o venta del fondo de comercio, de la utilidad que arroje el rubro "Llave" y revaluación del actual activo fijo, los primeros m$n. 126.000.— le corresponderán por parte iguales a los socios Julio Averbaj y Enrique Averbaj y el remanente se distribuirá en la forma prevista por el art. 7º). — Art. 13º): A los efectos de los artículos cuarto, noveno, décimo y duodécimo de este contrato queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio" dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otra acta. — Art. 14º): Cualquier divergnecia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e.27|3-Nº 13.110-v.2|4|52

COMARCAL

COMPAÑIA ARGENTINA CALERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de marzo de 1952, que se transcribe, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comarcal", Compañía Argentina Calera: "Entre la señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba 924; y los señores Angel Tzareff, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Belgrano 148; José Debard, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531; y Manuel Fernández Lago, español, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2278, convienen formalizar el presente contrato de sociedad que se sujetará a las siguientes disposiciones: Primera: Los señores Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, Angel Tzareff, José Debard y Manuel Fernández Lago, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARCAL", COMPAÑIA ARGENTINA CALERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital está constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas cada uno — Tercera: Los socios señores Angel Tzareff y José Debard, aportan su parte de capital en especie constituída por una cantera de cal de propiedad de ambos, ubicada en el Departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, lugar llamado "Agua de Moreno", provincia de Córdoba, cuyo título de propiedad figura inscripto en el Registro de la Propiedad, en el protocolo Dominio al Nº 44 374, folio 52.269, tomo 210; por los hornos e instalaciones existentes en la referida cantera y demás implementos de explotación; cuyo valor total se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo y señor Manuel Fernández Lago aportan en efectivo en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiente al cincuenta por ciento de su parte de capital y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de un año a contar de la fecha, a la que se retrotrae el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de canteras de cal, elaboración y venta de sus productos y demás afines. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae todos los efectos de este contrato, y establece su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Angel Tzareff, uruguayo, domiciliado en la calle Belgrano 148, y por el señor José Debard, argentino, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y gozarán de una asignación mensual que será fijada por la asamblea de socios. — Séptima: Con las limitaciones que expresamente se establecen en este contrato, en cuyo caso se necesitará autorización de la asamblea de socios, son facultades del gerente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad; aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a la vez; importar y exportar por cuenta de la Sociedad ó de terceros; tener y explotar instalaciones y plantaciones de la Sociedad o ajenas; solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualesquiera de los objetos de la Sociedad; aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar los sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; c) Adquirir y enajenar, en todo o en parte, fondos de comercio, materiales e inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limtada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista; d) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier modo adquirir y enajenar sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o de sus sucedáneos o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar o retirar depósitos de cualquier género, bancarios o de otra índole, girar cheque contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuento y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; g) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro: dar o recibir, amortizar y cancelar: hipoteca, anticresis, comodato y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; h) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones; i) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurado; j) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar y recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles y comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuántos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minas y las leyes sociales; ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes los representen, todo lo que se adeude a la Sociedad; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; l) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con facultad de sustituirlos, revocarlos o dar otros; exigir rendiciones de cuentas; m) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil; n) Exigir fianza o darlas cuando sean requeridas para el giro de los negocios sociales, pedir y conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables e irrevocables. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; ñ) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de

apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; o) Suscribir o transferir cuántos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir y darlos en pago; dar cauciones y recibirlas; formalizar operaciones de trueque; compensar deudas o remesas; p) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; q) Las facultades, poderes y atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: Para las operaciones que signifiquen compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, concesión de créditos o constitución de deudas superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, adquisición de maquinarias o implementos por un valor superior a dicha suma y toda otra operación que exceda al monto expresado, los gerentes deberán tener autorización de la asamblea de socios y los compromisos serán suscriptos, para su validez, por los dos gerentes o por uno de los socios gerentes y otro de los no gerentes. — Novena: A los efectos establecidos en este contrato todos los socios tendrán el uso de la firma social. — Décima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio comercial se celebrará la asamblea ordinaria de socios a los efectos de la aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Para ese efecto cualesquiera de los gerentes deberá poner a estudio de los socios, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del cierre del ejercicio, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: La ganancia o las pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Mientras no sea integrado totalmente el capital, la distribución se hará en proporción al importe integrado. — Duodécima: Cada dos meses se celebrará asamblea ordinaria de socios y será convocada por cualesquiera de los socios gerentes y si éstos no lo hicieran podrán hacerlo los otros dos socios no gerentes conjuntamente. En caso de urgente necesidad podrá celebrarse asamblea extraordinaria, la que podrá ser convocada por decisión de cualesquiera de los socios gerentes o a pedido conjunto de los otros dos socios no gerentes, debiendo establecerse el temario de la convocatoria. — Décimotercera: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de capital, a excepción de las cuestiones comprendidas en las disposiciones del artículo 12 y primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimocuarta: Se llevará un libro de actas para el registro de las resoluciones que se adopten en las asambleas estatuídas por las cláusulas décima y duodécima. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, y en caso de resolverse la cesión los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción al capital de cada uno y su precio será determinado de acuerdo al último balance, debiendo efectuarse el pago en diez cuotas semestrales de importes iguales. Si uno o dos de los socios que continúan en la sociedad no quisieran adquirir del cedente las cuotas proporcional a su capital, el otro socio tendrá derecho a adquirirlas en su totalidad. En caso de que los socios o alguno de ellos no aceptaran la cesión, el socio cedente podrá cederlas a un extraño. — Décimosexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los herederos del socio fallecido continuar formando parte de la sociedad, pero para ese efecto deberán nombrar un representante único. Si los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimoquinta. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, a la rescisión parcial o disolución total de la sociedad o a su liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitral constituído por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio y un quinto para que decida en caso de empate. El árbitro quinto será designado por sorteo practicado entre cuatro personas propuestas una por cada uno de los socios. El laudo será inapelable. Conformes los socios con el presente contrato lo ratifican en su contenido y lo firman en Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos''.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 545.— e.27|3-Nº 13.178-v.2|4|52

COPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Mario Alberto Bonfanti cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Hermann su participación en la razón social ''COPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' habiendo sido modificada la cláusula quinta del referido contrato social que queda redactada en la siguiente forma: ''Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, inclusive aquellas para las cuales requieran poder especial los artículos seiscientos ocho del Código y ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de este mismo artículo, facultades todas que deben considerarse reproducidas en este lugar. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para las operaciones cuyo monto no exceda de la tercera parte del capital social y se requerirá la firma conjunta de ambos en todo acto, contrato u operación cuyo monto sobrepase esa cifra. Ambos socios firmarán con su firma personal bajo la designación ''Copra, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y no podrán obligar la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. ''Todo así resulta de la escritura otorgada con fecha 6 de diciembre de 1951 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Guillermo F. L. Barbero. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.091-v.2|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento del 12 de marzo corriente don Mordoqueo Bogoslavski vendió, cedió y transfirió definitivamente a favor del consocio don Hersch Ber Albus la totalidad de sus sesenta cuotas-capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tenía en la sociedad ''COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la cantidad total de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.104-v.2|4|52

''CH''

CHRISTIE Y TONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los Sres John Christie, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2753, Capital y Santiago Alberto Tondo, argentino, domiciliado en la calle Martín García 405, Capital, ambos casados y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las leyes vigentes, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Importación y Exportación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, fabricación por cuenta propia y ajena de mercaderías en general, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro ''CHRISTIE Y TONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Servirá de base para las operaciones que realice la firma en el futuro, el negocio que en los rubros citados el señor John Christie, bajo esa denominación tiene establecido en la calle San Martín 492, Capital y que reinicia bajo la nueva denominación y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo, que en el rubro ''Muebles y Utiles'', representa la suma de m$n 6.000. El plazo de duración se fija en 5 años, a contar desde el 1º de Diciembre de 1951, al vencimiento del término, no mediando comunicación en contrario por parte de ninguno de los socios, la que debe ser hecha con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, se renovará automáticamente este contrato por un nuevo período de 5 años. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 492, Es. 5 o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Se deja constancia que la sociedad respetará el contrato de locación que el señor John Christie celebró oportunamente y quien sólo acuerda el uso de su escritorio a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 80.000, dividido en 80 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la misma proporción, es decir, suscriptas por cada socio 40 cuotas y aportadas 25. Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios en proporciones iguales cuando el desarrollo de la sociedad lo requiera. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el Capital Social por medio de nuevos aportes. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a ninguna persona extraña o conocida de la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades líquidas se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital, que establece la ley. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios otorgantes, quienes revisten el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad y corrientes de Administración. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los dos socios, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad. Cuando deben hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: ''Christie y Tondo S. R. L.'' y debajo la firma individual de los dos socios en la forma antes convenida. Actuando en la forma convenida los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con su Cartas Orgánicas y Estatutos. — Séptima: Si las pérdidas de la sociedad alcanzarán al 40 % del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. En este caso la liquidación de la sociedad la efectuarán los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso del fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar a este efecto un representante al solo fin de fiscalización y contralor, pero sin facultades para intervenir en la dirección de los negocios, si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optasen por la disolución de la sociedad, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, previa entrega a los herederos del socio fallecido o incapacitado, de la parte que a éste le correspondiera en el haber de la sociedad, realizándose a estos efectos un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacitado. Este pago se hará efectivo en los plazos y condiciones que se estipularen entre los herederos y el socio sobreviviente. — Novena: Los socios, de común acuerdo podrán disolver la sociedad. Solamente después de transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato, podrá uno de los socios si así lo deseara, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de antelación y el otro socio decidirá si continúa o no con la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, conviniéndose entre las partes las condiciones y plazos en que se efectuará este pago. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuándose aquellas que por su carácter extraordinario estuviesen en vigencia o por cancelarse en el momento de firmarse este contrato. — Undécima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el Libro de Actas, donde oportunamente los socios de común acuerdo fijarán sus sueldos imputables a gastos generales. — Duodécima: La sociedad efectuará sus gastos con cheques a la orden o cruzados. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con la interpretación de aquél, en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por finalizado este contrato privado, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 19 días del mes de Diciembre de 1951. El original de este contrato ha sido extendido en los sellos de pesos cero veinte centavos cada uno Nros. 072,042, 072,043 072,045. Sobre borrado: 19 vale. — J. Christie. — S. A Tondo. — Testado: S.R.L. No vale Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.27|3-Nº 13.117 v.2|4|52

DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Dobarro, español, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 1541; don Pío Adolfo Spinoglio, italiano, casado, domiciliado en calle Estados Unidos 1945, departamento tercero; don Amancio Cardama, español, casado, domiciliado en calle Cocio 7013; don Argimiro Cardama, español, soltero, domiciliado en calle Tucumán 1544, departamento H; don José Garabato, español, casado, domiciliado en calle Esperanza 62; don René Mahía, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1639; don Antonio Guillermo, uruguayo, soltero, domiciliado en calle Bermúdez 2940; don Juan Bautista Guffanti, argentino, casado, domiciliado en calle Miller 2042; don Mariano Elguero, argentino, soltero, domiciliado en calle San Juan Nº 4299; don Severino Rigueras, español, casado, domiciliado en calle Belgrano Nº 3919, Sarandí; y don Francisco José Corte, italiano, casado, domiciliado en calle Matanzas Nº 206, Villa Domínico; todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, menos los dos últimos que lo son de la provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y normas concordantes aplicables, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de ''DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con asiento en la calle Azcuénaga Nº 60 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant - Bar - Rotisería denominado ''El Viejo Lago'', instalado en la citada calle Azcuénaga Nº 60. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los once socios en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno, estando integradas en su totalidad por muebles, útiles, enseres, mercaderías y llave, representando el valor de adquisición del negocio citado que explota la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el

término de cinco años, a contar desde el primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo de los socios don David Dobarro y don Pío Adolfo Spinoglio a quienes se designa en este acto gerentes y, en consecuencia, podrán obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1879 y 1881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, y 608 y 838 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos, que se dan por reproducidos en este contrato, actuando los gerentes conjunta, separada o alternativa e indistintamente; y obligarán a la sociedad suscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social adoptado, no (Viene del sello 052,768) pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance general, cerrándose el ejercicio respectivo y distribuyéndose las utilidades en partes iguales entre todos los socios, previa deducción de los gastos generales, del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas normales para la sociedad. Si hubiere pérdidas se repartirán, también en partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución por sus actividades en el negocio, la cantidad que de común acuerdo fijen, con imputación a gastos de explotación. — Octava: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta; sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. Si los demás socios hicieren uso de la facultad de incorporar a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — Novena: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto, en cinco cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del ocho por ciento anual; pudiendo los socios optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por las siguientes causas: a) For vencimiento del plazo estipulado en este contrato; b) Por decisión de los socios; y, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas expresadas, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán si la realización de los bienes se efectuará en forma global o al detalle. El socio o socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo social, tendrán derecho para hacerlo en la misma forma que los terceros y con preferencia a éstos, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por el tercero. El activo ditribuible será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: El derecho de retiro que asiste a cada socio, sólo podrá ser ejercitado, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado o notificación firmada por éstos, con seis meses de anticipación al ven- (Viene del sello 052.769) cimiento de cada año comercial —que lo será el treinta y uno de Diciembre— liquidándosele su parte en la sociedad sobre la base del último balance anual. La aprobación de los balances, requiere mayoría absoluta de capital social. Todo lo que no esté expresamente previsto por la Ley 11.645 como así por este contrato, podrá serlo y resolverse en las reuniones que efectuarán los socios —sin perjuicio de las anuales para la aprobación de los balances y distribución de utilidades que se realizarán dentro de los treinta días de cerrado el año comercial— y cuyas resoluciones quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que deberá llevarse a tal efecto, tomándose las decisiones por mayoría absoluta del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por reglas del derecho y, en caso necesario, por los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Conformes con lo expuesto precedentemente, firman este contrato todos los integrantes de la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sirviendo el mismo, con el sellado de ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de realizar las tramitaciones legales de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado): D. Dobarro. — Pío Adolfo Spinoglio. — Amancio Cardama. — Argimiro Cardama. — José Garabato. — René Mahía. — Antonio Guillermo. — J. B. Guffanti. — Mariano Elguero. — Severino Rigueras. — Francisco Corte.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.123-v.2|4|52

DRIVER
COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: doña Leonor Ferreiro de López Varela, argentina, casada, con domicilio en la calle Berutti Nº 2770; don Alberto Lopez Varela, argentino, casado, con domicilio en Berutti Nº 2770; don Angel Manuel García Paz, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1671, y doña María Myrtha Méndez de García Paz, uruguaya, casada, con domicilio en Gallo 1671, todos ellos mayores de edad, dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DRIVER" COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de importación y exportación en general y a la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros; a la compraventa y fabricación de productos metalúrgicos, automotores, maquinarias y materiales de toda índole destinados a la industria y a la construcción. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago en otra forma bienes inmuebles u otros bienes y valores, venderlos, permutarlos, y aceptar o hipotecar en garantía de deudas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Uruguay 461, piso 1º, de la Capital Federal. — Quinta: El Capital social se lo fija en la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio don Alberto López Varela: veinticinco cuotas; doña Leonor Ferreiro de López Varela: veinticinco cuotas; don Angel Manuel García Paz: veinticinco cuotas y doña María Myrtha Mendez de García Paz: veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por los materiales metalúrgicos, maquinarias y útiles que se detallan en el inventario sus cripto por separado que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Alberto Lopez Varela y Angel Manuel García Paz a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en cada caso de adquisición o venta al precio y firma de pago de la bienes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estable ciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinará a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Duodécima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Lopez Varela. — Angel García Paz. — Leonor F. de Lopez Varela. — María M. Méndez de García Paz.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.128 v.2|4|52

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Melik Kafafian, armenio, casado, comerciante, con domicilio en Mendoza 4858; don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229 y don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229, por una parte, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Kafafian, Youssefian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 30 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de junio de 1947, bajo el Nº 833, al folio 308 del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don José Youssefian, sirio casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Suren Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; y don Archag Youssefian, sirio, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899, por la otra, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El socio Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad al señor Daniel Youssefian Quinientas Cincuenta (550) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.00 de c|l.), suma recibida en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El socio señor Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad a cada uno de los señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, Ciento Cincuenta (150) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, habiendo recibido de cada uno de los cesionarios la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, antes de este acto y sirviendo el presente del más sufiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Tercera: Cada uno de los socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian cede al socio señor Daniel Youssefian las Quinientas (500) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00 de c|l.) que cada uno de los cedentes ha recibido antes de este acto en dinero efectivo, y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Cuarta: En virtud del retiro de los socios anteriores

y del ingreso de los nuevos por las cesiones indicadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, se modifica la razón social de la presente sociedad, que en el futuro se denominará "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que continuará el giro comercial. — Quinta: En razón de las cesiones indicadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, el capital social se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Daniel Youssefian Dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas por un valor total de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000 c|l.); y por cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian Ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00 c|l.) cada uno. — Sexta: Se modifica el artículo siete del contrato originario, que queda redactado de la siguiente forma: "Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Daniel Youssefian individualmente o por conjuntamente los de los otros gerentes indicados, señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, y en tal forma, podrán hacer uso de la misma con todas las facultades inherentes, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, en los términos del artículo dieciséis de la ley 11.645, y especialmente, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Séptima: Se sustituye el artículo ocho del contrato originario por el siguiente: "Cada uno de los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, percibirá como gerente una retribución mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00 de c|l.), con imputación a los gastos generales de la sociedad; sin perjuicio de ello, la Asamblea de socios podrá determinar, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad en cualquier época, un aumento o una disminución en la retribución fijada anteriormente". — Octava: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, de conformidad a las normas impositivas vigentes, y las utilidades que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55 %) para el socio señor Daniel Youssefian, y el Quince Por Ciento (15 %) para cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que determine, previo a toda distribución de utilidades. — Para el caso de pérdidas, los socios soportarán las mismas en la misma proporción que la establecida para el reparto de utilidades. — Los balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días de terminados, y se reputarán aprobados automáticamente para el caso de que no fueren observados dentro de los diez días de puestos en su conocimiento. — Novena: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al 1º de enero de 1952 y subsiste el contrato originario en todo cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Décima: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales ordinarios de la capital federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa les correspondiere. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente y firman ... solo ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — Daniel Youssefian. — Melik Kafafian. — Jorge Sarafian. — Pablo Boghos Sarafian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Suren Youssefian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 475.— e.27|3-Nº 13.111-v.2|4|52

"E"

ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 12 de marzo de 1952, el señor José Eramo, cede y transfiere a favor del señor Ignacio Carlos Antonio Vecchietti, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.093-v.2|4|52

EL CRIOLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de marzo de 1952, don Germán Neuman Bodner, polaco, casado, domiciliado en Dorrego Nº 884; don Aaron Neumann, polaco, casado, domiciliado en Gallardo Nº 553 y don Saúl Sabetay, y que firma Sabetay Saúl, turco, casado, domiciliado en Malabia Nº 509; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: EL CRIOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 8199, que podrá mudar, como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye, a contar desde el primero de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a la Sede Social, con 90 días de anticipación, su deseo de retirarse. — Los socios restantes podrán optar por disolver la Sociedad, si no prefiriesen hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En caso de continuar los restantes socios con los negocios sociales, deberá practicarse un Balance a la fecha del retiro del socio, que servirá de base para la determinación del valor de la cuota social del socio saliente. — Dicha cuota será abonada en efectivo en cinco cuotas mensuales e iguales, pagándose la primera a los 30 días de haber ocurrido el retiro. — También podrá ser disuelta la Sociedad, a pedido de uno de los socios, en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 50 o|o del Capital. — En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado a la Sede Social, dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 600 cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan subscriptas totalmente como asimismo integradas según Balance que se acompaña, firmado en prueba de conformidad por todos los socios. — Del Capital Social, don Germán Neuman Bodner, suscribe e integra 237 cuotas por un valor total de $ 23.700; don Saúl Sabetay, subscribe e integra 197 cuotas por un valor total de $ 19.700 y don Aaron Neumann, suscribe e integra 166 cuotas por un valor total de $ 16.600. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán la condición de "Gerentes", debiendo en todos los casos firmar el señor Saúl Sabetay, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En tal situación tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.181 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio y que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 31 de enero. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las leyes vigentes al momento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital solo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance a esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o de rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que les correspondiese conforme al Balance especial practicado. El pago se efectuará en cinco cuotas mensuales iguales, pagándose la primera cuota a los 30 días de haberse notificado a los herederos el rechazo de su incorporación. Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. Si los herederos del extinto no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante telegrama a la Sede Social dentro de los 30 días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. En este caso se les abonará la parte que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar los 30 días a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos, o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o por amigables componedores. — Firman Germán Neuman Bodner; Aarón Neumann y Saúl Sabetay que firma Sabetay Saúl.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.27|3-Nº 13.132-v.2|4|52

"H"

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero de 1952, el señor Meyer Cohen, cede y transfiere al señor Henri Ullmann, veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, a sea ($ 25.000) y al señor Carlos A. Claus, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea $ 5.000, que tiene y le pertenecen en el capital de la Sociedad "HENRI ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que el capital social corresponde en lo sucesivo en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas (145) para el señor Henri Ullmann y cinco cuotas (5) para el señor Carlos A. Claus. Se modifica también la cláusula cuarta del contrato social, únicamente en el sentido de que el señor Henri Ullmann, ejercerá las funciones de director gerente de la sociedad y el señor Carlos A. Claus, las de gerente, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.151-v.2|4|52

HENRIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que la entidad denominada "HENRIETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, integrada por Sarina Schwartz de Levinson, Enriqueta Schwartz de Brandt y Zulema Raquel Schwartz de Franco, que por escritura pública pasada en fecha 27 de Diciembre de 1951, por ante el Escribano Alberto Moine Vidal, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad, quedando en plena vigencia todas las disposiciones de la escritura original de constitución de la sociedad y ampliación de la misma. — Buenos Aires, Marzo veinte de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.147-v.2|4|52

HOLIBRUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social Holibruy, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Olivo Grosso, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Mai-

vinas Argentinas número cincuenta y tres, José Boren, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Felipe Lavallol número un mil cuatrocientos tres, y Bruno Padovan, italiano, soltero, domiciliado en calle Defensa número un mil quinientos treinta y tres, todos ellos de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), este último de veintiún años de edad habilitado judicialmente para ejercer el comercio, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a lo establecido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará HOLIBRUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en calle Gregorio Pérez número tres mil cuatrocientos dos de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado posteriormente y|o establecer sucursales y talleres en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho término quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo de diez años en total, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada bienio alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado. Si fuera uno solo de los socios el que preavisara, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla, haciendo entrega en este último caso al que se retira de su parte en el capital, reservas y utilidades, la que se le hará efectiva en dos trimestres vencidos sin interés, según liquidación de acuerdo con el balance general a efectuar al cierre del ejercicio en curso, en el que no se fijará valor alguno por llave, patentes, marcas u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a nombre de los cesionarios. Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, maquinarias, repuestos, accesorios, importación, exportación y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente a esos fines. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Olivo Grosso, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos (pesos 110.000), el señor José Boren, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos ($ 80.000), y el señor Bruno Padovan, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000). El capital ha sido totalmente aportado por los socios y a la fecha está invertido en maquinarias, automotores, útiles y herramientas, materias primas y otros valores activos y pasivos de acuerdo con el inventario practicado y que forma parte del presente, el cual ha sido firmado por los contratantes en prueba de conformidad. Quinta: La administración y dirección técnica estará a cargo de los socios señores Olivo Grosso, José Boren y Bruno Padovan, quienes tendrán funciones de gerentes y se obligan a emplear el mayor tiempo disponible para el normal y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo continuar atendiendo sus actividades particulares. Sexta: Para representar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantía de terceros y|o ajenas al giro de las operaciones. La firma social en tales condiciones les autoriza realizar ampliamente todos los actos comerciales enunciados en la cláusula tercera, con todas las facultades que para su desempeño les acuerda la ley: operar con toda clase de bancos particulares, mixtos y oficiales, dependencias nacionales, provinciales y municipales, suscribir contratos públicos y privados y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas. Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden en concepto de previsiones y reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: Cuando los negocios sociales así lo requieran y para aquellos actos que interesen fundamentalmente a la sociedad, sus componentes celebrarán reuniones cuyas resoluciones quedarán asentadas en el libro de Actas, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los socios. Para la aprobación o rechazo de los asuntos tratados se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga aportadas cada socio. En casos de empates o disidencias se obligan a recurrir a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de expedirse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Novena: Cuando ocurra incapacidad física debidamente comprobada o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Que el socio incapacitado continue formando parte de la sociedad; b) Que los herederos del socio premuerto se incorporen a la sociedad, unificando la representación; c) Aplicar lo acordado en la última parte de la cláusula segunda. — De conformidad a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", extendido en tres sellos nacionales de diez centavos serie J números setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco, setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos y el presente setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno. — Olivo Grosso. — J. Boren. — Padovan Bruno. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.196-v.2|4|52

"J"

JUAN LEONELLI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 2758 y Jorge Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en Honduras 4270, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada JUAN LEONELLI E HIJO, con domicilio Bartolomé Mitre 3815, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número 2.185, del Libro XVIII, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Las partes, de común acuerdo, resuelven disolver la sociedad, a partir de la fecha. 2º) El socio Jorge Juan Leonelli, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867. 3º) El socio saliente recibe en este acto, en dinero efectivo, la suma de Un mil veinte y nueve pesos moneda nacional con 52|100, saldo de su haber en la sociedad, manifestando no tener reclamación alguna que formular por ningún concepto contra la sociedad ni su socio. 4º) Las partes se comprometen a inscribir esta disolución en el Registro Público de Comercio. 5º) Conformes las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los diez y siete días de Julio de 1951". — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.193-v.2|4|52

"L"

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 79. Primer Testimonio. Escritura número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, que firma "S. Laclaustra", casado, argentino; don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, que firma "R. Laclaustra", soltero, argentino; don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, que firma "M. Laclaustra", casado, argentino, doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, que firma P. Laclaustra, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Salvador Manuel y don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez aquí comparecientes y el señor don José Rosenblitt Waissbluth, según escritura pasada ante el Escribano doctor Napoleón Paz con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio setecientos treinta de este mismo Registro, inscripta el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, tomo doce, folio trescientos noventa y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad, la que fué modificada con motivo del retiro del socio señor José Rosenblitt Waissbluth, por escritura pasada ante mí con fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta al folio setecientos y veinticinco vuelto de este Registro, quien cedió su cuota social a todos los exponentes en la proporción que ilustra dicha escritura, produciéndose como consecuencia de la misma, la incorporación a la Sociedad de los nuevos socios señores Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez y la modificación de la distribución del capital que quedó en definitiva repartido entre los socios en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, lo que así y más detalladamente resulta de la escritura relacionada, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos cinco, folio ciento veintiséis, tomo diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Agregan los señores y señorita Laclaustra Alvarez, que han resuelto aumentar el actual capital de cien mil pesos moneda nacional en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional más, elevando así el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuyéndose dicho aumento de Cuatrocientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, ciento sesenta cuotas; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento veinte cuotas; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, ochenta cuotas y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas. El cincuenta por ciento del importe de dichas cuotas queda integrado con los saldos que los socios tienen a su favor en cuenta corriente, agregándose a esta escritura un balance practicado por el contador público nacional señor Angel Vuolo, que en prueba de conformidad firman todos los comparecientes. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la oportunidad y forma que la mayoría estime conveniente. En consecuencia, modifícase el texto del contrato social en lo que se refiere al capital en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional". Hacen constar asimismo los socios que además de los actuales Gerentes señores Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, quien tendrá el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social. Por último se modifica la cláusula undécima del contrato social estableciéndose las siguientes asignaciones que se cargarán a gastos generales. Los Gerentes señores Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo y Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, y la señorita Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Declaran finalmente los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas por la presente escritura, subsisten en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario y su modificación, mencionadas al comienzo de este instrumento, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué la presente escritura por mí, el autorizante, la ratificaron en todas sus partes y de conformidad la firman conjuntamente con los testigos don Enrique Lerner y don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — P. Laclaustra. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: Julio García. Hay un sello Ante mí: N. Paz h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y nueve del Registro número ciento noventa, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones, setenta y siete mil ciento setenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.089-v.2|4|52

"M"

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

El señor José María Espósito, componente de la Sociedad MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede sus cuotas de capital que le pertenecen en la misma por un total de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, a los demás socios señores: Juan Antonio Espósito, Emilio Espósito y Sucesión de Marcelino Espósito, según documento privado de fecha 12 de Marzo de 1952. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 45. — e.27|3-Nº 13.192-v.2|4|52

MONTE ACEVAL Y CHERNY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Abril de 1951, el señor Lucio Cherny, cede a don Osías Isaac Marder, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MONTE ACEVAL Y CHERNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Isaac. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.152-v.2|4|52

MARZIALI, LUITEN Y BONINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Humberto Santino Marziali, Cornelio Luiten, Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo, socios integrantes de "MARZIALI, LUITEN Y BONINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Jorge Oscar Bonini efectúa a favor de los socios restantes por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal adjudicados de la siguiente forma: Humberto Santino Marziali, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Cornelio Luiten, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Francisco Domingo Delrivo, veintidós cuotas que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando estos últimos, por su carácter de socios, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil quinientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Que no obstante la transferencia aludida y dado el tiempo que falta para la terminación del contrato, todos los socios y expresamente el señor Bonini, no oponen reparo alguno a que el apellido de este último continúe formando parte en la denominación de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios y el saliente Jorge Oscar Bonini. — Firmado: Humberto Santino Marziali. — Cornelio Luiten. — Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.155-v.2|4|52

MARTINEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores José María Martínez, de cincuenta y un años de edad, soltero, y los cónyugues en primeras nupcias Don Ramón Martínez, de cuarenta y tres años de edad, y Doña Juana Pesqueira de Martínez, de cuarenta años de edad, todos españoles, domiciliados en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Dicen: Que han resuelto celebrar entre ellos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, según las bases y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída desde esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se establece en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el giro de los negocios obligue o requiera establecer dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de productos de granja, especialmente de quesos en todos sus tipos, procedencia y marca. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cincuenta acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en esta proporción: un cincuenta por ciento por el Señor José María Martínez; un veinticinco por ciento por el Señor Ramón Martínez y el otro veinticinco por ciento por la Señora Juana Pesqueira de Martínez; es decir que al primero le corresponde ciento setenta y cinco acciones de mil pesos cada una; ochenta y siete acciones de mil pesos cada una a cada uno de los cónyugues contratantes, y una última acción de un mil pesos en condominio y por partes iguales a los mismos esposos. Este capital está íntegramente representado por las mercaderías, maquinarias, vehículos, muebles, créditos, enseres y útiles existentes en el domicilio social, cuyo detalle y avalúo se consigna en el inventario que las partes contratantes han levantado oportunamente de común acuerdo, y uno de cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José María y Ramón Martínez, indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, o de los socios individualmente, si no resolviesen lo contrario los tres socios de común acuerdo. — La firma social será "Martínez Hnos., S. R. L. — ", seguida de la firma del socio que la use. — Sexta: Los socios administradores podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, como también adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales; emitir, aceptar y endosar documentos o abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y operar libremente con toda clase de bancos oficiales o particulares; tomar dinero prestado en establecimientos del Estado o bancos particulares dando garantías reales o personales, sujetándose estrictamente a los reglamentos internos de las instituciones prestatistas. También podrán operar llegado el caso con particulares con los cuales convendrán libremente las condiciones contractuales. Quedan también facultados para actuar por vía administrativa o judicial en defensa de los negocios de la sociedad, bien fuera actora, demandada o interesada, pudiendo intervenir en todo fuero sin excepción con o sin dirección letrada. Por último quedan autorizados a realizar todos aquellos actos que emerjan de la sociedad de su objeto y de su condición de socios gerentes, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, y no taxativa, dejándose establecido que si fuera necesario otorgar escrituras públicas ellas requerirán la firma conjunta de ambos gerentes. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos que será imputada a su parte de ganancias. Estas se repartirán así: cincuenta por ciento para el Señor José María Martínez, y el otro cincuenta por ciento por mitades entre los cónyuges pre nombrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance que consigne las operaciones y estado financiero de la sociedad, será practicado anualmente, y toda operación contable se verificará de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en vigencia. — Octava: El término de la presente sociedad es de Diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento los socios decidirán si la continúan o no, siendo derecho privativo de cualquiera de ellos, si el otro se retira de adquirir con preferencia a terceros, la parte del capital que le pertenezca. — Novena: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará sus negocios o entrará en liquidación, según lo resuelvan los socios sobrevivientes y en el primer caso los herederos o causa-habientes serán representados por una sola persona que tendrá la más amplia libertad de acción dentro del seno social. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta llegar al diez por ciento. — Décima Primera: Las resoluciones sociales serán llevadas en un libro que se denominará libro de actas y estará rubricado y anotado en el Registro Público de Comercio, y toda resolución que tomen los socios referente al patrimonio social o actos que lo involucren, será nulo sino se halla anotado en el libro mencionado. — Décima Segunda: Para todo lo que pudiera ser consecuencia de este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y si se llegara a producir alguna disensión entre las partes, ésta será resuelta por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de empate en la votación se requerirá la opinión de un tercero elegido de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad podrá aumentar en cualquier momento su capital o recibir nuevos socios, todo por acuerdo unánime, modificándose si fuera necesario el presente contrato bien sea en lo que se refiere a ganancias, aporte capitalicio, administración, domicilio y cualquier otro detalle que fuera menester, para regular en forma eficiente la marcha del giro social y de la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso será practicada por ambos socios gerentes, los que ante todo procederán a pagar las deudas sociales y luego a realizar los valores de la sociedad continuando aquellos negocios que hubiesen sido iniciados en pleno contrato pero absteniéndose de concertar otros nuevos. De esta forma queda constituída la sociedad "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos integrantes impuestos del presente contrato por la lectura que les di del mismo, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, y en prueba de ello lo firman como acostumbran junto con los testigos del acto Don Roberto Salinas y Don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — José Martínez. — Ramón Martínez. — Juana P. de Martínez. — Tgo.: R. Salinas. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta y cinco del Registro número ciento uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiséis, dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: contratantes - estrictamente. Vale. Testado: socios gerentes los. No vale. Hay un sello. — Gustavo D. Laporte. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.103-v.2|4|52

MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio De Gaudio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número setecientos ochenta y seis; don Armando Natalio Mancinelli, italiano, casado; don Leo Mancinelli, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Franklin número dos mil ochenta; don Armando Juan Mancinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve; don Enrique Balaguer, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos cincuenta y tres; don Hugo Ferreyra, argentino, viudo, domiciliado en la calle Moreno número cinco mil diez de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Antonio Gabiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y dos y don Daniel Claudio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil trescientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo el rubro de: "MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde número ochocientos quince, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación e industrialización del calzado y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación que consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en cuyo caso, los socios restantes, podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad, o bien satisfacer al socio que pida su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha con más un interés del diez por ciento anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: don Antonio De Gaudio, doscientas cuarenta y ocho cuotas, o sean veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; don Armando Natalio Mancinelli y don Leo Mancinelli, ochenta y cinco cuotas cada uno, o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno; don Armando Juan Mancinelli, setenta y ocho cuotas, o sean siete mil ochocientos pesos moneda nacional; y los señores Enrique Balaguer, Hugo Ferreyra, Juan José Antonio Gabiani y Daniel Claudio Fernández una cuota cada uno, o sea cien pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Armando Juan Mancinelli, quien queda designado gerente de la misma, con uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en asuntos extraños al giro, ni en fianzas a terceros o en documentos de favor o complacencia. Sus facultades quedan limitadas a las habituales vinculadas a la producción y comercialización del calzado manufacturado y de los subproductos y rezagos no así para la venta de los materiales y demás bienes de la Sociedad, para lo cual se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. En toda operación bancaria, la firma será en forma conjunta por el señor De Gaudio y el Gerente En consecuencia, podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias; acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de orden legal, reservas y otras que consideren necesarias o convenientes, las utilidades líquidas que resulten, serán repartidas entre los socios, así: para don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli, el quince por ciento a cada uno; para don Enrique Balaguer, don Hugo Ferreyra y don Juan José Antonio Gabiani, el once con cuarenta centésimos por ciento a cada uno y para don Daniel Claudio Fernández, el cinco con ochenta centésimos por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas solamente y en partes iguales, por los socios don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda expresamente estipulado que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octava: Los socios, señores Armando Natalio, Leo y Armando Juan Mancinelli, son los actuales locatarios del galpón sito en la calle Conde número ochocientos quince, al fondo, debiendo permitir que la Sociedad lo utilice mientras rija este contrato, quedando como únicos inquilinos en caso de disolución por cualquier causa. — La Sociedad se hace cargo del alquiler mientras utilice el local. — Novena: La distribución de utilidades establecidas en la cláusula sexta, se verá afectada para los socios señores Gabiani, Balaguer, Ferreyra y Fernández, proporcionalmente a la diferencia en más o en menos respecto de la producción básica establecida en un libro de actas que se considera condición de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas to

tal o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la Sociedad, sin tener la conformidad de los demás socios; en ese caso, los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fuere más de uno los interesados, se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Décima primera: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas, debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya, que las resoluciones a adoptarse serán con la mayoría que establezca la Ley respectiva. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos de los señores De Gaudio o de cualquiera de los señores Mancinelli, sucederlos, con el único requisito de notificar a los demás socios dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, se liquidará a sus herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en los términos de la cláusula tercera. — Décima tercera: Los socios aportarán, además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que organice el Gerente, con excepción del señor De Gaudio que queda en libertad de concurrir o no. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes de algún fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Mancinelli, De Gaudio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Gaudio — actas — Vale. — Firmado: A. Gaudio. — A. N. Mancinelli. — Enrique Balaguer. — Juan Gabiani. — Armando Mancinelli. — Hugo Ferreyra. — Leo Mancinelli. — D. C. Fernández.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.27|3 Nº 13.694-v.2|4|52

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amelio Martino, argentino, casado; Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado; Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado; Alberto Trilles Bach, argentino, casado y María Esther Renaudeau, uruguaya, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, ha convenido: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para operar en la importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y explotación de talleres metalúrgicos y anexos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Llavallol tres mil trescientos treinta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o del extranjero. La sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los de adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, refeccionarlos, fraccionarlos, permutarlos, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y arrendar y subarrendar bienes propios o ajenos. — Segundo: La sociedad operará bajo el nombre de "METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento de cuyo plazo los socios, por mayoría de votos, podrán optar por prorrogarla por otro período de diez años. No obstante el plazo convenido, una vez transcurridos por lo menos dos años de vigencia de este contrato y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. Los socios restantes, dentro de los quince días siguientes a la notificación respectiva, podrán optar por adquirir la parte del socio que reclame la disolución, por el valor que resulte del último balance ordinario, sin tomarse en cuenta valorizaciones de activo, valor de llave ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad. El precio de la parte correspondiente al socio saliente le será satisfecho en dos cuotas iguales, a seis y doce meses de la fecha de aprobación del balance. En caso de que la sociedad estuviera constituída por dos únicos socios, el socio que no opte por la disolución podrá indicar la persona o personas a las que se transferirá, total o parcialmente, la parte del saliente. — Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: señor Amelio Martino, ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Carlos Cuarleri, ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y señores Clemente Enrique Antonio Brandt, Alberto Trilles Bach y María Esther Renaudeau, setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes de los socios se hacen en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según detalle del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente y que constituyen el activo físico de la sociedad de hecho "José Martino e Hijos" de la que la sociedad que se constituye es sucesora en razón de los contratos firmados entre los integrantes de aquello, don Amelio y don Emanuel Martino. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedan facultados: a) Para comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, permutarlos y darlos y recibirlos en pago, constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los que los graven al tiempo de su adquisición; b) Dar y tomar bienes en arrendamiento o subarrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; c) Celebrar toda clase de contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares; d) Dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, hipotecas o prenda común o con registro, de particulares o instituciones, incluso los bancos enumerados en el inciso anterior; e) Abrir cartas de crédito, irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas; f) Librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera, giros, letras, cheques, pagarés, vales u otros papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Solicitar, obtener y conceder créditos bancarios o de otra naturaleza, conviniendo y aceptando sus condiciones y girar en descubierto; h) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer, total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; i) Representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas de cualquier jurisdicción o terceros; j) Transijir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones, renuncias y quitas; k) Percibir y dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; m) Aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueran necesarios y n). Realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes a los fines sociales, sin ningua limitación y aunque requieran poderes especiales, por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro de la sociedad. — Sexto: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre. — De las ganancias que resulten, una vez hechas las reservas y amortizaciones que se aceptan a los fines impositivos, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta igualar el diez por ciento del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, una vez hechas las demás reservas y amortizaciones que disponga la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Una vez que la reserva legal iguale el diez por ciento del capital, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva facultativa. — El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y será sometido a consideración de los socios en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a su confección. — Se considerará aprobado todo balance que no fuera observado en forma fehaciente en esa asamblea o dentro de los diez días siguientes a la misma. — Séptimo: La voluntad de los socios a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en asambleas que se reunirán el primer día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que podrá convocar cualquiera de los socios previo aviso a los restantes, por telegrama colacionado, con no menos de cinco días de anticipación, cuyas deliberaciones y decisiones se registrarán en un libro de actas rubricado — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, excepto: a) Cuando se trate de la remoción de gerentes, en que la decisión deberá tomarse por unanimidad, no votando el socio cuya remoción se cuestione; b) Cuando se trate de admitir nuevos socios o representantes de socios fallecidos, en cuyo caso el voto se computará por cabeza y c). En los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. — El representante del socio fallecido o incapaz deberá ser aceptado por la asamblea de socios en la forma determinada en el artículo anterior. — Noveno: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades que se les asignan en el presente contrato, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo: Los socios por los servicios prestados a la sociedad, tendrán las remuneraciones que señalará para cada uno de ellos la asamblea de socios. — En fe de todo lo cual se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — C. E. A. Brandt. — B. C. Cuarleri. — Alberto Trilles Bach. — A. Martino. — M. E. Renaudeau. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 410. — e.27|3-Nº 13.101-v.2|4'52

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad. — Entre los señores Mario Recchia, italiano, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046; Anselmo Presciutti, italiano, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Vicente Bevilacqua, italiano, de 33 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Alberto Rongione, italiano, de 31 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9 y don Alberto Fanelli, italiano, de 34 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046, todos de esta Capital y hábiles para contratar, declaran y resuelven lo siguiente: Primera: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Mario Recchia y Cía.", con domicilio en la calle Estados Unidos 1595, Capital Federal, constituída con el objeto de dedicarse al ramo de construcción en general, compra-venta de propiedades por cuenta propia o de terceros, con fecha 2 de Agosto de 1949 e inscripta con fecha 10 de Octubre del mismo año bajo el número 1256 al Folio 91 del Libro 54 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Que en el carácter indicado en la cláusula precedente resuelven transformar dicha Sociedad Colectiva, que constituían entre si, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se establecen y a las normas de la ley 11.645 y Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto girará bajo la razón social de "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Mario Recchia y Cía." a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a contar de la cual comienza a regir el presente contrato entre los socios. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de construcciones en general, compra-venta de propiedades y materiales de construcción o sanitarios en general, administración de propiedades y obras, explotación de ramos generales, y a la fabricación, producción, importación o exportación de todos los productos, objetos y elementos necesarios a los fines preindicados, pudiendo ampliar el objeto mediante resolución especial de todos los socios. — Quinta: El domicilio social se fija en la calle Estados Unidos 1595 de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo o de establecerlo en cualquier otro lugar, como así también crear todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres, laboratorios, almacenes, plantas industriales u otras similares, en la Capital, interior o exterior de la República. — Sexta: La duración del presente contrato se fija en cincuenta años. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido los primeros dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad siempre que preavise al gerente, con seis meses de antelación al día del retiro, su deseo en tal sentido. — El socio que así proceda debe transferir sus cuotas a la Sociedad, procediéndose respecto a lo demás como se establece en la cláusula decimotercera del presente contrato. — Séptima: El Capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.), cada una, que se suscriben e integran totalmente por los socios, por partes iguales o sea, que cada uno de los socios arriba indicados es titular de 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.). — El Capital social se halla representado por los bienes, muebles, útiles, créditos, depósitos bancarios en cuenta corriente, derechos, títulos, cuentas a cobrar, marcas, designaciones, rubros y demás bienes, existentes o de que era titular la Sociedad "Mario Recchia y Cía." de cuyos negocios la presente Sociedad es continuadora, y que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato, del cual tienen copia todos los firmantes del presente. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Mario Recchia el que tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El señor Mario Recchia podrá delegar o sustituir las funciones de gerente que surgen del presente contrato en cualquiera de los socios que integran actualmente la Sociedad. — Por su parte y sin la anuencia de los demás socios, el sustituto podrá también a su vez delegar tales funciones en los demás socios en forma temporal. — En ambos supuestos la delegación o sustitución deberá hacerse mediante escritura pública, y todos los actos del gerente sustituto obligarán a la Sociedad en igual medida que si fuesen ejecutadas por el titular. — El señor Mario Recchia tiene facultad para reintegrarse en el ejercicio de las funciones de gerente mediante escritura de anulación

de las de delegación o sustitución. — En caso de que en la delegación o autorización del señor Mario Recchia no establezca límites específicos al sustituto, se entenderá en todos los casos que la delegación o autorización comprende las mismas facultades y deberes del gerente designado en el presente contrato. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal o habilitarlo; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato: d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Técnicos, Fundación "Eva Perón", y cualquiera otra repartición pública o ente autárquico, municipalidades nacionales, provinciales o territoriales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. Para su consideración deberá citarse a todos los socios, quienes podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por otro socio, pudiendo también expresar su voluntad por escrito en carta firmada, o por telegrama. Para la aprobación del balance se requiere el voto favorable de la mayoría de capital y bastando con que esté firmado por el gerente y cualquier otro socio designado a ese efecto por la asamblea. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares de acuerdo al presente contrato, y su distribución no podrá ser exigida hasta después de 60 días posteriores a la fecha realización del balance, siendo optativo de la gerencia hacerlo o no dentro de ese plazo, y sin que esa demora haga nacer derecho a interés alguno. Los socios podrán también hacerse acreditar en sus cuentas particulares, el importe total o parcial de las utilidades netas devengadas a su favor, siempre y cuando medie acuerdo expreso de la gerencia. En tal caso esas sumas devengarán un interés anual a establecerse por la gerencia. Queda entendido que las utilidades netas serán aquellas que resulten de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, las previsiones para despidos, para reposición de materiales y otras que de común acuerdo establezcan los socios, sin perjuicio de las normas impositivas. — Undécima: La gerencia podrá convocar a los Señores socios en cualquier época del año, a asamblea y todas las veces que así lo estime conveniente para la mejor buena marcha de la sociedad, debiendo también ser convocados los socios a reunión, cuando así lo solicite uno o más socios que representen la mayoría del capital social. La citación se hará personalmente o por carta certificada según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión de socios, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurran la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría del capital social, salvo en aquellos casos en que por disposiciones del presente contrato, se exijan otras mayorías. — Décima segunda: Tanto la designación como la remoción del gerente o la expulsión de cualquier socio, puede hacerse por el voto de una asamblea integrada por un mínimo de cuatro socios y por el voto de la simple mayoría de capital y por simples razones de conveniencia societarias. — Décima tercera: En caso de exclusión, fallecimiento o retiro de cualquier socio, se hará un inventario y balance, y la suma que le corresponda se liquidará en la siguiente forma: 30 % en el acto de retiro a más tardar a los 30 días; 30 % a los 6 meses y 40 % a los 12 meses, sin que durante estos plazos ni por razón de la demora prefijada se deba abonar interés alguno. Tampoco se abonará en tales casos ningún importe ni se reconocerá valor alguno por concepto de llave de la Sociedad o de los negocios sociales, los que, en caso de existir, quedarán en beneficio de los socios restantes. — Décima cuarta: Los socios sobrevivientes no están obligados a admitir a los herederos de cualquier socio que fallezca, pero podrán admitir, siempre que medie acuerdo unánime, el ingreso de un heredero en representación de los que pudieran existir. — Décima quinta: En ningún caso los socios podrán ceder o transferir sus derechos o cuotas ni tampoco incorporar un tercero en su reemplazo, a la sociedad, salvo la excepción de la cláusula precedente. — Décima Sexta: El gerente o quien lo sustituya gozará de una asignación anual de $ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M|N.), para gastos de representación y de una remuneración mensual fija de hasta pesos 1.500 — (Un Mil Quinientos Pesos M|N), imputados a gastos generales. — Los demás socios podrán, pero no están obligados a realizar funciones en la Sociedad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de la gerencia o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios; se realizará el activo, se abonará el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Además y en el caso de que no existan reservas no afectadas a ningún compromiso, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de que de acuerdo al balance existiera una pérdida de más del treinta por ciento del capital social o que en tres períodos consecutivos, resultara una pérdida mínima de un quince por ciento del capital. — La liquidación social anticipada podrá convenirla una asamblea especialmente convocada por la mayoría de dos terceras partes del Capital Social. — Décima Octava: Toda duda o cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de liquidación o partición, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman cinco ejemplares de igual tenor, debiendo este contrato ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para cuyo trámite queda facultado expresamente el doctor Pedro Francisco Prado Buenos Aires marzo diez (10) de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 610.— e.27|3-Nº 13.160-v.2|4|52

"N"

"NUSYNKIER & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Samuel David Nusynkier, que firma S. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad; Nuchim Nusynkier, que firma N. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, y Godel Kaczka, que firma G. Kaczka, casado, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio de todos ellos, en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Que por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y siete, al folio Ochenta y cinco, del Libro Cuarenta y cinco, de Contratos Privados, son únicos componentes de una sociedad colectiva que gira en plazo bajo el rubro de "Nusynkier & Cía." y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de responsabilidad limitada, la dejan constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plazo bajo el rubro de: "NUSYNKIER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio destinado a la fabricación de muebles en general, pudiendo también desarrollar otras actividades sin limitación de ninguna especie, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar, dinero y mercaderías en la forma siguiente: el socio señor Samuel Nusynkier, doscientos noventa y siete cuotas, el socio señor Nuchim Nusynkier, doscientos veintisiete cuotas, y el socio señor Godel Kaczka, doscientos veintiséis cuotas. — Dichos valores han sido determinados de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de disolver la sociedad, deberá avisar a los otros socios, con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado dicha determinación. — Quinta Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier, estando a cargo de los mismos el uso de la firma social en forma separada e individual, precedido con un sello con la denominación de la compañía; dicha firma no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. — Los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier revisten el carácter de socios gerentes. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente las cantidades que consideren indispensables para la atención de sus necesidades personales. — Dichos retiros serán a cuenta de utilidades, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general de la sociedad, que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un treinta y tres, treinta y tres por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato o su disolución, entre los socios, cada uno podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle, dentro de los treinta días. — En caso de restitución del capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Samuel Nusynkier. — Nuchim Nusynkier. — Godel Kaczka. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.27|3-Nº 13.157-v.2|4|52

"O"

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Wilson, con fecha 5 de Marzo de 1952, el señor Vicente Irianni, cede a sus consocios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, en proporciones iguales y con todos los derechos y obligaciones anexos, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad, en el sentido de que los señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, como titulares de todas las cuotas que forman el capital social y del activo y pasivo quedan como únicos Gerentes con uso indistinto de la firma social y que la sociedad se modifica en su rubro social que en lo sucesivo será "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como la fecha establecida en la cláusula séptima para los balances anuales, que se practicarán en lo futuro, el treinta y uno de Enero de cada año, cerrándose por consiguiente el actual y sucesivos ejercicios en dicha fecha. Queda además actualizada la cláusula tercera relativa al capital social con el siguiente texto. El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y que corresponden a los socios en proporciones iguales. — Sobre raspado-dicha-Vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.27|3-Nº 13.126.v.2|4|52

"P"

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.757. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Guillermo Puente, casado en primeras nupcias con doña Nemesia Iriarte, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil noventa y uno, departamento H; don Juan Puente, viudo de sus primeras y únicas nupcias con doña Castora Arroyo, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, departamento once; don Antonio Vila, casado en primeras nupcias con doña Sara De Vito, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena, dos mil trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ruperto Salazar Manzanos, casado en primeras nupcias con doña Gaspara López, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Tronador dos mil quinientos cuarenta y seis; don Lamberto Gutiérrez González, casado, en primeras nupcias con doña Catalina Vivanco Puente, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí cuatrocientos cincuenta y tres; don Gerardo Riobo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, español, de cuarenta y seis años, domiciliado en Marcelo Gamboa seis mil quinientos treinta; don Juan Ernesto Hofmann, casado en primeras nupcias con doña María Ommerborn suizo de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Independencia mil cincuenta y seis de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Carlos Muñoz, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puente, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno, departamento A. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el escribano don Raúl H. Belsunce, al folio seiscientos sesenta y cuatro vuelto del Registro doscientos treinta y nueve, a su cargo, ambos comparecientes constituyeron la sociedad PUENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez, al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo diez. — Que el término de duración de dicha sociedad vence el treinta y uno del corriente mes, por cuya razón los señores Guillermo y Juan Puente, únicos componentes de la misma resuelven su prórroga, la incorporación de nuevos socios y el aumento de capital, quedando subsistentes las demás disposiciones del referido contrato, como así también el nombramiento de gerentes realizado por escritura de fecha catorce de julio del corriente año, celebrada ante mí, al folio quinientos seis de este mismo Registro y protocolo, e inscripta en el registro Público de Comercio el nueve de agosto del año actual, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia se incorporan al contrato social las siguientes disposiciones: Primera: El capital social queda fijado en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que forman el total de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital el señor Guillermo Puente tiene integrado setecientas cuotas, y se suscribe e integra en este acto seiscientas cincuenta cuotas más, o sea un total de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Puente también tiene integrado setecientas cuotas, e integra en este acto seiscientas cincuenta más, o sea un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás comparecientes se incorporan como socios de la firma suscribiéndose e integrando en este acto las siguientes cuotas de capital: Antonio Vila ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ruperto Salazar Manzanos, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; y los señores Lamberto Gutiérrez González, Gerardo Riobó, Juan Ernesto Hofmann, y Juan Carlos Muñoz, cien cuotas cada uno de ellos, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — En total son tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representando un capital social integrado de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Las ganancias y pérdidas se repartirán y soportarán en proporción a las cuotas integradas. — Los gerentes percibirán la retribución mensual que resuelva la mayoría de socios computados sus votos de conformidad al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán desempeñar cargos de empleados rentados sin perjuicio de sus funciones como gerentes de la Sociedad. También los socios por mayoría de votos podrán destinar hasta un veinte por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para gratificar a sus empleados sean éstos, socios o no socios o gerentes o no de la sociedad. — Tercera: Las utilidades que resulten de la venta de billetes de la Lotería Nacional que tiene asignada la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se computarán en las ganancias sociales y ellas serán de exclusivo beneficio de los señores Guillermo y Juan Puente, pues en razón de la incorporación de los nuevos socios, dichas ganancias no pueden beneficiar a éstos. —Como consecuencia se llevará en la contabilidad de la sociedad una cuenta especial que se denominará "Beneficios de la venta de billetes de Lotería Nacional" cuya ganancia líquida se acreditará mensualmente en las cuentas personales de los señores Guillermo y Juan Puente por partes iguales. — Cuarta: Queda prorrogada la existencia legal de la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cinco años más, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato primitivo contenido en la escritura pública del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el nombrado escribano Belsunce y las de la modificación contenida en la escritura pública celebrada ante mí con fecha catorce de julio del corriente año, que no han sido modificadas por el presente, las que se dan por reproducidas y ratificadas por todos los comparecientes de este acto. En prueba de conformidad con el contenido de esta escritura, la otorgan y firman, obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe. — G. Puente. — Juan Puente. — Antonio Vila. — R. Salazar. — Lamberto Gutiérrez. — G. Riobo. — J. Hofmann. — Juan C. Muñoz. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y siete del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liimtada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: nupcias — ratificaron — Cervantes. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.27|3-Nº 13.168-v.2|4|52

"R"

RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Antonio Rial, domiciliado en la calle Arengreen 1053, Capital, argentino, casado, Alberto Grimaldi, domiciliado en la calle Carabobo 1218, Capital, argentino, casado y Antonio Klichinovich, domiciliado en la calle R. M. Trelles 666, Capital, argentino, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre: RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Méndez de Andés número mil cuatrocientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal lo constituye la explotación del taller de limpieza y planchado de ropa ya existente en el domicilio de la sociedad, pudiendo si lo creyeren conveniente dedicarse a actividades afines. Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en base al cual se constituye esta Sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, contado desde el día 1º de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Rial, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Alberto Grimaldi; suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.—m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Klichinovich. — Quinto: La Gerencia administrativa y financiera de la Sociedad será ejercida por todos los socios. El uso de la firma social será de la siguiente manera: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrán en nombre de la Sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto y demás documentos de créditos en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las Reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos, y otorgar y revocar poderes generales y especiales. La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios sin excepción se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, aportando sus conocimientos técnicos, con la expresa condición de no ejercer ninguna otra actividad ajena a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. Tampoco podrán ningún socio hacerse reemplazar por otra persona. En el caso de que por razones de fuerza mayor debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la Sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido, salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y Balance General, siguiendo para ello la práctica comercial. De las utilidades se apartará un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá por partes iguales entre los tres componentes de la sociedad. Si en cualquiera de los ejercicio resultarán pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Octavo: Si en cualquier Balance que se practicara, resulta una pérdida de como mínimo un veinte por ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse, en cuyo caso los socios deberán adquirirles las cuotas de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un Balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Décimo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad o retiro de los socios, se determinará el Haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestre vencido. Toda duda desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Rial. — Alberto Grimaldi. — Antonio Klichinovich. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 290.— e.27|3-Nº 13.113-v.2|4|52

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636, Capital Federal, don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y don Merino Ichino Zambano, que firma "Zambano" casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 2 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.539, al folio 81, del libro 21, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia que si bien el socio señor Zambano, en el contrato de constitución a que se hace referencia precedentemente, figura como "Merino Zambano", en los documentos emitidos por la autoridad competente nacional está registrado con el nombre de Merino Ichino Zambano. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Kantert. — Haas. — Zambano. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.135-v.2|4|52

"S"

SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Gino Schiavón, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos trece, de esta Capital y don Héctor Miguel Sánchez Degese, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Mitre número tres mil trescientos treinta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento

doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la construcción y venta de una propiedad a edificarse sobre un lote de terreno que el socio don Gino Schiavón aporta a la Sociedad como parte de capital; pudiendo, además, realizar cualquier actividad relacionada con la construcción y comercialización de inmuebles la compraventa de materiales para la construcción en general, y afines, su importación y exportación, y la realización de cualquier otra que los socios de común acuerdo convengan. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Salta número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de poder ser cambiado en cualquier momento, o de establecer talleres, fábricas, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sea, Doscientas cuotas, igual a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada socio; e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gino Schiavón integra cien cuotas, o sea, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representada por el valor que, de común acuerdo, ambos socios asignan al lote de terreno de su exclusiva propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital calle Chilvicoy, sin número, entre las de Avellaneda y San Eduardo, que aporta como parte de capital, y que se obliga a escriturar a favor de la misma; y las cien cuotas restantes, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a integrarlas en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una; y el socio señor Héctor Miguel Sánchez Degese integra su aporte totalmente, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad y diligencia que exija la atención de los negocios sociales; y podrán dedicarse a otras actividades, similares o no, siempre que éstas no resulten perjudiciales para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente, y por Acta, se establezca, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio restante practicar un Inventario y Balance general, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y dentro de los treinta días siguientes, deberá pronunciarse por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b): Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el monto que resulte del Balance, en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del mismo, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo, al efecto, el socio sobreviviente o capaz, suscribir los respectivos documentos; o c): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán obrar bajo una sola representación sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses de la Sociedad. — En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores de conformidad a las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; —y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. — Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Schiavon y Sánchez Degese", Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Schiavon Gino. — H. M. Sánchez Degese. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos catorce, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos diez al Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos trece, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobreborrado: moneda — obligaciones — sociedades — nacionales — bancarias — con — desarrollo — nuevo — contrato — herederos. — Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.27|3 Nº 13.143-v.2|4|52

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Los Incas 3444; don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado comerciante, con domicilio en Avda. Los Incas 3438; don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en El Cano 3109; don Mardiros Kaprielian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 1450, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "SARAFIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública del 28 de diciembre de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 291, al folio 349 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenios privados del 15 de octubre de 1945, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1945 bajo el Nº 378, al folio 106 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 4 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1947, bajo el Nº 1492, al folio 84 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1930, al folio 139 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 20 de marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1948, bajo el Nº 782, al folio 385 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 20 de setiembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2420 al folio 165 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato originario, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al primero de enero de 1952, y deja subsistente el contrato originario arriba individualizado y sus reformas posteriores en todo aquello en cuanto no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Segundo: El señor Daniel Youssefian cede y transfiere a cada uno de los señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian la cantidad de ochocientas (800) cuotas o sea el total de un mil seiscientas (1.604) cuotas que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad, recibiendo de cada uno de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de pago del importe de la cesión y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Consiguientemente, las cuotas de referencia quedan de plena y única propiedad de los cesionarios, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El capital social se amplía en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00 de c|l.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y elevándose en esta forma a un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,00 de c|l.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose la ampliación en la siguiente forma: a) Por el socio señor Jorge Sarafian, setecientas cuotas por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional: b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, setecientas cuotas, por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; y c) Por el socio señor Mardiros Kapreilian, seiscientas cuotas, por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. La integración del total de la ampliación se produce por compensación hasta el monto de la suscripción del capital de cada uno con las cuentas personales con saldo acreedor que cada uno de los socios indicados tiene en la sociedad, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de ésta, y según el balance que se acompaña, y que, firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se documenta en el artículo primero del presente contrato, y de la ampliación a que se refiere el artículo segundo, el capital de la sociedad queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el socio, señor Jorge Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); y c) Por el socio señor Mardiros Kaprielian Un mil cuotas por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00 de c|l.). — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará el inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y previas las amortizaciones que correspondan, se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades que resultaren para constituir el fondo de reserva legal, y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital integrado, pudiendo constituirse por resolución de la asamblea de socios otras reservas de carácter facultativo y con el destino que se fije. — El saldo que quedare será repartido entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento (45 %) para cada uno de los

socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian; y Diez por ciento (10 %) para el socio señor Mardiros Kaprielian. — En caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que participan en la distribución de las utilidades. — Los balances se reputarán automáticamente aprobados si no fueren objetados dentro de los veinte días siguientes de terminada su realización''. — Quinta: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: ''Como retribución por su trabajo personal en la atención de los negocios sociales dentro de las funciones que cada uno de los socios tienen asignadas, y con cargo a los gastos generales de la sociedad, cada uno de los socios percibirá la suma que se fije por acta de la Asamblea modificable todas las veces que los socios lo estimaren conveniente. — Sexta: Las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos derivados del presente, en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa pudiera corresponderles, a todos los efectos legales emergentes del presente. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — IO|CB. — Pablo Sarafian. — Jorge Sarafian. — Daniel Youssefian. — Mardiros Kaprielian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 345.— e.27|3-Nº 13.112-v.2|4|52

''T''

TELLECHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores: Miguel Diego Isidoro Tellechea, que firma ''Miguel Tellechea (h.)'', casado con María Elena Lucila Arballo; y José María Iribarne, que firma ''José M. Iribarne'', casado con Amelia Beatriz Imperiale, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''TELLECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales y operar en todo el país y el extranjero. — Segundo: Su duración se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio con una anticipación de seis meses. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Importaciones y Exportaciones. b) Compra-venta, comercialización e industrialización de artículos del país y del extranjero. c) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales. d) Aceptar consignaciones, representaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. e) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. f) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Miguel Diego Isidoro Tellechea, seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos m|n. y por el Sr. José María Iribarne, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Para esa delegación serán necesaria la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Miguel Diego Isidoro Tellechea y José María Iribarne. b) La Asamblea de Socios podrá fijar retribuciones a los Gerentes, las que se cargarán a gastos generales. c) Los Gerentes designados podrán intervenir en negocios similares a los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere — Noveno: Por simple mayoría de votos se resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dá derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento ''en liquidación'', debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44 (Ley 12.922), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada ''Tellechea Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del novecientos noventiséis mil novecientos sesentinueve al presente número novecientos noventiséis mil novecientos setentiuno K, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — José M. Iribarne, Miguel Tellechea (h). — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.24|3-Nº 13.106-v.2|4|52

''V''

V I S O U T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Villarino, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Pedro Lozano 5605 y Amador Castelo, casado, español, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Saráchaga 4986, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de VISOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8600, pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en el interior del país y en su capital. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de marzo ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento de vigencia del presente, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al restante socio con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. En el caso que se quisiese vender cuotas a terceros, deberá hacerse constar expresamente el consentimiento del otro socio. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general, especialmente las del ramo sastrería, confecciones, artículos para vestir y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor José Villarino por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta cuotas el señor Amador Castelo por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto todo el capital suscripto en dinero efectivo, que se encuentra en la caja social. — Sexto: La administración y gerencia estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los dos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma indistinta y para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los dos socios, debiendo siempre insertarse bajo el sello "Visout, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a gastos generales los dos socios gerentes gozarán de un sueldo de Doscientos pesos mensuales cada uno, contrayendo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octavo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicarán balances generales. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y hasta que alcance un diez por ciento del capital, por ambos socios en partes iguales, es decir un cincuenta por ciento cada uno. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, comprará a los causa-habientes del otro, su parte, de acuerdo al procedimiento que indica la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales o en sus negocios o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, siendo el laudo que dictaren inapelable. — Décimo Segundo: A todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos, de la serie "K", que llevan los números ciento treinta y nueve mil novecientos doce y ciento treinta y nueve mil novecientos trece. — Firmado: José Villarino. — Amador Castelo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240.— e.27|3-Nº 13.108-v.2|4|52

''W''

W. BECK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1952 se reúnen la señora Elisabeth Uffelmann de Beck y el señor Walter Beck, socios de la sociedad colectiva W. Beck & Cía. para convenir lo siguiente: 1º La sociedad W. Beck y Cía. se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva W. Beck y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el número 1055, al folio 341 del libro 50 de contratos privados. — 2º La señora Elisabeth Uffelmann de Beck vende al señor Erico Kuppenheim su cuota de capital o

sean $ 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional) al precio nominal. — 3º El contrato social tendrá el siguiente tenor: Artículo 1º Bajo la denominación de W. BECK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se declara constituída esta sociedad. — Artículo 2º El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista 491, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso al o a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del Balance General anual. Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusión de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. El capital del socio saliente será abonado en 3 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho y doce meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina; las participaciones en las comisiones netas sobre los negocios pendientes serán abonadas a medida que se cobren. — Artículo 4º La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a consignaciones y representaciones y a realizar además todo negocio lícito que propenda al mejor éxito de la sociedad, menos las operaciones llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Walter Beck $ 36.000.— o sean treinta y seis cuotas de $ 1.000.— cada una y el señor Erico Kuppenheim $ 4.000.— o sean cuatro cuotas de pesos 1.000.— cada una. Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1952 firmado por los interesados y que forma parte integrante de este contrato — Artículo 6º La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán individualmente las más amplias facultades. Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales. Se deja constancia de que todas las facultades enumeradas más arriba sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerde el artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que prescribe la Dirección General Impositiva. — Artículo 8º Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital social, las ganancias líquidas se repartirán a los socios en la siguiente forma: a) Se acreditará a cada socio el 6 % de interés sobre el capital aportado. b) El resto de las utilidades se reparte el 50 % a cada socio. Los Balances Generales deben ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Artículo 9º Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 10º En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — Artículo 11º La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 12º Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Walter Beck, alemán, casado, mayor de edad y Erico Kuppenheim, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Reconquista 491, quienes tendrán indistintamente las facultades que la Ley 11.645 les confiere. Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno. — Artículo 13º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación; en este caso la sociedad no se disuelve. — Artículo 14º En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — Walter Beck. — Erico Kuppenheim. — E. U. de Beck.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.167-v.2|4|52

WINTERNITZ Y VARIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Winternitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez y el señor Marcelo Abel Varier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social WINTERNITZ Y VARIER, S. R. L., conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, consignación, representación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas, repuestos, útiles y accesorios para la industria metalúrgica, y maderera, ferretería, materias primas industriales y renglones afines; la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Marcelo Abel Varier, la suma de cien mil pesos moneda nacional, vale decir, mil cuotas y el socio Otto Winternitz, la cantidad de veinticinco mil pesos de igual moneda, vale decir, doscientas cincuenta cuotas. — El total de este capital estará constituído por dinero efectivo el que será aportado en dos oportunidades: la primera equivalente al cincuenta por ciento, del valor de las cuotas suscriptas, al firmarse el contrato social y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes. — Cuarto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo el uso de la firma social; debiendo llevar la firma de ambos socios todos los negocios y operaciones de la sociedad, especialmente pagos, órdenes de pagos, cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos, poderes especiales o generales; no pudiendo ninguno de los dos socios emplear o comprometer la firma en fianzas o garantías de terceros, pero los socios en su carácter de gerentes podrán representar individualmente a la sociedad ante las reparticiones públicas, administrativas y judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, como también ante terceras personas, administrar libremente el negocio y hacer uso de todas las atribuciones y facultades correspondientes a dicho cargo con las limitaciones expresadas anteriormente. — Quinto: Los socios se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrán efectuar negocios particulares del mismo ramo y competencia durante la vigencia del contrato social. — Por los trabajos que efectúen en la sociedad, mientras lo efectúen, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional el socio Otto Winternitz y un mil doscientos pesos de igual moneda el socio Marcelo Abel Varier. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación de saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal en la forma prescripta por la ley. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier modificación del presente contrato social como también la aprobación del balance anual requiere la resolución unánime de ambos socios. — Décimo: En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, se practicará un balance especial dentro de los treinta días siguientes y una vez reintegrado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en la misma forma como después de cada balance anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios quedará disuelta la sociedad, salvo que los herederos o representantes del mismo deseen continuar la sociedad con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, comunicando su voluntad al otro socio en una anticipación mínima de doce meses. — En caso que algún balance anual demuestre una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad con preaviso de noventa días al otro socio. — Décimo Tercero: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por voluntad de uno de los socios el otro tiene el derecho de continuar alquilando a su solo nombre o en sociedad con terceros los locales utilizados por la sociedad antes de su disolución, como también los teléfonos respectivos, pero en este caso, el que permanezca en los locales o local, deberá abonar en forma proporcional al que se retira, las sumas que se abonaron por concepto de llave o cualquier otro concepto por dichos locales o dependencias. — Décimocuarto: Ambos socios tienen derecho de retirar de común acuerdo durante el ejercicio cantidades proporcionales a su participación en las utilidades sociales. — Décimoquinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Otto Winternitz. — Marcelo Abel Varier.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.27|3-Nº 13.165-v.2|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

S.I.T. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, S. A.

Nº 4.346

Belgrano 948 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a: m$n. 13.000.000.— mediante la emisión de las Series: 17a., 18a., 19a., 20a., 21a. y 22a., de acciones ordinarias de: m$n. 500.000.— cada una, totalizando la emisión la suma de: m$n. 3.000.000.—.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean por el término de diez días después de la última publicación de este aviso.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1951.

La integración se efectuará de la siguiente manera: m$n. 1.092.000.—, en pago del dividendo correspondiente al 30|6|1951 y contra entrega del Cupón Nº 9. El saldo de: m$n. 1.908.000.— deberá ser abonado en la proporción siguiente: m$n. 908.000.— en dinero efectivo en el acto de la suscripción, completándose así las cuatro primeras series. Las dos series restantes, o sea: m$n. 1 millón, deberán ser abonadas: m$n. 500 mil hasta el 31 de mayo y m$n. 500 mil hasta el 31 de julio de 1952.

En caso de fracciones el Directorio adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 45.— e.27|3-Nº 13.133 v.31|3|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A. (EN LIQUIDACION)

Dividendo Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 del actual se abonará en las oficinas de nuestra sociedad, Alvarez Thomas 200, C. F., de 9 a 11 y de 15 a 17 el dividendo del 20% sobre el valor nominal de las acciones ordinarias en circulación, votado por la asamblea general ordinaria del 14|3|952 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

El pago se efectuará contra presentación del cupón 25, previa deducción del 6% de impuesto a los réditos. — La Comisión Liquidadora.

$ 24.— e.27|3-Nº 13.078-v.31|3|52

"GUAVIRAVI"

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, de los Estatutos, y a efectos de que puedan ejercitar los derechos que les acuerdan los mismos, que el Directorio ha protocolizado la emisión de la 6ª serie hasta la 25ª inclusive, de acciones ordinarias al portador por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando un valor nominal de $ 2.400.000.— — El Directorio.

$ 18.— e.27|3-Nº 13.156 v.31|3|52

DUFAUR Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en uso de disposiciones estatutarias ha resuelto emitir tres series de acciones Ordinarias - Comunes, valor de: Doscientos Mil Pesos m|n. cada Serie, y por un total de Seiscientos Mil Pesos m|n. de curso legal.

La suscripción deberá integrarse, aceptada que sea por el Directorio, al contado inmediato y dentro de los cinco días de comunicada dicha aceptación. — Las acciones devengarán dividendo a partir del día 1º de enero de 1952 siempre y cuando la suscripción y pago se realicen antes del 31 de mayo de 1952. La registración debe practicarse en la sede social, calle Murillo 749, de esta Capital, personalmente o por carta certificada y quedará cerrada el día 10 de abril de 1952 a las 18 horas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Luis A. Dufur, presidente. — El Directorio. Luis A. Dufur, presidente.

$ 30.— e.27|3-Nº 13.190-v.31|3|52

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 1949 la emisión de la serie 3ª de la clase A; el 7 de diciembre de 1949 la emisión de la serie 4ª y 5ª de la clase A, y el 21 de septiembre de 1951 de la 6ª a las 10ª de la clase B, por un total de 800.000 pesos moneda nacional, situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 24.— e.27|3-Nº 13.080-v.31|3|52

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reuniones celebradas los días 3 de octubre y 16 de diciembre de 1951 la emisión de las series 11ª a 20ª de la clase "b", por un total de $ 1.000.000,00 m|n., situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 18.— e.27|3-Nº 13.081-v.31|3|52

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1952, se abona el dividendo semestral del 2,75% correspondiente a las acciones preferidas del 5 ½ %, contra presentación del cupón "I", en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6% por impuesto a los réditos.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.100-v.31|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Leal A. Montello, martillero público, avisa: Por cuenta y orden de su propietaria, señorita Elena A. Lugli y por cesación de negocio en el ramo de modas, remataré el 2 de Abril y días siguientes a las 17 horas, todas las mercaderías del negocio "Yuli", calle SANTA FE número 2364. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas, calle Pavón 4024, T. E. 91-0339.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.111-v.2|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029, T. E. 31-8795 avisa, Margarita Gondolo de Martínez, vende negocio lechería, sito AVENIDA LA PLATA 1880, Capital, a Raúl Juan Toscano, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.176-v.2|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Rossi Magain, vende a Eladio Fernández, Armando Bartolomé Errea y Jorge Gerónimo Asin, su café, despacho bebidas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Petit bar Rosi", AVENIDA INDEPENDENCIA 4102|8, esquina TREINTA Y TRES donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3 Nº 13.187-v.2|4|52

Larrumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681 avisan que: Esber Brahim vende libre de toda deuda o gravamen a Ernesto Fantino y Mario Baldarotta el negocio de Venta de Golosinas, sito en esta Capital, calle ARAOZ 2484. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.130-v.2|4|52

Estudio García Guevara, con oficinas en Uruguay 1217, 3º B, avisa que por su intermedio los Sres. Francisco y Demetrio Pécora venden y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dimapec, compra, todos los materiales, útiles, mercaderías, herramientas y maquinarias, que forman el activo de la fábrica de ventiladores que funcionaba en el local de la calle AÑASCO 1854 y que giraba bajo la razón social Pécora y Dimanuele. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 25.— e.27|3-Nº 13.105.v.2|4|52

"B"

José Arias, avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vino, calle BOLIVIA 1181 a José Rodríguez, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.079.v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que el señor Andrés Lavalle vende al señor Carlos Mariñas su negocio de bazar ubicado en la calle BOGOTA 5 de la Capital Federal.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.142-v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º piso A, que José Vicente Serena y Josefa López de Gallia vden. a Gildo Russo y José Sorrentino su pizzería y heladería: FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.145 v.2|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Angel Julio Chiapeta, vende a Angel Tocetto su carnicería, sita en BARROS PAZOS 6738. Domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.136-v.2|4|52

"C"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Manuel Selpa, vende libre de toda deuda o gravamen a Bianca Velia Olivera, el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3687. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.129-v.2|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Manuel Rodríguez Fernández y Ramón Arias Salgado, venden libre de toda deuda y gravamen a doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina HUMBOLDT. — Domicilio de éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.096.v.2|4|52

"D"

Al comercio: José Gómez, domiciliado en Delgado 967, avisa que ha vendido su negocio de lechería y reparto a domicilio, sito en esta Capital, calle DELGADO 960 a Jesús Martínez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, escribano Giles, Florida 229, Buenos Aires, marzo.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.120.v.2|4|52

"E"

Avísase que León Roitman, domiciliado en Quirno Costa 248, Dto. B, vende a Isaac Sylberberg y Lejzor Zylberberg, domiciliados en Martínez Rosas 1282, dos armarios, una vidriera grande y una vidriera chica y una puerta de calle, del ramo de peletería instalados en la calle ESPINOSA Nº 11. — Reclamos de ley, en Lavalle 1330, 2º piso, escritorio Nº 1.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.175-v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días que el señor José Schonhart vende al señor Saúl Baruch Glücksman su negocio de sastrería para damas ubicado en la calle ESMERALDA Nº 1249, de la Capital Federal.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.140-v.2|4|52

Domingo Cersosimo domiciliado calle Entre Ríos 1299, vende a José Eduardo González y Andrés Santiago Guillermo Klahn, domiciliados calle Martín García 688, su negocio de imprenta sito en esta ciudad, ENTRE RIOS 1299 esquina COCHABAMBA 1817 y 1825. — Reclamaciones de ley, escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.121.v.2|4|52

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio José Fernández y Manuel Esteban Rossano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Díaz el negocio de café, bar y billares, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS Nº 5799 esquina a ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.097.v.2|4|52

"J"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardo Garau Miralles, vende libre de toda deuda y gravámen a los señores Antonio Manuel Bueno y Antonio Angel Parlascino, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle JUNTA Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.092.v.2|4|52

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rómulo Molinaro vende su negocio de bar y confitería sito en esta Capital calle MAIPU Nº 1680 libre de todo gravamen, a los señores Antonio Torradá y Plácido Battiato, domiciliados los compradores Maipú Nº 1680, y el vendedor, Maza Nº 317. — Reclamos término de ley Nº 11.867, interponerlos nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.148-v.2|4|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Mario Lovisolo vende a Celestino Suárez García y Ramón Noguera Cañabate el hotel "Río Del Plata", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.195-v.2|4|52

Horacio Groba, martillero público, oficinas Lavalle 710, piso once, departamento A, T. E. 31-4412, avisa que con su intervención: Enrique Gracia Daponte, vende a: Blas Florencio Giménez el negocio de despacho de pan y factura, venta de helados y afines, situado en la calle: MIRALLA Nº 2572, denominado: "San José". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.137-v.2|4|52

"R"

Aviso: Ernesto Carlos Derba, transfiere a favor de los señores Santiago Derba y Aldo Abel Derba su fábrica de carros, ubicada en la calle RIVADAVIA 10275, Capital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio indicado.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.194-v.2|4|52

"S"

José V. Bergogna, martillero público, oficina Luca 1814, avisa al comercio que bajo su intervención, Benjamín Ptacinsky vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado sito en la calle SALCEDO 2837, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a mi oficina. — Este aviso anula el publicado en fecha 18 al 24 de marzo 1952 que fuera avisado con error.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.177-v.2|4|52

"T"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Benjamín González vende a Julián Bartolomé, el café, bar y billares, sito en TINOGASTA 3945, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.139-v.2|4|52

"V"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Leonardo Leopoldo Di Noia, Salvador Nicolaci y Roque Verdesco, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Palermo, Paulino Morta y José González, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la Capital Federal, calle VARELA Nº 1330 al 1340, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.095.v.2|4|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a Emma Agolini de Bernardi, domiciliada Asunción 3646, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puestos 13 y 14 del Mercado "Lope de Vega", sito calle LOPE DE VEGA 1233. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.116.v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, mart. públ. Cangallo 1537, P. 2º. A. que Ricardo Valle vde. a Pablo Pettina y Juan José Morini su pizzería y venta de helados: VARELA 784, domicilio de partes. — Reclamos, a mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.146-v.2|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta tienda y mercería "La Tentación", ubicada BELGRANO 653, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Teresa Da Cruz Pereira de Freitas, favor Mayer Laberbaum. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, constituído partes.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.107.v.2|4|52

CHUBUT

Constantino Llorens, hace saber que ha vendido su negocio de peluquería para señoras denominado "Peinados Llorens", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 744 de este pueblo de ESQUEL (CHUBUT), a doña María Luisa Vargas y doña Purídad Juan de la Vega de Arce, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 743. Ante ellos y en los plazos correspondientes, deberán formularse las reclamaciones previstas por la Ley Nº 11.867.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.141-v.2|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuen-

ta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.124-v.17|4|52

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el 4 de abril de 1952 a las 19 y 30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver si la reglamentación dictada por el consejo directivo en ejercicio de la facultad que le confiriera la H. Asamblea del 29 de febrero ppdo., comprende al Club A. Tiro Federal.

2º Proposición del consejo directivo para que la H. Asamblea declare la necesidad de la reforma de los artículos 75 (segundo párrafo) y 90 del estatuto. — Valentín Suárez, presidente. — Angel R. Ramírez, Pascual Garre, secretarios.

$ 20.— e.27|3 Nº 13.082-v.28|3|52

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURA VILLA MIRAFLORES

La Asociación de Fomento Vecinal y Cultura, "Villa Miraflores" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril a las 9.30 hs. en su sede social Avda. Cobo 1780. — Aurelio Rodríguez, presidente.

$ 50.— e.27|3-Nº 13.150-v.9|4|52

ASOCIACION MUTUAL CASA DEL BOXEADOR

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Casa del Boxeador convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Abril, a las 21 horas, en la sede de la Coordinación Argentina de Boxeo, Castro Barros 75, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al tercer ejercicio social, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un secretario general, un secretario de actas, un prosecretario general, un protesorero, 4 vocales titulares y 7 vocales suplentes.

3º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.

4º Designar integrantes de la comisión honoraria a los señores Dr. Eduardo González del Solar y al Ing. Arturo Rodríguez Jurado. — por "Asociación Mutual Casa del Boxeador", José Ventura Pérez, presidente.

$ 1.30 e.27|3-Nº 13.166-v.27|3|52

ALFA-LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 (6 meses).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de enero de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.186-v.17|4|52

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1952, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.174-v.17|4|52

AROMAX S. A. Industrial y Comercial N 2686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.27|3-Nº 13.153-v.18|4|52

"C"

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Número de Registro 4517

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 21 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.27|3 Nº 12.991-v.17|4|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA (Nº 1613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 170.— e.27|3-Nº 13.058-v.21|4|52

C A D E C

Cía. Argentina de Comercio Sociedad Anónima N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.088 v.17|4|52

CAJA DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2º CONVOCATORIA

Convócase para el día 6 de Abril de 1952, a las 9 horas, a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría, Moreno 3281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura del balance general correspondiente al XXV ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

4º Nombrar los socios que han de integrar la junta escrutadora.

5º Elección de los miembros que deben integrar la C. Directiva en el período 1951-1952.

6º Acordar disponer de los muebles que están en desuso. — Ramón Pérez Fernández, presidente — Alberto Gagliardi, secretario.

$ 1.— e.27|3-Nº 13.102 v.27|3|52

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.119 v.17|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 directores por 3 años y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionitas par firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3 Nº 13.118-v.17|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.

Nº 3.644

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 25 de abril de 1952, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Destino sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.183-v.17|4|52

CAMPING CLUB DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de abril próximo, a las 9, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la última asamblea ordinaria.

2º Memoria.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos.

4º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales por dos años, y tres suplentes por un año.

5º Designación de tres revisores de cuentas.

6º Designación de tres socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1952. — Vicenta T. A. Farina, Secretaria General.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.144-v.27|3|52

COMPAÑIA SANSINENA Sociedad Anónima (Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Raymundo López, presidente.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.170-v.17|4|52

C. A. P. T. A.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952 a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo 294, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Utilidades del ejercicio y su destino;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.184-v.17|4|52

"D"

DIADEMA ARGENTINA S. A de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionista de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y destino de reservas.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 208.— e.27|3-Nº 13.154-v.18|4|52

"E"

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES Sociedad Anónima

Registro Nº 2.392

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos

se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.182 v.17|4|52

EDET ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Antes Compañía Viruma, S. A. Industrial y Comercial)

Número de Registro 5589

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local Belgrano Nº 835, 6º piso "Q", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio entrante.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 18 del estatuto.

$ 150.— e.27|3 Nº 12.990-v.17|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES

Sociedad Anónima

Registro Nº 3392

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.181-v.17|4|52

EDITORIAL LABOR

S. A. Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.169-v.17|4|52

"F"

F I B R A C O

Compañía Argentina de Hilados Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 30 de abril de 1952, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.087-v.17|4|52

"G"

"GUAICURU"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y siete de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º) Desistimiento del pedido de transformación de nuestra Sociedad Anónima en una sociedad de responsabilidad limitada.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Resistencia, 22 de marzo de 1952. — Saúl C. Baranda, Director.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.149 v.17|4|52

"H"

HIGAMAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial

(N - 4.833)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.158 v.17|4|52

HARAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 3683

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, en el local social Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.115-v.17|4|52

"HILLIARD S. A., LANERA Y COMERCIAL"

N-4.745

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.179-v.17|4|52

"I"

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952 a las 17 horas en Bonpland 1458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIIº Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º — Elección de directorio y síndico.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.27|3 Nº 13.131-v.22|4|52

"L"

LAVADERO SANTA INES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 21 de abril, a la hora 16 en Estomba 70, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165.— e.27|3 Nº 13.057-v.17|4|52

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro: 4786

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1952, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio que comprende el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195.— e.27|3 Nº 13.005-v.17|4|52

"M"

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

Registración Nº 4303

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Designación de directores con funciones delegadas y fijación de emolumentos.

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5 Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración sobre el valor de los bienes fijos de la sociedad — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.109-v.17|4|52

"P"

PETROMET

INDUSTRIAS MECANICAS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.

3º Elección de dos directores suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el local provisional, 25 de Mayo 171, escr. 26, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.180-v.17|4|52

"S"

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 (diez y siete) de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.099-v.17|4|52

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 25 de abril de 1952, a las 20,30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.27|3-Nº 13.125-v.22|4|52

SAVYM S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Reg. Nº 5388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.127-v.17|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local domicilio de la sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.159-v.17|4|52

"T"

TEJILUX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.090-v.17|4|52

TILA S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera
Av. Juan de Garay 1332
Buenos Aires
Nº 5152

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 355, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.022-v.17|4|52

"V"

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores gerentes para 1952, art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

Art. 18 de los Estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.086-v.17|4|52

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CARRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCAÑO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.

e.26|3-Nº 1.537 - v.8|5|52.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIC STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.

e.26|3-Nº 1.538 - v.8|5|52.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.26|3-Nº 136 s|p.p.-v.8|5|52

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-No 132 s|p.p.-v.8|5|52

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-Nº 133 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 128 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 128 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 129 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3 Nº 130 s|p p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 130 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 131 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 131 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|3 Nº 134 s|p.p-v.8|5|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.26|3 Nº 135 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 562|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.26|3-Nº 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3 Nº 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 121 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a JOSE MANUEL ROJAS, argentino, de 36 años de edad soltero, agricultor, por el término de cinco días que en la causa Nº 100.951 "Rojas José Manuel — Hurto" con fecha 16 de octubre de 1951, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por estas consideraciones, lo dispuesto en los arts. 26, 40, 41 y 162 del Código Penal, fallo: condenando a José Manuel Rojas a la pena de un mes de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, con costas". "Fdo.: Miguel Vignola". Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º, piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 122 s|p.p.-v.1º|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a HECTOR ALBERTO ORELLANA que en la causa que se le sigue por lesiones, el juez ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1951... Resuelvo: Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa y con respecto a Pedro Astrada y Héctor Alberto Orellana". Lo que le es puesto de manifiesto por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 123 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 127 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICKS FIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.27|2 Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4.52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio bajo apercibimiento de rebeldía — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINACOLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p..v.31|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4.52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario

e.15|2-Nº 75 s|p.p..v.31|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2 Nº 100 s|p.p.-v.8|4 52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr B Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3: a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y

emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena secretario.
e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|2-Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.
e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.916 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —
e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo secretario.
e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 80 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 81 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, vale.
Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|2-Nº 82 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 85 s|p.p.-v.31|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA ESPINOSA.
Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.
$ 50.— e.25|3-Nº 12.948-v.7|4|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

TINTORERIAS BIERCAMP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Tintorerías Biercamp" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, las que quedan libradas a la suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528, IIº piso. — El Directorio.
$ 18.— e.26|3-Nº 13.065-v.28|3|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
Avellaneda

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a v$n. 2.000.000.—, emitiendo diez series de acciones ordinarias clase "C" un voto, de 1.000 acciones cada serie.
Esta emisión se ofrece a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, pagadera al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 18.— e.26|3-Nº 13.067-v.28|3|52

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días, de conformidad al artículo séptimo de los estatutos sociales, que se ha procedido al aumento del capital social autorizado en la suma de $ 3.000.000.— m|n., quedando en consecuencia fijado en $ 5.000.000.— m|n. Asimismo que se han emitido las series 21, 22, 23, 24 y 25 de $ 100.000.— m|n. cada una por un total de $ 500.000.— m|n correspondiente a 5.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una. Fíjase el tercer día a contar de la última publicación de este edicto dentro del cual deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas. — El Directorio.
$ 24.— e.25|3-Nº 12.949-v.27|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 22
PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de marzo próximo, se pagará en la sede de nuestra sociedad, calle 25 de Mayo 252, oficina 73, el dividendo del 5 % sobre cada acción, aprobado en la asamblea general ordinaria, 2ª convocatoria del 20 de Marzo ppdo. — El Directorio.
$ 18.— e.25|3-Nº 12.917-v.27|3|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª y 40ª Series de Acciones Ordinarias de m$n. de c|l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la Sociedad a partir del Primero de Febrero de 1952 y gozarán de la mitad del dividendo correspondiente al Ejercicio en curso. Los actuales tenedores de acciones tienen derecho a suscribirse a razón de una acción por cada tres que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1er. piso) desde el 1º de Abril y hasta el 30 de Abril de 1952. — El Directorio.
$ 30.— e.25|3-Nº 12.988-v.27|3|52

"LANACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio, conforme con las disposiciones estatutarias pertinentes, ha resuelto una nueva emisión de acciones ordinarias nominativas, por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; 2.500.000.—) en diez series de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, denominadas series primera a décima, siendo a la par el valor de suscripción. — El Directorio.
$ 18.— e.25|3-Nº 12.901-v.27|3|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 1º de Abril de 1952 y hasta el 30 de abril de 1952, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1er. piso) el Dividendo Provisorio aprobado por el Directorio, correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 30ª inclusive, reteniéndose el 6 % para Impuesto a los Réditos. El dividendo mencionado corresponde al 10º Ejercicio en curso. — El Directorio.

$ 24.— e.25|3-Nº 12.987-v.27|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cremas Heladas sita en la calle EMILIO CASTRO 6687, Capital Federal, de propiedad de Edmundo Guillermo Sánchez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.056-v.1º|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de jeringas sita en la calle SAN EDUARDO 1072, Capital Federal, de propiedad de Alesio Eduardo Issa, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.955-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 18 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle CASTILLO 1486, Capital Federal, de propiedad de Moisés Naldjian, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.956-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 16 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en la calle DIAZ VELEZ 3955, Capital Federal, de propiedad de Cía. Industrial y Comercial "Platense" S. R. L. Alfonso Jiménez y Juan Dubois, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.954-v.31|3|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 4 de abril de 1952, a las 15,30 horas, rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle SUIPACHA 1316, por cuenta y orden de su dueño Sr. Rimo Alfredo Gozzo. — Domicilio partes y reclamaciones, nuestras oficinas, Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.935-v.31|3|52

Por 5 días, Luis J. Burgos & Cía., con oficinas en la Avda. San Martín Nº 3, Caseros, Ptdo. de Gral. San Martín, avisa que el Jueves 3 de Abril, a las 17 horas, rematará el negocio de tienda y mercería, con todas sus instalaciones de propiedad de doña Reina Critelli de Falabella, situado en la calle MEXICO número 2800 esquina CATAMARCA. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.922-v.31|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 28 de Marzo de 1952 a las 15 horas, rematarán parte de las maquinarias que compone el establecimiento mecánico, calle MARTINEZ CASTRO 498, por orden de Norberto Nelson Gaitán, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.796-v.27,3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas Juncal 643, piso 8 "N", T. E. 31-4629, avisa: que la venta del Hotel Norte, sito AZCUENAGA 1505|7, que realizaba a favor del señor José Monaldi el señor Pablo Pérez de común y perfecto acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.002.v.1º|4|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 38-1766 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, domiciliados en Talcahuano 214 Cap. venden a Roberto Agustín Regueira, Benjamín Rodríguez. Constante Bartolomé Méndez y Luis Saligoi, domiciliados en Av. Cruz 899 Cap. el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nro. 899 esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.035 v.1º|4|52

César Pini Achaval, Escribano Público con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 piso tercero E., hace saber: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Edificadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de realización de inmuebles, construcciones en general, sus afines y anexos, establecido en esta Capital calle ALBERTI Nº 1183, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del pasivo los socios Elías Tenenbaum y Herman Hollemberg, domiciliados en esta Capital calle San Juan 2511 - Nicasio Oroño 889, respectivamente. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.023 v.1º|4|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143. T. E. 37-1225 y 38 1571 que: Jorge Marcoff, vende a José Villares, Jaime Villares y José María Rivas Fernández, el negocio de café, bar y billares, denominado "Avenida", sito en AV. SAENZ Nº 1243 — Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 25.— e.26|3-Nº 13.024 v.1º|4|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Manuel Juncal, Ramiro Pampín, Albino Fernández, Tomás Vasallo, Jesús Gallego y José María Martínez, venden a Dositeo Nogueira, Antonio Arias Boto, Ricardo López Cibeira y Eladino González, su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2311|15, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.049-v.1º|4|52

David Lazarovich, mart. púb., Rivadavia 5535, Cap., avisa que Ramón Albalat e hijos venden su negocio de ferretería, bazar y pinturería sito en AVDA GAONA 4022, Cap. a Chaim Hersz y Abraham Zalman Falk. Para reclamos y domic. de partes el mismo negocio. Esta publicación anula a la Nº 8304 aparecida en este Boletín desde el 20 al 27 de Diciembre de 1951.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.941-v.31|3|52

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4660|64. Interpóngase reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Andrés Costa, José Costa y Juan Mulet, Alvarez Jonte número 4660|64. Capital. Compradores: Luis Disanto, José Disanto, Alfredo Disanto, Ciro Juan Cattaneo y Andrés Palermo. Yerbal Nº 2393. Capital Federal.

$ 25.— e.25|3-Nº 12.947-v.31|3|52

Rolando A. Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Pedro Zancanaro vende a la señorita Marcela Cecilia Andrea Ros, el negocio de despacho de pan, venta de bebidas envasadas en general y helados, ubicado en la AVDA. SANTA FE Nº 5076, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.960-v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Humberto Pedemonte, Delia Mariño, Juan O. Mariño y Teódulo Pérez, venden a Faustino M. Pereira, José Corignale, Cándido Restivo y Ramón Tacón, café y bar, JUAN B. ALBERDI 1902, esq. CARABOBO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.964-v.31|3|52,

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3438, Buenos Aires, avisan por el término de ley que Jorge Alberto Merino y Jacinto Feliciano Alegre, venden a Wáshington Marcelino Valiente, Manuel Alfonso Valiente y Andrés Pérez su negocio de camisería, sito en AVENIDA SAENZ 401, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.973 v.31|3|52

Campos y Pérez Díaz, corredores y martilleros públicos, oficinas calle San Pedrito Nº 238, avisan: que José Waldo Rosende y José Lukac, venden a Enrique Antonio Bastos, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ANDALGALA Nº 2125, domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.971-v.31|3|52

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón 3039, dto. 15, capital, avisa que los señores Frazzetta Hnos. & Cía., con negocio de venta de discos y radios, artefactos eléctricos, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 5400, venden a los señores Faustino Rubén Campo y Darío Campo, el mismo. Domicilio vendedores el negocio; domicilio compradores y reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.839-v.28|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención el señor José Zollner vende a los señores Segismundo Duchowny y Adolfo Lieblich su negocio de cervecería alemana sito en Avda. MONTES DE OCA Nº 2248, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15 — e.24|3-Nº 12.858-v.28|3|52

Juan Balasko avisa que vende a Ladislao Freund su negocio de fábrica de alfileres de gancho y precintos de calle AVENIDA DE LOS INCAS 5146. — Reclamos de ley, calle Cerrito 466, escritorio 43, domicilio ambas partes.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.879-v.28|3|52

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867 que los señores José Capellades Sala, Restituto Baza Cuesta, Amador Alvarez García, Juan Pesso Campiglio y Pedro Cigana Berto, venden a los señores Luis Cristóbal Colombo, Alfredo Enrique Leste y David Pedro Higueret el taller mecánico denominado "Automotor Caballito", ubicado en las calles DTO. ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, con intervención de los martilleros Benito La Rocca y Cía. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Avda. de Los Incas 4653.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.878-v.28|3|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. de café y bar, denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON 314|16. Las partes se domicilian: vendedor en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1538, comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse omitido "Café y Bar", en las publicaciones del 17 al 21 del cte. mes.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.758-v.27|3|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco venden libre de deuda y gravamen a los señores Adolfo Rogelio Alvarez, Braulio Alvarez y Manuel Antonio Alvarez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ 699 esquina AV. LA PLATA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.756-v.27|3|52

Julio Enrique Estévez, martillero público, Pte. Luis Sáenz Peña 366, 1º, 38-4662, avisa que Esteban Noli, vende a Pedro Ferrarini su negocio de despensa minorista sito, en la calle ATAHUALPA 1558. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.763-v.27|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1602|06 esquina MONTEVIDEO Nº 1196|200, vendedores: José García Sobral y Avelino Gómez, domiciliados en la calle 3 de Febrero Nº 1079, Capital. — Compradores: Jesús María Rodríguez, Gervasio Bouso y Elisardo Landín, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.768-v.27|3|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Carmelo De Benedetto y José Mastromarino venden a los señores Juan Palacios y Agustín Villar su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch sito en esta capital, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4495. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20 — e.21|3-Nº 12.822-v.27|3|52

José Luis Sinigaglia, con domicilio en la calle Arcos 2864, vende a Metodio Gorian y Atilio Antonio Smiriglio, domiciliados en Pasaje Convención 1910, el negocio de taller mecánico de automóviles sito en la calle ARCOS Nº 2864, Capital Federal. Interviene Escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.789-v.27|3|52

"B"

Al Comercio: German Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Pola 735, avisa: Dámaso Fermín Rico vende a sus condóminos Oscar Fernando Rico e Ignacio Alfredo Chavarri, su parte en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle BRAGADO 7101, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Rico y Chavarri. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de los contratantes, término de Ley.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.069 v.1º|4|52

Se hace saber al comercio que con intervención de Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 83-2517, Aldo Salano y María Galandrino, venden a

Arturo Domínguez su negocio de hotel, sito en la calle BERUTTI 2770. — Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411 5º piso, Dto. 12 Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.828-v.27|3|52

Avisa Teodoro Kipershmit, amrtillero público, que con su intervención, Juan Ziabris vende libre todo gravamen a Alberto Urani, su fábrica de vasos de papel, sita esta Capital, calle BOLIVAR 851|53. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San José 224.
$ 10.— e.21|3-Nº 12.808-v.27|3|52

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 2.500.000 m|n., dedicada a importación y exportación y compra, venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, con domicilio en la calle BELGRANO Nº 990 de esta ciudad, se transforma con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, en sociedad anónima bajo el rubro de "Midland Comercial". Sociedad Anónima, con igual objeto y domicilio, con capital autorizado de pesos 25.000.000 m|n. suscripto $ 7.000.000 m|n. e integrado $ 4.750.000 m|n., escritura y reclamos por el término de ley ante los escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, Capital, T. E. 31-1545.
$ 30.— e.21|3-Nº 12.776.v.27|3|52

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Que el señor José Pérez Romero, que girará bajo el rubro de J. Pérez Romero & Cía., es el adquirente del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 2828, que vende el señor José Calio. Las partes se domicilian en el negocio. El señor Pérez Romero se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor José Antonio López.
$ 20.— e.26|3-Nº 13.075-v.1º|4|52

Se avisa "Química Industrial y Comercial Sudamericana, S. R. L.". Capital 80.000.— pesos vende a "Azufrera Patagónica S. R. L.", en formación, parte de sus maquinarias, muebles y útiles, existentes en local CORRALES 2671 de esta Capital. — Reclamaciones Escribano José Luis Quinos. — Diagonal R. Sáenz Peña 628, 2º piso. — Donde las partes constituyen domicilio
$ 15.— e.26|3-Nº 13.072-v.1º|4|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que el señor Sebastián Aruta vende al señor Américo Sebastián Giuliano, la parte mitad de su negocio de fábrica y venta de churros, ubicado en la calle CORTINA 2484, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.934-v.31|3|52

AVISO AL COMERCIO

Se avisa que la razón social "Gutiérrez, Prieto y Novoa", ha quedado parcialmente disuelta, por retiro del socio José Rodríguez Novoa, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Justo Gutiérrez y José Ramón Prieto, quienes continúan el giro de los negocios sociales bajo el rubro: de: "Gutiérrez y Cía." Domicilio calle CENTENERA Nº 2502, Capital.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.903.v.31|3|52

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. (38) 4864, que con mi intervención el señor Antonio Prieto vende al señor Manuel Salgado, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 3099 domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.944-v.31|3|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que el señor Alejandro del Percio vendió la mitad proindivisa que tenía en el negocio de despensa al señor Eduardo José Maizares ubicado en la calle CRAMER Nº 3492, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Vendedor y comprador, domicilios en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.24|3-Nº 12.860-v.28|3|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan que Francisco Salaverría vende libre de deuda y gravamen a José Alvarez el negocio de Hotel-Pensión, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1761, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|3-Nº 12.872-v.28|3|52

La sociedad "Blejer y Cía.", compuesta por los señores Israel José Stolowicz y Jacobo Blejer, con comercio de muebles, y con domicilio en la calle CORRIENTES 5599 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Blejer. Reclamos: Estudio Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.24|3-Nº 12.885-v.28|3|52

Se comunica que Manuel Kozak, vende a Enrique y Abraham Elías Petasne el negocio de taller de ojales, tres costuras y planchado "El Entrerriano", de la calle CORRIENTES 2551, piso 1º, local 25. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.795-v.27|3|52

Carlin & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, avisan: Edmundo Ginocchi y Rafael Navarro, venden a Lozano e Hijos, su negocio de café-bar-billares, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.825-v.27|3|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Martínez, domiciliado en Granaderos Nº 871, vende a José Prado, José Alfonso y Mateo Vugdelija, casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y venta de helados, CANGALLO Nº 735, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.816-v.27|3|52

"CH"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, venden a Manuel Novoa, Antonio Morresi, Eduardo Nicolás Ciancaglini, Juan José Fernández y Carlos Piano, las cinco séptimas partes indivisas, neg. restaurante y bar, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019. — Las partes se domicilian en la calle Charcas 2019. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.26|3-Nº 13.008.v.1º|4|52

Se hace saber que Francisco Antonio Insúa, con domicilio en Chorroarín número 1464, Dto. A, Capital, cede a Gino Minetto, con domicilio en Triunvirato Nº 4347, Capital, en negocio de "despensa" ubicado en CHORROARIN número 1462, Capital. Reclamos de ley: Domicilio vendedor.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.950-v.31|3|52

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cerreijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar, ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1618, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarría venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley: Estudio del doctor Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, 38-7058.
e.25|3-Nº 12.479-v.31|3|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 24|3|52.

"D"

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán Nº 1859, T. E. 41-0597, avisa: que Eligio Cescatti y Antonio Miguel Perillo, venden a Andrés Vidal y Emilio Asaad el taller de electricidad para automóviles, calle 17 DE OCTUBRE número 5759. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.064-v.1º|4|52

Jakubowicz, Fiszer & Compañía, con fábrica de muebles para relojes y anexos, compuesta por Jacobo León Jakubowicz, Moisés Pinkus Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, se disuelve, transfiriendo el activo y pasivo a "Fiszer Hermanos y Szlufman, compuesta por Moisés Pinkus y Salomón Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, ambas con domicilio en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1340. Reclamos: Estudio del Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5 donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.24|3-Nº 12.886-v.28|3|52

Se avisa por cinco días que Catalina Rosa Canati de Altés vende a Teodoro Murguía el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad ubicado en DIRECTORIO 5402, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbero, calle Perú 84, 5º piso.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.778.v.27|3|52

"E"

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Edgardo R. De Rossi, calle Alm. Brown 711, 3º F, vende a Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, calle Suárez 591, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia del Arsenal", establecido en la calle ENTRE RIOS 1097 esquina HUMBERTO 1, todos de esta Capital. Reclamaciones de ley, al estudio interviniente.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.040-v.1º|4|52

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Severo Darío Rey, vende a José Malagrino, Juan Napoli, Francisco Napoli y Bautista Melieni. GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.
$ 10. — e.26|3-Nº 13.073-v.1º|4|52

Armando Italo Renzi, vende a Marino Alonso, negocio artículos de bebés, GAONA 1481. Interviene Dr. Laureano González, con escritorio en calle Paraná 236, piso 2º "6", donde las partes fijan su domicilio a los efectos reclamos de ley.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.038-v.1º|4|52

Moisés Martínez vende a Rodolfo José García y Omar Angel García su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle GAONA Nº 4402. Reclamo de ley ante el martillero Humberto E. P. Ruani, calle Baradero 471, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 10 — e.24|3-Nº 12.868-v.28|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Sperandeo y Cía., vende a los señores Isaac Fernández y Juan B. Paparamborda, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle GAONA 2974. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 12.766.v.27|3|52

"I"

Al comercio: avisan los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que la venta del negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 854, que el señor Absalón Albornoz vendía por nuestro intermedio al señor Manuel Figueroa, ha quedado sin efecto
$ 15.— e.21|3-Nº 12.824-v.27|3|52

"L"

Francisco Rodríguez Enríquez, balanceador y martillero público oficina Córdoba 966, escritorio 69 (63-2805), avisa: Jorge Alberto Gattino, Héctor Alberto Ferreiro y Aníbal González Gastellú, venden a Grandes Panaderías Ortiz S. R. L., su negocio salón de fiestas, LAS HERAS 2416, reclamos ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.033-v.1º|4|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, Ofs. Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Domingo S. Baldiserra y Antonio Francisco Blanco, venden a Raúl Oscar Bertuzzi y Héctor Virgilio Bertuzzi, su negocio de garage denominado "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA 441 Capital, libre de toda deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20 — e.26|3-Nº 13.071-v.1º|4|52

Se hace saber por cinco días que don Alberto R. E. Hillman vende a doña María Landolfi, el negocio de Sastrería, sito en la calle LAVALLE 686, piso 1º. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.
$ 10.— e.25|3-Nº 12.977-v.31|3|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno Nº 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Antonino Scarvaglieri vende al señor Alvaro Riesco Alvarez el negocio de despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 1395|9. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.902.v.31|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, de esta Capital, avisan al comercio que el señor Pedro Lovazzano transfiere al señor Bruno Borsato la mitad del activo, libre de todo gravamen, de su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 2528 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|3-Nº 12.891-v.28|3|52

Contralor Administrativo F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Arturo Massa vende al señor Félix Valbuena —libre de todo gravamen— su negocio de zapatillería y compostura de calzado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3495 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|3-Nº 12.887-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Isaac Marcoff vende al señor Alfredo Cersósimo, libre de todo gravamen, su taller de tachas para tapicería que desarrollaba sus actividades en Lope de Vega Nº 76, Partido de General San Martín (Pcia de Buenos Aires) —y que fija domicilio legal para esta operación en LOPE DE VEGA 2532 de esta Ciudad—. Dicho establecimiento continuará su giro comercial en la calle Gral. Urquiza Nº 1923 Capital Federal.
$ 25.— e.24|3-Nº 12.892-v.28|3|52

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Vicente González vende libre de deuda y gravamen al señor José Balzari, su parte en el negocio de café bar, billares, "Crisol", sito en esta Capital, calle LAVALLE 945, haciéndose cargo el Sr. Balzari de la parte mitad de dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamos le ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8726
$ 20.— e.21|3-Nº 12.755.v.27|3|52

"M"

Andrés Szmetan, vende a Zulma Lidia Urteaga de Luna, su negocio de venta de carteras, valijas, baúles y artículos del ramo denominado "El Puma", sito en la calle MONTEVIDEO 1045, domicilio de las partes.
$ 10. — e.26|3-Nº 13.070-v.1º|4|52

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa: José Freire, Amadeo Cabodevila y Manuel Leivas, vende a Julio Morán, Jesús Cas

quero, Serafín González y Gerardo Suárez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas al copeo. MONROE 2795 esquina VIDAL 2501, domicilio de todos.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.060-v.1º|4|52

Alberto J. Rossin, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 560, 5º piso. esc. 6, T. E. 34-1934, comunica que los señores José Pedro Benseny y Manuel Tedín venden a los señores Manuel María, Inocencio y Nicanor López su negocio de café y bar sito en la calle MEXICO 3402 esquina VIRREY LINIERS de esta Ciudad. Domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.912-v.31|3|52

Se hace saber por cinco días que Laura Hernández vende el activo, libre de todo gravamen y pasivo, de su negocio de artículos para niños establecido en JOSE MARIA MORENO Nº 1322, a Camiserías "Selecciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que constituirán los señores Armando Tomás Rodríguez Speranza, Nicolás Giancaterino y Fabio Jatiner. Reclamos en estudio del doctor A. Rabotnikof, Avda. Corrientes 2335, 1º piso A., donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.952-v.31|3|52

José De Leo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, P. B., avisan que por su intermedio D. Martiniana Honoria Avila vende a D. Irma Bilbao, Renée Bilbao de Bidondo y Oliva Bilbao el negocio de hotel sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1402|06. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.942-v.31|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención los señores Manuel Sánchez y Lucas La Regina venden a los señores Bienvenido Asnariz y Pedro Daverio su negocio de carnicería, frutas y verduras sito en la calle MORENO Nº 2100, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.24|3-Nº 12.857-v.28|3|52

"P"

Al comercio: José A. Milki, martillero público nacional, avisa que los señores don Domingo Cacciamani y don José Pieragostini. venden al señor don Horacio Abdo Elías, su negocio de Despensa. sito en la calle PICHEUTA Nº 2048, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mi oficina, Avda. San Juan Nº 3290, capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.919-v.31|3|52

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio que Roberto Mario Leoni vende su taller mecánico para automóviles, sito en la calle PORTELA Nº 725, Capital, a Sandino y Ramón González. — Reclamos de ley, en el domicilio constituido por las partes y oficina del martillero interviniente: Avenida Directorio Nº 3765, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.900.v.31|3|52

A. Caballero & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas Alsina 755, T. E. 34-3441, avisan: Enrique Marcotegui vende a Manuel José Ferreiro, la parte mitad del negocio de gomería y vulcanización PUEYRREDON Nº 1997, domicilio de las partes. Recl. ley 11.867, n|s oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.897.v.31|3|52

Avisa: María S. de Wirzykiewicz, que ha vendido a los señores Alberto Benseñor y Juan Gerónimo Rallis. su negocio de mercería sito en la calle PAMPA número 5389, Capital. — Reclamaciones de ley en el mismo.
$ 10.— e.21|3-Nº 12.775.v.27|3|52

Gabieiro y Díaz. balanceadores, Alsina 912. T. E. 37-3583, avisan que Antonio Virginillo. vende a A. Bamonte. E. R. Serrano. M. Pardini y M. B. Castro, las cuatro quintas partes —formando con los mismos sociedad de hecho— del negocio de restaurant. que tiene en la calle PARAGUAY Nº 2702, de esta Ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 20. — e.21|3-Nº 12.813-v.27|3|52

Avisa Rafael Frangella, martillero público, Santo Tomé 5578, que con su intervención **Luis Biuso,** vende a **Vicento Viale** despensa de comestibles PASAJE NEMESIO TREJO 5111. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina.
$ 10. — e.21|3-Nº 12.805-v.27|3|52

"R"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, Capital y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Francisco Sanguinetti, vende al señor Nicolás Campos, su negocio de carnicería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10181, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.908.v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Pérez, Luis Pérez y Alonso López, venden a Ventura García, José Rodriguez, Gumersindo Garrofé y Domingo Fortuny, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA Nº 1114|20|26, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.963 v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3438, Buenos Aires, avisan por el término de ley, que queda sin efecto la venta que el señor Luis Toledo efectuó al señor Arnaldo Jorge Bastard de su negocio de despensa sito en RIVADAVIA 9874, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.974-v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficina en Av. Belgrano 3438, Capital, avisan por el término de ley, que Luis Efrain Toledo vende al señor Arnaldo Jorge Bastard su negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 9874, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.972-v.31|3|52

Al comercio avisa: Aída Blasi, vende a sus socios Vicente Siro Baglivo y Orlando Rubén Rosignuolo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 2470, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Recl. de ley, en dom. de la vendedora, calle Bragado 6901.
$ 20.— e.26|3-Nº 13.029-v.1º|4|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Manuel Costales y José Costelo, venden a José Ramos, Celso Blanco, Isaac Blanco y Manuel Iglesias, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIOJA Nº 2002 esquina a PEDRO ECHAGÜE Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.832-v.27|3|52

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Antonio Scovotti, vende a Ricardo Colorío, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JERONIMO SALGUERO 300 esquina POTOSI, domicilio de las partes.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.074-v.1º|4|52

Antonio San Martín, abogado, Moreno 1153, 2º piso, hace saber que Manuel Lifchitz vende su taller de broncería ubicado en la calle SAN JOSE Nº 348 a Domingo Cecere y Cía. — Reclamos de ley Moreno 1153, 2º piso.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.003.v.1º|4|52

Se avisa al comercio en general, que Ana Bohinik, vende su negocio de artículos para regalos y fantasía, sito en la calle SUIPACHA 891, a Jacobo y Samuel Gurman. domiciliados en Suipacha 773. — Reclamos de ley, en Suipacha 891, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.012.v.1º|4|52

Avisan Prieto. Buceta y Cía., martilleros públicos. oficinas en V. Cevallos número 150 Capital T. E. 37-1152-8034. que la venta que efectuaban los señores **Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina** a los señores José Gómez, Ricardo Brea. Raúl Regan y Eduardo Ricardo Giménez, del negocio de restaurant y bar sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, queda sin efecto. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.936-v.31|3|52

Aviso: María Martina Lobos, domiciliada Río de Janeiro 802, vende a Arminio Glueckselig, domiciliado Córdoba 807, el negocio de modas y anexos sito SANTA FE 3476. planta baja. libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.817-v.27|3|52

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Domingo Martín, vende libre todo gravamen a Boris Bujman, venta de caramelos. bombones, galletitas y bebidas alcohólicas envasadas, sito esta Capital. calle SEGUROLA Nº 1484. domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.807-v.27|3|52

Aviso: Arvi Luukkonen, domiciliado Río de Janeiro 802, vende a "Facamp Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Paysandú 1580, el negocio de sastrería sito SANTA FE 3476, piso 1º, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.818-v.27|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía.. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: ha quedado sin efecto a venta que efectuaba el señor David Slipchinski a favor del señor Hirsch Rochlín de una parte del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2800 esquina TERRADA número 1995. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.769.v.27|3|52

"T"

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Alejandro Rusiecki, don José Iwanicki y don Miguel Goral venden a los señores don Basilio Demediuk, don Mateo Bondarczuk y don Gregorio Staszszyn su negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle TRAFUL Nº 3844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley mis oficinas, Avda. San Juan Nº 3290, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.918-v.31|3|52

Julio Bellver, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 101|02, T. E. 38-8348 avisa que por su intermedio los señores Antonio Heras González y Eladio Fernández, venden a los señores Alberto Demetrio Scondras y Arnaldo Yparraguirre el bar y buffet del Club "Deportivo y Social Colegiales", ubicado en la calle TEODORO GARCIA 2860, Capital, libre de toda deuda. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.933-v.31|3|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención la señora Angela Moschela, vende a la señora Cándida Quesada de Chechile, su negocio del ramo de "despacho de pan y venta de helados", sito en la Capital Federal calle 3 DE FEBRERO Nº 1202, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.21|3-Nº 12.820-v.27|3|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Constantino Setelino, Constantino Setelino (Hijo) y Alicio Fernández, venden a los señores Ricardo López, Ricardo López (Hijo) y Gerardo López, su negocio del ramo de café despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado **"Bar Pampa", sito en esta Capital,** calle TRIUNVIRATO Nº 4102 esquina a PAMPA. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 25. — e.21|3-Nº 12.823-v.27|3|52

"U"

Se hace saber por cinco días que don Luis Alvarez vende a don Benjamín Sosa, el negocio de cigarrería, sito en la calle URQUIZA Nº 67. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.
$ 10.— e.25|3-Nº 12.980-v.31|3|52

Se comunica al comercio que don José Alfredo Hernández, vende el negocio de zapatería sito calle URUGUAY 46, Capital Federal, a los señores Genuario Silvio Taboada y Norberto Mario Nicora. Domicilio de las partes: Uruguay 46, Capital Federal, Laprida 335, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Anchorena 270, Témperley. Provincia de Buenos Aires. Se hacen cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones Ley 11.867, calle Uruguay 46, Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952.
$ 25. — e.21|3-Nº 12.831-v.27|3|52

"V"

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915. 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención los señores Nicolás y Miguel Sofronás (hijo) venden al señor José Arias Alvarez su negocio de restaurante y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15 — e.24|3-Nº 12.856-v.28|3|52

Miguel Bindstein, vende a Fanny Kogan, su negocio de farmacia, denominada "América", sita en la calle VIEYTES 1098 esquina AUSTRALIA Nº 2099. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 10.— e.21|3-Nº 12.772.v.27|3|52

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Del Valle Travadela y Cía., S. R. L., dedicada al ramo de importación de artículos de bazar, con domicilio en VENEZUELA 1378, transfiere su activo y pasivo a los señores Antonio Díaz, Jaime Moisés Kronenberg, Vicente Raúl Franco, Tiberio Alejandro Fernández y José del Valle siendo estos últimos continuadores de su giro comercial. — Reclamos de ley, Dr. Atilio H. Bozzalla, Av. de Mayo 953, piso 8º.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.760.v.27|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey, vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estévez, su hotel restaurante y despacho de bebidas, denominado "Sur Post" 25 DE MAYO 363|67. donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.788-v.27|3|52

"Y"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196. 38-4981, avisan que Carmen Fernández de Gago vende su lechería, sita en YERBAL 2549 a José Varela y Marcial López. — Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.013.v.1º|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público con oficina en Trelew, (Chubut), calle Belgrano 338; comunica que con su intervención don Eduardo Frías Bassallo, venderá a don Angel Capaccioni, el negocio de Almacén denominado: "Transandino", que tiene establecido en dicho pueblo calle ITALIA Nº 300. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en la oficina del escribano autorizante, domicilio constituído de las partes contratantes.
$ 20. — e.26|3-Nº 13.054-v.1º|4|52

PCIA. EVA PERON

Se hace saber por cinco días cumpliendo ley 11.867, que Basilio José Giovana y José María Pérez, domiciliados en Quemú-Quemú, venden, ceden y transfieren a Urbano Alberto Paoli, domiciliado en Colonia Barón, los derechos y acciones que tiene en el negocio de hotel y restaurant "Hotel Comercio", libre de personal, instalado en el BOULEVARD 25 DE MAYO esquina ROCA de QUEMU-QUEMU, PROVINCIA DE EVA PERON. — Reclamos de ley escribano interviniente: Francisco Torroba. — Quemú-Quemú.

$ 25.— e.26|3-Nº 13.011.v.1º|4|52

Aviso: Luis Francisco Allivellatore, vende a Enrique Razzini, su negocio almacén comestibles y bazar, instalado en EDUARDO CASTEX, Provincia Eva Perón, domicilio contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa. Eduardo Castex, F. C. N. D. F. Sto.

$ 15. — e.26|3-Nº 13.055-v.1º|4|52

PRESIDENTE PERON

Ley: Nº 11.867: E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Modesto Argentino Acuña, vende libre de pasivo a don Pedro Huertas, su negocio de almacén por menor, sito en la calle ARBO Y BLANCO Nº 659, RESISTENCIA, PCIA. PTE. PERON. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.899.v.31|3|52

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h.), escribano público, con oficinas en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, comunica al comercio que Antonio Alvarez, domiciliado en Cinco Saltos, Río Negro, vende a Blas Larriba, domiciliado en la misma localidad, el negocio de despensa que posee en dicha localidad de CINCO SALTOS, calle ROCA 234 y que gira bajo la denominación de "El Provinciano", libre de todo pasivo. — Reclamaciones al escribano actuante por el término de ley.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.869-v.28|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.051-v.16|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.053-v.16|4|52

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura del informe de la comisión sindical.
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.
5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).
6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 198.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

ALGOLAN S. A.
Industrial Comercial
Importadora Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires
Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndicos.
4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
(ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.
B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 5º, por el término de tres años.
C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.
3º Elección de cinco directores por un período de dos años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en el local social Agrelo Nº 3913, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del año 1951.
2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.
3º Consideración de la memoria de la comisión directiva del ejercicio de 1951.
4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1951.
5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1952.

$ 70.— e.20|3-Nº 12.682.v.28|3|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ASOCIACION ENTIDADES SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo 1952, a 9 horas, nuestra sede calle Rivadavia 830, esta Capital, siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta gastos y recursos, inventario e informe revisor cuentas, correspondientes duodécimo ejercicio cerrado 31 diciembre 1951.
2º Elección tres miembros titulares C. Directiva por dos años; un miembro suplente por un año, un revisor cuentas titular por un año y un revisor cuentas suplente por un año.
3º Proyecto de realización de un Congreso de Cooperativas y Mutuales de seguros del país; resolución.
4º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario.

También convócase a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el mismo 28 marzo 1952, 10 horas, igual sede, con siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la asociación. Consideración del proyecto de la C. Directiva. Resolución.
2º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario, por comisión directiva. — Angel Morfi, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.785-v.27|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato

de los actuales. (Art. 4º del estatuto); elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216.v.28|3|52

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N- 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050 v.31|3|52

"B"

BANCO POLACO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.

$ 195.— e.25|3-Nº 12.910-v.15|4|52

BERNER & BERNER
Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1º|4|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084.v.31|3|52

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666 v.9|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril del 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA
S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

"C"

CLUB EDITORIAL HAYNES COOP. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el Art. 16 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de marzo a las 18.30 horas en el local de la sede social, calle Bogotá 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general e inventario hasta el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación de autoridades, a saber: 1 presidente hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1954. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo 1953. 1 síndico titular hasta el 31 de marzo de 1953. 1 síndico suplente hasta el 31 de marzo de 1953.

5º Proclamación de los miembros electos.

6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Art. 19 de los estatutos. — Las asambleas se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 60.— e.26|3Nº 12.999-v.28|3|52

CHAUD & KEICHIAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 5.566

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 484, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director, en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 12.920-v.16|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

Convócase a los señores accionistas a la 32º Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.059-v.16|4|52

C R E O D E M A

S. A. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Refundición de reservas.

4º Elección del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extra ordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.068-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.020-v.16|4|52

CALVENTE

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000

Perú 556 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.

3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.050-v.16|4|52

C A S A I C

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.

4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3 Nº 13.076-v.16|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.

$ 100.— e.25|3-Nº 12.898.v.7|4|52

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 31 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1951.

2º Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años; 1 por 1 año, y 2 síndicos (titular y suplente) por 1 año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.962-v.31|3|52

CARYF

Sociedad Anónima

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, Inc. c).

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto.

5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su mismo concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.

$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA

En la República Argentina

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día viernes 28 de marzo a las 15 horas 30, en el local social Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1951.

3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — Jacques Tardieu, Presidente. — Pierre Agnel, Secretario.

De los Estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del consejo de administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 75.— e.24|3-Nº 12.833-v.28|3|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social, calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 150.— e.21|3-Nº 12.783-v.10|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

C O P L I N C O S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de

los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.
$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar e. siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Conforme con el Art. 28º de los estatutos para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.655-v.9|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841
Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de m$n 24.000.000.00.
3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.
4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires 13 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.
Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.
$ 270 — e.20|3-Nº 12.734-v.9|4|52

CRISTALERIAS ITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).
$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).
$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.
3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.
4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18 30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.
4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana
"COINDU" SOC. AN.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.
4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
(Registro Nº 1207)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.
4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951
6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años.
4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.
$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4688
Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 130.— e.13|3-Nº 1.278-v.31|3|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.
2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

CARLOS LUCKE, S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º de estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

COFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N 5.302
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.922.v.28|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs. en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 18?, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director gerente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.
(Nº 4.812)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COMINDA
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 v 11.679.v.31|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones a ...

certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DELGADO S. A.
FABRICA DE CALZADO
Capital Federal
Reg. Nº 5.371
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 12 sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.946-v.15|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4|52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.
Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3 Nº 12.584-v.8|4|52

"E"

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.928-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.

3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.

4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.v.15|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68, Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729-v.28|3|52

EDICIONES G. GILI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952, a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la samblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

F A F Y D E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.333
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 12.989 v.16|4|52

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.882-v.14|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considera más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.
$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F U N D A N E X S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Remuneración de los servicios del síndico.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3.044
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

F I M E R C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

FERRETAN, S. A.
Nº 4.957
CONVOCATORIA
Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
Remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. —El Directorio.
$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|3-Nº 11.642-v.28|3|52

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponden.
Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.10|3-Nº 11.871-v.28|3|52

"H"

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de tres años.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.
6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.
$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.
Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".
$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 150.— e.24|3-Nº 12.846-v.14|4|52

INDARCON
Sociedad de Industria y Comercio S. A.
Nº 4.410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.
3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).
4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.
5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).
Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.10|3-Nº 12.163-v.28|3|52

I N T E R C E R E A S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 9 de abril 1952 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515.v.7|4|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presi plente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presi

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.833)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.052-v.16|4|52

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.924-v.15|4|52

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.v.9|4|52

"L"

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales, artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.
Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.927v.15|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

LA PALATINA
Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278 v.3|4|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días an-

tes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.

$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

LINKS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848.v.27|3|52

LUBRICANTINA, S. A.

(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

"LA ACETICA" S. A.

Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 8 horas, en el local de la sociedad calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3 Nº 11.878-v.28 3|52

"M"

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MUTUALIDAD ITALIANA

Ex Combatientes

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1952, a las 9 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1442, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente.

2º Discusión de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

3º Designación de una junta escrutadora de tres socios para fiscalizar la votación.

4º Elecciones:

a) Tres vocales efectivos por tres años, en substitución de tres vocales que han terminado su mandato;

b) Tres vocales suplentes por un año;

c) Dos revisores de cuentas efectivos por un año;

d) Dos revisores de cuentas suplentes por un año;

Jurado de honor:

e) Tres miembros efectivos por tres años, en substitución de tres miembros que han terminado su mandato;

f) Dos miembros suplentes por tres años, en substitución de dos miembros que han terminado su mandato.

5º Aprobación por la asamblea del aumento de la cuota mensual de los socios activos de $ 3.— a $ 5. — Víctor Pisanu, presidente. — Mario Nicoletti Altimari, secretario.

$ 4.50 e.25|3-Nº 12.916 v.27|3|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28, del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225. — e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952 a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

MOTO MECANICA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

"MIDLANDTEX"

Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 — Buenos Aires

Número de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880 v.31|3|52

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs. en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, las acciones o cer-

tificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

"N"

NOVEL

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

NICOLAS CAPUTC

Sociedad Anónima de Edificación

Chile 1449

CONVOCATORIA ORDINARIA

Registración Nº 3.616

Convócase a la samblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.

5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NEYRAST

TALLERES HIDROMECANICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952 en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial de un préstamo de peso moneda nacional 6 500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4314

Domicilio: Salta Nº 980. Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.**

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio. Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"P"

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Reg. Nº 4.231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3 Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.814-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.737 v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º **Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.**

2º **Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.**

3º **Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año**

4º **Designar dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.**

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

P.A.A.S.A.

Exportación & Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º **Modificación del art. 5 de los estatus sociales.**

2º **Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.**

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este.

ORDEN DEL DIA:

1º **Considerar inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.**

2º **Honorarios del Directorio y síndico.**

3º **Elección de directores y síndico.**

4º **Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.**

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

"Q"

QUIMICA Y COMERCIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"R"

RUCAMALEN

Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires marzo 12 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952 a las 10 30 horas en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

RIVER OIL ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.377-v.28|3|52

RODRAP
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año

4º Remuneración del síndico

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."— El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

"S"

SAN EMILIANO S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 12.993-v.16|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 5.473
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 165.— e.26|3 Nº 12.996-v.16|4|52

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 234.— e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

Sociedad Anónima
THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.986
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3 Nº 12.874-v.14|4|52

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.876-v.14|4|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952 a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;

3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.611-v.9|4|52

"S A N I C O"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.536
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas en el local social Sarmiento 4006 para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio decimocuarto terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio

$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín
"TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado

bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310-v.3|4|52

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
Nº 3542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499-v.7|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. 1, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO
Nº Reg. Insp. de Justicia 1815
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 29º Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285-v.3|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17.30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

S. A "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.716-v.10|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.683)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Senillosa 363 - Capital
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos)

4º Elección de directores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías
CONVOCATORIA
Nº de Inscripción: 2734
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.
$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621. Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Ulstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.
4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio
$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda la prescripción de art. 2º de los estatutos, que dice así: "Ire días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, peru que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".
$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.200
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27,3|52

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
Señores asociados:
De acuerdo a lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los socios de la Unión General de Tamberos Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 31 de Marzo del año 1952, a las 14 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 22, de la Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.
2º Aprobar o modificar el interés de las acciones y distribución de los beneficios.
3º Modificación de los estatutos sociales.
4º Elección de: a) Seis miembros titulares y dos suplentes para integrar el consejo de administración para el período 1952-1953, en reemplazo de las actuales autoridades transitorias cuyo mandato termina con la organización de la sociedad y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos sociales. — b) Un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Juan B. Bastanchuri, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.
$ 78.— e.24|3-Nº 12.859 v.31|3|52

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v 27|3 52

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.7 3-Nº 11.757.v.27|3 52

"V"

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

VERITAS F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286 para:
1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;
2º Elección de cuatro directores;
3º Elección de síndicos;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Remuneración de gerentes;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28,3|52

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.
Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.664-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARTURO MURIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ARTURO MURIONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo uso de las facultades que le confiere la cláusula segunda de su contrato social otorgado por escritura de fecha 22 de marzo de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, vienen a dejar prorrogado el término de duración de su contrato por tres años más a contar del primero de enero del corriente año.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — S|raspado: "marzo": Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.929-v.31|3|52

COMINTARGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 28 de Enero de 1952, la señora María Angela Lamotescu, vende, cede y transfiere al señro Otto Juan Florión Scholz, las cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que constituyen su capital en la sociedad "COMINTARGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — días — Otto — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.937-v.31|3|52

ANTONIO ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Antonio Sebastián Mario Zunino, de 45 años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia 2618 y Manuel Rodríguez, de 51 años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Villegas 4881, Villadomínico, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad, bajo la denominación de ANTONIO ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Mercado del Plata, puesto 46, constituyen los firmantes una sociedad para dedicarse a la continuación del negocio de venta de aves y afines que en el mismo domicilio explotaba el señor Antonio Zunino, de cuyo activo y pasivo se hace cargo — Segunda: Se establece como plazo de este contarto el de cinco años a partir del uno de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Los socios podrán retirarse después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, en cuyo caso deberán preavisarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles opción para adquirir sus cuotas de capital. — Si el consocio no quisiere o no pudiere adquirirlas, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas. — La venta al consocio se realizará de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto y el precio resultará de la suma de las cuotas de capital y utilidades que le tocare percibir al socio saliente de acuerdo a dicho balance. — El referido importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado en especie, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, el que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el señor Antonio Sebastián Mario Zunino aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Manuel Rodríguez aporta la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional o sean ocho cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Sebastián Mario Zunino con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los socios Gerentes. En uso de tales facultades podrá otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus cajas; Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva. El Gerente podrá firmar, endosar, aceptar o librar cheques, vales pagarés letras de cambio, cartas de crédito, contratos y cualquier documento que comprometa a la sociedad con motivo de su giro, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros. En nombre de la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes raíces, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y|o hipotecas y todo otro derecho real emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, recibos, dar o tomar dinero prestado abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, pudiendo realizar todas estas operaciones de carácter bancario con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia del país o del extranjero, existente o que se creare, oficial o particular, de acuerdo a sus reglamentaciones o en las condiciones particulares que se convinieren. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de acuerdo a las normas contables vigentes y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y las adoptadas en Asamblea se asentarán en libro de actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo computarse un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas disposiciones para las que la Ley 11.645, requiere unanimidad. — Séptima: Si durante el plazo de esta sociedad sus prórrogas o ampliaciones, alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar los negocios sociales o para percibir su parte de capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto, pago que se efectivizará en cuentas trimestrales, sin interés y en el plazo máximo de dos años, adquiriendo el consocio las cuotas de capital del socio premuerto. Para el caso de disolución anticipada o en término de la sociedad, los socios designarán un liquidador, quien deberá proceder a extinguir el pasivo de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo al contrato. — Octava: Si durante el transcurso de este contrato y con motivo de la interpretación o aplicación del mismo, surgieren desavenencias entre los socios, éstas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Novena: El socio Antonio Sebastián Mario Zunino podrá seguir atediendo otras ocupaciones que no estén en competencia con los negocios sociales, sin perjuicio de dedicar a la sociedad todo su esfuerzo y conocimiento. El socio Manuel Rodríguez no podrá atender ninguna otra ocupación o negocio, debiendo consagrar todo su tiempo y esfuerzo a los negocios sociales. — Décima: Los socios constituyen sus domicilios legales en los establecidos en la cláusula preliminar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a la jurisdicción Federal, para el caso de que les correspondiere — Undécima: En conformidad de partes comprometiéndose extrictamente a su más fiel cumplimiento, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Zunino. — Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.018-v.1º|4|52

A R Y A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 777. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los Señores Don José Antonio Parisi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa De Feo, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno, y don Héctor Enrique Carro, argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Trusso, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ARYAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Importación y Exportación de automotores, maquinarias, artefactos domésticos y comerciales y representaciones, compra y venta de mercaderías en general al por mayor y menor, formar sociedades accidentales para negocios determinados con otras entidades comerciales o particulares y cualquier otra actividad mercantil lícita permitida por la Ley. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios íntegramente por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere su objeto principal, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o en cualquier otra forma gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos dar y tomar dinero en préstamo a oro papel con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, necesarias a su giro con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse sean oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, letras de cambio, vales pagarés, giros o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley de la materia, quedándoles expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas o garantías de terceros. — Octava: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los quince días de realizados y asentados en el Libro de Actas de la Sociedad no fueren observados. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales y el importe que resuelvan los socios para destinar a fondo de reserva general. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de pérdida del sesenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá ser disuelta de inmediato a solicitud de cualquiera de los socios. Si se resolviera la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato, la sociedad entrará en liquidación quedando designados liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Undécima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros sin el consentimiento expreso del o los demás socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en dinero efectivo en el acto de producirse la cesión. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido unificar su representación a los efectos de practicar la liquidación correspondiente. — Décima Tercera: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima Cuarta: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José A. Parisi. — H. E. Carro. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta

y siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. Para la Sociedad Aryad, Sociedad de Responsabliidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.027-v.1º|4|52

A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Entre los señores Antonio Luis D'Onofrio y Raúl D'Onofrio, argentinos, domiciliados en la calle Saavedra trescientos treinta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Aarón Litman Lusthaus, polaco, domiciliado en la calle Muñecas ochocientos ochentiuno de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que más abajo se especifican: — Primera: De acuerdo con lo establecido por la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean en le presente contrato, resuelven y así lo dejan hecho por éste acto constituir la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la explotación del ramo de artículos en general para hombres y demás operaciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Muñecas novecientos cuarentiocho, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Veinte Años, a contar del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Los tres socios ratifican todas las operaciones realizadas o pendientes de realización, referentes al negocio de que se trata. — Previo aviso documentado a los otros socios con seis meses de anticipación, después de los dos años do vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Once Mil Pesos, dividido en un mil ciento diez cuotas de capital de Cien pesos cada una, todos moneda nacional, de las cuales corresponde: Trescientas veinticinco cuotas al socio Antonio Luis D'Onofrio; trescientas veinticinco al socio Raúl D'Onofrio y cuatrocientas sesenta cuotas al socio Aarón Litman Luthaus. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios mencionados con los efectos que han transferido a raíz de este acto, en propiedad a la nueva sociedad, representados por muebles, útiles, dinero, mercaderías, créditos y demás efectos que se expresan en el inventario general realizado al efecto y que firmado de conformidad por las partes, obran en su poder, cuya copia respectiva se agrega al presente, dejándose constancia de que las cifras consignadas en el citado invetario han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios teniendo en cuenta los factores concurrentes para fijar su valor actual. — El capital social podrá ser modificado en cualquier momento por la unanimidad social. — Cuarta: La dirección, la administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios individualmente, quienes actuarán como Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma social será la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la sociedad en beneficio propio ni de terceros. — Por su trabajo personal, los socios retirarán mensualmente las sumas que por unanimidad fijen para cada uno, con imputación a Gastos Generales. — El socio Aarón Litman Lusthaus, dedicará su preferente atención personal al negocio de que se trata no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad sin el consentimiento por escrito de los socios D'Onofrio, estando a cargo del señor Aarón Litman Lusthaus, integra y personalmente todo lo relacionado con la compraventa y entrega y recepción de mercaderías, sin perjuicio de que si los socios D'Onofrio lo desearen, también podrán hacerlo. — Los socios D'Onofrio, podrán dedicarse a otras actividades. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, el treinta de noviembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica de contabilidad, realizándose las reservas y amortizaciones correspondientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general serán aprobados de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: Veinticinco por ciento al socio Antonio Luis D'Onofrio; veinticinco por ciento al socio Raúl D'Onofrio y cincuenta por ciento al socio Aarón Litman Lusthaus, fijándose dichos porcentajes en atención a la obligación de trabajo personal del socio Lusthaus a desarrollar únicamente en la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta salvo que la unanimidad social resolviera por escrito su continuación. Por unanimidad social los socios podrán disolver en cualquier momento la sociedad. — En cualquier caso de liquidación, la unanimidad social decidirá cual o cuales personas efectuará la liquidación, que deberá practicarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio teniendo el o los socios que lo desearen preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales con relación a terceros. — Déjase constancia de que todos los beneficios o resultados que se pudieran obtener por venta o llave del local o locales, muebles, útiles e instalaciones del negocio computará íntegramente en los resultados sociales para ser distribuídos entre los socios de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada uno en las ganancias o pérdidas. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos para la consideración del inventario y balance general anual y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder, por las personas que ellos elijan. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y se harán constar en un libro de actas, rubricado. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Séptima: La sociedad que se constituye podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado inclusive del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios gerentes que indistintamente tienen el uso de la firma social, las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren menester. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio premuerto, con representación unificada, o el curador y los socios supérstites, en asamblea extraordinaria, por mayoría de votos resolverán sobre la liquidación o continuación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, tales árbitros podrán designar a su vez un tercero, en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — Novena: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, indistintamente queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "A. L. Lusthaus & Compañía", obligándose a cumplir fielmente y firmando en prueba de conformidad y ratificación en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre borrado: treinta; vale. Enmendado: seiscientos: vale. — Fdo.: R. D'Onofrio. — L. D'Onofrio. — Lusthaus.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.26|3-Nº 13.025-v.1º|4|52

ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Aarón Wites, domiciliado en Homero ochocientos setenta y uno, que firma "A. Wites"; y el señor Abraham Isaac Reznik, domiciliado en Galicia mil ochocientos cuarenta, Departamento tres, que firma "A. I. Reznik"; ambos de nacionalidad polaca, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de prórroga de sociedad y modificaciones de cláusulas de contrato, conforme a las siguientes bases y condiciones: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos treinta y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y nueve del libro diez y nueve y con fecha nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento ochenta y siete, del libro veinte y dos de iguales Contratos. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en vigor, las que en definitiva quedan establecidas en los siguientes términos, quedando sin valor las que se opongan a éstas. — Tercera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Homero ochocientos setenta y tres, Capital Federal, o donde se traslado en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el objeto consignado previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años posteriores a los primeros cuatro años de duración. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas equivalentes a pesos cincuenta y cuatro mil quinientos moneda nacional por el socio Aarón Wites; y de doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a pesos veinte y cinco mil quinientos moneda nacional por el socio Abraham Isaac Reznik, las que se encuentran totalmente integradas con los capitales que tienen en "Alberdi", Sociedad de Resposabilidad Limitada según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado como parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes con las facultades más amplias y necesarias para la mejor administración de la sociedad, representando a la sociedad; conduciendo a la sociedad; realizando, otorgando y suscribiendo todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, librando, aceptando, endosando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía hipo- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil ocho) tecaria, predaria o personal; tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales; y en general practicando cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto y para obligar a la sociedad deberá expresarse mediante la suscripción individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: El socio A. I. Reznik deberá dedicar toda su atención, celo y aptitud a la producción del establecimiento y a la marcha de la fabricación, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo que el de la sociedad; por su parte el socio A. Wites se dedicará a la atención de la administración y ventas de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades como la de la fábrica de sillas, etcétera, qué actualmente explota, no pudiendo hacerlo en los renglones especificados que produce esta sociedad. — Las actividades indicadas para cada socio, no será óbice para la colaboración recíproca entre los socios para el mejor éxito de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de ambos socios, de acuerdo con las normas técnicas y contables que rigen la materia, que de no ser observado dentro de los treinta días de dicha fecha se considerará aprobado por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada año, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; las sumas necesarias para la amortización del activo fijo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por mitades entre los socios. — Décimosegunda: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal en su compensación de su actividad personal y que se imputará a Gastos Generales, pudiendo disminuir y aumentar dicha cantidad de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. Igualmente los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que de común acuerdo fijen y de lo que dejarán constancia en el libro de Actas, debiendo cancelarse los saldos deudores de las cuentas particulares en oportunidad de cada balance general, para lo cual se aplicarán en primer término las

utilidades netas que le correspondan. — Décimotercera: El remanente de las utilidades líquidas anuales, serán o no capitalizadas según lo resuelvan los socios de común acuerdo, pudiendo disponer retiros parciales o totales, fijar intereses sobre saldos no retirados y establecer las formas y condiciones de los retiros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimocuarta: La aprobación de los balances anuales, retiros mensuales, retiros de las utilidades anuales y cualquier otra resolución se asentará en el libro de Actas bajo la firma de ambos socios, debiendo ser tomadas por mayoría de votos, salvo aquéllas en el que por el presente con- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treita y cuatro mil diez) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) trato se ha fijado la unanimidad. — Décimoquinta: En caso que el socio A. I. Reznik desee retirarse de la sociedad en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá, pudiendo el otro socio, continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber al socio saliente por telegrama con treinta días de anticipación al vencimiento del ejercicio de que se trata. En tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el capital, utilidades, y participación en la reserva legal que corresponde al saliente, que le será reintegrado la mitad en dinero efectivo dentro de los treinta días de cerrado dicho ejercicio y el saldo a los sesenta días desde el pago anterior, firmando pagaré con garantía a satisfacción. Para el inventario y balance general se tomará la mercadería y materia prima al precio del día de la fecha de dicho balance con prescindencia de su valor de costo, al igual que los valores del activo fijo que serán computados al valor de plaza a la misma fecha del balance; las cuentas a cobrar serán depuradas de incobrables e insolventes. En caso de no querer continuar con los negocios sociales el socio preavisado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aaron Wites sin cargo al igual que la fuerza motriz. — Décimosexta: Que habiendo abonado los otorgantes por partes iguales la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda legal en concepto de prima por la transferencia de sus cuotas de los tres socios retirados según contrato del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y ocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo considerar que en caso de retiro del socio A. I. Reznik y continuación de los negocios por el socio A. Wites, el primero percibirá además de su capital en la sociedad, la suma de pesos veinte y un mil moneda legal aumentado o disminuído con el cincuenta por ciento de la diferencia resultante que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil y que arroje el Balance General mencionado en la cláusula anterior, considerados entre los valores de los bienes del activo al valor de libros con respecto a los valores del día del Balance. — Décimoséptima: Si se tratara del retiro del socio A. Wites en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá teniendo opción el mismo Señor A. Wites de hacerse cargo del activo y pasivo, o aceptar al Señor A. I. Reznik como continuador con el activo y pasivo. Si se hiciera cargo del activo y pasivo el Señor A. Wites, se aplicarán las normas establecidas en las cláusulas anteriores décimoquinta y décimosexta y de aceptar el Señor A. I. Reznik como continuador, lo harán en las condiciones que convengan de común acuerdo. De no hacer uso de ninguna de las dos opciones, la sociedad se disolverá y liquidará, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aarón Wites sin cargo, al igual que la fuerza motriz. — Décimoctava: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad por más de tres meses de cualquiera de los socios, se aplicará el procedimiento establecido en las tres cláusulas anteriores, según se trate del socio A. I. Reznik o A. Wites, considerándose como si se tratara del retiro de un socio, practicándose los balances con intervención de un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, fijándose (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nuevo) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil diez) los plazos de noventa y ciento ochenta días para el reintegro por mitades a los herederos, del haber que correspondía al causante. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será reintegrado sin cargo alguno al Señor A. Wites, o a sus herederos, al igual que la fuerza motriz. — Décimanovena: En caso que de un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital o a la misma pérdida se llegare por la acumulación de varios balances, cualquiera de los socios podrá dentro de los treinta días de practicado el balance en que resultare dicha pérdida, solicitar la disolución de la sociedad notificándolo al otro socio, y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. salvo que el socio A. Wites deseare continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacerlo saber dentro de los quince días de recibido o enviado el pedido de disolución de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general conforme a las normas de la cláusula décimoquinta y el haber resultante a favor del saliente le será reintegrado en los mismos plazos y condiciones que las fijadas en la aludida cláusula décimoquinta computados desde la fecha de la última comunicación. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será devuelto sin cargo al socio A. Wites, al igual que la fuerza motriz. — Vigésima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o al retiro de un socio, o a la disolución, liquidación, etcétera será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de fallar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el de los arbitradores en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta arbitral. De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil". Vale. — Firmado: A. Wites. — A. I. Reznik.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 630.— e.26|3-Nº 13.063 v.1º|4|52

ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas contractuales: Tercera: El término de duración será de cuatro años a partir del 1º de abril de 1948. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.26|3-Nº 13.017-v.1º|4|52

ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Leopoldo Lecus Aron, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Corsiglia, Emilio Humberto Guelfo, Juan Pedro Destefanis, y Osvaldo Bartolomé Destefanis, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una. que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado — Lecus Aron — Guelfo — de — Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.021-v.1º|4|52

BARBATTI Y TIBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí comparecieron: don Emilio Ambrosio Barbatti, viudo de doña Ana Viola, italiano, nacido el veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y siete, don Rodolfo Barbatti, soltero, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliados en la calle General Urquiza número mil quinientos cincuenta y dos; y don Santiago Pedro Tiberi, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Bruno, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Fournier número dos mil setecientos veintiuno; personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARBATTI Y TIBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, Avenida Juan de Garay número tres mil sesenta, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de balanzas y romanas y todos lo demás afines — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo representan ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla integrado totalmente conforme al balance firmado por saparado como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que quisiere retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y a cargo de la firma social, que podrán usar en forma indistinta, estándoles prohibido emplearla para fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como las pérdidas, se dividirán en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Octava: Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de los otros. En caso de disolución por cualquier causa la sociedad se liquidará por licitación privada entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que le correspondiere se le entregará a los herederos en seis cuotas escalonadas cada dos meses, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la liquidación, tomándose como base de la liquidación a efectuarse el último balance conformado en vida por el socio fallecido. — Novena: En caso de divergencias entre los socios las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando las partes al fuero judicial en caso de disconformidad entre los arbitradores designados. Si así sucediera el fallo será elevado a consideración del presidente de la Cámara de Comercio, quien actuará en última instancia, siendo su fallo inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Germán Guerra y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. Emilio Barbatti. — R. Barbatti. — Santiago P. Tiberi. — Germán Guerra. — P. Klappenbach. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K, números: tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: siguientes — caso de — socios — trece — Vale. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello.

Buenos Aires. Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.26|3-Nº 13.037-v.1º|4|52

BERALEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de febrero de 1952, el señor Basilio Antonio Bertini, cede, vende y transfiere a don José Bertini, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 12.995-v.1º|4|52

"CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Isaac Kitay, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida F. Uriburu número cien, Vicente López; José Alberto Largacha, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabezón dos mil setecientos veinte de esta Capital, y Alberto Pedro Errea, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos uno, piso sexto, departamento "O" de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve, pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal lo constituye la fabricación, venta y arrendamiento de aparatos de oxígenoterapia y electromedicina. — Cuarta: El capital social esta constituído por la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididas en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Kitay integra setenta cuotas en dinero efectivo; el señor Largacha setenta cuotas en dinero efectivo y el señor Errea setenta cuotas de un mil pesos en mercaderías, muebles y útiles conforme al inventario que por separado se firma. — Quinta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio José Alberto Largacha a quien se designa socio gerente de la misma con todas las facultades inherentes a dicho cargo, quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social para asuntos ajenos a la finalidad de la misma. — Sexta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los

parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Tanto las ganancias como pérdidas serán soportadas en partes iguales, debiendo destinar de las primeras el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta la formación del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán todas las decisiones de los socios las que se tomarán por mayoría de capital, como así también la aprobación o impugnación de los balances. — A este último objeto, el socio gerente deberá comunicar por escrito a los otros socios la confección del mismo dando diez días de plazo para su aprobación o impugnación. — Octava: La duración de la presente sociedad será de tres años, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración si ninguno de los socios lo denunciare con una antelación de por lo menos seis meses a su vencimiento. — Noveno: La condición expresada en la cláusula anterior no regirá para el socio Isaac Kitay, quién podrá si lo cree conveniente, retirarse de la sociedad en cualquier momento y transcurrido seis meses de su formación en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas al precio que éstos últimos ofrecieren por las mismas. — En caso de que los socios Largacha y Errea optaran por la compra, tendrán a su favor una facilidad de pago de hasta seis meses a contar de los diez primeros días en que el señor Kitay comunique su decisión de retirarse. — Décima: La sociedad también entrará automáticamente en liquidación en cualquier momento que el balance anual arroje una pérdida mínima de un cincuenta por ciento de su capital. — Undécima: A los fines sociales, el señor Errea transferirá a la sociedad la locación que posee sobre el local y comodidades de la calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve por el que abona un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional. — Décima segunda: La sociedad podrá por medio de su gerente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución, pública o privada, vender, adquirir, enajenar, otorgar poderes especiales o generales y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, quedando expresamente entendido que tales facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Décima tercera: Sin perjuicio de la actuación que corresponderá al socio gerente señor Largacha, por su parte el socio Errea deberá concurrir diariamente a la Sede Social encargándose de toda la parte técnica y eléctrica de la fabricación de los aparatos motivo de este contrato. — Ninguna obligación personal tendrá el socio Kitay, quien podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, como marcha de la sociedad, será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán a un cuarto, cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho firmando el presente en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Firmado J. Largacha. — A. Errea. — Isaac Kitay. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, en los autos "Cemox (Centro Electromedicina y Oxigenoterapia) Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente decimos: Que como integrantes de la presente sociedad manifestamos ser mayores de edad. — Tenerlo presente. que Será Justicia. — J. Errea. — J. Largacha. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.26|3-Nº 13.026-v.1º|4|52

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91. — Primer Testimonio: "Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen la señora doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, que firma "Hertha V. de Nolte", viuda de sus únicas nupcias con don Jorge (Georg) Nolte, alemana, de este vecindario, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos setenta, y el señor don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que firma "G. Middelhoff", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Rioja número dos mil novecientos sesenta y tres, de tránsito aquí; ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera dice: Que su esposo, el nombrado don Jorge (Georg) Nolte, falleció en esta Capital, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta; que el mismo dejó, a su muerte, además de otros bienes gananciales, el comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete; que su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número trece, que desempeña hoy el doctor Juan Raúl Pichetto; que entre los bienes que componían el acervo hereditario de su extinto esposo, todos de carácter ganancial, fué denunciado el expresado comercio, y que por providencia de fecha veintisiete de noviembre último, dictada a fojas cuarenta y cinco del respectivo expediente, caratulado "Nolte, Jorge - su sucesión", ella, la dicente, fué declarada única y universal heredera del causante. El funcionario autorizante certifica que ha tenido a la vista, en la Secretaría actuaria, el sobredicho expediente, y que la referida providencia de fojas cuarenta y cinco, por la que también se da por satisfecho el correspondiente impuesto a la herencia, copiada textualmente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: estos autos para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fojas dos se acredita el fallecimiento de don Jorge Nolte ocurrido en esta Capital el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta, y con la partida de fojas tres su matrimonio con doña Herta Vohs. Con los diarios y recibos corrientes de fojas doce a dieciséis se justifica haber practicado las publicaciones de edictos sobre cuyo resultado negativo y vencimiento informa el actuario a fojas dieciocho vuelta. Que en los dictámenes de fojas siete, cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro vuelta, el apoderado del Consejo Nacional de Educación, Señor Apoderado Fiscal y Señor Agente Fiscal están conformes en que se dicte la declaratoria de herederos solicitada, como asimismo en que se declare satisfecho el impuesto a la herencia. Por ello y de conformidad con lo establecido por el artículo tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Jorge Nolte le sucede en su carácter de única y universal heredera su legítima esposa doña Herta Vohs. Con la boleta de fojas cuarenta y dos y en mérito de las conformidades expresadas dase por satisfecho el impuesto a la herencia correspondiente a esta sucesión. Rep. la foja. Oportunamente archívese. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Juan Raúl Pichetto". Es Conforme, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que, con el fin de continuar la explotación del mencionado establecimiento comercial y proseguir las actividades mercantiles del mismo, han acordado celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas preceptuadas en las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, doña Herta o Hertha Vohs de Nolte y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene como objeto principal la explotación del negocio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, y la prosecución del giro y actividades mercantiles del comercio del mismo ramo que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares, análogos o afines al expresado; comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación, aun por más de seis años; aceptar y constituir prendas, agrarias o no; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones; aceptar hipotecas, daciones en pago y toda clase de garantías, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. La enumeración que precede es simplemente enunciativa; por tanto, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos estén virtualmente comprendidos en su objeto, y emprender, también, cualquier otra actividad comercial, si así lo determinan, de común acuerdo, sus componentes. — Segunda: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del expresado comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. — Tercera: La Sociedad girará con la denominación "CASA NOLTE" - "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer agencias, representaciones y sucursales, ya sea en esta República como en el extranjero. — Cuarta: El plazo o término de duración de la Sociedad es de Diez Años, contados del día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen, según se ha dicho, los efectos de este contrato. — Pero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad a la finalización de cada bienio o espacio de dos años, a contar, también, del primero de enero último, previo aviso dado al otro socio y|o a cada uno de todos los que fueren entonces componentes de la entidad, con una antelación no menor de ciento veinte días y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto e integrado por los asociados en la siguiente proporción: doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, trescientas veinte cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, ochenta cuotas, o sea Ochenta mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según balance e inventario que los socios han practicado por separado y que obra en poder de los mismos. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, que puede o no ser socio de la misma. — Para desempeñar dicho cargo queda designado, en este acto, el socio señor Guillermo A. G. Middelhoff, quien recibirá, en pago de su labor, una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente, los socios designarán la persona que deba reemplazarlo, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante, que podrán ser o no las mismas del reemplazado. — Séptima: El Gerente, salvo las limitaciones que establecieren, oportunamente, los socios, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, entre las cuales van comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera o cualesquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diez y siete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Además, podrá usar la firma social y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal, en todos los actos y ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; cancelar hipotecas; firmar los instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; pagar las deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero o valores que se adeuden a la misma o que deban serle entregados por cualquier concepto; negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, oficiales o particulares, realizando allí toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el objeto de la Sociedad; solicitar de dichas instituciones bancarias, y también de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos, préstamos y anticipos de dinero o de valores negociables; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros y pagarés; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicción; conferir y revocar poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente las facultades que se le otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la entidad, y practicar cuantos más actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios sociales. — El Gerente deberá confeccionar anualmente un informe sobre el estado de dichos negocios. — Usará la firma social estampando la suya personal a continuación de la denominación "Casa Nolte", "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la entidad, especialmente en el afianzamiento o garatía de obligaciones de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Se deja expresamente determinado que la socia señora H. Vohs de Nolte no está obligada a concurrir diariamente al establecimiento comercial de la Sociedad, ni a contribuir, sino en limitada medida, con su trabajo personal a la atención del mismo, ni a consagrar sus actividades exclusivamente al cuidado de los negocios e intereses de la entidad. — Consiguientemente, queda facultada para dedicar el tiempo que considere conveniente a cualquier otra ocupación o empleo extraños a la Sociedad, y para ausentarse temporariamente de esta Capital. — Décima: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha un inventario general y balance que será sometido al estudio y aprobación de los socios, firmado por Gerente. — En dicho balance deberá amortizarse del diez al doce por ciento sobre los rubros Instalaciones, Muebles y Vehículos y efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo especial, para responder a las obligaciones que impone al principal la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá por iguales partes entre ambos socios, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas integramente por los socios en relación o a prorrata de sus respectivos aportes de capital, o sea en la proporción de un ochenta por ciento para la socia H. Vohs de Nolte y de un veinte por ciento para el socio G. A. G. Middelhoff. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará de manera expresa por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad El nombramiento, renuncia y remoción de gerentes, y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas, que firmarán los socios — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus cuotas de capital se transferirán a sus herederos o sucesores. Estos unificarán su representación en la persona de uno de ellos, quien ejercitará los derechos de los causahabientes en la Sociedad incorporándose a la misma en sustitución del socio fallecido. — Decimotercera: Si la Sociedad sufriere pérdidas que alcanzaren

el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada. — Décimocuarta: Producida o resuelta la disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo exclusivo del actual Gerente, señor Guillermo A. G. Middelhoff. En su defecto, por la persona o personas que designen, de común acuerdo los socios. La liquidación de la Sociedad y la partición de sus bienes se harán de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio — Décimoquinta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, con total exclusión de la vía judicial. El laudo dictado por aquéllos será inapelable. Bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así lo otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos. vecinos y hábiles don Toufic Abou Abdallah y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Hertha V. de Nolte. — G. Middelhoff. — Toufic A. Abdallah. — L. O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco". — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio —extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos, tres millones mil novecientos cinco al presente, todos de la serie K—. que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia Simple.— Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 670. — e.26|3 Nº 12.992-v.1º|4|52

CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho; Genaro Abecia, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alsina mil doscientos cuarenta y ocho; y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San José trescientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que girará con el nombre de "CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de fabricar y comerciar en juguetes de toda clase, incluso como importador, distribuidor, mayorista, y|o comisionista. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto, en la siguiente forma: uno) Juan Pedro García, treinta mil pesos y treinta cuotas, integrado totalmente en especie, con el aporte de los bienes que por separado se detallan, valuados por su precio según factura o contrato; dos) Genaro Abecia, diez mil pesos, y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad; tres) Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina Mil doscientos cuarenta y ocho, y Carlos Lastra, argentino, San José trescientos cincuenta y tres, quienes actuarán en calidad de gerentes, indistintamente, con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Asimismo se reunirán toda vez que lo requiera cualquiera de los socios. Las cuestiones sociales se resolverán por simple mayoría de cuotas computadas conforme al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los supuestos en que la ley exija otras mayorías. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El balance anual se confeccionará dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado por los socios, si no es observado por escrito dentro de los quince días de comunicado. — Séptimo: El balance se confeccionará de acuerdo a las bases y normas para el balance fiscal, y se harán las reservas que la técnica aconseje, además de las pertinentes para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto trinta y tres mil trescientos dos barra cuarenta y cinco. De las utilidades así resultantes, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Además de las causas legales de disolución, la sociedad se disolverá por la pérdida del veinte por ciento del capital, salvo que los socios por la decisión de la mayoría de capital resuelva su continuación. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar su cometido. — Décimo: En caso de fallecimiento el socio Juan Pedro García los demás consocios aceptan desde ya la incorporación a la sociedad de sus herederos legítimos y de la cónyuge sobreviviente. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo primero: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos cincuenta y dos. — Genaro Abecia. — Carlos Lastra. — Juan Pedro García.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.26|3-Nº 13.000-v.1º|4|52

CASA MATTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primara Instancia de Río Gallegos, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

En la localidad de Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alí Mattar, libanés, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, casado, con cédula de identidad número once mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos; don Jalil Hamer Aldauc, argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinte y uno, casado, con cédula de identidad número veintiún mil ochocientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal en Rawson (Chubut); don Aset Mattar Hamer, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número diez mil novecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos y don Fuad Abou Mattar, libanés, comerciante, mayor de edad y llegado al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, con permiso de la Dirección de Migraciones número treinta y un mil setecientos noventa y dos, todos ellos domiciliados en esta localidad de Lago Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA MATTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto continuar con la explotación de la casa de comercio que gira actualmente en esta localidad bajo la denominación de "Casa Mattar" y a nombre individual del socio don Alí Mattar, la que seguirá como hasta ahora comerciando en ramos generales, frutos del país acopio de lanas y cueros y toda otra actividad vinculada con esas finalidades sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá domicilio en Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalarse en cualquier otro punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando en consecuencia ratificadas por todos los socios las operaciones realizadas desde esa fecha, que manifiestan conocer y aceptar sin reserva alguna. — Dicho plazo quedará prorrogado por otros tantos períodos iguales, si alguno de los socios no manifiesta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El referido capital es el que resulta del inventario y balance general de la casa de comercio que sirve de base para la formación de esta sociedad practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, un ejemplar del cual, firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo. Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado. es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alí Mattar aporta cuatro mil cien cuotas por valor de cuatrocientos diez mil pesos; don Aset Mattar Hamer aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar aportan cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que revestirán el carácter de Gerentes. La firma social, para todos los actos y operaciones vinculadas con el giro de los negocios, será usada individualmente por el socio Alí Mattar y conjuntamente con dos cualesquiera de los tres socios restantes, y no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los socios gerentes, en la forma establecida precedentemente, obligarán con su firma válidamente a la sociedad y podrán realizar además de los actos propios del giro de los negocios, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aunque sea por más de dos años y aceptar mandatos y representaciones como así también otorgarles y cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguro, como asegurada, contratos de transportes o fletamento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prendas y warrants, contratos de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innomiadon. — e) Participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas o Sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo o sólo su activo, vincularse en ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad: hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otras instituciones públicas o privadas. — g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio como librador, aceptante, endosante, avalista u otro carácter. — h) Conceder, aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas y transigir. — i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o faltas; ya sea como actora o demandada o en otro carácter. pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. — j) Presentarse ante las Autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración qu antecede no es taxativa sino simplemetne enunciativa. — Sexto): Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos computados sobre el capital social a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — De toda reunión se labrará un acta que será asentada en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Séptimo): El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Alí Mattar el sesenta por ciento; a don Aset Mattar Hamer el veinte por ciento y a cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Octavo:) Los socios Jalil Hamer Aldauc, Aset Mattar Hamer y Faud Abou Mattar deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — El socio restante don Alí Mattar en cambio, podrá desarrollar otras actividades comerciales o industriales, siempre que sean de naturaleza distinta a la que constituye el objeto de esta sociedad, y sin perjuicio de dedicar a la atención de los negocios de la misma el tiempo y dedicación que requieran para su buena marcha. — Noveno:) De común acuerdo los socios fijarán oportunamente la asignación mensual que en concepto de sueldo percibirá cada uno. — Décimo:) Para los casos de disolución o liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Los socios dejan constancia que de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se han publicado los edictos correspondien-

tes en el Boletín Oficial y el diario "El Rivadavia" de Comodoro Rivadavia, por no existir otra publicación diaria en la localidad de Lago Buenos Aires, por el término de cinco días, no existiendo oposición alguna a la transferencia de negocio que se formaliza por haber sido levantadas las únicas presentadas. — Sobre raspado: mayor de, la que, comerciando, cuatro mil cien, distribuir, a, Aicauc, Aset, materia, Valen. — Fdo.: Alí Mattar. — Fdo.: J. Amer. — Fdo.: Aset Mattar. — Fdo.: F. Mattar. — El que suscribe, Juez Nacional de Paz del Departamento Lago Buenos Aires, de la Gobernación de Comodoro Rivadavia, certifica que las firmas puestas al pie del presente documento son auténticas y pertenecen a D. Alí Mattar, a D. Jalil Amer Aldauc, a D. Aset Mattar Hamer y a D. Fuad Abou Mattar. — Lago Buenos Aires, enero 27 de 1952. — Fdo.: Eugenio Guridi. — Juez Nacional de Paz, de Lago Buenos Aires (G.M.C.R.). — Está su sello. — Río Gallegos, 14 de marzo de 1952. — Héctor Ozino Caligaris secretario.

$ 620.— e.26|3-Nº 13.039-v.1º|4|52

COMPAÑIA DEL MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Arnaldo Thomson, argentino, mayor de edad y don Enrique Daniel Giménez, argentino, mayor de edad, se ha convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a saber: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial industrial y financiera que se denominará COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Avenida Roque Sáenz Peña 811 y conforme con las cláusulas que siguen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de toda clase de materias y productos. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos celebrar contratos, combinaciones u operaciones de carácter comercial, industrial financiero, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con el objeto social y, en general, practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera El plazo de duración de la Sociedad, será por Cinco años a contar del dos de enero del corriente año fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución por telegrama colacionado a su consocio dirigido con una antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, aportados y totalmente integrados en efectivo, en la proporción siguiente: Por el socio don Enrique Arnaldo Thomson ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y por el socio Enrique Daniel Giménez cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Arnaldo Thomson con las atribuciones de gerente y uso de la firma social para cualquiera de los actos en que intervenga la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos ni en fianzas a terceros, comprendiendo además el carácter de gerente la atribución de tomar dinero prestado a intereses de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, De la Provincia de Buenos Aires, con ó sin garantías reales o personales, con facultad de afectar bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasa de interés, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Quinta: El primer ejercicio social se cerrará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se practicará un balance inventario del giro social para establecer el resultado obtenido, con posterioridad los ejercicios cerrarán asimismo el treinta de abril de cada año, salvo el último que comprenderá solo hasta la terminación del plazo del presente contrato. — Sexta: Tanto los beneficios líquidos como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio podrá extraer para sus gastos las sumas que por mutuo acuerdo se determinen, las que se imputarán en sus cuentas personales y se deducirá de los beneficios que les corresponde por balance. Igualmente podrán fijarse sueldos con imputación a la cuenta correspondiente. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial o profesional sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad — Novena: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio; la cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. A. Thomson. Enrique Giménez.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.26|3-Nº 13.044 v.1º|4|52

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 8 de agosto de 1951, el señor Juan Zudor, vende, cede y transfiere a los señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladanyi y Jorge Juan Katzenstein, las sesenta cuotas de capital totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de la presente cesión la sociedad Curtiembre Tandil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los señores don Desiderio Schnöller, don Alejandro Ladanyi y don Jorge Juan Katzenstein, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales entre ellos y totalmente integrado. Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento. B) En virtud de la renuncia del Gerente señor Zudor, se declara nulo el artículo quinto del contrato social que es reemplazado por el siguiente: — Quinto: Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los tres socios señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladany y Jorge Juan Katzenstein, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres. Se recuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios cada uno de los Gerentes percibirá la suma mensual que determine la asamblea de socios anualmente. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.26|3-Nº 13.009-v.1º|4|52

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado del 17 de abril de 1951, los componentes de la Sociedad "DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social de la suma de $ 50.000 m|n., a la suma de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales y totalmente integradas, quedando en tal virtud modificada la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: — "Sexta: El capital social está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales y totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad". — Los únicos componentes de la sociedad son los señores don David Isaac Brzostowiecki y Gerardo Manfredo Strauss. — Todas las demás cláusulas del contrato social, permanecen vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 70. — e.26|3-Nº 13.032-v.1º|4|52

ELISEO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Luis Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041; doña Davida Nunes de Eliseo, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Caseros Nº 3041; don Vicente Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 875, piso 5º, departamento M. don Luis Vicente Eliseo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, todos los nombrados mayores de edad, y Atilio Héctor Eliseo, de nacionalidad argentino, de veinte años de edad, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, a quien el señor Luis Eliseo, padres del mismo, le concede por este acto, la autorización necesaria para ejercer el comercio y para la constitución de esta Sociedad, ingresando en la misma, con el capital que más adelante se especificará, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ELISEO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en la Avenida Caseros Nº 3041, de esta Capital y sucursal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, pudiendo establecer otras sucursales, agencias, o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — La administración, así como la contabilidad de todo el movimiento relacionado con la sociedad, compra, pagos, etc., de ambos negocios, se centralizará en la casa matriz, Avenida Caseros Nº 3041. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del negocio de joyería, relojería y anexos e importación y representación de mercaderías y|o artículos atingentes al ramo, que tiene establecida en los domicilios indicados, la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. —

En la adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Eliseo Hermanos por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, no está comprendida la finca Avenida Caseros Nº 3039|41, la que seguirá siendo de exclusiva propiedad de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, gravar, ceder o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — La Sociedad o personalmente cualquiera de sus miem — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.477 K.) — bros, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, dentro de las condiciones que no se encuentre expresamente prohibidas en este contrato. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose a dicha fecha los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento y por mayoría de votos, por otro período de diez años más, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar de la fecha de la vigencia de la misma, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad y con seis meses de anticipación. — En este caso, la Sociedad le devolverá el capital que le corresponde, dentro del plazo de cinco años y en cuotas mensuales del veinte por ciento, cada una, con un interés del diez por ciento anual y a contar desde la fecha del último balance, pagaderos por semestres adelantados, estando facultada la Sociedad para abonarle en cualquier momento, íntegramente el capital o el saldo del capital existente a su favor, con los intereses establecidos, hasta la fecha del pago. — Las cuotas correspondientes al socio que se retira, serán repartidas en partes iguales a cada uno de los socios restantes. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos cada una; don Vicente Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos, cada una; doña Davida Nunes de Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas, de cien pesos, cada una; don Luis Vicente Eliseo, cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y seis cuotas, de cien pesos, cada una y don Atilio Héctor Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas de cien pesos, cada una. — Artículo Quinto: El capital de todos los socios, está totalmente integrado por los saldos a su favor, en sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, rentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de la que se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, todo de acuerdo al balance practicado en la fecha y que todos los socios declaran conocer y han — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.479 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K) aceptado de conformidad. Si se llegare a disolver la Sociedad las llaves con las instalaciones que forman los negocios de Caseros Nº 3041 y Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, quedarán nuevamente en poder de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Artículo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el día 30 de Setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y la utilidad que resultare, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital allí establecido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: de la ganancia anual, los socios irán retirando mensualmente, a cuenta de mayor cantidad que les pudiere corresponder, las siguientes sumas: Luis Eliseo y Vicente Eliseo, dos mil pesos moneda nacional cada uno por mes; Davida Nunes de Eliseo y Luis Vicente Eliseo mil pesos moneda nacional cada uno por mes, y Atilio

Héctor Eliseo, seiscientos pesos moneda nacional, por mes el cual al cumplir 22 años, quedará en las condiciones en que se encuentran actualmente Luis Vicente Eliseo y Davida Nunes de Eliseo, en esa oportunidad, el remanente de las gaancias serán repartidas en cinco partes iguales. Todas estas sumas serán aumentadas o disminuídas por los socios, de común acuerdo, en forma proporcional, según el costo de la vida. Sobre el remanente que quedare, una vez restadas esas sumas, se deducirá el cinco por ciento que se acreditará al socio Atilio Héctor Eliseo y el saldo que quedare, será repartido en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en proporción a los capitales de cada uno. — Artículo Séptimo: Del remanente de las utilidades realizadas, cada uno de los socios deberá dejar en la Sociedad el cuarenta por ciento, suma ésta que se acreditará en la cuenta de cada uno de ellos, quedando convenido que dicha suma, no devengará interés alguno y servirá para engrosar el capital de la Sociedad. —

Artículo Octavo: El inventario y Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestas a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del Ejercicio y, si no fuera objetado dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos para todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fue- (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.480 K) (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.479 K) ren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con Instituciones bancarias, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera bancos nacionales o particulares, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase y girar contra los depósitos existentes, contra los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto, descontar letras y toda clase de documentos, pudiendo conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a los mismos y revocarlos. Les está terminantemente prohibido, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios Gerentes, bajo las condiciones expresadas en las cláusulas que complementan el presente y actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrá realizar las operaciones de venta de toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazo, recibir letras o pagarés, suscribiendo o aceptando conformes, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvención, etc. Los socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos, teniendo cada uno de ellos, tantos votos como cuotas tienen en la Sociedad, debiendo anotarse en el libro de Actas que se llevará a tal efecto, todas las resoluciones que se adopten referentes a la Administración o marcha de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios que sean similares a los que ejerce la Sociedad. Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, no asumen compromiso alguno de trabajo o actividad con la Sociedad, estando completamente exentos de esa obligación, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos casos, la Sociedad seguirá su marcha normalmente y para el caso de socios fallecidos o incapacitados, abonará a los herederos de los mismos su capital dentro del término de cinco años, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, abonando el diez por ciento de interés anual y a contar desde la fecha del último balance, pagadero por semestres adelantados y con facultad de abonarles íntegramente todo el capital o el saldo del capital existente a su favor en cualquier momento y con los intereses establecidos hasta la fecha del (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.481 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.480 K) — pago. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán para su representación, a los efectos especificados en este artículo, unificar su personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad declarada. — El capital y derechos del socio fallecido o incapacitado, será adquirido por los demás socios, en partes iguales para cada uno de ellos. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Luis Eliseo, la señora Davida Nunes de Eliseo, ejercerá en la Sociedad los mismos derechos de su esposo, quedando autorizada a retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Los socios Luis Eliseo y Vicente Eliseo, propietarios del inmueble Avenida Caseros Nros. 3039|41, de esta Capital, donde se encuentra instalada la sede social de la Sociedad, alquilarán a ésta por el término de diez años, con opción a diez años más, la propiedad mencionada anteriormente, mediante el alquiler mensual de $ 800.— m|nacional. — Todos los impuestos, tanto los que afecten a la propiedad, como los que afecten al negocio, serán a cargo de la Sociedad, la que se ocupará a su vez de la cobranza de los alquileres de los demás inquilinos de la finca, con cuyo importe abonarán todos los gastos de la propiedad y del negocio, tales como las reparaciones que fueren necesarias e incluso las amortizaciones e intereses de la hipoteca que pesa sobre la misma, rindiendo cuentas antes de cada balance. — Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, en su carácter de propietarios de la finca, se comprometen a no vender la propiedad durante todo el término de la Sociedad Eliseo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero podrán, de común acuerdo entre ambos y sin derecho de oposición de los demás socios, decidir la construcción de departamentos de propiedad horizontal, siempre que esta construcción no prive a la Sociedad de las comodidades actuales, referentes al local del negocio y también al departamento anexo al mismo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante vigencia o el tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éste último tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo los catorce artículos que preceden, los firmantes, señores Luis Eliseo, Vicente Eliseo, Davida Nunes de Eliseo, Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, dejan formaliza- — (Sigue en el sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 650.908 K) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.481 K) — do el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — Luis Eliseo. — Vicente Eliseo. — Davida Nunes de Eliseo. — Luis V. Eliseo. — Atilio H. Eliseo. — Sobre tachado: Norbertó Gowland, vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. Enmendado "marzo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 670.— e.26|3-Nº 13.043-v.1º|4|52

FADHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento del 18 de marzo de 1952, los socios de FADHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 90.000.— quedando la cláusula correspondiente así modificada: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 90.000 dividido en 900 cuotas de cien pesos que los socios señores Jakobowicz y González, suscriben totalmente por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 13.019-v.1º|4|52

I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 69. — Primer Testimonio Número Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don José Martiniano de Sousa Netto, de estado casado, brasilero, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número trescientos veinticuatro, y Don Eladio Alberto González, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil noventa y cinco, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla el que dejan establecido, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Miranda número cinco mil noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. —

Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dando al otro socio en forma fehaciente un preaviso de por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de toda clase de artículos plásticos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir, don José Martiniano de Sousa Netto, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales y Don Eladio Alberto González, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. El aporte de los socios está representado por maquinarias, matrices para plásticos, materias primas, herramientas y útiles. La existencia y efectividad de los valores que constituyen los aportes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la Ley, y resulta del inventario y balance de fecha de hoy firmado por los dos socios.

— Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, don José Martiniano de Sousa Netto y Don Eladio Alberto González, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes. La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente los dos nombrados. — Séptima: Los Directores Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, e gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarias; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades, tomar participación en Empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Directores Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los Directores Gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales de Trabajo y Municipal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación; asimismo ante las reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído proporcionalmente al aporte de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que lo establezcan de común acuerdo los dos socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por cualquier

socio. Cualquier decisión que se adopte ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su disolución, liquidación o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser efectuada por unanimidad, es decir por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas, rubricado o no en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en Asamblea de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social y en tal caso el otro socio podrá exigir que el socio saliente le transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio saliente, deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por el socio no saliente podrá abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. Si el socio no saliente no adquiriera las cuotas del socio saliente, o no consintiera su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Undécima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios expresada en una de las asambleas ordinarias; b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad, cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. En igual forma se procederá en el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato; adquiriendo el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal; y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la mencionada cláusula décima. — Décimatercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décimacuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José da Ponte y don José Díaz, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. Alberto González. — Sousa Netto. — José da Ponte. — José Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintidós y al folio sesenta y nueve del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: autorizante — se — Vale. — Raspado: respectivas: Vale. Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, marzo 19 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.26|3-Nº 12.998-v.1º|4|52

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que en la escritura de fecha 6 de marzo de 1952, pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se insertó el acta número uno, de "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, donde queda nombrado Subgerente de la misma, el socio Ingeniero Jorge Alberto Ardigó. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.007-v.1º|4|52

I R I S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Inocencio Bautista Pisano, vende, cede y transfiere, sus cinco cuotas que tenía en la razón social IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Miguel Antonio Villalba, según documento de fecha 23 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.062-v.1º|4|52

I N D U Q U I M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1952, entre Federico Leist, austríaco, de 55 años de edad, de profesión ingeniero químico, casado, con domicilio en la calle Congreso 4663 de esta capital; y Estela Igel de Leist, austríaca, de 51 años de edad, casada, con domicilio en la calle Lucy 92, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Pedro Leist, austríaco, de 27 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1288, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, entre los contratantes se constituye la sociedad comercial que girará bajo la razón social de INDUQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en Congreso 4663, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria de productos químicos industriales y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; importación y exportación de los mismos y ejercer representaciones en ramos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso formal de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Federico Leist, 200 cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Estela Igel de Leist, 40 cuotas, con un valor de Cuarenta mil pesos m|n. y Juan Pedro Leist, 10 cuotas, con un valor de Diez mil pesos m|n. El capital social está íntegramente integrado con dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías y efectos, según inventario y avalúo que los tres socios firman y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Federico Leist, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social, o en su caso, Estela Igel de Leist conjuntamente con Juan Pedro Leist; quienes de esta forma, Federico Leist por sí solo, o los dos últimos conjuntamente revisten carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades y en consecuencia podrán: a) Comprar, vender, transferir, dar o recibir en consignación toda clase de mercaderías y constituir sobre ellas toda clase de derechos. b) Cobrar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar, descontar o redescontar los mismos, avalar y o endosar letras, documentos y efectos usuales de comercio. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y o privados del país. d) Cobrar y percibir todo importe o valor que se adeuda a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas; suscribir cheques y endosar los mismos. e) Efectuar operaciones de importación y exportación según las normas legales en vigencia en la época que se efectúen tales transacciones. f) Designar o remover a todos los empleados de la sociedad determinar sus tareas y fijar sus remuneraciones y gratificaciones. g) Conferir poderes generales o especiales, fijar las atribuciones de los apoderados, el término de sus mandatos, sus remuneraciones, modificar y o revocar dichos poderes. h) Intervenir en toda cuestión judicial, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, pudiendo representar en la sociedad en todos los fueros judiciales, pudiendo recusar con o sin causa, apelar, querellar y resolver en todas las instancias del juicio y en fin ejecutar todo acto lícito para el cumplimiento de su objeto social, ya que la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa, pudiendo para ello otorgar cuanto instrumento público o privado que fuese menester. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital, y el remanente será distribuído de la siguiente forma: Federico Leist, el setenta por ciento: Estela Igel de Leist, el veinte por ciento y Juan Pedro Leist, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para cesión de cuotas de capital, aprobación de balances y modificaciones al presente contrato se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octavo: Al fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no implica la disolución de esta sociedad. Los negocios sociales se continuarán hasta el final del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad, se practicará un balance general y los socios sobrevivientes o capaces tendrán la opción de: a) incorporar a la sociedad al representante de los derechohabientes unificados del socio saliente; o b) abonar a los mismos su parte de capital y beneficios acumulados en dos cuotas iguales, a los 180 y 360 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de liquidación anticipada o voluntaria, serán los liquidadores los gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman conformes los tres socios en el lugar y fecha ut supra indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Sobre raspado: austríaco — bajo — importación — gratificaciones — ciento: Todo Vale. — Federico Leist. — Estela Igel de Leist. — Pedro Leist. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280.— e.26|3-Nº 13.016-v.1º|4|52

JACOBO SZARFMESER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores don Jacobo Hersch Szarfmeser, polaco, casado, mayor de edad, don Boruch David Szarfmeser, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Bahía Blanca número mil novecientos setenta y ocho, don Mario Villalba, español, casado, mayor de edad, y doña Margarita Valles viuda de Llop, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle San Blas número tres mil novecientos cuarenta y tres, Departamento D., todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JACOBO SZARFMESER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc. en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación y el comercio de camisas, calzoncillos y actividades afines o conexas, incluso la confección de camisas, calzoncillos y afines por cuenta ajena en calidad de tallerista, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo, y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la Sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, aportado en la siguiente forma: el Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; el Señor Mario Villalba, seis cuotas que representan seis mil pesos; el Señor Boruch David Szarfmeser, dos cuotas que representan dos mil pesos, y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, dos cuotas que representan dos mil pesos. El mencionado capital está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios y para el caso de querer ingresar un nuevo socio deberá haber absoluta conformidad de partes. — Cuarta: Para el cumplimiento de su finalidad, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: Primero: Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — Segundo: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercero: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter industrial o comercial. — Cuarto: Efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Quinto: Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación toda clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — Sexto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptimo: Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — Octavo: Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación, no limitativa. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 6 años, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, que cierra el 31 de diciembre, debiendo comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Para el desarro-

llo de sus actividades, el socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, facilita a los únicos y exclusivos fines de esta Sociedad, un local correspondiente a un inmueble de su propiedad sito en el domicilio social, es decir, calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, de esta Capital, cuyo alquiler mensual se fija en la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos por adelantado del uno al cinco de cada mes, al Señor Jacobo Hersch Szarfmeser. Este precio se conviene por el término de un año, fenecido el cual, será aumentado de común acuerdo. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, quien asumirá el cargo de gerente de la sociedad con las más amplias facultades de administración, dirección y representación legales y respecto a todos los rubros del objeto social, pudiendo en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos que hagan necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose que es el único que puede obligar válidamente a la Sociedad. Estará a cargo del Señor Mario Villalba la dirección técnica de la fábrica, en la que se comprende, todo lo referente a modelaje, cortado y dirección del personal El Señor Boruch David Szarfmeser y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, tendrán a su cargo la atención de las ventas y la recepción y revisación y entrega de trabajo respectivamente, como así otras tareas afines — Octava: No podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Novena: El Balance General e Inventario se practicará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se distribuirán entre los socios las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir así el diez por ciento del Capital Social sin perjuicio de las amortizaciones o reservas voluntarias y de previsión que correspondan según normas técnicas de contabilidad. La distribución de utilidades se hará en la proporción siguiente: un treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios don Jacobo Hersch Szarfmeser y don Mario Villalba, y un quince por ciento a cada uno de los socios don Boruch David Szarfmeser y doña Margarita Valles viuda de Llop. — Décima: Mensualmente, cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales las siguientes sumas que serán debitadas a la respectiva cuenta particular: Los Señores Jacobo Hersch Szarfmeser y Mario Villalba, hasta la suma de 500.— $ cada uno, con la reserva de dichos retiros podrán efectuarse recién a partir del cuarto mes de la vigencia del presente contrato. El mismo criterio se tendrá para el pago del alquiler del local, cuyos tres primeros meses quedarán pendientes de pago hasta el fin del primer ejercicio. — Décimo Primera: Si la Sociedad experimentase pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien podrá seguir usando la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho para resolver: Primero: Hacerse cargo del Activo y Pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de las cuotas que le pertenezcan, de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades. — Segundo: Proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Si antes del vencimiento del contrato alguno de los socios se retirarse de la sociedad, los que continúen tendrán preferencia, en proporción al número que posean, a sus cuotas sociales y en tal supuesto se procederá como en el punto primero de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquél, en cuatro cuotas mensuales consecutivas o iguales con un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Segunda: Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interese a la sociedad será necesaria una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se consignarán todas sus resoluciones. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 400.— e.26|3-Nº 13.001-v.1º|4|52

J. GARCIA Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal doctor Darío Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Mario Pablo Gómez Muñoz, casado, argentino, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José García o José García Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ferro, don Fernando Manuel García Ferro, argentino, soltero y don Jorge Santiago García Ferro, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Rincón mil ciento diez y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y el señor Mario Pablo Gómez Muñoz dice: que con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de ese año, bajo el número trescientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro cincuenta y uno de Contratos Privados, deja constituída con los señores José García y Fernando Manuel García Ferro una Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "J. García y Cía.", con domicilio en esta Capital cuyo objeto es la explotación del negocio de compraventa al por mayor de artículos de bazar en general y afines, su importación y exportación. — El aporte del señor Mario Pablo Gómez Muñoz, consistió en cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. Que habiendo decidido retirarse de la Sociedad conforme a lo que establece la cláusula novena del contrato social, viene a transferir al señor José García o José García Fernández, todos los derechos que tenía en la Sociedad de referencia por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de este acto a su entera satisfacción por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tiene nada más que reclamar y colocando por lo tanto el cesionario en el mismo lugar, grado y relación que le correspondía. — Enterado el señor José García o José García Fernández, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con los señores Fernando Manuel García Ferro y Jorge Santiago García Ferro que han convenido en constituir con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sucederá en todos sus negocios a la actual sociedad colectiva "J. García y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados. — Segundo: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Rincón mil ciento diez y siete. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto como su antecesora, el comercio de compraventa, importación y exportación al por mayor de artículos de bazar en general y afines. — Cuarta: La duración será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Este término se considerará prorrogado indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios hace saber fehacientemente su voluntad de no renovar el pacto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos de Curso Legal representado por trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: Suscríbese el capital indicado en la siguiente forma: don José García Fernández doscientas sesenta cuotas, don Fernando Manuel García Ferro cincuenta cuotas y don Jorge Santiago García Ferro diez cuotas total trescientas veinte cuotas. — Séptimo: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en arriendo por plazos que excedan o no de seis años, dar y recibir en pago, permutar, transferir y grabar bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y prendas agrarias, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en pago, transar, conferir y revocar poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en juicio como actora o demandada, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar quiebras y concursos de sus deudores, dar y tomar posesión, registrar e inscribir, comprar y vender marcas y patentes de invención, de fábrica o de comercio, tomar y despedir empleados, depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, solicitar créditos en descubierto o mediante descuento de letras o pagarés, dar o recibir mercaderías en consignación. — Y, puesto que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes o no prohibidas por ellas, incluso los previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno (menos incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente reproducidas en este artículo, bien sea con particulares, sociedades o asociaciones incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial o particular, aceptando para ello las condiciones que impongan las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones aplicables. — Octava: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio don José García Fernández o en su reemplazo, de los socios don Fernando Manuel García Ferro y don Jorge Santiago García Ferro, estos dos en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas extrañas a su giro. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio comprenderá los siete meses corridos desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Décima: Antes del primero de marzo de cada año se tratará el balance general del ejercicio concluído y sus resultados se considerarán aprobados si ninguno de los presentes opone objeción en el acto o si los ausentes no manifiestan oposición dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — En caso de oposición se requerirán votos que representen como mínimo ochenta por ciento del capital para aprobar el balance. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: don José García Fernández sesenta y cinco por ciento, don Fernando Manuel García Ferro veinticinco por ciento, don Jorge Santiago García Ferro diez por ciento. Si hubiera pérdidas las proporciones serán respectivamente de setenta y cinco, veinte y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán hacer retiros de fondos durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Décimo Tercero: En libro de actas rubricados se asentarán todas las decisiones a pedido de uno cualquiera de los socios. — Toda decisión requerirá el voto favorable de dos socios como mínimo, independientemente del cómputo de votos conforme al capital. En el mismo libro deberán anotarse las resoluciones de gerencia cuyo conocimiento y notificación por todos los socios sea conveniente. — Décimo Cuarto: Para depositar cheques en cuenta bancaria será suficiente el endoso de una cualquiera de las tres firmas indicadas en el artículo octavo: Décimo Quinto: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro se comprometen a dedicar a los asuntos sociales su total actividad. — Décimo Sexto: Si algún socio adeudare aportes de capital no podrá retirar utilidades remanentes a fin del ejercicio, pero sí pedir la aplicación de ellas a amortizar su deuda. — Décimo Séptimo: El socio que quisiera retirarse, fuera de las ocasiones a que se refiere el artículo cuarto, deberá avisar con tres meses de anticipación y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según el último balance general que haya sido aprobado, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha del retiro, deberá proporcionar el nombre y condiciones personales de quien o quienes adquirirán sus cuotas de capital y los socios restantes optarán, dentro de diez días hábiles por: uno) Tomar por el mismo precio que ofrezca el tercero las cuotas de capital del socio o socios salientes; dos) Disminuir el capital social; tres) Avenirse a disolver la sociedad. — En los casos uno y dos, el reintegro se efectuará en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde que el convenio quede concertado por escrito, sin interés y en tres cuotas iguales. —

Décimo Octavo: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro, aportan todo el activo y pasivo de la sociedad colectiva, que los dos como únicos componentes tienen constituída bajo la razón social "J. García y Compañía", mencionada en el artículo primero, que a tales efectos transfieren con plenitud de sus derechos y obligaciones y con la expresa conformidad del otro socio. — El socio don Jorge Santiago García Ferro aporta el crédito de que es titular en la misma sociedad colectiva. — En balance firmado por el Contador Público Nacional Ramón C. Lequerica, conformado por los tres socios y que forma parte integrante del presente contrato, consta la situación patrimonial de dicha sociedad colectiva al momento de la transferencia. — De conformidad con dicho balance el aporte inmediato del socio don José García Fernández es de pesos doscientos cuarentidós mil seiscientos quince con setenta y siete centavos moneda legal el del socio don Fernando Manuel García Ferro es de pesos veintinueve mil moneda legal y el del socio don Jorge Santiago García Ferro de pesos dos mil, o sea un total de doscientos setenta y tres mil seiscientos quince pesos con setenta y siete centavos moneda legal. — Décimo Noveno: Toda disidencia que no pueda ser zanjada aplicando este contrato, las disposiciones legales respectivas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los árbitros nombrarán antes de entrar a conocer un único en discordia, y el fallo de este último será inapelable. — Yo el autorizante hago constar que hechas las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino no se ha formulado oposición alguna y que el instituto Nacional de Previsión Social autorizó el presente otorgamiento por certificado número veinticuatro mil seiscientos cincuenta. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ramón C. Lequerica y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario P. Gómez. —J. García Fernández. — Fernando M. García Ferro. — Jorge García Ferro. — R. C. Lequerica. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio uno del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, treinta y cinco treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 525.— e.26|3-Nº 13.034-v.1º|4|52

"KOGAN Y ZAGHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Moreno Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su actual rubro social por el de "KOGAN Y ZAGHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 15 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.061 v.1º|4|52

LA EXPLOSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que Industrial y Comercial "Calceus" Sociedad Anónima (en liquidación) dió en pago y transfirió a "LA EXPLOSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, trescientas cuotas capital de la misma por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.004-v.1º|4|52

SUROCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 4 de Marzo de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "SUROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Albino P. Durante, y se nombra en su reemplazo como Gerente al señor Doctor Ricardo Antonio Cairoli, con las mismas facultades que los demás Gerentes Drs. Albino Julio Durante. — Mario Alberto Bonfanti. — Jorge Sempé. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.26|3-Nº 12.997-v.1º|4|52

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de marzo de 1952, ha sido modificado el primer apartado del artículo séptimo del contrato de la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es reemplazado por el siguiente: Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Luis Alfredo Ottonello y Jacobo Teófilo Prebende, quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.010-v.1º|4|52

"SICAMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Bautista Moglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho de esta Capital; don Héctor Norberto Selasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce de esta Capital; don Armando Gandolfo argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco de esta Capital; don Jacinto Cristóbal Quartino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento noventa de esta Capital y don Eugenio Julio Bach, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres de esta Capital, haciéndolo los tres primeros por sí y los dos últimos en nombre de "S. I. C. A." (Sociedad Importadora, Comercial Americana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano número mil novecientos quince, segundo piso, de esta Capital, cuya representación ejercen de acuerdo a los términos del respectivo contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento diez y nueve, al folio número trescientos veinte y seis, del Libro número veinte de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SICAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, fábricas, anexos, depósitos y demás representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. —

El socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al cierre de cada ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijen en el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de productos de la industria fonográfica y sus afines, por cuenta propia y|o ajena, en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación; esta enumeración es simplemente enunciativa, de modo que para cumplir sus fines la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir, ceder, administrar y explotar derechos de autor e intérpretes, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; registrar, adquirir, ceder y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, etc., así como también registrar derechos de propiedad artística, científica y literaria; adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650 mil), dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: "S. I. C. A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L. trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—), don Juan Bautista Moglia cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, don Néstor Norberto Selasco cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y don Armando Gandolfo cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta y|o separada y|o alternada, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios, en prestaciones gratutitas o garantías a terceros. —

Los gerentes podrán designar uno o más apoderados para que los reemplacen en caso de ausencia o incapacidad circunstancial. — Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad los señores don Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Administrar libremente la Sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes, Decretos del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes —en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad— se dan por reproducidas: b) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes satisfacer, o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; c) otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de transporte, fletamentos, acarreos y cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; c) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones; prestar dinero con garantías reales o sin ellas

(teniendo en cuenta lo prescripto por la ley doce mil ciento cincuenta y seis); constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas; conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a crédito o a plazos y otorgar, aceptar o firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración; e) Constituir, aceptar, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios y obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la sociedad o que hubiera sucedido al acreedor; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; f) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, nombrando al efecto los apoderados y|o asesores que considere convenientes; g) Constituir y entrar a tomar parte en Sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, con amplitud de facultades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; adquirir y|o ceder en propiedad o en concesión propiedades artísticas o de otra índole; adquirir o transferir marcas, patentes y privilegios, firmando las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; h) Ootorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Los servicios de los gerentes de la Sociedad serán remunerados o no, según lo determine la Asamblea de Socios. — Los gerentes, al igual que los demás socios, podrán formar parte de cualquier otra Sociedad, ocupar cargos directivos, técnicos o administrativos dentro de las mismas, desempeñar cargos o empleos públicos o privados, ejercer profesiones y cualquier industria o comercio, siempre que no medie oposición expresa de la Asamblea de Socios. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, la Sociedad realizará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que la práctica indica, se distribuirá de la siguiente forma: cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, para el Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por los Gerentes una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio y los demás asuntos que figuren en la Orden del día: —

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o cuando lo soliciten socios que representen el treinta por ciento del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — En las reuniones Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la Orden del Día, solamente estando presente el cien por cien del capital podrán tratarse otros asuntos. — Undécima: Para todos los efectos de los artículos diez y siete y diez y ocho (segunda parte) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la mayoría de votos presentes; para todos los efectos del artículo diez y ocho (primera parte) de la misma ley, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas de capital que haya integrado, cada cuota representará un voto. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. Si no pudieran realizarse por falta del número exigido, se realizarán dentro de los quince días con cualquier número de socios presentes o representados y las decisiones así tomadas adquirirán plena validez. Los socios podrán hacerse representar por poder, carta-poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En tal caso, dentro de los treinta días de producido el deceso o declaratoria de incapacidad o quiebra, se practicará un balance general con intervención de sus representantes o herederos quienes unificarán su representación. Los sucesores o derecho habientes del socio fallecido, o legalmente declarado incapacitado, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención en contrario; b) por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a este contrato. — Décimotercera: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital, deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Si la transferencia se efectúa a uno o algunos de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios; b) Si la transferencia se deseare efectuar a terceros extraños a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá ofrecerlas a

terceros. Con respecto al socio cesionario, el precio de adquisición de las cuotas será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad (excluídas las previsiones y amortizaciones), según el último Balance General aprobado, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en la siguiente forma: en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de tres años, con interés del siete por ciento anual. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o, en su defecto, mediante sorteo. — Décimo Cuarta: Si en cualquiera de los Balances Generales se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada socio o grupo de socios en disidencia; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá en caso de discordia o disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de quince días hábiles a contar desde el de su designación. — Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Sicamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, ratificándose de su contenido y firmando, en prueba de conformidad, en un ejemplar, en los sellos números 584.173 K al 584.177 K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana. — Jacinto Cristóbal Quartino, gerente. — Julio Bach, gerente. — Juan Bautista Moglia. — Néstor Norberto Selasco. — Armando Gandolfo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — F. Gallo Villafañe, secretario.

$ 760.— e.26|3-Nº 13.066-v.1º|4|52

BALINT Y COMPAÑIA FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, por una parte, y el señor Víctor Oresco, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete, por la otra, únicos socios de la "BALINT Y COMPAÑIA, FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis, del libro quince; bajo el número trescientos veintiséis, al folio cuatrocientos dos, del libro quince; bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio quinientos del libro dieciséis; bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro dieciocho y bajo el número mil sesenta y seis, al folio trescientos dieciocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Aumentar el capital social de la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional a la de Seiscientos mil pesos moneda nacional. De las doscientas cuarenta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, la firma "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", suscribe ciento sesenta cuotas o sea Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Oresc ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas nuevas aportando a la sociedad un grupo electrógeno Diesel de treinta y cinco kilowats y cuarenta y cinco H.P. con sus accesorios. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio don Víctor Oresco, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, y a la socia "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo, créditos y un grupo electrógeno Diesel". Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino", "35", "45": Vale. — Balint Hermanos, S.R.L. — Víctor Oresco.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3-Nº 12.969-v.31|3|52

CASA KRIENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Erwin Constantin Stetter, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete; don Bernardo Wenker, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos veinte y siete; y don Luis Keimbach, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Neuquén setecientos nueve, los tres casados en primeras nupcias, alemanes, de este vecindario a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto principal la explotación de trabajos mecánicos de toda índole, anexos y derivados. — La Sociedad podrá ampliar sus operaciones mediante el acuerdo de los tres socios. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CASA KRIENER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado su vencimiento por un nuevo período si así lo disponen todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno, estando representado este capital por materiales, maquinarias, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario levantado por las partes y que firmado por los socios queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Sexta: La administración y gerencia de al Sociedad, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. — En consecuencia cada socio, individualmente, podrá: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren menester; abrir cuentas de todas clases firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos ya existentes o contra los que se efectúen en adelante; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel con las garantías necesarias y cancelarlas; otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran y constituir depósitos de dinero en los Bancos y demás instituciones. — Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas y garantías de terceros ni en obligaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Para las operaciones consignadas en la cláusula segunda serán siempre necesarias la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: El ejercicio social terminará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada tres meses. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados una vez firmados por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior, en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Stetter y Wenker y veinte por ciento para el socio señor Reimbach. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, pero en cualquier momento que ellos alcancen al veinte por ciento del capital inicial de la Sociedad, podrán los socios de común acuerdo resolver la disolución de la misma y proceder a su liquidación. — Novena: Los socios señores Erwin Constantin Stetter y Bernardo Wenker, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad. — El socio señor Luis Heimbach, por su parte, tendrá el derecho pero no la obligación de intervenir ampliamente en todas las actividades sociales y podrá ocuparse también en otros ramos, siempre que no afecten los intereses de la presente sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes en tal caso tendrán preferencia, con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, personalmente o por personas autorizadas al efecto, todos los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse de la misma, en cuyo caso, el haber que corresponda al causante, por capital y utilidades, les será abonado por los socios supérstites, dentro del año de ocurrido el deceso. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erwin Stetter. — Bernardo Wenker. — L. Heimbach. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — José María Amado. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 325.— e.21|3-Nº 12.779 v.27|3|52

ARISTOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primra Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Curt Manfredo Fischbein, alemán, soltero, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz mil quinientos uno; Don Manuel Sole Alqueza, español, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre seis mil doscientos cuarenta y seis; y Doña Olga Ivanyi de Schechter, argentina, casada, con domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto a partir del diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "ARISTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la producción y venta de artículos de materiales plásticos y ramos afines, importación y exportación de mercaderías en general. Para éste fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis de la capital federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Cada socio suscribe diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional, y las integra en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será a cargo del socio Fischbein en carácter de gerente de la misma quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Todos los socios colaborarán para fines de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La sociedad se convierte por el término de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio social, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comunicando su de-

cisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que sólo uno de los socios haga uso de este derecho, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar los negocios sociales adquiriendo por partes iguales las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas será establecido en base a un balance que se realizará para el día de la salida en el cual todos los bienes de la sociedad serán estimados a su valor real del día, inclusive la llave del negocio si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán, por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento expreso de los otros socios; este consentimiento no podrá sustituirse por resolución judicial. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido, por partes iguales. El precio de adquisición será establecido en base a un balance que se realizará para el día del fallecimiento; y en la misma forma prevista en la cláusula sexta. Ambos casos si hubiere desacuerdo el precio será fijado por perito nombrados en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndose su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. Décimo Primera Cualquier diferencia que surje entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Curt Manfredo Fischbein. — Olga Ivanyi de Schechter. — Manuel Sole Alqueza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.25|3-Nº 12.967 - v.31|3|52

AQUARIUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Bruni, casado, argentino, domiciliado San José Nº 360, piso 2º "A"; Severino Albino Cattoni, casado, argentino, domiciliado Doblas Nº 1750, Marcos Cozza soltero, argentino domiciliado Paysandú Nº 1182; Horacio Alberto Lambardi, soltero, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Juan José Lambardi, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Melchor César Márquez, casado, argentino, domiciliado Olazábal Nº 5187; Santiago Orue-zabala, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2090; Dulcidio Parreño, casado, argentino, domiciliado Mariano Acosta Nº 754 (Avellaneda FCNGR); Juan Francisco Santiago Pinasco, casado, argentino, domiciliado Montes de Oca Nº 675, piso 1º "G"; Lázaro Protogino, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2002; Rodolfo Sánchez, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe Nº 2189, piso 3º "C"; Sara Schreyer, soltera, argentina, domiciliada Perú Nº 1012, piso 3º "F" y Marcelo Wickert, casado, alemán, domiciliado Navarro Nº 38 (Wilde), domiciliado en la Capital Federal, con excepción de los señores Dulcidio Parreño que se domicilia en Avellaneda y Marcelo Wickert que se domicilia en Wilde (F.C.G.R.), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes que integran, con excepción del señor Marcelo Wickert la Sociedad "AQUARIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco Nº 77 de la Capital Federal, y que se rigen por el contrato social de fecha 19 de Noviembre de 1949, inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2533 al Folio 184 del Lº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la transferencia de las cuotas de capital que tenía a su favor el socio Marcelo Wickert al socio Horacio Alberto Lambardi, por el presente proceden a modificar el contrato social que en adelante tendrá en la cláusula tercera la siguiente redacción: "Cláusula Tercera: El capital social es de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 260.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios contratantes a razón de veinte cuotas de mil pesos cada una con excepción del socio Horacio Alberto Lambardi, que a partir de la presente modificación del contrato original tiene a su favor cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951. El señor Marcelo Wickert declara que ha percibido de manos del señor Horacio Alberto Lambardi el importe convenido por sus veinte cuotas de capital que tenía a su favor en la sociedad y, en consecuencia, le otorga por el presente el más formal recibo y nada tiene que reclamar al señor Horacio Alberto Lambardi y|o a la Sociedad "Aquarius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto. El señor Marcelo Wickert coloca, en consecuencia, al señor Horacio Alberto Lambardi en el mismo lugar, grado y prelación en sus derechos que tenía a su favor con anterioridad al 1º de Enero de 1951 en la sociedad "Aquarius, S. R. L.", de la cual deja de ser socio". — Segundo: En prueba de conformidad todos los socios de "Aquarius, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman y aprueban la cesión de las cuotas de Marcelo Wickert a favor de Horacio Alberto Lambardi, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951. — Tercero: La presente modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y complementa el contrato originario de fecha 19 de Noviembre de 1949. Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado "Navarro Nº 38 (Wilde)" - "integran" Valen. — S. A. Cattoni. — M. Wickert. — J. J. Lambardi. — M. Marquez. — H. A. Lambardi. — E. Bruni. — D. Parreño. — R. Sánchez. — Marcos Cozza. — S. Orue zabala. — J. Pinasco. — Lázaro Protogino. — Sara Schreyer. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — S|R. Marzo vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200.— e.25|3 Nº 12.958-v.31|3|52

BALINT HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Kalman Balint, argentino, viudo, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco; don Adalberto Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco; y el doctor don José Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, únicos socios de la firma "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho; bajo el número mil ciento doce, al folio ochenta y seis del libro nueve; bajo el número mil seiscientos quince, al folio setenta y dos del libro catorce; y bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y convertir las cuotas de Mil pesos moneda nacional en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. De las quinientas cuotas nuevas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, el socio don Kalman Balint, suscribe trescientas veinticinco cuotas o sea de un valor nominal de Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio doctor José Balint suscribe ciento setenta y cinco cuotas o sea de un valor nominal de Ochenta y siete mil quinientos pesos. Los socios integran las nuevas cuotas en la siguiente forma: el socio don Kalman Balint, doscientas ocho cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el importe de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional y las ciento diez y siete cuotas restantes o sea el importe de Cincuenta y ocho mil quinientos pesos en dinero efectivo. El doctor José Balint integra ciento doce cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el monto de Cincuenta y seis mil pesos, y las sesenta y tres cuotas restantes o sea la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. Resuelven además modificar los artículos segundo y tercero del contrato social, de manera que dirán en el futuro: "Artículo Segundo: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Kalman Balit, seiscientas veinticinco cuotas o sean Trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; al socio doctor José Balint, trescientos veinticinco cuotas o sean Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y al socio don Adalberto Balint, cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos que le corresponden contra la sociedad". — "Artículo Tercero: La sociedad será administrada por los señores doctor José Balint y Kalman Balint en su carácter de gerentes generales y el señor Eugenio Kémeny, austríaco, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo mil seiscientos setenta y seis, en carácter de gerente de la misma. Cada uno de los gerentes por sí solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social para toda clase de negocios, también para operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Kalman Balint. — José Balint. — Adalbetro Balint.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.25|3-Nº 12.965-v.31|3|52

C. I. N. E. L. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiene edicto:

Testimonio: Modificación parcial de contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1952, reunidos los señores Eliseo Zabalsa, casado, argentino: Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino y Oscar Basilo, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron lo siguiente: 1º) Con fecha 10 de agosto de 1949 se constituyó entre los nombrados y el señor Orio Mario Teodoro Amura una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "C. I. N. E. L. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1949, para dedicarse al ramo de explotación de salas cinematográficas y actividades complementarias a esa finalidad, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1684, folio 125, libro 17 de Soc. de Resp. Ltda. — Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 1951 y con motivo del retiro del socio señor Orio Mario Teodoro Amura, quien cedió su parte de capital a su consocio señor Elso Juan Cristino Amura, se modificó la cláusula 8ª del contrato original, modificación que fué inscripta también en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2844, folio 87, Libro 22 de contratos de soc. de resp. Ltda. — 2º) Que el desarrollo de los negocios sociales hace innecesario mayor integración de capital, por cuya razón, y a fin de que se guarde relación entre el capital suscripto y el integrado por cada socio, los comparecientes han resuelto modificar, a partir del día 1º de enero de 1952 —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente— la cláusula 3ª del contrato social original la que en el futuro quedará redactada así: Cláusula tercera: "El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el socio Eliseo Zabalsa ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos m|n.; el socio Oscar Basile sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. y el socio señor Elso J. C. Amura sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. — Los socios Eliseo Zabalza y Oscar Basile han integrado totalmente su parte de capital y en cuanto al socio Elso J. C. Amura ha integrado a la fecha la suma de cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|n. de c|l. comprometiéndose a integrar totalmente el capital suscripto con su participación que le corresponda en las utilidades de los próximos ejercicios". — "3º) Los socios dejan expresa constancia que en todo lo demás continuarán vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 10 de agosto de 1949 y modificación del 8 de octubre de 1951. En prueba de conformidad y a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, firman el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — E. Zabalza. — O. Basile. — Elso J. C. Amura".

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.957-v.31|3|52

CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos el 14 de noviembre último, los socios de "CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores don Adriano Buzzetti, Curt Unger, Morris Nerenberg, Aurelio González, Oliver F. Coldwel, José Palomino, Antonio H. Alonso, Vicente C. Toppino, Albino Bucci, Simón Waingortin, Ernesto Saroka y Juan Bottarlini, cedieron y transfirieron todas sus cuotas de capital que tenían en la referida sociedad y que en conjunto sumaban 200 de un valor cada una de Cien pesos m|nal., en favor de sus consocios señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, quienes las adquirieron por partes iguales. — Por el mismo acto los nombrados señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, por partes iguales ceden y transfieren 180 cuotas de Capital de 100 m$n. cada una en la siguiente forma: treinta y una cuotas a la Sociedad "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte y seis cuotas al señor Alfredo Barucca; veinte y cinco cuotas al señor Florindo Barucca; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima, y veinte cuotas a la Sociedad "M. C. Herlan y Compañía". — También por la misma escritura quedaron modificados los artículos 2º, 6º y 7º, del contrato social, los que quedaron redactados como sigue: "Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y todo acto destinado a la exportación de productos avícolas y en especial la exportación de huevos en su forma

natural o transformados o industrializados. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de siete gerentes, para cuyos cargos se designan a los señores Morris Nerenberg, Aurelio González, Florindo Barucca, Antonio H. Alonso, Mario C. Herlán, Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, y en calidades de suplentes de los cinco primeros, en caso de ausencia, designan para suplir al primero a don Jorge Neremberg, para suplir al segundo a dos cualquiera, indistintamente de los señores Francisco Soya, Aurelio González Climent y Leonardo Camacho; para suplir al tercero, a don Alfredo Barucca; para suplir al cuarto, los señores Samuel Kreimer y Nemo Verardo, conjuntamente; y para suplir al quinto a don Pedro Guglielmini. — Para obligar a la Sociedad será necesario que las respectivas resoluciones sean tomadas con la conformidad de cuatro de los Gerentes, pero para suscribir cheques y demás documentos bastará que ellos sean firmados por tres gerentes. — En cuanto a sus facultades serán las siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato además de todas las facultades para administrar los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales, sus agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, vender y comprar bienes raíces, muebles y semovientes. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas de socios. — Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la Ley no estén reservados a los socios. — Séptimo: Los Gerentes podrán tener mientras duren en el ejercicio d su cargo las compensaciones que periódicamente les fije la asamblea de socios, con imputación a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.25|3-Nº 12.905.v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Armando Corsiglia ha vendido al Sr. Rafael Carlos Rosselli las cincuenta cuotas de m$n. 1.000 de valor cada una, integradas al cincuenta por ciento, de que era titular en la sociedad "D.A.F.A.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000). El socio restante Sr. Alfonso Neri manifestó su conformidad. Todo ello de acuerdo al instrumento privado suscripto el tres de Diciembre de 1951. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.25|3-Nº 12.915 v.31|3|52

DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. Entre don Desiderio Regina, María Pía Moriondo de Fiori, Paula Moriondo de Regina, Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud, únicos componentes de la razón social "DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos con domicilio en Bahía Blanca 1669, se declara y conviene: 1º Las señoras María Pía Moriondo de Fiori y Paula Moriondo de Regina, en su carácter de únicas herederas de Sebastián Moriondo y sucesoras por lo tanto, de las acciones que el causante tenía en la sociedad mencionada, según declaratoria dictada en el juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 del doctor Florencio I. Goytia, secretaría 38 del Dr. Rodolfo de Abelleyra, inscripta en el Registro Público de Comercio, en virtud de lo cual son titulares por partes iguales de las diecisiete cuotas de mil pesos cada una o sean diecisiete mil pesos nominales de que era titular el socio fallecido don Sebastián Moriondo, vende, ceden y transfieren doce cuotas a los consocios doña Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud a razón de cuatro cuotas a cada adquirente. La señora María Pía Moriondo de Fiori se reserva para sí las cinco cuotas restantes totalizándose así las diecisiete cuotas de mil pesos cada una de que era titular don Sebastián Moriondo. — 2º El señor Desiderio Regina, titular de cinco cuotas, según el mencionado contrato, vende, cede y transfiere a doña Vicenta Fiori de Valloud una cuota de mil pesos nominales; una cuota de mil pesos nominales a doña Eufemia Fiori y una cuota de mil pesos nominales a don Ricardo Argentino Valloud; quedando por consecuencia titular de sólo dos cuotas de mil pesos nominales cada una. — 3º Las transferencias mencionadas tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de 1952. — 4º En consecuencia el capital social de noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos nominales, queda desde esa fecha dividido así: Desiderio Regina dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; María Pía Moriondo de Fiori, veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Vicenta Fiori de Valloud veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Eufemia Fiori veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos y Ricardo Argentino Valloud veintidós cuotas de mil pesos cada una o sean veintidós mil pesos. — 5º Todas las demás cláusulas del contrato vigente se ratifican manteniendo su validez. Firmado de conformidad en Buenos Aires, el 11 de Marzo de 1952. — D. Regina. — María Moriondo de Fiori. — P. M. de Regina. — Eufemia Fiori V. F. de Valloud. — Ricardo Valloud. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3 Nº 12.975-v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Alfonso Neri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 457, y el ingeniero Rafael Carlos Rosselli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, en consideración a: a) que los señores Alfonso Neri y Armando Corsiglia han constituído una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que gira en plaza bajo el rubro de "D.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000)", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de junio de 1949, bajo el Nº 854, al folio 496 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) que el señor Armando Corsiglia vendió al ingeniero Rafael Carlos Rosselli las quinientas cuotas de capital de que era titular en la sociedad, integradas al cincuenta por ciento (50 %), según contrato privado suscripto el día 3 de diciembre de 1951, aún no inscripto en el Registro Público de Comercio; c) que a los efectos de reestructurar la organización de la sociedad, los socios de común acuerdo resuelven modificar los artículos 4º, 5º y 6º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Don Alfonso Neri quinientas cuotas y Don Rafael Carlos Rosselli quinientas cuotas. Habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento; el saldo será entregado por los socios a solicitud del gerente y a medida que las actividades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por un gerente y un Comité de Gerencia, que tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; con garantías reales o personales o sin ellas; adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del gerente y de uno de los miembros del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia, en unión del Gerente, tendrá como función especial el asesoramiento de la Gerencia. El nombramiento, remoción y determinación de la remuneración del gerente y de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea, que decidirá por mayoría de votos. Desígnase Gerente de la Sociedad al doctor Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320, y miembros del Comité de Gerencia al ingeniero Rafael Carlos Rosselli, doctor Mauricio Grimaldi y doctor Manuel Ricci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Rafael Carlos Rosselli. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.914 - v.31|3|52

ERATOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Gastón Sonino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Bruna Finzi, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho; don Mario Faldini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Révere, domiciliado en la calle Arribeños mil doscientos cuarenta y uno don Jaime Nibaroskin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cabeza, domiciliado en la calle Camargo ciento cuarenta y nueve; don José Antonio Rey, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Ruiz, domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y ocho; don Conrado Forti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Walfisch, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro y don Dino Adolfo Augusto Jarach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Frida Gitter, domiciliado en la calle Freire dos mil ochocientos treinta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte dos mil doscientos noventa y ocho o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo, pudiendo ser el asiento principal de sus negocios también en otro lugar de la República y nombrar agentes o establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años prorrogándose automáticamente dicho plazo por iguales períodos sucesivos, si alguno de los socios, tres meses antes del vencimiento no comunicara a los otros por telegrama colacionado su expresa disposición en contrario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, fabricación, exportación e importación de máquinas eléctricas lustradoras, productos similares o accesorios y otras máquinas eléctricas o no para uso doméstico o industrial como también sus partes y toda clase de representaciones de casas nacionales o extranjeras sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otras clases de actividades y toda clase de actos de comercio y operaciones que tengan vinculación o sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, como ser compra venta de inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas y realizar negocios tanto en nombre propio como por cuenta de otros, como agentes, consignatarios o depositarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno veinte cuotas equivalentes a un monto de veinte mil pesos. — Dichas cuotas se integran en su totalidad en el presente acto en la siguiente forma: Noventa mil pesos en matrices, productos semielaborados y bienes muebles en general ya adquiridos por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña, que firman de conformidad todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato y treinta mil pesos en efectivo. Los socios se comprometen a financiar los negocios sociales en caso de urgencia o necesidad, mediante préstamos en cuenta corriente y sin interés en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital y hasta un importe total equivalente al doble del capital social. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas sino con previa opción a los demás socios en forma proporcional a sus cuotas respectivas. A ese efecto el socio cedente deberá ofrecer a los demás por un término de cinco días y por telegrama colacionado las cuotas que pretende enajenar, si algún socio no hiciera uso de la opción, podrá disponer libremente de las cuotas correspondientes. — Sexta: La ad-

ministración de los negocios sociales estará a cargo de los señores doctor Gastón Sonino y Conrado Forti que ejercerán la funciones de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad; facultándoseles expresamente para efectuar operaciones con los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales o privados, así como con las reparticiones nacionales y provinciales y Aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías a terceros, salvo sin embargo lo establecido en la estipulación siguiente. — Séptima: Los gerentes podrán obligar válidamente a la sociedad con la firma conjunta o con la firma de uno sólo de elos con la del socio señor don Jaime Nibaroskin o la del señor José Antonio Rey. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital; b) las sumas o porcentajes que resuelva la asamblea de socios para fondos de reservas varias y c) el saldo entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad percibiendo durante ese tiempo, los herederos del mismo, las remuneraciones y las participaciones en las ganancias que le hubieren correspondido. Dentro de treinta días de practicado el balance general, los sucesores o representantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación y c) por otra solución que convinieren con los socios supérstites. En caso de optar por la solución a), el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentándose la obligación con pagarés. Si dentro de los treinta días mencionados, los herederos no optaren por ninguna de las soluciones previstas se considerará que optan por la solución b). — Décima: Los socios se comprometen a someter cualquier controversia que surgiere entre ellos como consecuencia del presente contrato al arbitraje obligatorio del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, renunciando expresamente al fuero ordinario. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Basus y don Efraín Gotlib, ambos son vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: — pudiendo realizar a ese efecto — no vale. — Entre líneas: con — vale. — Gastón Sonino. — J. Nibaroskin. — José Antonio Rey. — Conrado Forti. — Mario Faldini. — Dino Jarach. — Jorge Basus. — Efraín Gotlib. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento dos del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo doy fe. Para Eratom, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ocho cientos noventa mil quinientos cincuenta y tres K, al presente inclusive que sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375.— e.25|3 Nº 12.921-v.31|3|52

E. M. DE SALINAS Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se ha saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 35. Primer Testimonio. Escritura Número: Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen doña Ernesta Maestripieri de Salinas, viuda, argentina, don Saturnino López, soltero, español, don Ricardo Ovidio Salinas, argentino, casado, don Gerardo Ernesto Salinas, argentino, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y los dos primeros comparecientes expusieron: Que con fecha veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por escritura otorgada ante el ex titular de este Registro don Francisco L. Ferrando, constituyeron una sociedad comercial colectiva de plazo indeterminado con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates, y productos anexos que ha girado hasta hoy en esta plaza, bajo el rubro de "E. M. de Salinas y López", y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho", lo que más detalladametne resulta del citado contrato social que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro bajo el número setecientos tres, al folio trescientos setenta y seis, del libro doscientos veintiuno de Contratos Públicos. Y continuaron diciendo: la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y don Saturnino López: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar la naturaleza jurídica de la sociedad por ellos constituída, transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando a la misma en el carácter de nuevos socios, a los demás comparecientes a este acto. Por lo tanto todos los otorgantes declaran que a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los negocios ya realizados, constituyen una nueva sociedad continuadora de la anterior, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre doña Ernesta Maestripieri de Salinas, don Saturnino López, don Ricardo Ovidio Salinas, don Gerardo Ernesto Salinas, y don Ovidio José Salinas, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto proseguir el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates y productos anexos a que se dedicaba la sociedad antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: seiscientas treinta y ocho cuotas o sean sesenta y tres mil ochocientos pesos por la señora Ernesta Maestripieri de Salinas, seiscientas treinta y siete cuotas, o sean sesenta y tres mil setecientos pesos por el señor Saturnino López y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Ovidio José Salinas. Este capital se halla totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, muebles y créditos a cobrar, lo que así surge del balance practicado de común acuerdo entre las partes. Las cuotas asignadas a cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Ovidio José Salinas, provienen de un préstamo que la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y el señor Saturnino López les han efectuado por partes iguales, el cual devengará un interés anual del cinco por ciento anual y será amortizado con el treinta por ciento de las utilidades que correspondan en cada ejercicio a los deudores. — Tercera: La Sociedad seguirá girando bajo el rubro de "E. M. DE SALINAS Y LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho". La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ricardo Ovidio Salinas, a quien se designa Gerente de la Sociedad y tendrá las atribuciones inherentes a su cargo. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas a favor de terceras personas. En caso de ausencia o impedimento físico del señor Ricardo Ovidio Salinas, las funciones de Gerente serán desempeñadas por el socio Gerardo Ernesto Salinas. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, feneciendo por lo tanto el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caseros números dos mil quinientos cincuenta y cuatro. — Sexta: Sin perjuicio del objeto principal consignado en la cláusula primera, la Sociedad podrá por el voto de las terceras partes del capital, adquirir el dominio de bienes inmuebles situados en cualquier punto de esta República, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fuere menester. — Séptima: Además de las funciones del Gerente, desempeñadas por el señor Ricardo Ovidio Salinas y subsidiariamente por el señor Gerardo Ernesto Salinas, los demás asociados no ejercerán cargo ni ocupación alguna, no desempeñando en la Sociedad otras funciones que las de simples tenedores de cuotas sociales por cuya circunstancia tendrán el derecho de vigilancia e inspección de la contabilidad social. — Octava: Al fin de cada ejercicio anual se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades que arroje se aportará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la formación de una cuenta destinada al pago de las leyes de previsión social actualmente existentes o que se crearen en lo sucesivo. El saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio Gerente señor Ricardo Ovidio Salinas, percibirá una retribución de ochocientos pesos mensuales y el socio señor Gerardo Ernesto Salinas, la suma de cuatrocientos pesos mensuales. Estas cantidades podrán ser modificadas por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima: Todo importe acreditado en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés del seis por ciento anual que le será liquidado juntamente con las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la sociedad unificando la representación. Si optaran por la liquidación de su capital y utilidades, ésta le será abonada de acuerdo al último balance firmado por el socio fallecido en el plazo de dieciocho meses, con más el interés del diez por ciento anual. — Duodécima: La sociedad por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital, podrá separar de su seno, al socio que incurriera en inconducta manifiesta o lesionara los intereses sociales, liquidándole su haber en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número treinta y un mil setecientos dieciocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, se agrega a la presente el certificado número veinte y seis mil doscientos cincuenta y tres, expedido por el Instituto de Previsión Social, del cual resulta que la Sociedad "E. M. de Salinas y López", no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones o aportes por las leyes vigentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mi y testigos del acto que lo fueron don Simon Cuminetti y don Juan Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesta M. de Salinas. — Saturnino López. — Ricardo Salinas. — G. E. Salinas. — O. J. Salinas. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. Zarlenga. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "E. M. de Salinas y López", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie "K", de numeración correlativa, del: Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, al presente Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete, que sello y firmo a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — E|Líneas: "Marzo": vale. — Test.: "Febrero": no vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.25|3-Nº 12.931-v.31|3|52

EDOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Otto Loeb, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1821 y don Teodoro Kiefer, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 5374, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Las partes contratantes son los únicos socios de "EDOWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho al folio doscientos seis, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. De las trescientas nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el socio Loeb, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Kiefer, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, integra sus cuotas hasta la suma de Noventa y ocho mil pesos moneda nacional en un crédito que le corresponde contra la sociedad de acuerdo al balance ordinario de la misma, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se acompaña y forma parte de este convenio; el saldo o sea Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. El socio Kiefer, integra Setenta y nueve mil pesos moneda nacional, en un crédito que le corresponde contra la sociedad y que consta en el balance mencionado anteriormente; el saldo de Setenta y un mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. — En consecuencia, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social de manera que dirá en el futuro: — Cuarta: El capital social está constituído con la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, ha integrado sesenta y siete cuotas, o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional en créditos que le correspondieron contra la sociedad. El socio Kiefer, ha integrado setenta y seis cuotas, o sean Setenta y seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; ciento catorce cuotas o sean Ciento catorce mil pesos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad; y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional aportando con anterioridad el activo y pasivo de un negocio de su propiedad situado en la calle Alsina novecientos doce. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Teodoro Kiefer. — Otto Loeb. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.970-v.31|3|52

ESTABLECIMIENTOS MONPAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis doctor, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Fermín Mariano Aldanes, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en Tapalqué treinta y cinco, Caseros; Matías Carlos Flynn, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Cánning dos mil setecientos cuarenta y uno y Samuel Gerber, argentino naturalizado, casado, de treinta y un años, domiciliado en Aguirre quinientos setenta y uno, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS MONPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá una duración de Veinte Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Virgilio mil seiscientos cuarenta y siete y sus escritorios en la calle Pasteur doscientos veintitrés, piso segundo, número diez, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que puedan establecerse como agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El Objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón y mezcla; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones de importación y exportación; importación industrial; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles tales como compra y venta, financiación, préstamos hipotecarios, etc., — Podrá además efectuarse operaciones que los socios estimen convenientes estén o no incluídas en el objeto principal de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ciento Diez Mil Moneda Nacional (pesos ciento diez mil moneda nacional) compuesto de maquinarias, accesorios, repuestos, muebles y útiles que se detallan en inventario por separado y que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha del presente, dividiéndose el mismo en Mil Cien Cuotas de pesos Cien cada una y que los socios suscriben e integran de esta manera: el socio Aldanes Doscientas Ochenta y Seis Cuotas; el socio Flynn Cuatrocientas siete cuotas y el socio Gerber Cuatrocientas Siete Cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios pero con la salvedad que deberán actuar en todos los actos por lo menos Dos de cualesquiera de los socios en forma conjunta. — La actuación individual de los socios no tendrá valor. — En la forma indicada se hará uso de la firma social que consistirá en un sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma individual de por lo menos Dos socios cualesquiera que sean. — Esta firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir empleados y obreros; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, cheques, billetes, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales: abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. — Esta enumeración se entiende solamente ejemplificativa y sin perjuicio que los administradores puedan realizar otros actos necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. — Firma de Cheques: Se aclara que la firma de los cheques requerirá el uso de la firma social, vale decir, el sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma de dos socios cualesquiera por lo menos. — La representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Flynn y Gerber quienes a tal fin podrán actuar conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades públicas o instituciones oficiales o particulares, especialmente ante: el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, en especial de Industria y Comercio, Finanzas, Hacienda, Trabajo y Previsión, Secretarías de Estado, Reparticiones en especial Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidad de la Capital, Gobiernos de Provincia, sus Ministerios, Reparticiones, Municipalidades Provinciales, Tribunales Administrativos, Nacionales, Especiales, Provinciales, del Trabajo, de Faltas; Comisiones Paritarias, de Conciliación, Arbitraje. — Esta enumeración se entiende también sin perjuicio de otras reparticiones frente a las cuales asumirán la representación de la sociedad si así fuera necesario o conveniente. — Sexto: El socio Aldanes se dedicará a la atención industrial del negocio, no pudiendo desarrollar actividades en ningún otro establecimiento, similar o no, dedicando todo su tiempo a esta sociedad. — Por estos trabajos percibirá un sueldo de pesos Un Mil moneda nacional mensuales que se imputará en la contabilidad a gastos generales, pudiendo modificarse por asamblea. Los socios Flynn y Gerber podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Anualmente, al treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad sin perjuicio de los balances especiales que se puedan practicar a pedido de los socios que así lo señalen. Si hubiere ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas de esta manera: el socio Aldanes, veintiséis por ciento y los socios Flynn y Gerber treinta y siete por ciento cada uno. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad lo hará saber a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio aquí enunciado, con una antelación de por lo menos noventa días. Los socios que queden en la sociedad tendrán el derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas del saliente, que serán determinadas mediante un balance que se llevará a efecto, procediéndose en la misma forma indicada en la cláusula doce. Si los socios no se pusieran de acuerdo en dividir las cuotas del saliente formularán ofertas por unidad de cuota ante Escribano Público quien las adjudicará al mejor postor. Si los socios indicados no desearen adquirir las cuotas mencionadas, el socio saliente podrá transferirlas a un tercero, el que no podrá asumir el cargo de gerente. — Noveno: Si el socio Aldanes no diera estricto cumplimiento a su obligación de atender en forma exclusiva la sociedad que aquí se constituye podrá ser eliminado de la misma tomándose esta resolución en Asamblea y requiriéndose acuerdo unánime de los socios restantes. Si se resolviere la exclusión se practicará un balance que determine la parte que por capital y ganancias le correspondiera la que se abonará: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales, sin interés, las que no podrán pasar de dos años. — Undécimo: La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo de constitución, si éste no se prorroga; b) por voluntad unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por pérdidas, cualquiera sea su monto, en dos períodos consecutivos. La liquidación de la sociedad la hará el socio que designe la Asamblea o un tercero si ésta así lo decide. Para lo no previsto deberá recurrirse al Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de los socios Flynn y Gerber la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicto, quienes deberán unificar personería pero sin asumir cargo de gerente. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra del socio Aldanes, se procederá a liquidar la parte que le corresponde por capital y ganancias que se entregará a los herederos o representantes legales del socio Aldanes, unificada su personería, y en esta forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que si son pagadas en un año no devengarán interés y que si exceden de un año se abonarán con interés bancario. Las cuotas, en principio, se dividirán entre los socios restantes, pero si no se pusieran de acuerdo se procederá como en la forma indicada en la cláusula octava. — Décimotercera: Las resoluciones de la sociedad se tomarán en Asamblea cuyas actas se asentarán en un libro rubricado llevado al efecto. — Décimo cuarto: Las dudas o divergencias que suscite este contrato o su disolución, serán resueltas directamente por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: veintinueve, febrero, cincuenta y dos: Vale. — Fermín Aldanes. — S. Gerber. — M. C. Flyn.

Buenos Aires, marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 430.— e.25|3-Nº 12.982-v.31|3|52

FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ascher Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno, doña Lilly Deutsch de Kelner, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, don Simón Perahia, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos veintitrés, don Alfredo Ascher de Botton, portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, don Abraham Samuel Ventura, argentino, naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Benjamín Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, argentino naturalizado, divorciado, industrial, domiciliado en la calle Piedras setecientos quince, y don León Perahia argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, todos mayores de edad, y personas hábiles para contratar, y en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil trescientos veinte y nueve, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Julio del mismo año, bajo el número mil seis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad, de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la de Seis Millones de Pesos de igual moneda mediante la capitalización parcial de los saldos que arrojen sus respectivas cuentas personales, y que además han resuelto la modificación de los artículos segundo y séptimo, además del artículo quinto del capital, y en consecuencia dichos artículos quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, segundo piso, oficina doscientos catorce; pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, filiales, depósitos, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Quinto: El capital social queda aumentado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional a la de seis millones de pesos de igual moneda, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, mil seiscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Ascher Samuel Ventura, seiscientas treinta y cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Abraham Samuel Ventura, setecientas cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Benjamín Samuel Ventura setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Simón Perahia, quinientas ochenta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor León Perahia, mil cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Alfredo Ascher de Botton, setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Lilly Deutsch de Kelner, treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad según todo mejor así resulta del balance que se agrega al presente debidamente firmado por todos los suscriptos; salvo este aumento del capital el artículo quinto del contrato se mantiene con toda su redacción original. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en su caso, de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Mayo de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: treinta y dos un tercio por ciento para el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, el uno por ciento para la señora Lilly Deutsch de Kelner, el quince por ciento para el señor León Perahia; el diez por ciento para el señor Alfredo Ascher de Botton, el ocho un tercio por ciento, para el señor Simón Perahia, el once un tercio por ciento para el señor Ascher Samuel Ventura, el once por ciento para el señor Abraham Samuel Ventura, y el once por ciento para el señor Benjamín Samuel Ventura. — Dichos balances se practicarán sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances deberán ser aprobados por todos los socios y se considerarán aprobados de hecho si no fueren observados dentro de los quince días de confeccionados. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones relacionadas con la marcha de la sociedad, como asimismo la directivas para los negocios a las que deberán sujetarse los socios gerentes y sus apoderados serán adoptadas en reuniones mensuales que se celebrarán el cinco de cada mes, o el día siguiente, si aquél no fuera hábil y salvo que se fije otro en su reemplazo sin perjuicio de celebrarlas a pedido de uno cualquiera de los gerentes o de los apoderados, y de las que formarán parte los socios gerentes y sus apoderados, siempre que estos últimos revistan carácter de socio y teniendo cada uno de los participantes de estas reuniones un voto, el apoderado que no sea socio podrá votar en caso de ausencia de su mandante. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de los presentes, y se asentarán en un libro de actas. — Se celebrarán Asambleas anuales en las que podrán intervenir todos los socios y las resoluciones serán adoptadas por el ochenta por ciento de los votos de capital. — En este estado los suscriptos, continuamos diciendo: Que dejamos vigentes todas las cláusulas del contrato social arriba relacionado, con toda su fuerza, vigor y amplitud de su constitución, en cuanto no estén modificadas por el presente. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos trece al seiscientos doce mil seiscientos quince y el duplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos diez y seis al seiscientos doce mil seiscientos diez y ocho, todos de la serie "J". — Entre líneas: argentino. Todo vale.

Buenos Aires Marzo 18 de 1952. — R. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.25|3-Nº 12.940-v.31|3|52

FORTE Y CACCIOLA

Sucesores de Semorile, Cacciola y Forte

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Amadeo Anselmo Francisco Forte, Francisco Pascual Salvador Forte, Rosario Francisco Cacciola, Anselmo Roberto Cristóbal Forte, Sara Forte de Liberti, Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, María Julia Forte de Meinardo, y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Córdoba 333, y únicos componentes de la firma "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE SEMORILE, CACCIOLA Y FORTE" se resuelve: Modificar el contrato social vigente según documento de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio según testimonio del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número mil novecientos setentidós, folio ciento ochentiocho, libro dieciséis en lo que concierne al capital social, cláusula cuarta, de dicho contrato conforme a lo siguiente: 1º Ratificar la distribución de cuotas que pertenecieron al socio fallecido don Vicente Forte que fué titular de quinientas sesenta cuotas de mil pesos cada una entre los siete hijos, Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador, Anselmo Roberto Cristóbal, Sara, Delia Raquel Araminta, María Julia y Clelia Elena Elsa Forte en partes iguales o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una a favor de los nombrados que acrecientan en esa forma su capital en un todo de acuerdo a lo decidido en el juicio sucesorio del nombrado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, secretaría del Dr. José Farga debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio según oficio del referido Juzgado de fecha 14 de noviembre de 1951. — 2º Aceptar la cesión y venta de los señores Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador y Anselmo Roberto Cristóbal a razón de veinte cuotas de mil pesos nominales cada una de que es comprador el consocio don Rosario Francisco Cacciola quien en tal forma aumenta su capital en sesenta cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta mil pesos nominales. — 3º Aumentar el capital social en quinientas cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean quinientos cuatro mil pesos totalmente suscriptas e integradas en bienes y útiles según resulta del balance adjunto que debe considerarse integrante del presente convenio y distribuidas así: Amadeo Anselmo Francisco Forte ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Francisco Pascual Salvador ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Anselmo Roberto Cristóbal Forte ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Rosario Francisco Cacciola ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Sara Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; María Julia Forte de Meinardo cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales. — 4º En consecuencia de este aumento de capital el monto del mismo se eleva a la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en dos mil ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y así distribuído: Amadeo Anselmo Francisco Forte trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos. — Francisco Pascual Salvador trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Anselmo Roberto Cristóbal trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Rosario Francisco Cacciola trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Sara Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos María Julia Forte de Meinardo ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos. — 5º Dicho aumento de capital tendrá efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952. — 6º Ratificar las restantes cláusulas del contrato oficial que mantienen plena validez. — Firmado de conformidad en Buenos Aires el 14 de Febrero de 1952. — Amadeo Forte. — F. Forte. — R. Fco. Cacciola. — Roberto Forte. — Sara Forte de Liberti. — Delia Raquel F. de Liberti. — María Julieta F. de Meinardo. — Clelia Elena F. de Barcala.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.25|3-Nº 12.978-v.31|3|52

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 122. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Fernández García que firma "J. Fernández", de cincuenta años de edad, por una parte, y por la otra don Hipólito Fernández García que firma "H. Fernández García", de cuarenta y cinco años de edad, ambos son argentinos, casados, domiciliados en la casa de la calle Olleros mil ochocientos dieciocho de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de corriente año, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Constitución Rubro. Domicilio: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Belgrano mil ciento treinta y ocho, o donde se fijare más adelante. — Segunda. — Objeto: Constituye el objeto de esta Sociedad la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones de compra venta o comercialización, importación y exportación de toda clase de casimires y tejidos en general, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva denominada "Cano y Fernández" que en esta misma fecha fué disuelta por esta escritura pasada ante mí, al folio ciento veinte de este corriente Protocolo, y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado se ha hecho cargo el señor José Fernández García y lo aporta totalmente a la Sociedad que por este acto se constituye en la forma que se verá más adelante. — Podrá la Sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean estos inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades de cualquier forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar inmuebles en general, y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera. — Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, enseres y demás efectos, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta. Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Fernández García e Hipólito Fernández García, que quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social — Salvo estas limitaciones tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas que acuerdan los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Podrán asimismo solicitar préstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades particulares o Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y particulares de esta plaza o fuera de ella, creada o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones; solicitar créditos, descuentos, préstamos efectuar depósitos, extraerlos, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros, cobrarlos o percibirlos y negociarlos, y otros papeles de negocios, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, o escrituras públicas en genearl. — Sexta. — Balances: Anualmente, el treinta de Diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima. — Pérdidas y Ganancias: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo considerarse gratificaciones y mejoras para el personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados a tipo de plaza. — Novena. — Retiros Mensuales: Como retribución a su trabajo personal, y en virtud del cargo de Gerentes que ejercen, los socios percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima. — Disolución: Disuelta la sociedad por haberlo así dispuesto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas y plazos, los que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la Ley. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima. — Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar representación otorgando un nuevo contrato. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Hace constar el Escribano autorizante que bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro se formuló la respectiva consulta al Instituto Nacional de Previsión Social. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman por ante mí con los testigos del acto, don Enrique Calegari y don Cervantes Chacon, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — J. Fernández. — H. Fernández García. — Tgo.: Enrique Calegari. — Tgo.: Cervantes Chacon. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos del Registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres al presente dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: grava... nes - soportadas - liquidará. Vale. Entre líneas: y dos. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 500.— e.25|3-Nº 12.979-v.31|3|52

HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Hrabec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avalos mil setecientos dos y don Antonio Janku, checoeslovaco, casado, con domicilio en Ayacucho mil cuatrocientos sesenta y nueve Departamento diez, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores José Hrabec y Antonio Janku se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy setecientos treinta y cinco, piso primero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha pudiendo ser prorrogada por otro término igual siempre que no mediare oposición de alguno de los socios hecha conocer a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de maquinarias y aparatos de precisión en general incluído radio, teléfonos y televisión, organización administrativa especial para establecimientos industriales y comerciales y todo lo relacionado con talleres para armar y reparar máquinas para oficinas, contabilidad y el hogar.

A la vez podrá dar y aceptar representaciones, establecer sucursales, agencias o fábricas dentro y fuera del país, importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Janku cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos y don José Hrabec cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás según inventario y balance firmado por los socios. El socio señor Antonio Janku se compromete a transferir a nombre de la Sociedad la patente "Hamann" que tiene en trámite, reservándose la opción para readquirirla en caso de disolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, designándose en este acto a los socios Antonio Janku y José Hrabec. Los Gerentes por sí o por apoderados, tendrán todas las facultades necesarias para la administración amplia de la sociedad y el uso de la firma social, será en forma indistinta, salvo en los casos de cambio de objeto, aumento de capital, entradas de otros socios, compra y venta de inmuebles, hipotecas y créditos bancarios en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta. Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones forman el objeto social y sin que ello signifique una enunciación limitativa sino simplemente enunciativa, los gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlas en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición, enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contrato de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos. — b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra Institución Nacional, Provincial o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — d) Verificar toda clase de operaciones comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto, librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga o tenga intereses o sea parte directa o indirectamente. — h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración. Las asignaciones mensuales de los socios serán fijadas en el libro de Actas de la Sociedad por mayoría de votos y se cargarán a Gastos Generales. — Sexta: Cada treinta y uno de Octubre se practicará un Balance General e inventario que deberá ser aprobado por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el porcentaje que los socios destinaren para gratificaciones del personal y formación de reservas facultativas, se ditribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro con un preaviso de seis meses debiendo efectuarse a tal fin un balance general. Las cuotas serán transferidas por el valor de constitución teniendo los socios opción a abonar el importe que resulte el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días y el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de ciento ochenta días. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento expreso del otro socio teniendo éste preferencia en su adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales unificando la representación podrán incorporarse a la Sociedad. En caso de querer vender sus cuotas deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula Séptima. — Novena: Toda divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero que designarán estos últimos cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se ajustarán con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí y junto con los testigos del acto, don Eduardo A. Mantovani y don Carlos Alberto P. Terrera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Hrabec. — Ant. Janku. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y tres del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados: dos millones treinta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve al presente dos millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: está; Sobrerraspado: reserva; Vale. — Hay dos sellos: A. C. Fernández Sáenz. — Conste. — Sobrerraspado: siempre; Naciona.. crédito; que; Vale. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.25|3 Nº 12.907-v.31|3|52

HANS BERTSCHI

ING. OFICINA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Hans Bertschi, suizo, el señor Ricardo Juan Máximo Schmid, que usa y firma "Máximo Schmid", suizo y el señor Hans Bertschi (hijo), argentino, todos mayores de edad, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, entrepiso; se conviene: Regularizar la situación de la sociedad irregular que gira en esta plaza bajo el rubro de "Hans Bertschi, Ing. Oficina Técnica", de la cual son únicos integrantes, dándole la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo régimen habrá de sujetarse, continuando la firma con las mismas actividades de la sociedad irregular a la que sucede conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "HANS BERTSCHI, ING. OFICINA TECNICA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital donde lo fijaron los socios, pudiendo establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, fecha, en que, con efecto retroactivo, comienza a regir este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el asesoramiento con o sin provisión de materiales, venta, fabricación, importación y exportacin de materiales técnicos, y en general todo género de operaciones industriales y comerciales, continuando los compromisos y actuaciones asumidos hasta ahora personalmente por el Ingeniero Hans Bertschi, ante las autoridades públicas, empresas privadas, etc., que continuarán en adelante a nombre de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes y útiles según resulta del balance adjunto, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Ing. Hans Bertschi, ochenta cuotas de mil pesos o sean ochenta mil pesos; Ing. Schmid, setenta cuotas de mil pesos cada una, o sean setenta mil pesos y el señor Hans Bertschi (hijo), cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. — Quinto: Los socios reconocen en el Ing. Hans Bertschi, su calidad de fundador y principal integrante de la sociedad ratificando lo actuado por él, como asimismo las gestiones de los otros dos consocios don Máximo Schmid y Hans Bertschi (hijo), conforme a los poderes de administración que hasta la fecha han ejercido. — Sexto: Se designan gerentes a los tres socios cualquiera de los cuales actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán en nombre de la sociedad y en uso de la firma comercial realizar todo acto de administración y disposiciones especialmente los previstos por la Ley de la Materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros, oficiales y particulares del país, incluso en de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras bancarias, representar a la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y de cualquier índole sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. No podrán en cambio otorgar fianzas por operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: El año comercial comienza el 1º de Enero de cada año y termina el 31 de diciembre siguiente. — Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto fuere posible, distribuyéndose copia entre los socios para ser reconocido por los mismos en reunión especial. Los beneficios previa deducción de la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta el límite allí fijado y las que resolvieran formar los socios, se distribuirán conforme a las cuotas de capital. — Las pérdidas se abonarán únicamente con los bienes sociales y fondo de reserva legal en proporción al capital aportado por los socios. — Los balances quedarán aprobados automáticamente dentro de los sesenta días de conocidos por los socios, si no fueran reclamados antes. — Octavo: A pedido de cualquiera de los socios se celebrarán reuniones, a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten. — Salvo los casos en que la ley disponga una mayoría superior, las resoluciones se adoptarán a simple mayoría de los socios presentes en cada sesión. — Cada socio tendrá un solo voto, sin atender a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios. — Noveno: En caso de incapacidad, invalidez o fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso los socios restantes, tendrán opción preferencial conjunta, o individualmente para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto, incapacitado o inválido conforme a los valores asignados en el balance especial que se practicará al efecto. — La opción deberá ejercerse dentro de los cien días de aprobado según la cláusula octava; el balance y la suma resultante será abonada en seis cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los sesenta días de efectuada la opción. El capital que reste impago devengará un interés del siete por ciento anual. Si se aceptare la continuación de los herederos, deberán unificar la personería y quien los represente no tendrá las facultades de gerente conferida según la cláusula sexta: — Décimo: Toda duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos será resuelta sin intervención judicial por medio de árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Cámara Suiza de Comercio de la Argentina. — El laudo que pronuncie será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella se hará por intermedio del señor Hans Bertschi (hijo). — Firmado de conformidad en un ejemplar el 11 de marzo de 1952. — Hans Bertschi. — Máximo Schmid. — Hans Bertschi (hijo). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.25|3 Nº 12.976-v.31|3|52

LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Ricardo Kahn, argentino, casado, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número 2465 y Enrique Levy, alemán, viudo, con domicilio en la Avda. General Paz 12490, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 710, al folio 205 del libro 6 y modificación de fecha 25 de agosto de 1947, al número 1.268, folio 436, libro 12; y de fecha 7 de junio de 1949, bajo el número 1.081, al folio 439, libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; De las doscientas cincuenta nuevas cuotas de mil pesos cada una suscriben el señor Kahn ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El señor Kahn integra sus cuotas en la siguiente forma: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442 y el resto o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El señor Levy integra sus cuotas de la siguiente manera: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marcha "Buick Rodmaster" chapa de la Capital Federal número 78.120; y el resto de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al primero de julio de 1951. En consecuencia resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que dirá en el futuro: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado con anterioridad Cien mil peso en los inmuebles lotes 27 y 28 de la manzana I calle Tellier números 2243 a 2247, el edificio para fábrica levantado

en ella, sus instalaciones frigoríficas y demás maquinarias y enseres conforme a la planilla que se firmó con anterioridad por separado; otros Ciento cincuenta mil fueron integrados con anterioridad en créditos que correspondieron a los socios contra la sociedad; otros Doscientos mil pesos moneda nacional se integran aportando el socio Kahn el coche particular marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442; y el señor Levy el coche particular marca "Buick Rodmaster", chapa de la Capital Federal número 78.120 a la sociedad; y el resto de Cincuenta mil pesos moneda nacional se integra en dinero efectivo, todo por partes iguales entre los socios. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ricardo Kahn. — Enrique Levy.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.968-v.31|3|52

LA PLATEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 del mes de Febrero de 1952, en la sociedad "LA PLATEADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las siguientes transferencias de cuotas: El socio señor Félix Santiago Devoto, cede y transfiere a favor del señor Enrique Rafael Zeni sus 50 cuotas de valor $ 1.000 c|u. que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha, y el señor Santiago Rubio cede y transfiere sus 50 cuotas de $ 1.000 c|u. del capital que tiene suscripto en dicha sociedad, en la siguiente forma: Al señor Enrique Rafael Zeni 20 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Ovidio Andrés Dentoni 10 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Mario Ernesto Raineri 10 cuotas de $ 1.000 c|u. y al señor José Antonio Pérez Otero 10 cuotas de $ 1.000 c|u. — Dichas transferencias se efectúan por el valor total de $ 100.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.986-v.31|3|52

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Carlos Minha y Humberto Vanarelli, componentes de la razón social: "MINHA Y VANARELLI, S. R. L.", con negocio de fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos e importación y exportación de dichos artículos y afines sito en la calle Córdoba Nº cinco mil cuatrocientos cuarenta Dto. dos, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y seis al folio noventa y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Roberto Elías, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochocientos cuarenta y siete de esta Capital y Oscar Elías argentino, soltero, mayor de edad y también domiciliado en la calle Corrientes Nº cinco mil ochocientos cuarenta y siete y todos de común acuerdo, resuelven: los dos primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada, modificar el contrato, admitiendo como socios a los señores Roberto Elías y Oscar Elías, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que prestaron a la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Nacional ($ 50.000.— m|nacional) cada uno en efectivo, y cuya cantidad total o sea Cien Mil Pesos M|Nacional ($ 100.000,— m|nacional) fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. Resuelven también modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Novena y Décima, que quedan definitivamente así redactadas: Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional (pesos 185.000,— m|nacional) habiéndose integrado el mismo en la siguiente forma: pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Carlos Minha; pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Humberto Vanarelli; pesos cincuenta mil m|n., por el socio Roberto Elías y pesos cincuenta mil m|n., por el socio Oscar Elías. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el uso indistinto de la firma social. — Novena: Se practicará un balance e inventario general el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a partir de cuya fecha se librarán balances anualmente a dicho término, sin perjuicio de los que consideren necesarios a criterio de los socios. Los balances generales se confeccionarán sobre las siguientes bases: a) las mercaderías se computarán al costo; b) las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original haya o no ganancias. c) se calculará la reserva para la ley Nº once mil setecientos veintinueve. — Décima: Separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que alcance el máximo, las ganancias y pérdidas del negocio serán soportadas y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento al socio Carlos Minha; el treinta y tres por ciento al socio Humberto Vanarelli; el diecisiete por ciento al socio Roberto Elías y el diecisiete por ciento al socio Oscar Elías. En caso de retiro de uno o más socios, se notificará dicha resolución a los demás socios con una antelación de noventa días, colacionado, y a partir de la fecha de su egreso se contará con noventa días para la integración de las cuotas transferidas, pagándosele al egresante una compensación igual a un diez por ciento del beneficio del último ejercicio, si los dos últimos hubieran arrojado beneficios. Estas modificaciones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. Se agrega a la cláusula cuarta del contrato principal: la Sociedad podrá también dedicarse a la elaboración de toda clase de tejidos así como su compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. — Carlos Minha — Humberto Vanarelli — Roberto Elías — Oscar Elías.

Buenos Aires, doce de Marzo de 1952. — Alejandro Labougle secretario.

$ 200.— e.25|3 Nº 12.959-v.31|3|52

MAYORAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Manuel Vacas Giménez que firma Manuel V. Giménez, soltero, don Cesáreo Mayoral, casado y don Constancio Emilio Mayoral, soltero que firma Emilio Mayoral, todos mayores de edad, españoles en su calidad de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAYORAL Y CIA. S. R. LTDA" Capital quinientos mil pesos constituída con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por escritura Pública número dos ante el Escribano Juan C. Parel, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y seis al folio trescientos diez y seis del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y acordado lo siguiente: Primero: El socio Manuel Vacas Giménez cede y transfiere sus cuotas sociales que ascienden a ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. en la proporción de ochenta y cuatro cuotas a don Constancio Emilio Mayoral y ochenta y tres cuotas a don Cesáreo Mayoral. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas como aporte de capital de la Sociedad constituída. Esa cesión y transferencia se realiza por la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. cediendo y transfiriendo todas las acciones y derechos en las referidas cuotas sociales y todas las demás pertenencias que tenía en la Sociedad. — Segundo: El Señor Manuel Vacas Giménez renuncia a su cargo de socio Gerente, quedando así modificado en este sentido la cláusula quinta del contrato social. Los Señores Constancio Emilio Mayoral y Cesáreo Mayoral aceptan la cesión y transferencia que en este acto se realiza a su favor como asimismo la renuncia que del cargo de socio gerente efectúa el Sr. Manuel Vacas Giménez. — Tercero: Los créditos del Sr. Manuel Vacas Giménez resultante del balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos se documenta por separado, declarando el trasmitente su más completa conformidad con el balance efectuado y los saldos que resultan a su favor. — Cuarto: Los socios señores Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral, que por la cesión y transferencia precedentemente efectuada tienen suscriptas e integradas doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea el total de quinientas cuotas de un mil pesos que constituye el capital de la Sociedad, resuelven en este mismo acto aumentar el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mayoral y Cía. a la suma de un millón de pesos m|n. modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social originario que queda así redactado: "El capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una de las cuales don Cesáreo Mayoral suscribe quinientas veinticinco cuotas y don Constancio Emilio Mayoral cuatrocientas setenta y cinco cuotas. El importe de estas cuotas quedan totalmente integrado en la siguiente forma: don Cesáreo Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas setenticinco cuotas se integra en este acto con parte del saldo existente de las utilidades líquidas y acumuladas a su favor según balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Don Constancio Emilio Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas veinticinco cuotas se integran en este acto con parte del saldo existente de las utilidades líquidas y acumuladas a su favor según balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El importe de las utilidades de cada ejercicio anual se distribuirá entre los socios Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Queda modificada así la cláusula octava del contrato social. — Sexto: Del importe de las utilidades resultantes de cada ejercicio anual se deducirá el siete por ciento para intereses del capital aportado por cada uno de los socios y otro siete por ciento para las sumas que se encuentren en las cuentas particulares de cada uno de ellos. Modifícanse así los apartados b) y c) de la cláusula octava del contrato social. — Séptimo: Quedan subsistentes los términos del contrato Social en todo lo que no fuere afectado por la presente cesión y transferencia de cuotas; aumento de capital y modificaciones especialmente indicadas. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cesáreo Mayoral. — Manuel V. Mayoral y Emilio Mayoral. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h). secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 12.953-v.31|3|53

MENICO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Febrero de 1952, el señor José Slimel, cede, vende y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital, por valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "MENICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Zacarías Isaac Malki y Samuel Marcos Trosman.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.951-v.31|3|52

SUDAMCOMER

Sociedad Mercantil Sud Americana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de marzo de 1952 pasada ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los componentes de la sociedad "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula octava de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado dentro del siguiente tenor: Octava: El treinta y uno de marzo de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balanse general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja de cualquiera de los asociados crea conveniente para practicar. — El primer balance incluirá los resultados del período anterior a la inscripción del contrato, realizados en nombre de la sociedad en formación. — S|raspado "marzo", vale. — Entre líneas "que" vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.981-v.31|3|52

SELIM ARDITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Selim Jacobo Arditi, de nacionalidad Arabe Sirio, casado, mayor de edad; Alcira Florn de Arditi, de nacionalidad Arabe Siria, casada, mayor de edad y Jacobo Selim Arditi, Argentino, soltero, menor de edad, pero legalmente autorizado para ejercer el comercio; domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 de esta Capital, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º): Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el proseguir los negocios de confecciones señora, que giraba hasta el 30 de Noviembre pasado, a nombre de Selim Arditi, instalado en Bartolomé Mitre 1364. — 2º): La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º): La Sociedad girará bajo el rubro de "SELIM ARDITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º): El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscriptos los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, cuarenta cuotas; Alcira H. de Arditi, cincuenta cuotas y Jacobo Selim Arditi, diez cuotas; estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º): La Sociedad será administrada por don Selim Jacobo Arditi, con cargo de socio gerente. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social que será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos

bancarios, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes general y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. Todos los socios tendrán la obligación de estar al frente del negocio y dedicarle toda su actividad, capacidad y celo, prestándose mutua colaboración. — 6º): La voluntad de los socios en los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias, cuando a juicio del gerente la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º): Dentro de los quince días de cada año social, el socio gerente practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, el 60 %; Jacobo Selim Arditi el 20 % y Aleira H. de Arditi el 20 %. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la proporción a los capitales suscriptos. — 8º): Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad de la totalidad de los demás integrantes. — 9º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios se ingresará en su reemplazo al representante legal del socio fallecido con iguales derechos y obligaciones. — 10º): En caso de disolución de la Sociedad o el retiro del alguno de los socios, ninguno de ellos podrá exigir llave por su parte, si no percibir lo que le corresponde de acuerdo a balance. — 11º): Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que tendrán tantos votos como cuotas de capital representen. El fallo de éstos será inapelable, hará cosa juzgada, y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 1952. — Selim Arditi. — Aleira Horn de Arditi. — Jacobo Arditi.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.25|3 Nº [illegible]-v.31|3|52

TA-BA-RIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En Buenos Aires a 26 de Diciembre de 1951, los Sres. Andrés Trillas, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5276 y Rogelio Dantó, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 589, piso 3º, ambos mayores de edad, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "TA-BA-RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración es de doce años, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951 y vence el 31 de Diciembre de 1962. — Segunda: La sociedad se domicilia en la calle Suipacha Nº 512, piso 3º y tiene por objeto la explotación del actual negocio denominado "Ta Ba Ris" y otros similares que en el futuro pudiera establecer, así como también en el ramo de espectáculos, deportes, diversiones públicas, restaurant, dancing, boites y afines. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que le sean de utilidad para sus fines, como asimismo, adquirir derechos y fondos de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, representados por valores activos y pasivos, que forman el Inventario y Balance General de Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", practicado al día 31 de Diciembre de 1950, capital que se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye. — El Sr. Andrés Trillas se suscribe a 494 cuotas y el Sr. Rogelio Dantó a seis cuotas, que quedan totalmente integradas. — Cuarta: Esta sociedad se formaliza para continuar las operaciones de "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", y como una transformación de la misma, resuelta en la Asamblea General de Accionistas del 3 de Abril de 1951. — Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.093 de Julio 3 de 1951 se derogó el Decreto Nº 23.613 del 20 de Julio de 1933 que autorizó a la referida sociedad anónima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida única y exclusivamente por el Sr. Andrés Trillas con carácter de gerente, quien firmará las escrituras y documentos públicos y privados, pudiendo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando las letras, pagarés, así como endosarlos, avaluarlos, protestarlos y toda facultad necesaria, incluso aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 e incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — El uso de la firma social, también estará únicamente a cargo del Sr. Trillas, que sólo podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — Sexta: En caso de impedimento o ausencia del gerente Sr. Trillas éste podrá sustituir su mandato en un tercero para que desempeñe las funciones y ejerza las facultades que le son inherentes, otorgando el respectivo poder con la amplitud que él estime conveniente. — Séptima: El gerente designará un Secretario General con carácter de empleado superior, el que a su vez también representará a la sociedad ante cualquier Ministerio o|y repartición pública, ya sea nacional o provincial, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. — Asimismo nombrará un letrado-apoderado para que represente en juicio a la sociedad, reparticiones y Ministerios, otorgándoles poder general en forma. — Es facultad privativa del gerente la elección y nombramiento de su sustituto y de los mandatarios referidos. — Octava: El gerente gozará de un sueldo mensual, no así el Sr. Dantó, que no presta trabajo personal. — El Sr. Trillas queda autorizado para ejercer y realizar operaciones por cuenta propia, aunque estén relacionadas con el objeto social. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios y los sucesores podrán optar en continuar en la sociedad con una única representación o vender sus cuotas al otro socio. — Décima: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se resolviere realizar en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones, previsiones y castigos correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendos en los ejercicios posteriores. — Undécima: La voluntad de los socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: (Disposición transitoria). — Los inmuebles pertenecientes a "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", se transferirán a la sociedad que por este acto se constituye, una vez cumplidas las tramitaciones que impone la ley Nº 11.645, por ante el Escribano que designará el gerente, quien suscribirá por sí sólo las respectivas escrituras. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman los socios en la fecha que queda expresada en el exordio. — Firmado: Andrés Trillas. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.24|3-Nº 12.923.v.28|3|52

TEXAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jorge Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, don Juan Ricardo Carlos Windaus, casado, argentino, domiciliado en la calle España 143 de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Saturnino Ferazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2541, don Aldo Luzzati, casado, italiano, domiciliado en la calle 25 de Mayo 294 y don Juan Perissinotti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sucre 1582, los tres últimos de este vecindario, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, actuando los tres primeros como únicos componentes de la sociedad "TEXAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por documento privado de fecha 19 de febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 217, al folio 217, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad y modificada posteriormente por los documentos, también privados inscriptos sucesivamente, bajo el Nº 699, al folio 268, del libro 12, bajo el Nº 570, al folio 378, del libro 13, bajo el Nº 152, al folio 317, del libro 17 y bajo el Nº 2.988 al folio 109 del libro 22, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente documento establecen y convienen: 1º) Que los actuales aportes de capital de cada uno de los socios en la sociedad de referencia, son: 34 cuotas, o sea pesos 34.000 el socio Sr. Aldo Luzzati y 33 cuotas, o sea $ 33.000, cada uno de los otros dos socios, Sr. Juan Ricardo Carlos Windaus y Sr. Carlos Saturnino Ferazzi; lo que forman el actual capital de la sociedad de cien mil pesos m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — 2º) Que los actuales socios han resuelto modificar algunas de las condiciones del contrato que los rige y en especial la proporción de capital de cada uno de los asociados; modificación que resulta de la cesión de cuotas que por este mismo acto efectúan, conforme a la cláusula siguiente, a favor del otro firmante señor Juan Perissinotti. — 3º) Los señores Aldo Luzzati, Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, ceden y transfieren a favor de don Juan Perissinotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una de las que poseen en la Sociedad de referencia, cuyo valor nominal asciende a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; adquiriendo el cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones de socio en la proporción de la cantidad de cuotas que por este acto adquiere efectuando los cedentes esta transferencia, en la proporción de nueve cuotas el señor Aldo Luzzati, y ocho cuotas cada uno de los otros dos. — Esta cesión la efectúan por la suma total de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario abonó antes de ahora a sus cedentes en la proporción de $ 12.600 a don Aldo Luzzati y $ 11.200 a cada uno de los otros dos, otorgándose por ello a favor de aquél, el más bastante recibo y carta de pago. — Los cedentes dejan constancia, que las cuotas que por este acto ceden al señor Perissinotti, son la totalidad de las adquiridas al señor Francisco Borsani, por documento privado de fecha primero de octubre del corriente año, en la suma de $ 35.000 m|n. de c|l., de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.988, al folio 109, del libro 22 anteriormente citado. — 4º) Como consecuencia de la incorporación del Sr. Juan Perissinotti, como socio de la sociedad de referencia, resultante de la cesión de cuotas efectuadas en la cláusula anterior, los firmantes modifican el artículo cuarto del contrato de constitución social, el que queda del tenor siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de un mil pesos cada una, aportados e integrados en la proporción de veinte y cinco cuotas, o sea veinte y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios. — 5º) Asimismo modifican el artículo quinto, el que se regirá bajo el siguiente tenor: "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, quien con el cargo de gerentes que por este acto se les inviste, la desempeñarán en forma conjunta, separada o indistintamente, con la amplitud de facultades que le acuerdan la ley de la materia Nº 11.645, quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social, la que sin embargo, no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — 6º) Por último, los firmantes dejan establecido que con excepción de los artículos que por el presente documento han sido modificados, subsistirán en un todo las condiciones emanadas del contrato de constitución y sus anteriores modificaciones, la que el nuevo socio señor Perissinotti declara conocer y aceptar en todas sus partes. — En prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "que" — "mil". — Vale. — Sobre raspado: 1º) — con — al — aportados — de — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 11.668-v.31|3|52

TOBIAS KOHAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tobías Kohan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pasteur 468, Capital, por una parte, y León Kohan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 2335, Capital, por la otra, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TOBIAS KOHAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur 468, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecerse sucursales y agencias fijándoseles o no un capital determinado. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiéndose renovar por un período igual en forma automática. [illegible] contrario el socio que se retira [illegible] aviso al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la época del balance. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del ramo de mercadería, tejidos, importación, exportación y fabricación. La sociedad podrá además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Tobías Kohan, aporta en mercaderías quinientas cuotas

o sea $ 500.000 (Quinientos mil pesos); y León Kohan, aporta en efectivo cien cuotas o sea $ 100.000 (Cien mil pesos). — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. La sociedad será administrada por los socios con el carácter de gerente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: Realizar operaciones bancarias, ya sea con el Bco. Central, Bco. de la Nación Argentina o Bco. Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan, obligaciones, transigir, prorrogar jurisdicción, hacer remisión y quita de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, celebrar contrato de prenda conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad. La enumeración que precede no es limitativa sino solamente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantías para terceros. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Tobías Kohan, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) y León Kohan, el 25 o|o (veinticinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todos los retiros que efectúen los socios les serán computados a cuenta de futuras ganancias. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no fueren las de la sociedad; y el señor León Kohan, será responsable de la administración comercial. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores será sometido a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no están de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las doce cláusulas expresadas se deja formalizado este contrato, a los once días del mes de marzo de 1952. — Firmado: Tobías Kohan — Firmado: León Kohan. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240. — e.25|3-Nº 12.961-v.31|3|52

T A B A
TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux, casado, argentino naturalizado domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve primero A. y por la otra don José Berman, argentino, casado domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro de San Martín Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don José Berman, las últimas cinco cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de T. A. B. A. TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil doce, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. En Consecuencia, se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, quedando en virtud de esta cesión desligado de la sociedad de que formaba parte y renunciando por consiguiente al cargo de Gerente que tenía en la misma. Impuesto el señor José Berman del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta por estar de acuerdo con lo convenido. Presente a este acto don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, mayor de edad, de este vecindario hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que él y los otros comparecientes eran los únicos componentes de la sociedad "T. A. B. A. Textil Algodonera Belgo Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace a don José Berman, manifiesta su conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — José Berman. — A. Wyszogrodzki. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y seis J., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana. Escribano

Buenos Aires 20 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.943 v.31|3|52

TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Alejandro Ter Akopian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 321, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Kaczor argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Rivadavia 13588, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Nazaret Ekmekdjian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 3164, Capital; y Boghos Ekmekdjian, armenio, casado, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, todos ellos únicos integrantes de la razón social "TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Viamonte 2627, Capital, que fué constituída según contrato del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 2626, al folio 95 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el punto Sexto del mencionado contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los señores Alejandro Ter Akopian y Eugenio Kaczor, quiénes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes designados por este contrato, salvo en los casos previstos por los incisos séptimo, octavo, décimo, décimotercero y décimoquinto del citado artículo 1.881 del Código Civil, en que deberán usar de la firma social ambos gerentes en forma conjunta, quedándoles prohibido desempeñar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena y|o comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: A. Ter Akopias. — E. Kaczer. — B. Ekmekdjian. — N. Ekmekdjian. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 110.— e.25|3-Nº 12.911-v.31|3|52

T. A. B. A.
Textil Algodonera Belgo Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve, primero A. y por la otra don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, que vive en la Avenida Corrientes número mil setecientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Adam Wyszogrodzki, cinco de las diez cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "T. A. B. A., TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil trece, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Impueste el señor Adam Wyszogrodzki del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presente a este acto don José Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro, de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es conjuntamente con los otros comparecientes únicos integrantes de la sociedad "T. A. B. A., Textil Algodonera Belgo Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso, la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace al señor Wyszogrodzki, manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — A. Wyszogrodzki. — José Berman. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y cuatro J., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, Escribano".

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|3-Nº 12.945-v.31|3|52

T R E L A U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Italo Victorio Massa, José Desiderio Alvarez, Manuel Bonifacio Alvarez, Atanasio Alvarez, Blas Nicolás Belardo y Antonio Camacho, únicos componentes de "TRELAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº 2054 al folio 203 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.—) a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,—) y modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, actualmente en vigencia, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e integramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Italo Victorio Massa cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, José Desiderio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Manuel Bonifacio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Atanasio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Blas Nicolás Belardo diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Antonio Camacho diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado en inmuebles, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar, depósitos bancarios, mercaderías, instalaciones muebles y útiles, etc., según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951 firmado por todos los socios, que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responde solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado ob-

servación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Conformes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos número 940, 199 las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José D. Alvarez. — Blas N. Belardo. — Antonio Camacho. — Atanasio Alvarez. — M. Alvarez. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.25|3-Nº 12.896 v.31|3|52

VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos el 20 de diciembre último, al folio 1763 de su protocolo, la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro "Veglia, Bianchi y Rossotti; Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogó y reformó su contrato social el que a partir de aquella fecha tiene la siguiente redacción: "Primera: "Entre los comparecientes, actuando doña María Rosa Rossotti de Veglia por la sucesión de don Félix Veglia, se declara constituída la entidad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Pedro número cinco mil ciento setenta y uno para dedicarse principalmente a la explotación de establecimiento jabonero y subproductos ganaderos sin perjuicio de realizar cualquier otra operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años y medio, contados a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete por cuanto la sociedad que se constituye continuará sin solución de continuidad con los negocios de su predecesora establecida con su industria en el domicilio indicado, tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Durante su existencia la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, venderlos e hipotecarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sucesión de don Félix Veglia, doscientas cuotas; don Alejandro José Bianchi, doscientas cuotas; don José Rossotti, doscientas cuotas; don Angel Constante Rossotti, cincuenta cuotas; don Jorge Alejandro Bianchi, cincuenta cuotas y don Gerardo Martín López, cincuenta cuotas. Este capital se encuentra totalmente cubierto con parte del haber social existente y que surge del balance efectuado al treinta de junio próximo pasado del que se agrega un ejemplar al presente, suscripto por todos los contratantes. — Cuarta: Todos los socios serán administradores de la Sociedad, pudiendo actuar indistintamente como cualesquiera de ellos para usar de la firma social adoptada con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, con la sola limitación referente a la firma de cheques, documentos y otras obligaciones que comprometan a la sociedad, en cuyos casos será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios administradores, obligándose todos a no comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, ni menos en fianzas y garantías en favor de terceros. Todos quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o bien formar parte de sociedades, siempre que no sean de la índole de la que por la presente se constituye. — Quinto: Los socios administradores doña María Rosa Rossotti de Veglia, don Alejandro José Bianchi y don José Rossotti, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno y los socios administradores don Angel Constante Rossotti, don Jorge Alejandro Bianchi y don Gerardo Martín López, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha. Los socios deberán manifestar por escrito dentro de los quince días siguientes a su realización su conformidad o disconformidad con dicho balance. —Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Y el saldo será repartido entre los socios en esta proporción: a la Sucesión de don Félix Veglia, don Alejandro José Bianchi y don José Rossotti, el cincuenta y cinco por ciento dividido en parte proporcional a sus aportes y a don Angel Constante Rossotti, don Jorge Alejandro Bianchi y don Gerardo Martín López, el cuarenta y cinco por ciento, dividido también en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad haciendo cesión de las cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados podrán adquirírselas pagando su importe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencido, junto con el importe de cada cuota. En todos estos casos podrá hacerse estimación por valor de llave. Todas las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en un libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en los términos del artículo anterior, entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad, bastando para ello que así lo hagan saber a los otros socios por telegrama colacionado debiendo en ese caso unificar su representación, pues sea cual fuere el número de herederos solo tendrán en conjunto los derechos y obligaciones que correspondían al socio fallecido salvo en lo que respecta a la administración de la sociedad, que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. El representante de los herederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad — Décimo: En caso de disolución, liquidación y partición de los bienes sociales ello será practicado por los socios administradores, quienes la efectuarán con sujeción a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes". — Buenos Aires, 18 Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 310.— e.25|3-Nº 12.904-v.31|3|52

VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, José Luis Quinos, el 29 de noviembre último, quedó modificado el contrato de "VAN WERMESKERKEN, TOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de abril de 1951 y desde esa fecha los socios participarán en las ganancias netas y soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: 32 por ciento el señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken; 18 por ciento doña Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken y 50 por ciento don Alfredo Pierre Bovet Thomas. Por el mismo acto los dos socios primeramente nombrados señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y doña Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken cedieron y transfirieron en favor del otro socio Alfredo Pierre Bovet Thomas 6 cuotas de $ 1.000,— m|n. cada una por partes iguales, que tenían y les correspondía en el capital de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.25|3-Nº 12.906 v.31|3|52

TALLERES LISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el Señor Rodolfo Schmid ha cedido la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "TALLERES LISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus consocios señores Guillermo Sonder, Conrado Litz y Otto Eitel, con lo que el capital de estos últimos es la citada Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.792-v.27|3|52

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; José Urbano Aguirre, argentino, que firma "J. U. Aguirre" con domicilio en la Avenida Leandro N Alem 884; Enrique Veerhoff, alemán, que firma "Enrique Veerhoff", con domicilio en la calle San Martín 232 y Carlos Jacob, alemán, que firma "C. Jacob", con domicilio en la calle San Martín 232, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con fecha 6 de septiembre de 1948 constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "OFICINA TECNICA Y COMERCIAL", cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2074, Folio 273, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: En el artículo 6º del Contrato mencionado en la cláusula anterior, se convino, que la sociedad sería administrada por el socio señor Enrique Veerhoff, estableciéndose su remuneración por el desempeño de tal cargo en las cláusulas 9, 11 y 18. — Tercero: Por renuncia presentada por el señor Veerhoff al cargo de Gerente en la reunión de socios realizada el día 27 de Noviembre ppdo., aceptada en la reunión de fecha 22 de enero ppdo., se conviene en modificar las pertinentes cláusulas del contrato original, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Urbano Aguirre y Gustavo A Rappard, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social... "Artículo Noveno: Se sustituye los números 1 y 2 del inciso c) por: "...entre los señores socios en proporción a sus aportes de capital". — "Artículo Décimo Primero: Retribución de los señores Gerentes: La retribución de los señores Gerentes será fijada por mayoría de votos de los socios" — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones de los señores Gerentes: Los señores Gerentes no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que forman el objeto social específico". — "Artículo Décimo Octavo: Se sustituyó los números 1 y 2 del inciso b) por entre los señores socios en proporción a sus acciones o capital. Asimismo en todas las oportunidades en que, en el contrato que se modifica figuran las palabras "el Gerente", deberá leerse: "Los Gerentes". — Cuarto: Se faculta a los Doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen cuantas gestiones fueren necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Gustavo A. Rappard. — J. U. Aguirre. — Enrique Veerhoff. — C. Jacob. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.861-v.28|3|52

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Italo Mungo, con efecto retroactivo al primero de julio del año ppdo., ha cedido, vendido y transferido al señor Amílcar López Anant, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis Vale. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.24|3-Nº 12.562 v.28|3|52

TRANSCONTI COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano de esta Capital Don José H. Martínez Medrano, los Señores Héctor Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos, Hernán Peralta Ramos y Arturo Jacinto Peralta Ramos, vendieron, cedieron y transfirieron al Señor Juan Bellocq, treinta y cinco cuotas cada uno de "TRANSCONTI COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.826-v.27|3|52

CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Carlos Calegari, de 45 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 362, Captal, Roberto Caggiano de 43 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3257, Capital y Andrés Jorge Schilling de 43 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 2234, Capital, todos ellos hábiles, para contratar se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la construcción de viviendas por el sistema "Horizontal" de acuerdo a la Ley Nº 13.512, casas de renta para vivienda y|o oficina, otras construcciones, importación, exportación, comisiones, representaciones, pudiendo extender sus actividades, comerciales y|o industriales a cualquier otro renglón en común acuerdo de los gerentes. — Segundo: La Sociedad adoptará para su giro la razón social de CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tercero: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 600.000.—) divididos en seis-

cientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) y es suscripto por los socios Alberto Carlos Calegari, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00), Roberto Caggiano, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00) y Andrés Jorge Schilling, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Cuarto: La sede social se fija en la calle Avenida de Mayo 1370, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Quinto: Los tres socios se dedicarán en partes iguales a la conducción de los negocios de la sociedad, haciendo constar que todos ellos tienen otras actividades permitidas por esta firma. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios los que actuarán en carácter de gerentes con uso de la firma social, debiendo ser firmados los documentos y operaciones que comprometan a la sociedad por dos de los socios. Para el cobro de facturas o para firma de trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la justicia del trabajo, como las demás reparticiones públicas, remitos, facturas, recibos, correspondencia, endosos de cheques para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y otras gestiones comerciales simples, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptimo: Anualmente, el treinta de Abril se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las Reserva Legal, de las amortizaciones permitidas por las leyes de Réditos y de la Reserva de la Ley 11.729 serán distribuídas o soportadas en proporción de sus cuotas entre los socios. — Octavo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado, por lo menos con ciento ochenta días corridos de anterioridad del balance anual próximo. — Noveno: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los socios restantes en partes iguales. Si los mismos no aceptaran la compra por algún motivo, el socio oferante tendrá preferencia para la compra de la parte de los otros socios al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total las cuotas de ningún socio sin el consentimiento expreso de los otros socios. En caso de no llegar a acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a los procedimientos dictados para estos casos en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad si en algún balance anual surgiría que la misma perdió una tercera parte o más de su capital social. — Décimo Primero: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la misma, en su defecto será responsable directo ante terceros por este acto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad en la medida de los daños ocasionados. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos entrarán a formar parte en la sociedad, teniendo que designar una persona que los represente, quien debe tener la conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de no poder ponerse de acuerdo los socios sobrevivientes con los herederos o con la persona del representante o en cualquier otra cuestión entrarán a regir las condiciones del artículo 9 de este contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y en caso de que no se pusieran de acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Transitoria: Esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad, por la voluntad unánime de los socios. En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la fecha, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. C. Calegari. — A. J. Schilling. — R. Caggiano.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 12.757-v.27|3|52

COVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Pablo Enrique Libert, domiciliado en Gascón ochocientos sesenta y siete departamento C.; Felipe Sudano, domiciliado en Potosí tres mil ochocientos cuarenta y uno, departamento B.; Jacinto Cantiani, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos cincuenta y siete departamento 1.; Emilio Modesto Ortoneda, domiciliado en Guatemala cinco mil ochocientos veintisiete; Oscar Francisco Germino, domiciliado en Canalejas mil cincuenta y ocho, departamento D.; Raúl Sabino Cupolo, domiciliado en Emilio Mitre mil doscientos ochenta y dos; y Francisco Irianni, domiciliado en Jujuy mil ochocientos quince, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, inmuebles, títulos y acciones, con asiento principal en esta capital calle Gascón ochocientos sesenta y siete, departamento C., la que podrá extender sus actividades en todo el país; y se somete a las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "COVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma podrá ser usada por los socios señores Pablo Enrique Libert, Felipe Sudano y Jacinto Cantiani, quienes ejercerán las funciones de Gerentes y firmarán en forma conjunta dos de ellos indistintamente, los que no tendrán asignación especial. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre ppdo., a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que estará formado por cuotas iguales de un mil pesos de dicha moneda cada una, y que corresponden a los socios en la proporción de ocho cuotas a cada uno, que en este acto dan por integradas en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar las cuotas restantes de cada socio, dentro del plazo de dos años, a contar desde la constitución de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres gerentes mencionados los que tendrán uso de la firma en la forma indicada no debiendo emplearla en asuntos ajenos, ni para fianza, ni en garantía de terceros, y dentro de las disposiciones de la ley respectiva, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener todo clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. Abrir cuentas bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro, sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinta: Las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas, que corresponderá uno por cada cuota, y el resultado se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al primero de noviembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fuere necesarios, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) Los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas; y b) Los muebles útiles, herramientas y todo valor perecedero en tiempo, se amortizará en escala proporcional a su probable vida. — Séptima: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se dedicará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las operaciones de la sociedad se registrarán en libros rubricados, de acuerdo a las prescripciones de la ley; y las actividades de los socios en un libro especial de actas, consignándose en el mismo los acuerdos que tomen los socios en sus asambleas, y las resoluciones por mayoría serán definitivas e inapelables. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios en dicho caso se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción un balance e inventario general, adquiriendo los otros socios las cuotas del fallecido o incapaz, siempre que no desee ingresar a la sociedad la esposa del socio fallecido o declarado incapaz, con el total del capital o la parte que le pudiere corresponder en el juicio sucesorio, en cuyo caso el saldo pasaría a los otros socios. — Décima: El socio que deseare podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido para la misma, deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, en este caso la sociedad entregará al socio que se retira el capital resultante en tres cuotas semestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Décima Primera: No habiendo interesados entre los socios para adquirir las cuotas de los socios a que se refiere el punto noveno, y las de los que se retiraron de acuerdo al punto décimo, y que en su totalidad los que se retiren alcanzaren a un sesenta por ciento del capital, así como también cuando las pérdidas alcanzaren al sesenta por ciento, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y en la misma asamblea que se llegue a dicho acuerdo, se nombrarán liquidadores fijándoles las bases término y reparto del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios en forma proporcional, previo el pago de las deudas. — Décima Segunda: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: del capital. — Vale. — Sobre raspado: Capital, novecientos. — Valen. — E|L. del capital. — S|R.: Covent, 1, bienes, seis, novecientos. — Todo vale. — O. Germino. — F. Sudano. — F. Irianni. — J. Cantiani. — Emilio M. Ortoneda. — P. Libert. — Raúl S. Cupolo. — Sobre raspado; principal — introducidas — asamblea. — O. Germino. — F. Irianni. — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e 21|3-Nº 12.787-v.27|3|52

AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 44. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Pedro Antonio Marzano, soltero, argentino, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Callao número mil setecientos veintiséis; don Lorenzo Vallerga, argentino, de estado viudo, de sesenta y tres años, comerciante; doña María Antonia Lúgaro de Piacentini, viuda, de treinta y seis años, argentina, con domicilio en la calle Salguero dos mil quinientos cincuenta y siete; don José Carillo Ferro Vallerga, argentino, de setenta años, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Roberto Lorenzo Ferro, argentino, de treinta y seis años, de estado casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Héctor José Ferro, argentino, de treinta y cuatro años, comerciante, de estado casado, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don José María Ferro, argentino, de treinta años, Ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; doña María Emma Ferro de Samaruga, argentina, de treinta años, de estado casada, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; y doña doña Hilda Esther Blanco de Luengo, argentina, de treinta y ocho años, casada, domiciliada en la calle Doblas número catorce; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de: "AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve, del Registro veintisiete, a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento noventa y seis, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según surge del testimonio de la escritura de constitución que tengo ante mí para este acto; doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que vienen a modificar por la presente la cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada en los términos que se especificarán, manifestando que esta modificación obedece a haberse deslizado un error material en la redacción de la cláusula originaria desvirtuando la voluntad de los otorgantes. Y quedando la citada cláusula tercera sujeta a los siguientes términos: "El objeto de la Sociedad será la venta en lotes de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, adquirida para la Sociedad a doña Rosa y doña Mariana Etcheverry, pendiente de escrituración, con facultad de vender al contado o a plazos, hipotecar, cancelar derechos reales, y pudiendo realizar todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes al objeto social, quedando sin modificación todas y cada una de las restantes cláusulas del Contrato Social. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y testigos don Horacio E. Ratti y don Vicente Florio, vecinos, hábiles; de lo que doy fe. — Pedro Marzano. — Lorenzo Vallerga. — María Antonia L. de Piacentini. — Jos. Ferro. — Roberto Ferro. — Héctor José Ferro. — J. M. Ferro Curtier. — María Emma F. de Samaruga. — Hilda E. B. de Luengo. — Horacio E. Ratti. — Vicente Florio. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matriz que bajo el número veinticinco pasó por ante mí en el Registro veintisiete interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.24|3-Nº 12.842-v.28|3|52

CASIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del Dr. Luis A. Palacios, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Moisés Siganevich, en representación de Sigamar Comercial, Industrial e Inmobiliaria de Siganevich y Compañía, casado, domiciliado en Uruguay 277, don Alberto Catuogno soltero, con domicilio en Cramer 2665 y don Enrique M. Bautis-

ta, casado, domiciliado en Sarandí 1368 todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo con las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Siganevich Catuogno y Bautista en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de metal desplegado industrialización de hierro, acero alambres, caños, etc., importación y exportación de cualquier tipo de materiales elaborados o a elaborar por cuenta propia o de terceros y girará en esta plaza bajo la denominación de "CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Uruguay 277, piso sexto sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, inclusive la compra venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros comprar o vender bienes inmuebles, constituir prendas para sí o a favor de terceros. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales así como también dar y aceptar prendas. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: La Sociedad Sigamar C. I. e I., trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los Señores Catuogno y Bautista en conjunto, se halla representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que resulten del inventario practicado con fecha 24 de Enero del corriente año que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente, el capital suscripto por Sigamar C. I. e I. está representado por una máquina para la fabricación de metal desplegado con luz de cuchillas de 2,46 metros con motor eléctrico adicional, marca Sirat de 7,5 kilovatios o sean 10 H. P., y con polea en V y demás enseres depositados en el local de la Sociedad y que son complementos de la referida máquina, además la cantidad de Cincuenta y seis mil kilogramos de chapa de hierro negra lisa calibre Nº 26 de 0,93 x 1,80 metros computándose a razón de $ 3,40 el kilogramo — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 24 de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Si vencido el primer año uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo con anticipación de sesenta días a los otros socios mediante telegrama colacionado teniendo opción, los socios restantes a tomar a su cargo las cuotas del socio saliente y quienes deberán manifestar su resolución dentro de los treinta días de recibida la notificación mencionada precedentemente caso contrario el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a favor de terceros. — Cuarta: La administración estará a cargo del Señor Siganevich en representación de Sigmar C. I. e I. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Catuogno y Bautista conjuntamente con el Señor Siganevich y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles y todas aquellas a que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para actos ajenos al giro social. — Quinta: Los Señores Catuogno y Bautista deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo tiempo y celo y actividad, quedándoles expresamente prohibidos dedicarse a actividades ajenas al giro social — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomandose como base para la confección de dicho balance las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Sin perjuicio del referido balance trimestralmente deberá efectuarse un balance parcial a los efectos de determinar la marchas de los negocios. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción. — El señor Siganevich sesenta por ciento y un veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Señor Catuogno se obliga a transferir a favor de la Sociedad el contrato de locación que corresponde al local que actualmente ocupa la fábrica y se halla ubicado en la calle Avenida Mitre número 506 Villa Colombo partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, por el que se abona un alquiler mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: Queda facultados los socios señores Catuogno y Bautista a retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno; y Sigmar C. I. e I. la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Décima: Los importes expresados precedentemnte se imputarán en las respectivas cuentas de utilidades. — Undécima: Queda expresamente establecido que toda operación que no fuera registrada a favor de la Sociedad será de exclusiva cuenta y cargo del que la hubiera verificado y en forma personal, con todas las obligaciones y responsabilidad que pudieren emerger de la misma y en forma personal. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disuelve, pudiendo integrarlos herederos o representante legal de la Sociedad, previa unificación de personería. — Décimo Tercera: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido para el caso de disolución de la Sociedad, que los socios se obligan a aceptar en concepto de capital los bienes que hubieren aportado, cuyo valor queda determinado según la estimación expresada en la cláusula segunda del presente contrato; para el caso del Señor Siganevich y con relación de las chapas de hierro, si éstas se hubiern consumido deberá satisfacer en dinero efectivo, el importe que le correspondiere e igualmente de acuerdo a la estimación verificada según la referida cláusula segunda. — Décimo Quinta: Sigamar C. I. e I. percibirá en concepto de administrador, la suma equivalente al dos y medio por ciento computados sobre el monto total de ventas que efectúe la sociedad con cargo de liquidarse este importe mensualmente o imputable a la cuenta de gastos generales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio de "Casiba Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho extendiéndose el presente en tres sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación números: Un millón sesenta mil cuarenta; un millón sesenta mil cuarenta y uno y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Marzo de mi novecientos cincuenta y dos. — M. Siganevich. A. Catuogno. E. M. Bautista. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Alberto J. Garrido. — Enmendado: fianzas — normas — ocupa — establecido — verificado — caso — efectúe — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320. — e.24|3-Nº 12.889-v.28|3|52

S. L. FLEXER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha aumentado su capital social de pesos Trescientos Veinte y Cinco Mil a pesos Quinientos Cincuenta Mil. moneda nacional y modificado algunas de sus cláusulas, según Escritura otorgada ante el Escribano Enrique Ulises Valente con fecha once de enero del corriente año, rigiéndose en lo sucesivo de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "S. L. FLEXER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital, la referida sociedad, la cual se rige por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas que se determinen a continuación, teniendo su domicilio principal y legal en la calle Charlone ochocientos cincuentiséis al ochocientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto principal es la fabricación y venta de artículos de tapicería en general, telas, sillas, sillones y todo otro artículo anexo y conexo al ramo, incluso la explotación e industrialización de la madera en general, pudiendo igualmente importar, exportar, adquirir, enajenar o elaborar cualquier artículo o producto de la industria maderera y tapicería; aceptar comisiones y consignaciones de productos, mercaderías u cualesquier otro artículo y ya procedan del país o del extranjero y comerciar en los ramos de compra-venta al por mayor de tejidos, artículos manufacturados y mercaderías en general. — Tercero: Plazo de Duración: La Sociedad funcionará por el término de Diez Años, que empezarán a correr y contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscripto e integrado por todos los socios. — Dicho capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda integrado: a) por los trescientos veinticinco mil pesos nacionales que constituía el capital anterior de la Sociedad y que fuere suscripto e integrado en la forma y circunstancias de que dan cuenta los contratos anteriores. — b) Con los doscientos veinticinco mil pesos nacionales que es el aporte que efectuan los socios Samuel León Flexer, Gregorio Mogoliansky, José Flexer y David Averbuj. — Y c) por la suma de veinticinco mil pesos nacionales integrado por el socio Miguel Schwendner cuyo importe queda en la Caja social para el depósito de Ley y demás efectos. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que la Sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. — Quedan designados Gerentes los señores Samuel León Flexer y Gregorio Mogoliansky, quienes tendrán personal e indistintamente el uso de la firma social. — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes, además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar o tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, sub-productos, sus derivados y afines. — b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. — c) Dar y tomar préstamo de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar parcial o totalmente. — d) Dar y tomar locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad con los Establecimientos Bancarios, Comerciales, Sociedades, Corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del Extranjero, conforme a sus reglamentos y a las Leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores, o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósito de dinero o valores y extraer ese u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y Jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptimo: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán, con la sola limitación que expresa el artículo quinto, las mismas e idénticas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidas a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas, al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Queda convenido que el socio señor Samuel León Flexer queda liberado de la obligación de concurrir diariamente a la fábrica y escritorios de la sociedad, no así el señor Mogoliansky y los demás socios que tiene la obligación inexcusable de atender diariamente los negocios sociales, sin perjuicio de la acción específica que le corresponde al primero de los nombrados por su calidad de Gerente. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por el voto de socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social. — Octavo: Balances y Distribución de Utilidades: Todos los años sociales al treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un Inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con las firmas de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio, mediante poder legal en forma. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance, dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten, se apartará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje que determinarán los Gerentes, para constituir una "Reserva especial", para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley Nacional número once mil setecientos veinte y nueve y Leyes complementarias. El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en

proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Si cualesquiera de los balances anuales dicra una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Noveno: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería ante la Sociedad, con un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuera socio Gerente, el representante de sus herederos, no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio Gerente fallecido, a cuyo efecto, se le conferirán los poderes necesarios. — En caso de que no fuere aceptado como gerente, el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la Sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho-habientes, el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. — En caso contrario la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por el socio o socios gerentes sobrevivientes, en forma conjunta, con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad por las causas precedentes o por cualesquiera otras, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y particulación social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treintiocuatro y siguientes del Código de Comercio. — Se deja constancia que de común acuerdo entre las partes contratantes se ha resuelto fijar a este negocio un valor llave de doscientos mil pesos nacionales. Para el caso de que el señor Samuel León Flexer o Gregorio Mogoliansky quisiera retirarse de la sociedad, los mismos percibirán como llave en su carácter de socios fundadores el sesenta por ciento y el cuarenta por ciento respectivamente, de dicha cantidad de Doscientos mil pesos nacionales. — Si quisieran retirarse los demás socios no podrán exigir nada más que el capital y las utilidades a la fecha de su retiro. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécimo: Solución de Divergencia: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, al tercer arbitrador, para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos sus efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — Bajo las Precedentes Cláusulas enunciadas, las partes dejan formalizadas la presente escritura de Ampliación de Capital, modificación y reestructuración del contrato social de "S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Pedro Semino y don Raúl Francisco Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Samuel L. Flexer. — G. Mogoliansky. — José Flexer. — D. Averbuj. — Miguel Schwendner — Pedro Semino. — Raúl Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta de mi Adscripción, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio, en diez sellos de Ley, números: dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta y uno; doscientos cincuenta y dos; doscientos cincuenta y tres; doscientos cincuenta y cuatro; doscientos cincuenta y cinco; doscientos cincuenta y seis; doscientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.21|3-Nº 12.786-v.27|3|52

COLONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, se reúnen en el local de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle San Antonio 463, el Señor Max Enrique Bardin, en representación de la Droguería Franco Inglesa S. A., con domicilio en la calle Maipú 939, Capital Federal; el Señor Gabriel Abud, argentino, domiciliado en la calle Solís 1478, Capital Federal y el Señor Roberto Santiago Borzone, argentino, domiciliado en la calle Brasil Nº 769, Capital Federal, y manifiestan que proceden en este acto a la reforma del contrato social de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta ciudad de Buenos Aires, el 28 de Abril de 1950, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan: a) El Señor Gabriel Abud manifiesta que ha vendido a la Droguería Franco Inglesa S. A. la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir 600 cuotas (Seiscientas) de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan un valor nominal total de sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. Añade el Señor Gabriel Abud que en virtud de la expresada venta cede y transfiere las referidas cuotas sociales a la Droguería Franco Inglesia S. A., cuyo representante don Max Enrique Bardin declara en este acto que acepta la venta y cesión a favor de su representada de las cuotas que precedentemente se mencionan. Enterado de esta cesión el socio Señor Roberto Santiago Borzone, hace presente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º último párrafo del contrato social del 28 de abril de 1950, presta expresa conformidad y aceptación de la misma. El Señor Gabriel Abud y el representante de la Droguería Franco Inglesia S. A. manifiestan asimismo que en virtud de la precedente cesión de cuotas y del retiro definitivo del Señor Abud de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan definitivamente sin efecto los compromisos respectivamente asumidos por ambos en el inciso b) del artículo 5º del contrato social del 28 de abril de 1950 en lo referente a la posibilidad de adquirir cuotas sociales entre sí, y quedan también sin efecto todas las restantes obligaciones accesorias que el expresado contrato menciona. En consecuencia, los tres comparecientes hacen presente que habiendo cedido el Señor Gabriel Abud la totalidad de las cuotas que poseía en esta sociedad, la misma continuará en lo sucesivo entre la Droguería Franco Inglesia S. A. y don Roberto Santiago Borzone, en forma exclusiva. El Señor Gabriel Abud declara, finalmente, que a raíz de la presente cesión de cuotas no mantiene ni conserva derecho ni relación de ninguna naturaleza con la presente sociedad, encontrándose definitivamente liquidadas todas sus cuentas con la misma. b) Los Señores Max Enrique Bardin en representación de la Droguería Franco Inglesia S. A., y Roberto Santiago Borzone, manifiestan que la precedente cesión de cuotas determina la necesidad de modificar algunas disposiciones del contrato del 28 de abril de 1950, por lo cual proceden en este acto a aprobar el nuevo texto del contrato social que regirá a partir de la fecha en reemplazo del vigente desde el 28 de abril de 1950. Los términos del nuevo contrato que aprueban son los siguientes: Artículo 1º: Bajo el nombre de "COLONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad podrá establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el 14 de junio de 1950. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería, tocador y anexos. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades comerciales o industriales, como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: la Droguería Franco Inglesa S. A. tres mil novecientos noventa cuotas, es decir la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y el Señor Roberto Santiago Borzone diez cuotas, es decir la suma de un mil pesos moneda nacional. Toda transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por uno a tres Gerentes, que serán designados y removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. El o los Gerentes tendrán las facultades y la remuneración que los socios les fijen por mayoría de más de la mitad de los votos y estarán sujetos a las instrucciones de esta mayoría. Con relación a terceros, el o los Gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Cada modificación de Gerente, y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Artículo 7º: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Artículo 8º: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. — Con la única excepción del caso previsto en el artículo cinco de estos estatutos y diez y ocho primer párrafo de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. — Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará al efecto. — Artículo 9º: Anualmente el día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Artículo 10º: En cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del 30% del capital social será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad, y la liquidación de la misma. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido mediante el pago que los demás socios efectúen del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Artículo 11º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, quedando autorizado el socio Droguería Franco Inglesa S. A. para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 490.— e.21|3-Nº 12.799-v.27|3|52

DIFEX

Distribuidora, Importadora, Financiera y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Doña María del Pilar Muruzábal de Sánchez, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A"; Doña María del Carmen Muruzábal, soltera, Doña María del Rosario Muruzábal, soltera, Doña María Petra Muruzábal, soltera, domiciliada como las anteriores en la calle José Hernández 2564 y Don Emilio Francisco Sánchez, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero. — Razón Social y Domicilio. — La Sociedad se denominará DIFEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA, IMPOR-

TADORA, FINANCIERA Y EXPORTADORA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1416, sexto piso, oficina 2 y 3 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto: importar y|o exportar toda clase de mercaderías; comprar y vender en el mercado interno; fabricar toda clase de artículos; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores, o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita; remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados, nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos; girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presete enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento de objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero. Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de julio de 1951, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Francisco Sánchez quinientas cincuenta cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Carmen Muruzábal ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Rosario Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María Petra Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios han entregado en dinero en efectivo el 50% de las cuotas suscriptas e integrarán el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido del Director Gerente o Gerentes. — Se deja expresa constancia que los aportes que han hecho y que harán la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez y las señoritas María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal provienen de fondos de su propiedad que les pertenecen y les corresponden en los bienes de las sucesiones de Filomeno Muruzábal y Sabina María del Pilar Beltrán de Muruzábal. — Artículo Quinto. Gerencia: Queda designado Director Gerente el socio señor Emilio Francisco Sánchez y para caso de ausencia o impedimento de éste, quedan nombradas Gerentes María del Pilar Muruzábal de Sánchez, María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal, quienes en forma conjunta, dos cualesquiera de ellas, tendrán las mismas atribuciones que el Director Gerente. — Los socios podrán desarrollar cualquier clase de actividad y pueden intervenir en otras sociedades aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta firma. — Artículo Sexto. Dirección y Administración: El señor Emilio Francisco Sánchez como Director Gerente y los Gerentes en su reemplazo, tendrá a su cargo la Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Difex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse va sean autárquicas o no, inclusive Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Aduanas Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. — Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Cuando la mayoría de socios así lo resuelvan el Director Gerente y|o Gerentes que presten su efectiva y personal atención a los negocios sociales podrán gozar en concepto de retribución mensual, con cargo a Gastos Generales, de la suma que se fije. — Artículo Séptimo. Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 30 de junio de cada año. — Este Balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. — Estos Balances se considerarán aprobados renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo. Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10% del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representen el 75% del capital así lo resuelven. c) Del remanente se distribuirá al socio Sr. Emilio Francisco Sánchez el 70% y el 30% restante se distribuirá entre los otros socios en partes iguales. — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Noveno. Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75% del capital restante de la Sociedad. — En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas; valor de llave, valuaciones del Activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Décimo. Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30% de capital y si éstas superaran el 50% podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad. — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el Director Gerente y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo. Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20% dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80% en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Queda autorizado el socio señor Emilio Francisco Sánchez para efectuar todos los trámites y gestiones ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción del presente contrato. — Sobre raspado: "de Muruzábal"; "conjunta"; "Podrá"; "municipales"; "los"; "Retiro"; "adquirirlas"; "Argentina"; "de". — Todo vale.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 605.— e.21|3-Nº 12.764-v.27|3|52

EMPACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Spiro, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1951, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar y aclarar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "En Buenos Aires, a veinte de Noviembre de 1951, entre don Manuel Suárez Asín, don Víctor Hugo Suárez Asín, don Oscar Argentino Suárez Asín y doña Electra América Suárez Asín de Bassi, en su carácter de únicos socios de "Empacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos datos personales figuran en el contrato social original, el que fuera inscripto y quedó archivado en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1945, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento veintitrés del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Convienen: 1º) Modificar y aclarar la cláusula primera del contrato original en el sentido de que la Sociedad no sólo es inmobiliaria sino también industrial y comercial, y que en consecuencia podrá desarrollar sin limitación y con toda amplitud los objetos especificados en los apartados b) c) d) e) y g) de la cláusula primera del contrato social original, aparte de objeto de explotar inmuebles y administrar los señalados en los apartados a) y f) del citado artículo primero del contrato original. — 2º) Dejar subsistente las restantes cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — Y en prueba de total conformidad suscriben

este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo. — Manuel Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Electra América Suárez Asín de Bassi. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 75.— e.21|3 Nº 12.803-v.27|3|52

EMPACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de febrero de 1951, pasada ante el Escribano don Carlos I. Díaz, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: Los aportes en especie consisten en los siguientes inmuebles, a saber: Terreno de la calle Heredia y finca de la calle Heredia tres mil doscientos veinte, ambos en Avellaneda, y en conjunto por la suma de Quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; Terreno ubicado en el Partido de San Justo, Matanza, en la suma de Diez y siete mil pesos, y los lotes de terreno números treinta y cuatro y treinta y cinco de la calle Pilar sin número, entre las de Zuviría y Crisóstomo Alvarez, en esta Capital, en la suma de trece mil pesos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.804-v.27|3|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Pedro Erler Von Erlea, Simón Pablo Juan Erler von Erlea, Carlos Basilio Curt Erler von Erlea y la Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea, todos domiciliados en Ayacucho 624, integrantes exclusivos de la firma "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1951, bajo el número 1 096 al folio 361 del libro 19, convienen aumentar el capital social fijado entonces en la suma de $ 1.800.000, equivalentes a tres mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, a la suma de $ 3.240.000, o sea, seis mil cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, a partir del 20 de noviembre de 1951. Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance adjunto firmado de conformidad por todos los socios. — El capital se halla distribuído de la siguiente forma: El Sr. Alfredo Pedro Erler von Erlea aumenta su capital de dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 1.200.000, a cuatro mil trescientas veinte cuotas de quinientos pesos, es decir, a $ 2.160.000.— moneda nacional, aportando un mil novecientos veinte cuotas de quinientos pesos, o sea $ 960.000.— El Sr. Simón Pablo Juan Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $ 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $ 225.000 moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000. El Sr. Carlos Basilio Curt Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $ 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $ 225.000 moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000.— La Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea aumenta su capital de setecientas cuotas, o sea, $ 350.000, a un mil doscientas sesenta cuotas, es decir, $ 630.000 moneda nacional, aportando quinientas sesenta cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 280.000.— Quedan sin alterar las demás cláusulas del contrato social. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de 1952. — Alfredo Erlea — Nello Erlea. — D. Erlea — Magdalena von Erlea. — E|l. Primera Instancia en lo. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 125.— e.21|3-Nº 12.815-v.27|3|52

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Roberto y Eduardo R. Fernández, ambos casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Córdoba 475, 1er. piso, resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reglado por las siguientes cláusulas: 1º) Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará FERNANDEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, pudiendo constituir otros domicilios en esta República y en el exterior, según convenga a los intereses sociales. — 2º) Objeto: Tendrá por objeto la explotación del negocio de Venta y Administración de Inmuebles en General y Remates, Comisiones y Consignaciones por cuenta de terceros, especialmente, y accesoriamente podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad civil o comercial a excepción de las de Banco, Capitalización, Seguro y Ahorro. — 3º) Duración: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día 1º de Enero de 1952, fecha a la que los socios firmantes retrotraen las operaciones de su sociedad. — 4º) Capital Social: Está constituído por la suma de Ciento Cincuenta mil pesos, integrado totalmente por partes iguales por ambos socios en cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.—) de acuerdo al balance de constitución social que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — 5º) Uso de la Firma Social: Estará a cargo indistinto de ambos socios, previo aditamento del sello Fernández Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos en que se obligue a la sociedad ante terceros, y para toda clase de operaciones enunciadas por los códigos civil y comercial en vigor, en especial y en general, pudiendo abrir cuentas bancarias en Bancos oficiales, Muncipales, Provinciales, y particulares. — 6º) Utilidades y o Pérdidas: Previa deducción del 5 % para integrar el fondo de Reserva Legal, los socios distribuirán las utilidades y|o soportarán quebrantos de sus balances, al 50 % cada uno, acreditándoseles en la cuenta Utilidades Socios Ejercicio, para ser retiradas de acuerdo a las disponibilidades económicas de la firma previa acta respectiva. — 7º) Balances: Serán efectuados los balances generales de esta firma el día 31 de Diciembre de cada año, pudiéndose efectuar balances de comprobación. — 8º) Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios se obligan mutuamente a prestar a la firma toda su atención en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad afín con la del objeto de explotación social. No podrán utilizar la firma social para otorgarla en garantías a terceras personas, ni en beneficio propio para negocios ajenos a los fines sociales. Se asignan cada uno de los socios el cargo de Director Gerente general indistintamente con cuyo aditamento deberán estampar sus firmas en toda la documentación necesaria al desenvolvimiento de los negocios sociales. No tendrán remuneración alguna por la prestación de sus cargos. — 9º) Disolución Social: Al término natural del vencimiento de este contrato, la sociedad será disuelta de común acuerdo entre y por ambos socios, pudiendo prorrogarse, por un término igual, el presente contrato, previa denuncia entre socios con una anticipación de seis meses. Asimismo, podrá disolverse antes por descapitalización de la firma, si así se produjere, entrando de inmediato en liquidación, la que deberá efectuarse en un plazo no inferior a seis meses de tal situación. — 10º) Fallecimiento y|o Impedimento Legal: Ocurrido tal situación, la sociedad no se liquida y los herederos unificarán representación para continuar con los negocios sociales, en primera instancia pudiendo optar sin embargo por la liquidación de capital y utilidades de acuerdo a lo que se resuelva entre el socio supérstite y los herederos, dentro de un plazo de seis meses del acontecimiento. — 11º) Actas: En un libro de actas rubricado, los socios establecerán el reglamento interno por el cual se regirá la entidad social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — 12º) Desacuerdo y Disensión Social: En caso de ocurrir desacuerdo o disensiones sociales, ambos socios podrán nombrar un árbitro, amigable componedor, por cada parte, cuyo fallo será inapelable y aceptado por ambos. — 13º) Generalidades: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de los códigos civil y comercial en vigor. No podrán vender, ceder, ni enajenar total o parcialmente sus cuotas de capital. Bajo las condiciones establecidas precedentemente, ratificándose de sus términos, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roberto Fernández. — Eduardo R. Fernández. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.21|3-Nº 12.765-v.27|3|52

FRASER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano José Agustín Martínez, la Sociedad "FRASER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jorge Todros Fraser trescientos mil pesos nacionales; Alberto Fraser cien mil pesos nacionales y Raúl o Raúl José Todros cien mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.791-v.27|3|52

IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento del 31 de diciembre de 1951, ante el Escribano don Carlos Benguria, los socios de IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Las novecientas cuotas conque se aumenta el capital social son suscriptas por los socios así: Don Ignacio Rodrigo, cuatrocientas cuatro cuotas; don Ignacio Jorge Rodrigo, ochentitrés cuotas y don Tulio Horacio Rodrigo, ochentitrés cuotas. — Las trescientas treinta cuotas restantes son suscriptas por don José Plácido Rodrigo, soltero, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cuarenta y nueve, quien se incorpora en este acto como socio a la Sociedad con el consentimiento expreso de los demás socios. — Los socios integran las cuotas de capital que suscriben de la siguiente forma: Don Ignacio Rodrigo, con un crédito de pesos ciento setenticinco mil que tiene en la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuentiuno ha sido adquirido por Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares, S. R. L. — El resto o sean pesos doscientos veinte y nueve mil lo toman en partes iguales de los saldos acreedores de las cuentas personales que los socios Ignacio Jorge Rodrigo y Tulio Horacio Rodrigo, tienen en la sociedad a la citada fecha don Ignacio Jorge Rodrigo y don Tulio Horacio Rodrigo, con parte del saldo acreedor de sus cuentas personales ya mencionadas y don José Plácido Rodrigo, con parte del haber que le corresponde como socio de la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por esta sociedad, según se expresa más arriba. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de don Ignacio Rodrigo, con el título de Gerente General y de don Ignacio Jorge Rodrigo, don Tulio Horacio Rodrigo y don José Plácido Rodrigo, con el de Gerentes. — Todos y cada uno de los socios individualmente podrán usar la firma social sin ninguna limitación. — Dejan las partes a contratantes así modificado y ampliado el contrato social de referencia de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio; declarando que quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor los demás artículos del contrato social que se modifica y amplia por el presente instrumento, con excepción del artículo sexto que queda totalmente suprimido. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140. — e.21|3-Nº 12.829-v.27|3|52

MOISES WINIGRAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero nombre del señor Salomón Elías Winograd, es así como queda dicho y no Salomón Winigrad, como por error figura en el contrato social de "MOISES WINIGRAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la que es socio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 35. — e.21|3-Nº 12.812-v.27|3|52

MAFEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el señor Ricardo Paolucci, ha cedido a favor de su consocio señor Juan Carlos Paolucci, la totalidad de las cuotas sociales, o sean diez que representan diez mil pesos nacionales, que tenía en la Sociedad "MAFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.21|3-Nº 12.790-v.27|3|52

OLARRA, GARCIA Y DUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés David Tokman, Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra, argentino, casados, mayores de edad, domiciliado el primero en Pasteur 539, 7º B, y los tres últimos en Herrera 2459, de profesión comerciantes, en su carácter de únicos socios de "Tokman Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1999, folio 254, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su primer modificación el 14 de Mayo de 1949, número 816, folio 392, Libro 16 y su segunda modificación el 11 de Mayo de 1951, número 638, folio 292, libro 19 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: El socio Moisés David Tokman vende, cede y transfiere a sus consocios Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra las trescientas cuarenta cuotas de un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos nacionales, que tiene y le corresponden como capital en la sociedad "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta se efectúa por el precio total convenido de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el señor Tokman declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, por lo que, en virtud de esta venta, el señor Moisés David Tokman queda totalmente desvinculado de la Sociedad desde el primero de Enero del año en curso, manifestando no tener nada que reclamar a la misma ni a sus componentes. A mérito de lo expuesto, los señores Duque, García y Olarra convienen en modificar el contrato social y sus reformas en lo

siguiente: Primero: La razón social que en la cláusula primera del contrato social se determinó como "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será para lo sucesivo "OLARRA, GARCIA Y DUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El artículo segundo de la reforma del contrato social inscripta el 11 de Marzo de 1951, Nº 638, folio 292, libro 19 Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículo que para lo sucesivo quedará así: "El capital social lo constituye la cantidad de ciento quince mil pesos m|nacional de c|legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Antonio Olarra seiscientas seis cuotas, por un valor de sesenta mil seiscientos pesos y cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García doscientas setenta y dos cuotas, por un valor de veintisiete mil doscientos pesos. — Tercero: El artículo sexto del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: Las utilidades resultantes de los balances serán repartidas entre los socios en lo siguiente forma: el treinta por ciento a cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García y el cuarenta por ciento al señor Antonio Olarra. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Cuarto: Se conviene expresamente dar a estas reformas efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, quedando el original, integrado con el sellado legal en poder de los Sres. Duque, García y Olarra y el duplicado en manos del señor Tokman, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952. — Germinal Roque Duque. — Nicolás A. García. — A. Olarra. — M. D. Tokman". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.21|3-Nº 12.780-v.27|3|52

PETRONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Gustavo Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Héctor Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Mateo Horacio Petrone, argentino casado en primeras nupcias y doña Amalia Florinda Petrone, argentina, soltera todos industriales, domiciliados en esta Capital, calle San José número trescientos treinta y tres personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la sujeción de las disposiciones permanentes de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las normas que se establecen en el siguiente contrato: Primera: Bajo la denominación de "PETRONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los comparecientes señores don Mateo Horacio; don Gustavo; don Héctor y doña Amalia Florinda Petrone. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle San José número trescientos treinta y tres, el que podrán modificar en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha inicial de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que suscriben los socios en dinero efectivo y en la proporción de quince mil pesos nacionales cada uno, es decir, el importe correspondiente a quince cuotas de capital para cada socio, que integran en este acto en el importe del cincuenta por ciento, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto como las necesidades sociales lo requieran y así lo determinen los socios, a excepción de los señores don Mateo Horacio Petrone y doña Amalia Florinda Petrone que integrarán el saldo de sus respectivas cuotas con el producido de las utilidades futuras que la misma marcha de la sociedad les devengue. — Quinta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de un taller en el ramo de Fotograbados y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Mateo Horacio Petrone, con el carácter de socio gerente, quien recibirá una retribución con cargo a "Gastos Generales", cuyo importe lo establecerán los socios por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas. — Este importe que se establecerá podrá ser modificado en cualquier momento. — El socio gerente tendrá el uso de la firma social con amplios poderes y mandato general, salvo para aquellas gestiones que por este mismo contrato se haga indispensable el uso de más de una firma. — El socio gerente por sí solo podrá: a) Representar a la Sociedad con amplios poderes en toda repartición pública nacional, provincial y|o municipal, interviniendo por la misma en todo asunto o gestiones que deba realizar, y principalmente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y sus delegaciones regionales, Cámaras de Conciliación, Tribunales de Faltas, y demás oficinas públicas o privadas nacionales o provinciales pudiendo realizar todas las gestiones que considere conveniente. — Igualmente representará a la sociedad ante cualquier tribunal del país, inclusive, ante la Justicia Especial de las Provincias y de la Capital Federal en defensa de los intereses sociales; b) Podrá presentarse ante cualquier banco del país, sea oficial, particular o mixto, tales como: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y ante cualquier otra entidad bancaria del país o del extranjero. — Podrá abrir cuentas corrientes, girar, endosar, firmar vales, pagarés y demás documentos, abonar los gastos propios de la administración, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago en forma, conferir poderes especiales y generales y revocarlos con las cláusulas y facultades que creyere conveniente, sin limitación alguna, incluso las conferidas por este contrato al gerente. — Formular protestos y protestas y querellar; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados con las limitaciones impuestas en este mismo artículo. — La enumeración que antecede no es limitativa, por lo tanto, las atribuciones del socio gerente son amplias, con las solas excepciones que se expresan en el presente contrato. — Para hacer válidamente donaciones o para constituir a la Sociedad en fiadora, como así también para los actos no previstos será necesaria la firma de tres socios. Queda expresamente establecido que para el caso de ausencia incapacidad permanente legalmente declarada o fallecimiento del socio-gerente don Mateo Horacio Petrone, desde ya se designa como Gerente Provisorio, con la misma amplitud de facultades del socio gerente al señor don Gustavo Antonio Petrone, casado, argentino, quien desempeñará las funciones de tal provisoriamente y hasta tanto la Sociedad decida su confirmación o designación de un nuevo gerente, lo que se efectuará por escritura pública y llenando los demás recaudos y formalidades legales. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará todos los años el treinta y uno de julio, en cuya fecha se levantará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, el cual será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de todo balance aprobado, previa deducción de la Reserva Legal (Artículo veinte, Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y de las voluntarias, efectuadas de común acuerdo entre los socios, se distribuirá el remanente en la proporción de los capitales suscriptos por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Octava: En caso de divergencia en la interpretación por parte de cualquiera de los socios, de las cláusulas del presente contrato, será sometido el conflicto a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que laudarán en forma fundada siendo obligatorio y sin apelación para los socios el fallo que resultara. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará su giro debiendo resolverse la cuestión planteada en la siguiente forma: a) Los herederos del socio incapacitado o fallecido tienen el derecho de continuar en la sociedad, unificando la representación, siendo por su cuenta y cargo los gastos que devengue y honorarios que haya que abonar al representante, quien tendrá dentro de la Sociedad funciones de fiscalización, no pudiendo alegar otras atribuciones, aun cuando el socio incapacitado o fallecido ejerciera funciones directivas dentro de la Sociedad. b) En el supuesto de que los herederos renunciaran al derecho que les acuerda el apartado anterior de esta misma cláusula lo que deberán hacerlo en forma expresa y dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad del socio causante, los otros socios podrán adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado en la misma proporción de sus respectivas tenencias y abonarlas dentro de los noventa días de su adquisición, a los valores reales a ese momento determinados por peritos, designado uno por cada parte y de acuerdo un tercero por éstos, para el caso de disidencia. El peritaje, que se asentará en un inventario, deberá ser acatado irrevocablemente por las partes y c) Si no hubiera interés por parte de los herederos de ingresar a la sociedad y de los socios supérstites de adquirir las cuotas, se efectuará una disolución parcial de la sociedad, o de común acuerdo entre los socios podrán admitir el ingreso de un nuevo socio, que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La disolución de la sociedad, en cualquiera de los casos en que procediera, se verificará de acuerdo a lo establecido por el artículo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por intermedio de los mandatadios que de común acuerdo designen los socios, debiendo constar en el instrumento de mandato las facultades, término para llenar el cometido y honorarios y percibir por los liquidadores, que siempre deberán ser más de uno, entre los cuales deberá estar un socio. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya estabilidad y firmeza se obligan con arreglo a derecho. El escribano autorizante deja constancia de haber abonado el impuesto fiscal en un "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que es el impuesto que tributa esta escritura. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario A. Chiesa y don Alfredo Manuel del Rio, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gustavo Petrone. — Héctor Petrone. — Amalia F. Petrone. — M. Horacio Petrone. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo: A. M. del Rio. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones sesenta mil trescientos ochenta al trescientos ochenta y tres inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: cualquier — públicas — incapacitado — escritura — Vale. — J. A. Martínez. Hay un sello que dice: Dr. José Agustín Martínez — Escribano. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Raspado: Cualquier — públicas — incapacitado — escritura — vale. — J. A. Martínez. E|L. "de la Capital Federal" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.21|3-Nº 12.793-v.27|3|52

RENSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Carlos Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 881; don Juan Mario González Soberón, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 2843; don Carlos José De Oto, argentino, casado, domiciliado en la calle Tronador Nº 1544 y don José Atin, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1385, 5º piso "H", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se espedifican en las cláusulas siguientes: Primera: Nombre - Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de RENSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2301, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer toda clase de sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración de este contrato será de dos años contados a partir del día 1º de febrero de 1952 y hasta el día 31 de enero de 1954. — Tercera: Objeto Actos que podrá realizar: Esta sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de tejidos en genral y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por si o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos, o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparti-

ciones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m|n. 1.000.000.—), dividido en un mil (1.000.—) cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) cada una, correspondiendo trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional (m|n. 308.000.—) a don Juan Carlos Pereira; trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional (m|n. 308.000.—) a don Juan Mario González Soberón; doscientas treinta (230) cuotas por un valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m|n. 230.000.—) a don Carlos José De Oto y ciento cincuenta y cuatro (154) cuotas, por un valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m|n. 154.000.—) a don José Atin. El mencionado capital de un millón de pesos moneda nacional, ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día 1º de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los señores Juan Carlos Pereira, Juan Mario González Soberón, Carlos José De Oto y José Atin, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte con conocimiento y autorización de la sociedad a cuyo efecto deberán otorgar en forma legal los poderes correspondientes. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de dos de los gerentes conjuntamente, siendo sus facultades amplias para atender los negocios ordinarios, y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes, e instalación de agencias o sucursales. Los gerentes dedicarán su tiempo a esta sociedad en la medida que lo juzguen necesario para la mejor atención de los intereses sociales y percibirán mensualmente en retribución de sus funciones y con cargo a gastos de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. — Sexta: Balances - Distribución de utilidades: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de febrero de cada año, y terminará el día 31 de enero del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación del balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente proporción: a don Juan Carlos Pereira, el veinticinco por ciento (25 %); a don Juan Mario González Soberón, el veinticinco por ciento (25 %); a don Carlos José De Oto, el treinta por ciento (30 %) y a don José Atin, el veinte por ciento (20 %). Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás socios en documentos debidamente firmados. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más del interés del ocho por ciento (8 %) anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal de diez por ciento (10 %) del capital que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la propiedad. — Novena: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. — En el acto en que la mayoría social disponga la disolución anticipada de la Sociedad se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. — En el caso de que se decida la venta en forma global, el socio o los que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. En el caso que el consentimiento de los socios no concordare para el nombramiento de dicho árbitro la designación de éste recaerá en la persona que proponga el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente de series planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmado, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado por: Juan Pereira, J. Soberón, Carlos J. De Oto y José Atin.

Marzo doce de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.21|3 Nº 12.754-v.27|3|52

A N L U C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.855-v.28|3|52

A. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "A. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, y es aportado por los socios en partes iguales o sean un millon de pesos moneda nacional cada uno". Dicha modificación resulta del documento privado de fecha siete del corriente mes y año. —Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.845-v.28|3|52

COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Fernando Enrique Canut, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso, departamento "A"; doña Esther Benacot Naón de Canut, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setenta y uno y don Rogelio Guillermo Barreiro, soltero, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, y de ello, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que se indican a continuación: Primero: Don Fernando Enrique Canut, doña Esther Benacot Naón de Canut, y don Rogelio Guillermo Barreiro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el cultivo y difusión en la República Argentina de la Palmera Productora de Dátiles (Phoemix Dactylifera, L), su explotación industrial en sus fases, agrícola, extractiva, y de elaboración la comercialización de las plantas, frutos, subproductos y demás valores económicos obtenidos de las mismas, así como la importación y|o exportación de plantas, frutos y|o derivados de toda índole, y cuanta actividad agrícola, industrial y comercial se refiera a la palmera datilera, ya sea la plantación por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo asociarse a particulares o sociedades o formar parte de sociedades la adquisión y venta total o fraccionada de terceros para dichas plantaciones al contado o a plazos con garantías reales o personales o en la forma que viere convenir. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años desde el día de hoy, tiene su domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso "A", pudiendo instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han aportado los socios en la proporción y forma siguiente: Don Fernando Enrique Canut, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integradas en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, que es el valor en que transfiere a la sociedad el campo de su propiedad, formado por dos fracciones, ubicado en distrito "Desaguadero", jurisdicción del departamento La Paz de la Provincia de Mendoza, señalados en el plazo de subdivisión levantado por el Ingeniero Héctor Lavello, que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, bajo el número doscientos trece en la siguiente forma: La primera fracción, compuesta de una superficie de Dos mil treinta y una Hectáreas, mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, ocho mil cuatrocientos veinte y seis metros noventa centímetros, con varios; Sud, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros con terreno de "Colonizadora del Río Desaguadero", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Este con fracción Barranca y Río Desaguadero o sean las barrancas del Río Desaguadero, en setecientos ochenta y ocho metros diez y nueve centímetros y Oeste, con más terreno de la Sociedad antes citada, cuatro mil seiscientos trece metros setenta y un centímetros. — Esta fracción de terreno afecta una forma triangular y está compuesta por las villas números veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y dos y treinta y tres, y por las fracciones números ciento treinta correlativas a la número ciento sesenta y cinco inclusive y una última designada con el número cinco. — La segunda fracción consta de una superficie de Ochocientos veinte Hectáreas nueve mil cien metros cuadrados, comprendido dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, con terreno de la Sociedad "Colonizadora del Río Desaguadero". Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil sesenta metros, Sud, con Vidal Molina, también en dos mil sesenta metros; Este con más terreno de la sociedad precitada, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y Oeste, también con más terreno de la anterior sociedad en igual medida que el costado Este. — Esta fracción de terreno está compuesta por las villas números cincuenta y uno; cincuenta y dos y cincuenta y tres y por las fracciones ochenta y nueve a noventa y cuatro inclusive adquiridas en las fracciones por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de la ciudad de Mendoza don Pedro Angela Patrucco, cuya escritura traslativa de dominio del referido campo, la otorgará a la sociedad que en este acto se constituye, dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, transfiriéndole la posesión en este acto y los cien mil pesos restantes aportados en efectivo; doña Esther Benacot Naón de Canut, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, aportados en efectivo, don Rogelio Guillermo Barreiro, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, también aportados en efectivo, lo que hace un total de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente, don Fernando Enrique Canut, que intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, facultades que se dan aquí por reproducidas al igual que sus concordantes artículos del Código de Comercio, incluyendo toda clase de opera-

ciones inmobiliarias, otorgando y firmando ... escrituras respectivas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, quedando facultado a ejercer otras actividades con excepción de las datileras. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requieran. — La citación se hará por carta certificada por el Gerente o a petición de uno de los socios que apoye su pedido con el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de la simple mayoría computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se trata de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incoporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, el socio Gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios en las oportunidades que se estime conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para el socio Gerente, el setenta por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones según resuelva el socio Gerente, y el remanente o sea el veinte por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo y de conformidad a sus aportes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o alguno de los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores, designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad de que se trata. — Leída que le fuera a los comparecientes la presente escritura por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Sinibaldo González, vecinos, de esta ciudad, mayores de edad, personas legalmente hábiles, a quienes conozco y de ello, doy fe. — Fernando E. Canut. — Esther B. N. de Canut. — R. G. Barreiro. — Jaime C. Pérez. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K., numerados dos millones novecientos catorce mil siete dos millones novecientos catorce mil ocho, dos millones novecientos catorce mil nueve, y el presente dos millones novecientos catorce mil diez que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.24|3-Nº 12.854-v.28|3|52

DE SANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada se cretaria del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Julio de 1952 ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo el rubro "DE SANTO S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 30.— e.24|3-Nº 18.841-v.28|3|52

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días: 1º) Que los Sres. Adolfo Ganapol y Osvaldo Francisco Gamba en su carácter de socios de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han cedido y transferido las doscientas cincuenta cuotas de participación de m$n. 100.—, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad al Sr. don Juan Pablo Samuel, quien en consecuencia pasa a integrar la expresada Sociedad. — 2º) Que entre los actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Juan Pablo Samuel, Carlos José Simino y Delfo Illuminati han resuelto modificar el contrato social en los términos siguientes: "Entre los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati, todos ellos en carácter de actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio ochenta y uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Sr. Juan Pablo Samuel, mayor de edad, francés, soltero, domiciliado en Uruguay setenta y nueve, Ingeniero, por la otra, se expresa, acuerda y conviene lo siguiente: Primero: Los señores Ganapol y Gamba que en virtud de haber vendido, cedido y transferido en la fecha al Sr Samuel las quinientas cuotas de participación de m$n. cien cada una, que entre ambos tienen en el capital de la antedicha Sociedad como resulta del artículo sexto de su contrato social, según documento firmado en la fecha, prestan a todo efecto su conformidad para la reforma del contrato social como lo entiendan oportuno los resultantes socios y el Sr. Samuel, comprometiéndose igualmente a facilitar todos los trámites judiciales a esos fines. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas antedichas los actuales componentes de la Sociedad Sres. Simino, Illuminati y Samuel resuelven modificar el contrato social en diversos artículos, el que en definitiva quedará de la siguiente manera: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios los Sres. Carlos José Simino, Delfo Illuminati y Juan Pablo Samuel. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos de mecánica, electromecánica y metalurgia en general, a la compraventa y comisiones de todo lo que se refiera al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la sociedad o por representantes o agentes. Podrá igualmente dedicarse al ramo de importación y|o exportación en general, representaciones, fabricación de artículos en general, su compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, como materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, podrá instalar fábricas, establecimientos o negocios ya sea dentro del país o del exterior; compra-venta de productos, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; compra, venta, acondicionamiento o distribución de mercaderías en general, transformadas o no y toda clase de comisiones, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, pudiendo considerarse como objeto social toda clase de actividades comerciales lícitas que no fueren expresamente vedadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituirá por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General, que se referirá más adelante, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulten de acuerdo al balance e inventario incluídas las reservas legales y|o facultativas que se hubieran hecho si optaren por proseguir con la misma o bien disponer su liquidación en la forma que se referirá. El precio de las cuotas que resulte del balance, en el caso de adoptarse por su adquisición, se abonará en tres cuotas iguales y sucesivas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días del cierre del balance sin devengar interés. — Sexto: Capital social: El capital social es de m$n. cien mil dividido en mil cuotas de m$n. cien cuada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel quinientas cuotas, los Sres. Illuminati y Simino doscientas cincuenta cuotas cada uno, importe éste totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: Dirección: La dirección y administración de la Sociedad, indistintamente, estará a cargo de los tres socios pero la Gerencia será efectivamente ejercida con carácter permanente por el Sr. Samuel y los Sres. Simino e Illuminati ejercerán con carácter permanente funciones técnicas en la fabricación de maquinarias y demás repuestos que haga la Sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto, con mandato suficiente para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: a) Adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, acciones, títulos, fondos de comercio pudiendo gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos y|o compañías particulares y|o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos, celebrar contratos de locación hasta por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o transferirlos; b) Estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y|o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar y|o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales anteriormente referidos o de cualquier otra institución nacional o particular, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia anterior o posterior de este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que confiera en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga, tenga interés o sea parte directa o indirectamente; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo cual tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de aquellos que pudieran ser solicitados por cualquiera de los socios, exigencia ésta que no admitirá reparos de los restantes. — Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) Del remanente formar un fondo de reserva obligatorio no menor de un cincuenta por ciento de dicho remanente sin perjuicio de mayores reservas que por mayoría de votos y de capital se acuerdan. c) El saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Noveno: Retiro de utilidades, aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios, consultando las conveniencias del caso. — El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios al igual que el inventario en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los treinta días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Décimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Venta de cuotas. Fallecimiento de socio: La venta de cuota podrá hacerse a terceros con acuerdo de los socios. — Aún el caso de producirse ese acuerdo cualquiera de los socios restantes tendrá el derecho preferente de la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones de precio y dicha opción deberá hacerse dentro de los quince días de comunicada tal intención en cuyo caso el precio se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha de

opción. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso en cuya diligencia debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado dicho inventario y balance de los que tomarán conocimiento los herederos deberán éstos y los socios supérstites resolverse por el reembolso de haber que correspondiese al causante mediante la cesión de sus cuotas a los restantes socios, en las mismas condiciones de forma de pago referidas anteriorment, o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso deberán unificar su representación sin tener derecho de administración. Para lo expuesto podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antedicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedad. — Décimo Segundo: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad los socios desempeñarán las funciones de liquidador los que tendrán a ese efecto amplios poderes según la ley y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta privada. Su producido neto una vez cancelado el pasivo social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Divergencia. Cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado con sus reformas el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada": a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho debiendo ser practicadas las publicaciones e inscripciones de ley. Conformes las partes con la cesión de cuotas referidas y las reformas del contrato se suscribe el presente en prueba de conformidad, en un solo ejemplar original que queda en poder del Sr. Juan Pablo Samuel para correr con los trámites de su inscripción a quien a ese efecto se lo faculta expresamente, extendido en papel sellado nacional de m$n., uno cincuenta Nros. seiscientos ocho mil quinientos nueve, seiscientos ocho mil quinientos diez, seiscientos ocho mil quinientos once y el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "indistintamente": Vale. — Enmendado: "de maquinarias": "liquidación". Valen. — Entre líneas: "de dicho remanente". Vale. — testado: "último" No vale. A. Ganapol, Osvaldo Gamba, Carlos J. Simino, Delfo Illuminati, J. P. Samuel. Enmendado: "sociedad": "carácter": Vale. — Testado: "el": No vale. — E|líneas 1ª Instancia — en — lo — vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 570.— e.24|3-Nº 12.847-v.28|3|52

H. I. D. E. A.
A. HORVAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de 1951, entre los señores Adam Horvat, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 3255 y Eduardo Román, español casado mayor de edad domiciliado en la calle Avilés 3133; ambos vecinos de esta ciudad y constituyendo cada uno, una parte, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y disposicionse siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada qe girará en plaza bajo la denominación de "H. I. D. E. A." A. HORVAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Cangallo Mil Quinientos Ochenta y Dos, Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el ramo de carpintería mecánica en general con más sus afines y anexos; refrigeración comercial; compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso importación y exportación en su más amplia interpretación. — Tercera: El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en igualdad de condiciones por ambos socios, y constituído por muebles y útiles, maquinarias, herramientas, varias, dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario general que corre agregado firmado por las partes y que desde ya se considera constitutivo del presente contrato. — Este capital social corresponde a: Sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales Treinta cuotas corresponden al señor Horvat y Treinta cuotas al señor Román. — Este capital se halla totalmente integrado a la fecha. — Cuarta: La duración del presente contrato es de dos años, renovables a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su extinción. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social conjuntamente para lo cual signarán con la suya personal y antepuesto el sello social. — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones con terceros ajenos a la misma, ni avalar documentos, dar fianzas, suscribir obligaciones con extraños al giro social. — Podrán efectuar operaciones prendarias, bancarias y cambiarias con todas las entidades del Sistema Bancario Oficial y podrán cumplir con todos y cada uno de los actos que establecen los artículos 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, excepto en el primer caso los incisos quinto y sexto. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación, en cualquier época del año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Al fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, un cinco por ciento, otro cinco por ciento al fondo de reserva facultativo y el remanente de utilidades líquidas y realizadas será ingresado en las cuentas particulares de los socios, si no convienen en ampliar el capital, lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días subsiguientes, pudiendo procederse en cualquiera de los sentidos siguientes: a) devolver el capital y las utilidades que pudieran resultar en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés del 7 por ciento anual a los herederos del fallecido o legítimos representantes del incapacitado; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del falente; c) señalar fecha de liquidación y proceder a la misma, liquidando en este caso a los herederos o representantes del falente el capital y las utilidades que resultaren en la misma forma que se indica en el parágrafo a). — Octava: En caso de desinteligencia sobre la interpretación de las presentes disposiciones o sobre conflictos derivados del giro social ambas partes nombrarán cada uno, un arbitro amigable componedor de buena fe, los que en caso de desacuerdo nombrarán de sí a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las partes reconocen como única jurisdicción, la ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con prescindencia de todo otro fuero, incluso el federal. — Décima: En prueba de conformidad para las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicadas. — Fuera de margen: "serán re". "en". todo vale. — Firmado A. Horvat. — E. Román. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952 — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|3-Nº 12.852 v.28|3|52

"KARMELEK Y KOPF"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos: "Madimex, S. R. L. sobre contrato", el siguiente edicto: "Modifican cláusula del contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada —en trámite de inscripción— "Madimek", constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 580, 5º, K, estudio de nuestro letrado Dr. Jaime Fairstein, a V. S. dicen: Que conforme a las oposiciones recibidas para inscribir nuestra sociedad bajo el rubro de "Madimex" S. R. L.; como resulta de los telegramas que se acompañan, hemos resuelto modificar la razón social "Madimex", S. R. L. por la de "Karmelek y Kopf". Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en consecuencia modificamos la cláusula primera de nuestro contrato en la siguiente forma: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "KARMELEK Y KOPF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Bonpland 1475. — Quiera V. S. ordenar que previa la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se incriba la modificación de la cláusula precitada. — Solicitando al efecto los autos al Reg. Púb. de Comercio. — Será Justicia. — Fdo.: Wolf Karmelek — León Kopf — Miguel Santini.

— Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario."

$ 70.— e.24|3-Nº 12.850-v.28|3|52

MUNDIAL SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis A. Palacio. Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 27 días de Febrero de 1951, entre los señores Tito Agnelli y Walter Navarra, ambos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "MUNDIAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza según contrato del 25 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.705, al Folio 107, del Libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Renato Cesarini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2081 de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: El señor Tito Agnelli, cede y transfiere ciento veinte cuotas de su capital social o sean m$n. 120.000 en las siguientes forma: Al socio señor Walter Navarra, cuarenta y seis cuotas o sean 46.000 m$n., y al señor Renato Cesarini, setenta y cuatro cuotas o sean m$n. 74.000, haciendo tales cesiones al precio de su valor nominal, cuyos importes les serán abonados en la forma convenida en instrumento suscripto por separado. — Segunda: El señor Renato Cesarini, con la transferencia a su favor mencionada ingresa a la presente sociedad como socio con los derechos y obligaciones estipulados en el contrato original y en el presente modificatorio. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original con el agregado de un párrafo final, cuya redacción es la siguiente: "La sociedad podrá importar y exportar bicicletas, automotores y rodados en general así como sus repuestos, pudiendo igualmente importar cualquier otra clase de maquinarias para uso ya sea industrial o familiar". — Cuarta: Queda modificada la cláusula Sexta del contrato original, cuya redacción en adelante será la siguiente: "La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Tito Agnelli, Walter Navarra y Renato Cesarini quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social". — Quinta: Queda totalmente modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción será la siguiente: "Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas obtenidas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social distribuyéndose el resto entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera". — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado el contrato original el mismo subsiste como válido. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: R. Cesarini. — T. Agnelli. — W. Navarra. — Testado: "Dr." No vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150. — e.24|3 Nº 12.884-v.28|3|52

MONSEL ILUMINACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor José Agustín Américo Selvaggi, vende y tranfiere al señor Francisco Segundo Pina, la once cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "MONSEL ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". renunciando el señor Selvaggi, al cargo de gerente que tenía en la Sociedad. — Por este documento se establece: "...los señores Juan Montagano y don Francisco Segundo Pina, como únicos actuales componentes de la sociedad antes relacionada, resuelven: Que a partir del presente tendrá su asiento principal la sociedad en la calle Rivadavia tres mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital; designan la administración al señor Francisco Segundo Pina, que acostumbra firmar "F. Pina": gerente del establecimiento". — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50. — e.24|3-Nº 12.877-v.28|3|52

RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Salomón, ruso, casado, con domicilio en la calle Canning 1021, y Noech Isaac Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 2511, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada: — 1º) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al primero de febrero, constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RENARD MOBILIARIOS, DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto será la explotación del negocio de Venta de Muebles al por Menor, Decoraciones y Afines. — 3º) La sede social estará ubicada en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 1021, con local de ventas en la calle Rivadavia 20030, Castelar Provincia de Buenos Aires pudiéndose en lo sucesivo cambiar los domicilios mencionados en los lugares que consideren conveniente los socios. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.00.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Adolfo Salomón suscribe e integra mil que importan la suma de Cién mil pesos y el señor Noech Isaac Goldfarb las mil restantes que también importan Cien mil pesos, y en conjunto la totalidad del capital social. Los respectivos aportes están formados por las mercaderías, muebles y útiles instalaciones llave del negocio etcétera de acuerdo al balance que debidamente certificado acompaña al presente contrato, de propiedad de los socios en la proporción de sus aportes, y por cuyos importes prestan la conformidad los mismos. — 5º) La duración de la sociedad será de

tres años a partir de la fecha de iniciación, prorrogables automáticamente por igual período, en caso de no mediar preaviso auténtico en contrario, con una anticipación mínima de seis meses manifestando el deseo de no continuar con la sociedad. Podrá ser disuelta en cualquier momento por las causales legales o bien por el acuerdo unánime de los socios, teniendo la disolución anticipada efecto ante terceros después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Ambos socios son gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que dichos cargos importan, pudiendo en el ejercicio de sus funciones y en forma conjunta, firmar cheques, vales y pagarés, ambos con sus firmas personales, y precedidos por un sello que rece: "Renard S. R. L. — Gerentes"; extendiendo endosando y librando letras sobre la capital, interior o exterior del país, aprobar los balances, comprar o vender propiedades, adquirir mercaderías para el negocio, conceder habilitaciones y gratificaciones extraordinarias al personal, solicitar créditos y aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales o privados, nombrar apoderados con mandato especial o general y removerlos en sus funciones. Indistintamente podrán cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, nombrar personal removerlo en sus funciones, vender mercaderías, aceptar licitaciones y en general realizar todos aquellos actos que signifiquen el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales. — 7º) Previa la constitución del Fondo de Reserva Legal que se formará con el 5 % de las utilidades anuales hasta alcanzar el 10 % del capital, las amortizaciones técnicas permitidas y las reservas de previsión que se resuelvan, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales. — 8º) Bajo ningún concepto está permitido el ingreso de nuevos socios ni la cesión en todo o en parte de las cuotas sociales. — 9º) En razón de estar obligado al trabajo personal, el socio señor Goldfarb o la persona que el mismo designe bajo su responsabilidad, percibirá como sueldo la suma de Mil pesos mensuales, y hasta la cantidad máxima de hasta mil pesos a cuenta de sus ganancias recién a partir del sexto mes desde la iniciación de las operaciones. El socio señor Salomón podrá retirar a partir del sexto mes hasta la suma de mil pesos a cuenta de sus ganancias. Esas cantidades podrán ser modificadas en más o en menos mediante el acuerdo unánime de los socios debidamente asentado en el libro de Actas, sin cuyo requisito no tendrán valor. En época de balance, y habiendo disponibilidad los socios podrán efectuar retiros hasta completar el 50 % de las utilidades. — 10º) Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose imperativamente efectuar uno semestral, además de las comprobaciones parciales que puedan solicitar los socios. Los balances finales se ajustarán en un todo a las normas comerciales y legales en uso, y a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. La contabilidad será llevada por persona competentes, y en ningún caso por los socios. En caso de liquidación serán liquidadores los mismos socios, quienes en el uso de sus funciones deberán terminar los negocios pendientes, realizar el Activo, cancelar el Pasivo; y posteriormente retirar sus capitales y ganancias. Tendrán prioridad a igualdad de oferta con terceros, para adquirir en todo o en parte el Activo, instalaciones, local, etc. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios, deberá imperativamente practicarse un balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en presencia de los herederos de apoderado del fallecido o incapaz, que adquieren el carácter de liquidadores por representación. Los herederos y el socio sobreviviente podrán formalizar un nuevo contrato. — 13º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial, sometiéndose al juicio de árbitros en caso de desavenencias o sobre la interpretación del contrato, designándose al efecto un árbitro por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. El gerente que solicita la apertura del juicio arbitral, deberá previamente dejar en depósito en poder de una tercera persona de reconocida solvencia moral y material, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como garantía de acatamiento del fallo arbitral, que podrá ser homologado judicialmente por cualquiera de los socios. — 14º) Queda facultado el gerente señor Adolfo Salomón para la gestión legal del presente contrato. En fe de lo cual, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Adolfo Salomón. — N. I. Goldfarb". — Entre líneas "De Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo. Adolfo Salomón — N. I. Goldfarb.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.24|3-Nº 12.844-v.28|3|52

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Miguel Riz, casado, domiciliado en la calle Rioja 1250, por una parte y los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lázaro Lerner, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 556; y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 365, por la otra parte; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado, suscripto con fecha 30 de Septiembre de 1949, fué constituída entre los comparecientes y don Juan Golceker, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SAEBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la compraventa de maderas en general, como así también a su comercialización e industrialización, cuyo plazo de duración quedó fijado en cinco años a partir del 1º de Octubre de 1949, habiendo sido fijado su capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1950, bajo el Nº 285, al folio 258, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado suscripto con fecha 22 de Noviembre de 1950, fué ampliado el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos m|n.; habiéndose inscripto dicha ampliación de capital en el mencionado Registro con fecha 19 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2689, al folio 127, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente el señor Miguel Riz, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes arriba indicados, doscientas diez cuotas de las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, adjudicándose las mismas en la siguiente forma: a don Jacobo Garber, cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; a don Luis Lázaro Lerner, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n.; y a don Manuel Garber, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m n. — Que dicha cesión la efectúa el señor Riz por la suma total de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que compensa hasta dicha suma parte de lo adeudado por el cedente a la Sociedad, haciéndose cargo los cesionarios de dicha deuda hasta cubrir el importe de esta cesión, y en la proporción en que se han cedido las cuotas, otorgándole el señor Riz a los cesionarios recibo y carta de pago en forma por dicho importe, colocando a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas; quedando en consecuencia el capital suscripto en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 370 cuotas o sean Trescientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, 295 cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 30 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 235 cuotas o sean Doscientos treinticinco mil pesos m|n. — Tercero: Que como consecuencia de esta cesión el señor Riz continuará con las mismas funciones de Gerente que tiene en la referida sociedad. — Cuarto: Presente a este acto el señor Juan Golceker, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón 3046 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con la presente cesión; conviniendo todos los socios en modificar la última parte de la cláusula Novena del contrato, referente a las utilidades que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades que se produzcan serán distribuídas en la siguiente forma: entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal: el treintidós por ciento para el socio Luis Lázaro Lerner; el cinco por ciento para el socio Miguel Riz; el quince por ciento para el socio Juan Golceker; el veintitrés por ciento para el socio Manuel Garber; y el veinticinco por ciento para el socio Jacobo Garber. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Enterados los cesionarios de los términos de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación; manifestando todos los socios que quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en dos sellos de dos pesos m|n. cada uno, con su correspondiente habilitación, número tres millones doscientos sesentiocho mil quinientos sesenticinco y el presente, en Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Manuel Garber. — Miguel Riz. — Juan Golceker. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mi. — En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentidós. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Enmendado Juan Golceker, vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.24|3-Nº 12.888-v.28|3|52

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1952, el señor Luis María Grané adquirió las 2.061 cuotas de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la señora Antonia Juana Costa de Capurro. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.853-v.28|3|52

"VINSON Y CALLERAME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Justo Vinson, que firma igual, con domicilio en la calle Rincón 1273, Dto. 2, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, y Juan Callerame, que firma J. Callerame con domicilio en la calle Allende 2749, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará y girará con la razón social "VINSON Y CALLERAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la calle Directorio 3486 de esta Ciudad, pudiendo modificarlo cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias y/o Exposiciones en toda la República. Artículo 2º: El Capital Social será de $ 100.000.— m|n. c|l. (Cien Mil Pesos m|n. c|l.) dividido en 100 (Cien) cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l. (Mil Pesos m|n. c|l) cada una, que suscriben los socios por partes iguales. Artículo 3º: El Capital Social será integrado en la siguiente forma: $ 45.000.— m|n. (Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en efectivo y $ 55.000.— m|n. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en Rodados, Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías, cuyo detalle consta en el Inventario que corre por separado y forma parte de este Contrato. Artículo 4º: El objeto comercial de esta Sociedad será el de Compra y Venta de Aves, Huevos, Productos de Granja en general y derivados, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, en sociedades en participación o accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. Artículo 5º: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en la utilización de la firma Social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad, ante Instituciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y|o Privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad ni otorgar fianzas ni avales a favor de terceros. Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de diez años (10) a partir de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento será renovable por igual término, siempre que manifiesten su decisión en tal sentido los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad luego de haber transcurrido dos años desde su iniciación, para lo cual comunicarán en forma fehaciente al otro socio tal resolución, con una anticipación de 60 días a la fecha de su retiro. Desde ese momento entrará la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo — Título Tercero — Capítulo Décimo), y se confeccionará un Inventario y Balance General ad-hoc para la liquidación de su Capital. Artículo 7º: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicándose el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las Utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; Cinco (5) por ciento para formar un Fondo de Leyes Sociales y el remanente se adjudicará por partes iguales entre los Socios. En caso de pérdidas en los ejercicios, serán soportadas en igual forma por los Socios. Los Balances se considerarán aprobados una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad de la Empresa y no hubieran sido observados por parte de los Socios dentro de los treinta (30) días hábiles de su conocimiento. Artículo 8º: En caso de fallecimiento de uno de los Socios se procederá en igual forma que el artículo 6º, para determinar su cuota de Capital a la fecha del deceso. — Los herederos o derecho-habientes podrán: a) intervenir en la Sociedad, unificando la representación; b) vender la cuota parte, para lo cual el otro socio tiene prioridad en la adquisición, por el valor resultante. — Artículo 9º: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos, a su vez, antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Artículo 10º: Los Socios fijarán oportunamente los sueldos que percibirán, los que se imputarán a Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo 11º: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — De completa amplia conformidad y comprometiéndose a respetar y cumplir en un todo este Contrato, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Vinson. — Juan Callerame. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250 — e.24|3-Nº 12.838-v.28|3|52